5.6005/3

AMP6 MUN - 01-03-01-03-001

1813 - 1868

Actes

1813

Actes

1813

Actes

1813

En la Villa de Puigpunent del Reyno de Mallorca á los 11 de 7bre de 1813

Ayuntados y congregados en la casa consistorial de la misma los tres que componen el Ayuntamiento constitucional, como son Dn. Antonio Roca Alde. Gillermo Veñy y Visente Martorell Regs. y Juan Alemañy Sindico Procurador

En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de las cortes de 23 de Junio del mismo año para el Govierno economico, Politico de las Provincias articulo Quarto del mismo decreto y capitulo primero: en el que se nos previene se forme una Junta de sanidad para cuydar de la salut Publica de los Pueblos; en vecion qe. se tuvo en dicho dia mes y año, se nombró para para ejercer las funciones de dha Junta y vocales de ella á Dn. Antonio Roca Alde. Gillermo Veñy Regr. Dn. Migl. Simonet Pro

En la Villa de Puigpunent del Reyno de Mallorca á los 11 de 7bre de 1813

Ayuntados y congregados en la casa concistoriª de la misma los tres que componen el Ayuntamiento constitucional, como son Dn Antonio Roca Mde Gillermo Veñy y Visente Martorell Regs y Juan Alemañy Sindico Procurador

En cumplimiento de lo prevenido en el decreto de las cortes de 23 de Junio del mismo año para el Govierno economico, Politico de las Provincias articulo Quarto del mismo decreto y capitulo primero: en el que se nos previene se forme una Junta de sanidad para cuydar de la salut Publica de los Pueblos; en vecion qe se tuvo en dicho dia mes y año, se nombró para para ejercer las funciones de dha Junta y vocales de ella á Dn Antonio Roca Mde Gillermo Veñy Regr Dn Migl Simonet Pro

y Economo de esta Parroquia, Pedro Juan Morey vecino y natural de la mesma, y el Dr. en Medicina Dn. Migl. Togores y Dn. Miguel Bort Cirujano: de la misma y para que conste lo firmamos en la Casa consistorial dho dia mes y año.

Antonio Roca Alcalde Conl.

Juan Alemañy Sco. Pdor.

Miguel Bort Secretrio. del Ayuntto.

Resulacions de Ayuntam.to

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca á los 20 de Julio de 1813

Ayuntados y congregados los Sres q.e componen el Ayuntam.to constitu.l de dha Villa. en la Casa concistorial: como son D.n Antonio Roca Alc.de Gillermo Deñy, Disente Martorell, Reg.s y Juan Alemañy sindico P.or por motivo de aver recibido un oficio del Sor Gefe Politico de esta Ysla en q.e nos ase saber que la Regen.a del Reyno á tenido á bien el separar de esta Villa el Lugar de Estellenchs para formar su Ayuntam.to aparte; y vistos los

los perjuicios ~~que~~ que se hacarrean
en esta Villa; emos resuelto de nom
brar un comicionado de este Ayuntam.to
y nombramos para dho efecto à
D.n Antonio Roca Al.de à fin de ma
nifestar à la Diputacion de esta
Ysla. ò en donde corresponda los perjui
cios que se infieren à este Pueblo en
aver separado el de Estellenchs, q.e
sin duda à consiguido con falsos y he
quivocados supuestos, se llebrara acta
capitular consequente al oficio co
monicado por el Gefe Politico de esta
Ysla; aciendo precente que por nin
gun termino este Pueblo puede for
mar Ayuntam.to por Careser de
arbitrios para subvenir à las Car
gas precisas è indispensables para
el réquimen anterior;

siendo asi que este Pueblo consta de mil sien
to sinquenta almas sin contar las de
Estellenchs; parese es preciso ~~segun~~ aver
Ayuntam.to segun se previene en la consti
tucion de la Monarquia Española.
lo que acordaron dhos Sres y firmaron
de que doy fe.

Antonio Roca Alcal.de
Juan Alemañez
Sec.o p.dor

Por man.do de Los Sres del Ayunt.o
Miguel Bort Secret.o

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca á los primeros del mes 7bre de 1813.

Ayuntados los Sres que compo nen el Ayuntamto Constitul de esta Villa en la Casa consistorial como son el Sor Dn Antonio Roca Alde Juan Alemañy Sinco prodor y los Sres Regs Gillermo Veny y Visente Martorell á fin de nom brar un comisionado como en efecto nombramos al Sor Dn Antonio Roca Alde del mismo Ayunto con amplio poder para que en nombre del cita do Ayunto acuda con los correspon dientes motivo á la Diputacion de esta Provincia ó en donde corresponda conse guente al ofo comunicado á este Ayto de seis de Agosto del precenta año

Por el Sor Dn Antonio Desbrull Gefe Politico de esta Provincia: en que nos manda dar copia del Cadastro perto cante á la Villa de Estellenchs, siendo asi de que antes era Lugar; nombramos á Buena Ventura Vich procurador sinco para que en nombre de este Ayunto acu da en donde corresponda, con el fin de aseñalamiento de termino acedero de las dos Villas Puigpuñent y Estellenchs pidiendo se nos señale terreno correspon diente al numero de vecinos de una Villa y otra, que de otro modo no puede supcis tir la de Puigpuñent. y para que conste en donde convenga firmamos la precente en la Casa Consistorial á 1o de Agosto de 1813

Antonio Roca Alde Cosl

Juan Alemañy Sinco Coprord

y por no saber escrivir Gillermo Veny y Visente Martorell Regs lo firmo por ellos

Yo el Secretario de dicho de dho Ayuntamiento

Miguel Bort Secret.ro

En la villa de Puigpuñent a los 29 de 7bre de 1813.

Ayuntados en la Casa concistorial de esta villa los Sres que componen el Ayuntam.to Constitucional de ~~esta villa~~ de ella. y los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Estellenchs para el fin y efecto de resolver un animes y acordes ambos Ayuntamientos, las liquidaciones de los censos y rendas y de mas que estaban obligados los dos Pueblos quando avian un cuerpo unido. y qualquiera dificultad que tuviese en las dos villas.

Pues aviendo tenido abien la Regencia del Rey separar de esta villa el pueblo de Estellenchs es preciso que ambas villas queden liquidadas de los pagos, censos, que acada una les corresponda segun sus bienes; y siendo haci que esto no puede verificarse sin el concurso reunion, y buena armonia de ambos Ayuntam.tos Puigpuñent y Estellenchs; y abiendo consultado dhos Ayuntam.tos que para lograr buen excito y disipar discordias que puedan acarrearse en dichas liquidaciones. antenido abien nombrar un comicionado por cada villa, para que estos dos unidos ajusten las Quentas y repartan los Censos que corresponde a cada villa, con facultad y poder de los referidos Ayuntamientos; y para dho fin nombraron

para la de Puigpuñent al Sor. Dn.
Antonio Roca Alde. constitucional de la
misma, y para la de Estellenchs al
Sor. Dn. Antonio Moragues Alde. consti
tucional de ella y para que consto en
donde convenga lo firmaron dhos
Sres. Antonio Roca Alcalde Cons.l
Juan Alemañy Sco. por
Por mandto. del Ayuntamto. de Puigpuñe
Miguel Bort Secretro.

Antonio Moragues Alcalde Cons.l

Gabriel Alemañy Rector

Jayme Palmer Sindico

Por mandato del Ajntamto. de Estellens.

Barthe. Palmer Secretro.

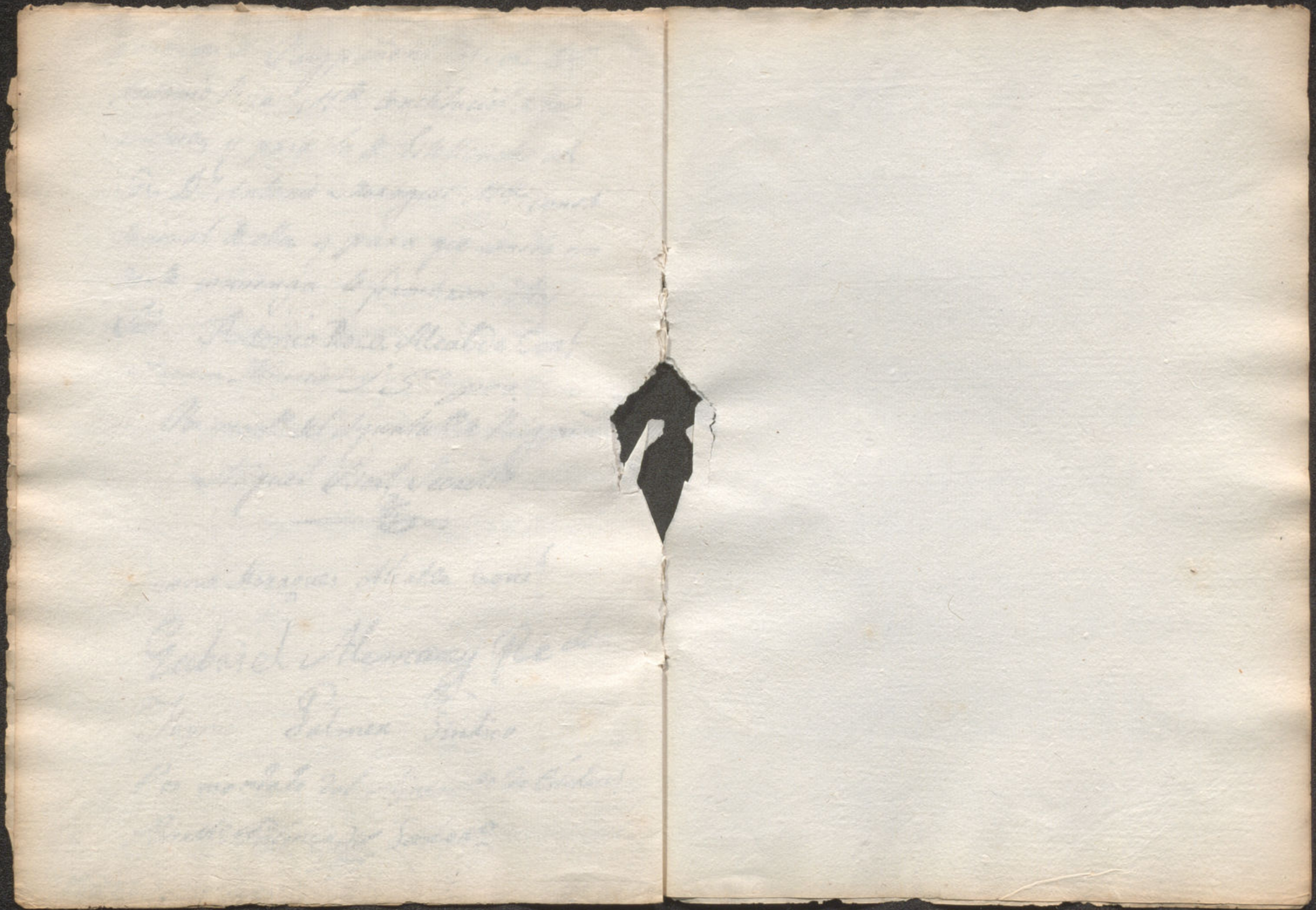

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1827.

Reintegro como va dho en la primera
oja de este pliego.

Monblanch

Libro de Actas del Ayto. de Puigpuiment
desde 1827 a 1844

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1827.

Reintegro como va dho en la primera
oja de este pliego.

Monblanch

Libro de Actas del Ayto. de Puigpuments
desde 1827 a 1844

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Reintegro al libro de actas de Ayuntamiento desde Junio de mil ochocientos veynte y quatro hasta el presente. Paso pueblo 2 de Sept.e de 1824.

Monblanch

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1827.

Reintegro como va dho en la primera oja
de este pliego. Monblanch

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827

Año de
1827.

Reintegro al libro de actas de Ayuntamiento
desde Junio de mil ochocientos veinte y quatro
hasta el presente Puigpuñent 2 Sept.e de 1827

Monblanch

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1827.

Reintegro como va dho en la primera oja de este pliego. Monblanch

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Reintegro al libro de actas de Ayuntamiento desde Junio de mil ochocientos veynte y quatro hasta el presente. Puerto Rico 2. de Setbre de 1827.

Monblanch

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Reintegro como va dho en la primera oja de este pliego. Aconblanch

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1827 — Año de 1827.

Reintegro al libro de actas de Ayuntamiento desde Junio de mil ochocientos veynte y quatro hasta el presente Puigpuñent 2 Sept.e de 1827.

Monblanch

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Yntegro como en dho en la primera oja de
ese pliego. Monblanch

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Reintegro al libro de actas de Ayuntamiento desde Junio de mil ochocientos veynte y quatro hasta el presente. Paiz parent 2. Sec.e de 1827.

Monblanch

Sello 4º. 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1827 — Año de 1827.

Reintegro como va dho en la primera oja de ese pliego.

Monblanch

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827 — Año de 1827.

Reintegro al libro de actas de Ayuntamiento desde Junio de mil ochocientos veynte y quatro hasta el presente. Puig = Puñent 2. Sep.e de 1827.

Monblanch

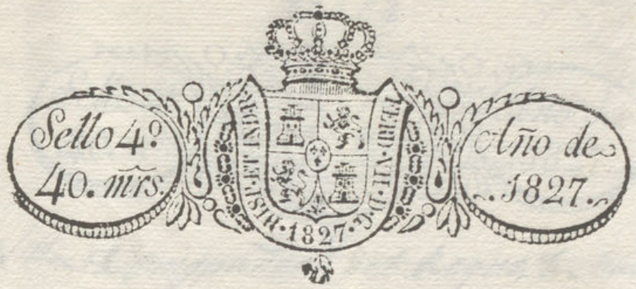

Sello 4º 40. mrs. Año de 1827.

Reintegro como va dho en la primera ga[illegible] ese pliego. Morblando

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1827.

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallorca, a los 26. de Setre. de 1827,

Pa. Tener la casa pa. lo q. componen el Ayto. de Estellens

Ajuntados y congregados los Señores que componen el Ayuntamiento: como son Dn. Salvador Bauza regidor Decano, Dn. Jayme Tavarner, Dn. Bartte. Fran, regidores, Dn. Mateo Calafell Sindico personero con yntervencion de Dn. Miqe. Noguera de Superna Bayle Real, en lugar de Presidente, afin de tratar algunos asuntos, concernientes al dicho Ayuntamiento, y fue propuesto por Dn. Jayme Tavarner, uno de los regidores; que respecto de haver noticiado al Ayuntamiento, pleno por el mes de Mayo y otras ynstancias posteriores, que hera preciso y necesario, el que la casa de la Villa estava sugeta al Ayuntamiento, y los regidores del Pueblo de Estallenchs, se estan yncomodados, al tiempo del ynvierno principalmente; quando son requiridos en esta Villa sin tener abrigo, a donde hospedarse y aver de molestar algunos vecinos, siendo asi que pagan mas de dos terceras partes de capital por el producto de los caudales de dicha Villa, en vista de todo lo expuesto se resolvio que en un lance apretado se busque una casa, para habitarla el facultativo de Siruguia y se mande a este dessocupe la casa, que abita dentro, ocho dias pasado el veinte y nueve de los corrientes y se le notifique, lo que acordaron dichos Señores

y lo firmaron los que supieron de que certifico.

Miguel Noguera B. R.

Matas Calafell Sindico

Por mand.o de los Reg.ros por no saber.

Bartt.e Palmer Sect.o

Sello 4.o 40. mrs. Año de 1828.

En la Villa de Puigpuent del Reyno de Mallorca á diez y nueve. Enero de mil ochocientos veynte y ocho.

Remate del Clavariato á favor de Visente Palmer

Juntados y congregados los señores que componen el Ayun.to como son D.n Pedro Antonio Barceló y D.n Bernardo Mantorell D.n Onofre Palmer, D.n Salvador Balaguer Recidores D.n Jayme Forra Sindico Pro.r del Publico D.n Antonio Beusa Diputado del Comun, con intervencion de D.n Pedro Alemañy B.le R.l en lugar de Presidente á fin y efecto de rematar el Clavariato Coreo y fue rematado el dicho Clavariato á favor de Visente Palmer como menor Postor á razon de dos sueldos por libra del total que cobrare en licido obligandose á dar fianzas aprobadas por el mismo Ayun.to y pagar todas las libranzas que se le entregaran por el Secre.o del Ayu.to y lo firmaron los q.e supieron de que certifico

Pedro Alemañy B. R.

Jayme Ferra Sin.co

Por mand.o del Ayun.to

Bartt.e Palmer Sect.o

Dicho dia mes y año se remato el correo ó
cartero á favor de Matias Carbonell como
menor postor por precio de tres libras diez y
ocho sueldos segun relacion del Ott.e suche
bajo los pactos de acudir en esta Sucr.a dos
veses en la semana p.a levarse las correspon
dencias al Sindicat.o y traer á esta las que hale
de posituare en dicha casa y en caso de estraor
ario devera marchar luego q.e se avise lo que lo
finue por diligencia por mandado del antedicho
Ayuntam.to y lo firmaron los q.e supieron por
ante mi el ynfra escrito secre.o de que
certifico

Ramate del Correio

Pedro Alemañy B.R.

Jauma Ferra Sin.co

Por mand.o del Ayunt.o
Bartt.e Palmer Sect.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

En la villa de Pugpuñent del Reyno de Mallorca
á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte
y ocho.

Por dar tallas p.a cubrir los atrasos de la villa y Reá.

Juntados y congregados los Señores q.e componen el
Ayuntam.to como son, D.n Pedro Antt.o Barseló,
D.n Bernardo Martorell, D.n Onofre Palmer, D.n
Salvador Balaguer Regidores, D.n Jayme Ferrá
Sindico Pror del Publico, y D.n Antt.o Pablo Bauzá
Diputado del Comun, con intervencion de D.n Pedro
Alemañy Bayle R.l en lugar de Precid.te como
tambien, D.n Antt.o Roca Subdelegado de Marina
á fin de dar tallas Generales, ordinarias y Universales
para cubrir atrazos, y satisfaser lo q.e corr.e en el
presente año y fue resuelto q.e por el presente año
se paguen dies tallas entre G.l y Utencilio, y mas
ocho tallas Generales para cubrir los atrazos de
quartel fusiles y otros arbitrios, y ultim.te se ha
resuelto q.e se den veinte y dos tallas Universales pa-
ra cubrir los gastos ordinarios y extraordinaris, á q.e
esta obligada dicha villa quedando exentos de la ul-
tima partida los subdelegados y demas empleados
del ramo de Marina y de Intendencia, y titulos Pa-
trimoniales, y Militares, y lo firmaron los q.e

Supieron de q.e Certifico.

Pedro Alemany B. R.

Jauma Ferra Sind.co

Antoni Pau Bauza Dipu.o

Antonio Roca

Bart.e Palmer Secret.o

Sello 4.o 40. mrs. Año de 1828.

En la Villa de Pugpuñent del Reyno de Mallorca, á los treze dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte, y ocho.

Para la Casa del Silujano Ocuparla el Ayuntam.to

Juntados y Congregados los Señores q.e Componen el Ayuntam.to Como son D.n Pedro Ant.o Barseló Reg.r Decano, D.n Onofre Palmer, D.n Bernardo Martorell y D.n Saluador Balaguer Regidores, y D.n Jayme Ferrá Sindico Pror del Publico Con Intervencion de D.n Pedro Alemany Bayle R.l en lugar de Precid.te á fin de resolver Ciertos asuntos Convenientes al bien Publico, y fue propuesto por D.n Onofre Palmer Uno de los Regidores q.e quando eran llamados los Regidores de Estellenchs para las Seciones tenian q.e acudir á las tavernas Casas de particulares, y otros Vecinos del Pueblo, pidió q.e queria q.e la Casa propia de la Villa q.e actualm.te ocupa el Cirujano la queria para disfrutarla el Ayuntam.to y precididos los Votos de los Regidores acordaron Unanimes q.e la Casa q.e ocupa el referido Cirujano deverá pagar el pueblo de Pugpuñent, á Solas y Separado del de Estellenchs la anua merset de dicha Casa Cuya anua merset fue tasada por los mismos por precio de ocho libras las q.e se depositarán al depositario de Propios, Con tal q.e por el Secret.o del Ayuntam.to se le Consede la Casa pequeña de la Villa pagando la anua merset Corresp.te ó bien lo q.e Vale en el dia, y q.e se haga saber, á la Conductora q.e las habita; asi lo acordaron

en cacion de dicho dia, y lo firmaron los q.e supieron por ante mi en la Casa Consistorial de la villa de Pugpuñent á 13 Junio de 1828.

Pedro Alemany B.R.

Jauma Ferra Sindico

Ante mi
Bartt.o Palmer Sect.o

Sello 4.o 40. mrs. Año de 1828.

En la villa de Pugpuñent del Reyno de Mall.ca á veinte y seys de Enero de mil ochocientos veinte y ocho.

P.o las Exensiones de los S.rs Subdelegados

Yuntados, y Congregados los Señores q.e Componen el Ayuntam.to Como son D.n Onofre Palmer, D.n Pedro Antt.o Barselo, D.n Bernardo Martorell, D.n Salvador Balaguer, Regidores, D.n Jayme Ferra Sindico Pror del Publico, y D.n Antt.o Pablo Barza Diputado del Comun, Con yntervencion de D.n Pedro Alemany Bayle R.l en lugar de Presidente, á fin de resolver varios asuntos pertenecientes al bien Publico: y fue propuesto por D.n Pedro Alemany estando presentes D.n Antt.o Roca, y D.n Juan Perpiña Subdeleg.s de Marina, de q.e Cargas querian ser Exentos á respuesto D.n Antt.o Roca Subd.o q.e no queria Satisfaser mas q.e la talla G.l Utencilio, talla de Senzos, y la de fuentes Puentes y Caminos, y lo mismo di

Dn. Juan Perpiña como Subdeleg.do de Marina de Estellenchs, y lo firmaron los q.e supieron de q.e certifico.

Pedro Alemañy B. R.

Jauma Ferra Cindico

Juan Perpiña Antonio Roca Sub.do

Por mand.o de los Reg.s y Dip.do por no saber

Bartt.e Palmer Sect.o

Sello 4.o 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

En la Villa de Pugpuñent del Reyno de Mallorca á dos dias del mes de octt.e de mil ochocientos veinte, y ocho.

Juntados y Congregados los Señores q.e Componen el Ayuntam.to Como son Dn. Pedro Antt.o Barselo, Dn. Bernardo Martorell, Dn. Onofre Palmer Dn. Salvador Balaguer Regidores, Dn. Jayme Ferra Sindico Prõr del Publico, y Dn. Antt.o Pablo Bauzá Diputado del Comun, con Intervencion de Dn. Pedro Alemañy en lugar de Precidente, á fin de Continuar la terna del nuevo Ayuntam.to y otras resoluciones Convenientes al bien publico á cuya resolucion fueron elegidas las propuestas de los vocales Existentes, y á lo demas fue propuesta la Junta Celebrada ~~dia trece de Junio ultimo~~ en 1.o octt.e y fueron elegidos á Prelaridad de votos las personas Siguientes.

Por empleo de Bayle R.l

Primer lugar Juan Alemañy = Se.o lugar

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

En la villa de Pugpuñent del Reyno de Mallorca á los quinse dias de Enero de mil ochocientos veinte y nueve.

Encante de Clavariato y Correio

Juntados y Congregados los Señores q.e Compo: nen el Ayuntam.to Como son D.n Pedro Juan Suau, D.n Pedro Juan Alcover, D.n Sebastian Bastart, y D.n Arnaldo Palmer, Regidores, D.n Salvador Bala: guer Sindico Personero, y D.n Ant.o Pablo Bauza, y D.n Bart.e Riera Diputados del Comun. Con inter: vencion de D.n Juan Alemañy B.le R.l en lugar de Precid.te á fin y efecto de rematar el Clavari: ato y Cartero, y fue rematado el Clavariato á favor de Miq.l Rosello Como ~~mayor~~ menor postor, á razon de dos sueldos por libra de lo liquido q.e Cobrare, y dió fian: zas aprobadas por el Ayuntam.to y el Cartero fue rematado, á favor de Jayme ferrá Como menor postor por precio de sinco libras dies y siete sueldos de todo lo Cual se ha Continuado este auto y lo firma: ron los q.e supieron de todo lo Cual Certifico.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

En la Villa de Puigpuent del Reyno de Mallorca á Primero de Octbre mil ochocientos veynte y nueve;

Pa la Terna del año 30.

Juntados y congregados los Sres que componen el Ayunto de dicha Villa como son Dn Pedro Juan Suau Dn Pedro Juan Alcover Dn Sebastian Bestart y Dn Alnardo Palmer Recidores Dn Salvador Balaper Sindico Procurador del Publico y Dn Anto Pablo Beuza Diputado del Comun con yntervencion de Dn Juan Alemay Ble Real en lugar de Presidente á fin y efecto de votar los suguetos que deven ellequirse por el nuevo Ayunto segun lo previene la Real Seluda de S. M. de 17 Octbre de 1824 y estando congregados se los fueron leydo la ystruccion sobre el modo con qe deben aserse las propuestas para los oficios de govierno de los Pueblos, y estando sentados como previene procedieron a la

Votacion en Florecidat de Vocales para cada
complco y lugar las Personas siguientes

Por el complcod Bl A

Jayme Palmer de Pedro Alcover edat 44 as = 2º lugar
Pedro Alemany jco de Gabriel 36 as = 3º lugar Jayme
Canarera de Miquel 48 as = Para el primer Regr
Juan Bestar hijo de Bernardo = 45 as = 2º José Monca hijo
de Jose edad 42 años
~~por edat 42 as~~ = 3º Gabriel Carbonell jco del mismo 31 as =
Para el 2º Regidor Juan Mory de Jordi edat 52 as =
2º lugar Bart. Juan de Sebastian edat 45 as = 3º
lugar Jose Bauzá Mateu edat 36 as =

Por el lugar Estellench
Primer lugar Thomas Palmer de Gerardo edat 44 as =
2º Juan Balaguer de Onofre edat 56 as = 3º lugar
Sebastian Thomas de Bart. edad 46 as = otro lugar =
Por el Primero Mateu Borch de Matias edat 46 as
2º lugar = Gabriel Palmer de Gabriel edat 36 años = 3º
lugar Francº Mastrell de Pedro juan dat 40 as =

Por Andraix Procurador
Primer lugar Gabriel Capllonch de Antonio dat 41 as =
2º lugar Bart. Juan de Ramon dat 36 as = 3º lugar
Vicente Mastrell de Vicente edat 32 as =

Por el juntado
Primer lugar Salvador Llabrés de Pedro jose edat 40 as = 2º lugar
jayme juan de jordi edat 50 as = 3º lugar jayme Pericho jco de
Jayme edat 42 as =

11.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1829.

En la Villa de Sujpuigent del Reyno de Mallorca á los
sinco de Febrer de mil ochocientos Veinte y nue-
ve nombrados
Y Vajal Sr la Junta Sr de Sebtr en la Ciudad
juntados y congregados los Electores y de los Villes
como por Sorte de Calatia Correo Tarroxa
por la de Esporles y Bartolome Bart.
Camps Sorte de Deya Bart. Bernardo Aigoll
y por la de Gorgopuent Bart. Juan Cortey
y faltando el de Endrah y el de Valldemosa
reunidos los Jurantes en Geracion á Votar
el Comisiado para ajistir á la junta General
que se ha de celebrar en la Capital, y a Plu-
ral de votos fue eligido la Persona de Dn
Bernardo Aigol natural y Vecino de la Villa
De Deya y lo firmaron los que supieron por
ante mi de que scribo

Juan Alemany Jayme Juan Cortey

Bart. Camps
Bernardo Aigoll Jayme Tarroxa

Ante mi
Bartt. Palmer Sect.

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

En la villa de Pugpuñent de la Provª de Mallorca á los trese dias del mes de Novᵉ de mil ochocientos veinte y nueve.

Pª establecer los Estancos de Tabajo

Juntados y Congregados los Señores qᵉ Componen el Ayuntᵗᵒ Como son Dⁿ Pedro Juan Suau, Dⁿ Sebastian Bestard, Dⁿ Arnaldo Palmer, Dⁿ Pedro Juan Alcover Regidores, Con intervencion de Dⁿ Juan Alemany Bayle Rˡ en lugar de Presidente, á fin de tratar Sobre establecimᵗᵒ de estancos en esta villa Estellenchs y Galilea mediante la proposicion qᵉ ha etcha el Sʳ Visitador de la Provª Dⁿ Manuel Martinez para qᵉ se viquile en persecucion del Contrabando, á fin de qᵉ la Renta de tabajos produsca Vna Cantidad qᵉ guarde proporcion con el Vesindario bajo la responsabilidad de la Corporacion; Se acordó qᵉ se ponga Vno en esta villa, otro en Estellenchs, y otro en Galilea para Cuyos empleos se nombraron Sujetos á proposito luego qᵉ meresca esta deliberacion la aprobacion del M. Y. S. Yntendente tambien ha resuelto qᵉ se formen listas de los fumadores de Cada Poblacion, y qᵉ se haga saber por Bando publico qᵉ el qᵉ no acuda á Comprar tabajo del estanco será prosesado Como defraudador de los yntereses del Rey N. S. y lo firmaron los qᵉ Supieron de qᵉ Certifico.

Ante mi
Bartᵗᵉ Palmer Secretº

Sello 4º 40. mrs. — HISPET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

Pª Encantar y rematar el clavariato y cartero del año 30.

En la villa de Puigpunent una de las de este Reyno de Mallorca à los veinte y ocho dias del mes de Enero del año mil ochocientos treinta

Juntados y congregados los Señores que componen el Ayuntam.to como son D. Arnacio Palmer, D. Matias Bosch, D. José Marco, D. Juan Morey Regidores, D. Bartolome Ferrá Sindico Procurador, D. Gabriel Capllonch Diputado del comun con intervencion de Dn. Pedro Alemañy Bayle Rl. en Lugar de Presidente à fin y efecto de rematar el Clavariato Cartero, ó Correo, y fué rematado el Clavariato à favor de Arnaldo Palmer como menor postor por precio de dos sueldos por libra de lo liquido que cobrare, y dió fianzas aprovadas por el mismo Ayuntam.to como tambien se remató el Correo segun relacion del oficial Sache, à favor de Bartolome Nadal como menor postor por precio de tres libras catorce sueldos bajo los pactos expresados en el albaran, y dió fianza aprovada por el mismo Ayuntam.to y lo firmaron los Señores

que supieron de todo lo cual certifico

Pedro Alemañy B. R.

Jose Marco

Bartolome Ferrer

Ante mi

Bartl. Palmer Sect.

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. IND. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

En la Villa de Pugpuñent del Reyno de Mallca. á los veinte y dos dias del Mes de Julio de 1830.

Intimasion de la Orden, q. pa-ge los atrasos el Ayuntamto. de 1829.

Juntados y Congregados los Señores del Ayuntamto. del año proxi-mo pasado de 1829. Como son Dn. Juan Alemañy Bayle Rl. Dn. Se-bastian Bestart, Dn. Pedro Juan Alcover Dn. Pedro Juan Suau Dn. Arnaldo Palmer Regidores, Dn. Salvador Balaguer Sindico con inter-vencion de Dn. Pedro Alemañy Bayle Rl. actual en lugar de Precidte. á fin de resolver ciertos asuntos pertenecientes á esta Villa y fue propuesto por Dn. Pedro Alemañy q. respecto de q. el recau-dador de Contribuciones Reales del año ultimo de 1829 está devien-do cierta porcion y respecto de no haver dado cumplimto. en la Rl. tesoreria el citado Bayle actual ha echo presente al del año ultimo q. si dentro de dies dias no han satisfecho bolveran compareser para hoyr otra Providencia el dia 30 del corrte. y lo firmaron los q. supi-eron.

Pedro Alemañy B. R.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

En la Villa de Puspuñent del Rº de Mallorga â primero de Octubre de mil ocho sientos trenta.

Pª la Terna del año 31.

Juntos y Congregados los Sres qe componen el Ayuntamiento de dha Villa como son Dn Pedro Alamañ Bayle Rl, Dn Atanasio Palmer, Dn Matias Bosch, Dn Jose Marco, Dn Juan Morey Regidores, Dn Bartolome Farra Sindico Procurador, Dn Gabriel Capllonch Diputado del comun, con yntervension de Dn Pedro Alamañ Bayle Rl en Lugar de Presidente â fin y efecto de votar los Sujetos qe deven elegirse por el nuevo Ayunto segun lo previene la Rl Sedula de S. M. de 17 Octubre de 1824, y estando Congregados se los fueron leydo la ystrucion sobre el modo con qe deben aserse los propuestas pª los Oficios de Govierno de los Pueblos, y estando sentados como previene Prosedieron â la Votasion en Pluralidad de votos pª cada Empleio y lugar las Personas siguientes.

Por el Empleio de Bayle Rl

En primer lugar Visente Martorel de Visente edad 57 años, 2º Lur Salvador Llabres de Pedro edad 45 años, 3r Lur Sabastian Frau de Gabl edad 30 años, Para el primer Regidor, 1r Lugar Gabriel Palmer de Bartolome edad 40 años, 2º Lur Salvador Balager de Magin edad 48 años, 3r Lugar Juan Balager de Onofre edad 53 años, pª 2º Regidor 1r lugr Jayme Palmer de Juan edad 47 aº, 2º lugr Jayme Palmer de Pedro Antelmo edad 45 años, 3r lugar Salvador Balager de Juan edad 46 años, Para 3r Regidor Bartolome Farra de Sabastian edad 50 años, 2º lugar Jorque Bar-

selo de Jorge edad 57 años, 3.r lugar Gab.l Morey de Juan edad 55 años. Para el 4.o Regidor en 1.r lugar Miguel Suau de Sabastian edad 59 años, 2.o lugar Juan Ramon de Mig.l edad 42 años, 3.r lug.r Bartolome Mas de Juan edad 56 años, para el Empleio de Sindico en 1.r lugar Manuel Vidal de Jayme edad 55 años, 2.o lugar Juan Antich de Jorque edad 52 años, 3.r lugar Miguel Perello de Miguel edad 53 años, Para Diputado en 1.r lug.r Rafael Palmer de Gab.l edad 48 años, en 2.o lug.r Jayme Palmer de Visente edad 46 años, en 3.r lugar Gaspar Bastart de Guillermo edad 43. años,

Pedro Alemany B. R.

Bartt.e Palmer Sect.o

Sello 4.o 40. mrs. HISPET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 Año de 1830.

Mag.co S.r Ayuntam.to

Bartt.e Palmer Secret.o de V. Mag.a con el debido respecto espone: q.e por ser un hombre de avansada edad y tener abandonados los intereses de su casa y bienes q.e poseye en el lugar de Estellencho, no puede reportar el continuar con dicho empleo, y por lo mismo hase formal renuncia de el, y

Suplica á V. Mag.a se sirva admitirla, y nombrar otro Secret.o en lugar del esponente q.e lo recibirá á favor. Pugpunent á 15 oct.e de 1830.

Bartt.e Palmer

En la Villa de Pugpunent del Reyno de Mallorca á los quinse dias del mes de Oct.e del año de mil ochocientos treinta: convocados en la sala de esta Universidad los Señores que componen este Ayuntamiento como son D.n Pedro Alemañy Bayle Real D.n Jose Marco Reg.r primero D.n Atanacio Palmer Reg.r segundo D.n Juan Morey Reg.r tercero y D.n Matias Bosch Reg.r cuarto con asistencia de D.n Bartolome Ferra Sindico Preconero del Publico, se tuvo presente la enterior solicitud presentada por D.n Bartolome

selo de T...

Palmer Secretario paraque se le admita la renuncia que hase dicho enpleo, y en su vista se rasolvio por el voto de todos los concecales que

Sello 4º 40. mrs. — HISPET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

En la villa de Puigpuñent â los bente dias de Octrubre de mil hocho siento trenta.

Pª saber las quarteradas de Monte

Juntados y Congregados los Senores q. componen el Ayuntamiento como son Dn. Atanasio Palmer, Dn. Matias Bosth, Dn. Jose Marco, Dn. Juan Morey, Reguidores, Dn. Bartolme. Jarra sindico Dn. Gabriel Capllont Diputado del Comun, con yntervension de Dn. Pedro Alamañ Bayle Rl. en lugar de Presidente afin y efecto de dar cumplimiento al Ofisio resibido del M. Y. S. Intendente de esta Provinsia con fecha 12 del corriente, en q. pide exasta y puntual notisia de los Montes y Bosques, y abiendose leido dho. Ofisio, unanimes y acordes resolvieron q. respecto q. estas tierras no estan medidas ni se miden, q. era ynposible el dar el debido cumplimiento pr. ser casi inposible el medirlas, q. respecto de esto se nombrasen dos Peritos q. unanimes pasasen pr. los Montes y q. despues diesen la relasion al Ayuntamiento de los pedidos del sitado Ofisio y pa. este se Nombraron Lamon Visente Martorel pr. Puigpuñent, y Lamon Jayme Palmer pr. Estellens.

En 28 Buelto â juntarse el Ayuntamiento. Declararon los 2 peritos nombrados q. abiendo pasado por todas las tierras ô Montes encontraban 1832 Quarteradas de monte, esto hes 660 quarteradas de Bosque, de Pinos 310, y las restantes 862 quarteradas de monte bajo bien poblados de Lantriscos, Asebuches y de otros espesias de albustres q. en nuesta edioma se llaman Estepas ergalagas Gatoas

y otros q.e no dan producto alguno y todos dh.s montes son particulares, con la advertencia q.e los Bosques y Pinares todos tienen mas de las 2 terceras parte de arboles nuevos, las de Bosque bien pobladas y la de Pino medianamente poblados.

Se Calcula q.e en esta villa y su termino se consumen 60 qq.s carbon de Pino 25 de Alzina y 25 de Mata, y dada la declaracion lo firmo el S.or Bayle R.l de q.e certifijo

Pedro Memans B. R.l

Juan Guizo Secre.o Interino

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830.

Pa. detallar los Albritrios q.e estan sujetos al 5 pp.o

En la villa de Pugpuñent del Reyno de Mallorca, â los bente y uno del mes de Octrub.e de mil hocho sientos trenta: Convocados en la Sala de esta Universidad los S.es q.e componen este Ayuntamiento como son, D.n Pedro Alaman Bayle R.l = D.n Jose Marco Regidor 1.ro D.n Atanasio Palmer Regidor 2.do D.n Juan Morey Regidor 3.º D.n Matias Bocth. Regidor 4.º D.n Gabriel Capllont Diputado del Comun = con asistensia de D.n Bartolie farra Sindico Personero del publico, para tratar de lo prevenido en el articulo 17 de la R.l Orden comunicada por el Caballero Intendente de esta de Mallorca, con fecha de 31 de Agosto del corriente año, y visto y leida toda la R.l Orden resolvieron unanimes y acordes q.e los albritrios q.e unicamente persibe y gravitan sobre esta villa son los siguentes.

Primero y unico q.e persibe el Ayuntamien.o como representante de la villa; El de 350 ℔ al año q.e se desrama sobre la talla munisipal para atender â los indispensables y presisos gastos de Secretario, Escrivania, Fisijo, Abogado, y Procurador de la villa, y para aleuder â las obras y remiendos, y de mas eventuales gastos q.e siempre ocurren. Este arbitrio desde tiempo inmemorial se cobra, porque en Pugpuñent no hay propios.

Segundo El arbitrio ultimamente señala:

do á los Voluntarios Realistas q.e no cobran el Ayuntamiento porq.e queda arrendado por cantidad de determinada, tiene aprovasion de M.Y.S. Supre.te de Propios y Arbitrios su feh.a de 30 Noviembre de 1826.

Tambien persibe el Ayuntamiento la 5.a parte del producto del arrendamiento de la Aguar.te q.e el presente año á sacado su producto 20 ~~60~~ mallorgines.

Estos son los unicos arbitrios q.e puede denunsiar esta Corporasion, al tenor de lo prevenido en el sitado art.o 17 de la R.l Instrusion de q.e se nota. y lo firman los q.e supieron y el S.or Sindico p.r los q.e no saben escrivir de q.e Certifico

Pedro Alemany B.R.

Por los Requidores y diputado que no saben escripir a su ruequo firmo el Sindico
Bartolome Ferrq

Juan Grizo Sect.o Inte.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830 — Año de 1830.

En la Villa de Puigpuñent á los Bente y un dia del mes de Noviembre de mil hocho sientos trenta.

Para Nombrar recaudador de las herensias, Mejoras, y Legados

Juntos y Convojados los S.es q.e componen el Ayuntamiento como son, D.n Atanasio Palmer, D.n Matias Bosch, D.n Jose Marco, D.n Juan Morey, Reguidores D.n Bartol.e Jarra Sindico con asistensia de D.n Pedro Alamany Bayle R.l en lugar de Presidente, afin y efecto de Nombrar Recaudador de las Mejoras, Legados, y herensias, segun prevenido con el Ofisio Circular del M.Y.S. Intendente con fecha de 9 del corriente, y lo prevenido en la Real Ystrusion de 29 Julio de este año, abiendose enterados los S.es de las Obligasiones y Responsabilidades, unido y acordes han nombrado á D.n Jose Marco, hijo del mismo y Reguidor de esta Ayuntamiento, p.a dh.o fin, y q.e se pusiesa á notisia del dh.o S.or Intendente, paraque octeniendo la aprovasion, cumpla dh.o Marco con su deber, y asi lo firmo el S.or Presidente de q.e Certifijo.

Pedro Alemany B.R.

Juan Grizo Secret.o Inter.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la villa de Puigpunent, una de la de la Ysla de Mallorca; á primero de Enero de, mil hocho sientos treinta y uno.

Juramento de los Ofisios q.e componen el Ayuntamiento de 1831.

D.n Jose Marco Requidor Dejano del Ayuntamiento de dh.a villa; ynmediatamente de aver resibidos los Titulos de los Ofisios de Republica de esta villa p.a el año presente de 1831, Sito por medio del Ofisial Sacche á los q.e devian entrar de este Pueblo; segun lo mandado p.r la R.l Audiensia; para q.e en seguida prestasen el debido Juramento y tomasen posesorio de sus respectivos encargos. Y presto el Juramento de fidelidad y lealtad mirando por los caudales de S.M. y del Pueblo el, Bayle R.l D.n Visente Martorell, y en manos del dh.o Bayle R.l lo prestaron los S.es Requidores D.n Bartol.e Frau, y D.n Miguel Suau; y los titulos de los moradores de Estelleñs se remitieron al Bayle R.l q.e salia; p.a q.e se cumpliese lo q.e en ellos se manda; lo q.e certifico en Puigpuñent y 1.ro Enero de 1831

Por no saber escrivir el Bayle R.l ni niguno de los S.es Requidores

Juan Grizo Secret.o Inte.o

Nota

Dia 2 Enero de dho año, segun el Parte del Sor Requidor Decano de dho dia, se presto el Juramento de los nuevos elejidos q. son, Requidor 1ro Dn Salvador Balager, el 2o no Juro, Por Sindico Dn Juan Antich, Por Diputado Gaspar Bastart.

Resibida la Orden y titulo del nuevo Bayle q. tubo abien despachar la Rl Audiensia el dia 13 de Abril con el q. nombra pr Bayle Rl Dn Pedro Antonio Barsello,

del Nuevo Bayle Juramento del Bayle Rl

ynmediatamente de resibido dho titulo se le dio su posesorio prestando el correspondiente Juramento conforme previene el mismo titulo cuio posesorio lo tomo el dia 17 del Mismo Abril de 1831

Y por no saber niguno del Ayuntamiento y de su Orden

Juan Guizo Secretario Ynte.

Por la negativa de la exnoracion del Requidor Dn Jayme Palmer de Pedro, q. tubo abien no emitir la demanda la Rl Audiensia; presto el debido Juramento el dho Sor Requidor el dia 8 Mayo de este año en poder y mano del Sor Requidor Dejano en el Pueblo de Estelleñs.

Y por no saber niguno del Ayuntamiento.

Juan Guizo Secret.o Ynte.

Sello 4o 40. mrs. — Año de 1831.

En la villa de Puigpuñent una de las del Reyno de Mallorca, â trese dias del mes de Enero del año de mil hocho sientos trenta y uno:

Nombramiento de Recaudador y Subastar el Clavariato y Correio.

Juntos y congregados los Sres q. componen este Rl Ayuntamiento, como son Dn Salvador Balager, Dn Bartolme Frau, y Dn Migl Suau Requidores Dn Juan Antich Sindico, Dn Gaspar Bastart Diputado; con asistensia de Dn Visente Martorell Bayle Rl como Presidente. En la q. fue leido el ofisio del Sor Caballero Intendente de Exersito y de esta Provinsia su fecha, sinco delos corrientes; pa q. se pasase al cobro de los 6 primeros meses del cubsidio del Comersio; por lo que se trato de Nombrar Recaudador y Depositario pa el presente año; y todos â unanime y unidos Nombraron al Secretario de este Ayuntamiento Juan Guizo con toda facultat y sediendo todos los drechos â favor de dho Recaudador; como tambien queda nombrado pa traier de la Ciudad â este Pueblo la Sal q. le compete â este Ayuntamiento y pa todos los de mas asuntos q. tenga cargo y se le aga â dho Ayuntamiento; y dho Secretario absede y admite los cargos q. previene el sitado Nombramiento afiansando los caudales con sus propios Bienes y con la Persona y Bienes de Dn Gabriel Balager de Estelleñs; q. para maior firmesa firma el presente acta en presencia de los Sres del Cabildo

Igualmente se trato del Clavariato y se dispu-
so q.e se subastase junto con el Correio q.e de
esta Villa debe llevarse las cartas al Sindicat
y traierlas lo q.e se Rematase al menor
pastor; y q.e los q.e sacarian dh.s Cargos ten-
gan q.e afiansar por lo q.e corresponde al pre-
sente año de 1831. y por no saber firmar
el Bayle R.l ni ninguno de los del Ayunta-
miento y de su Orden firmo

Juan Grixo Secret.o Inte.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la Villa de Puigpuñent una de las del Reyno de Ma-
llorca á los bente y un dia de Enero de mil hocho sien-
tos trenta y uno.

Informe para el Bayle

Juntos y Congregados los S.es del Ayuntamien-
to, como son Salvador Balager Requidor Deca-
no como Presidente, D.n Bartol.e Frau y D.n
Mig.l Suau Requidores, D.n Juan Antich Sindi-
co; y D.n Gaspar Bastan Diputado: afin y
efecto de avajuar los ynformes q.e la R.l Au-
diensia pide con fecha de 15 de los corrientes
y se avajuaron á la letra = Exmo S.or = Eva-
cuando el Ayuntamiento R.l de la Villa de Puigpu-
ñent el ynforme q.e V. E. ha tenido á bien exi-
cirle sobre el contenido de la Solisitud del actual
Bayle R.l D.n Visente Martorell relativo á q.e
se le esonere de dh.o Ofisio; no puede menos de
manifestar á V. E. Que todos los hechos q.e espone
el referido D.n Visente Martorell son siertos y
costantes; pues q.e con motivo de no aber in-
dividuo alguno del Ayunta.to q.e sepa leier ni
escrivir, todas las actidades q.e han ocurrido des-
de el Juramiento de los individuos q.e compo-
nen el Cabildo en el corrien.e año, tiene q.e
firmar Unicamente p.r el Secret.o. y en or-
den á la distansia de la abitasion de Martorell
y á los achages q.e padese son tambien he-
chos costantes y ciertos. Que es cuanto el Ayun-
tamiento puede informar á V. E. en cum-
plimiento de su deber, y de lo q.e se le man-
da con la orden q.e antesede de 15 de los corr.tes
Puigpuñent y 21 Enero de 1831.

Se sige el ynforme del Requidor q.e á la le-
tra dise asi = Exmo S.or = En cumplimiento de
la Orden q.e antesede debe informar á V. E.
este R.l Ayuntamiento de Puigpuñent: Que

Jayme Palmer si bien ha sirvio q.e desempeña el cargo de Guarda Bosque del Predio Son Fortuñy del Distrito de esta Villa, tiene no obstante algunas bienes propias. En cuanto á si desempeña igual encargo de Guarda Bosque de los Predios Son Oleza y la Granja, no es hecho q.e conste al Ayuntamiento q.e informa. En cuanto á q.anto contiene la Consulta sabe bien mi escribiente Informe del Regidor. he hecho constante y cierto. Esto hay cuanto puede decir á V.E. este Ayuntamiento sobre la solicitud de Jayme Palmer Regidor, quien no ha prestado todavia el juramento de su oficio como se avisó á su tiempo á V.E. Pollensa 21 Enero de 1831. = Excmo Señor

y Distrito este Ayuntamiento q.e se remitieron Dho. informe en seguida á la R.l Audiencia lo q.e se verifico el mismo dia. y por no saber escribir rubrico de los del Ayuntamiento y de su orden lo firmo

Juan Luis Secret.o Interi.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1831.

En la Villa de Pollensa una de las del Reyno de Mallorca, en primero de Febrero de mil ocho cientos treinta y uno.

Juntos y Convocados los S.res q.e componen y forman este R.l Ayuntamiento como son de Bayle q.e componiendo el R.l D.n Vicente Mantorell Presidente el Ayuntam.to D.n Salvador Balaguer, D.n Buenav.a Juan, de 1829. y 1.a D.n Mig.l Juan Regidores, y los fondos suplementarios Sindico; aviendo convocados y unidos ptes.te los individuos q.e componian el Ayuntamiento del año 1829. como son Juan Alemañ Bayle q.e fue y, Pedro Juan Juan, Pedro Juan Alcover y Salvador Balaguer Regidores q.e fueron. A quienes se les previno q.e dentro el treauen dia previo se juntasen y de positase la partida q.e quedo deuen el Recaudador de 1829 Miguel Rosello por cubrir el fondo suplimentario y debe existir en esta Casa Consistorial

Dicho dia unidos los q.e componen los Ayuntamientos delos años 1830 y 1831. En esta Casa Consistorial.

Dio cuenta el Recaudador de 1830 Jose Marco. de aber satisfecho las contribuciones de Cata tica. como son Talla General Paja y Utensilio, Fruto Civil, Propio de Sal, Subsidio del Comercio y Contribucion de Cargos de rueda llana, cuias cartas de pago quedan en esta Secretaria, y le

falta y queda descubierto en la tercera parte del Drecho de la Aguardiente q.e asiende â 20 rs. Mallorcinas. y por no saber firmar ninguno de los del Ayuntamiento del año 31. firmo asurruego y doy fe

Juan Guizo Secret.o Inte.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la villa de Puigpunent una de las de las Islas Baleares dia 19 de Febrero del año mil hocho cientos trenta y uno.

Para consultar al R.l Acuerdo sobre los Empleios de Republica.

Juntos y congregados los S.es q.e componian el Ayuntamiento el año de 1830 como son D.n Pedro Alamañy Bayle q.e fue, D.n Jose Marco, D.n Juan Morey, D.n Atanasio Palmer y D.n Matias Bosth Requidores D.n Bartolome Farra Sindico, y D.n Gabriel Capllont, Diputado, con asistencia de D.n Saluador Balager Requidor decano como Presidente.

En la q.e el S.or Presidente manifesto la orden q.e tenia del R.l Acuerdo con fecha de 11 de los corrientes de q.e se formase nueua terna p.a el empleio de Bay.l R.l y leido la R.l Cedula y ystrusiones se ha acordado q.e respecto q.e las personas idoneas q.e existen en el termino de la villa denpres de viuir en aldeias y casas de campo todos octienen Empleios Publicos y respecto q.e la citada orden ya espresa no tengan tacha. Todos unidos y acordes disen q.e se aleue la notisia â la Superioridad p.a q.e se sirua declarar si deven ponerse en terna los Empleiados de Rent-

tas R.l, R.l Marina, Patrimonio R.l
Recaudadores de la Casa de Misericordia
y Voluntarios Realistas pues que son
los unicos q.e son actos y para el caso,
no encontrando en el distrito de la Vi-
lla ecesionando los sobre dho. Emplea-
dos persona alguna q.e seia segun pre-
viene la R.l Cedula y posteriores or-
denes sufisientes para dho. Empleio de
Bayle R.l, y lo firmaron los que
supieron de q.e Certifico

Pedro Alemany. Jose Marco

Bartolome Ferrer

de q.e Certifico.
Juan Grizo Secret.o Inte.o

Sello 4.o 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la villa de Puigpunent del R.l de Mallorca, â
los bente dia de frebrero de mil hocho sientos trenta y
uno.

Cuntos y Congregados los S.es q.e componen el Ayun-
tamiento como son D.n Salvador Balager, D.n Bar-
tolome Frau, D.n Miguel Suau, Reguidores
D.n Juan Antich Sindico y D.n Gaspar Bas-
tart Diputado, con asistensia del Bayle
R.l como Presidente, y Interuension de
D.n Antonio Roca Capitan de Volunta-
rios Realistas; afin y efecto de rematar
los arbitrios de esta villa destinados al
Sosten y armamiento de sus Voluntarios.

Ramate de los arbitrios de los Realistas.

Los q.e se rremataron â los maiores
postores q.e fueron Pedro Alaman el
del Bastia por presio de sincuenta libras
y el del carbon â Pedro Juan Morey por
presio de trenta libras por el presente
año: auiendole pedido por este Ayunta-
miento la correspondiente fianza.

Por no saber firmar el Bay-
le R.l ni niguno de los Regui.s
y de su orden.
Certifico.
Juan Grizo Secret.o Inte.o

En 17 Abril se constituyo fianza de Pedro
Alaman p.a el pago de los arbitrios de
Realistas, Gabriel Alaman Pad.e de Pedro

En la villa de Puigpunent â los bente y siete dias del mes de Marzo de mil hocho sientos trenta y uno. Compareció en la Casa Consistorial de dha villa Gabriel Morey natural y vecino del Pueblo de Galileia hijo de Juan. el q.e se obliga y afianza con sus bienes y persona la cantidad de trenta libras por la q.e se remato el drecho del Carbon el dia 20 de Febrero â favor de Pedro Juan Morey. Ofreciendo q.e pagara siempre q.e falte el referido Pedro Juan Morey en satisfacer las correspondentes tensias al Ayuntamiento de esta villa renunciando todos los drechos y fueros q.e le puedan ser favorables, y sujetandose â la Juridision y autoridad del dho Ayuntamiento. Obligando por ello todos los bienes auidos y para auer y en fe de ello en dicho dia espreso no saber escriuir y lo firma el espresado Pedro Juan Morey y de ello doy la fe correspondiente

Pedro Juan Morey

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la villa de Puigpunen una de las de la Ysla de Mallorca â seis dia del mes de Marzo del año de mil hocho siento trenta y uno.

Quenta del Clauario de 1830.

Juntos y congregados los S.es q.e componen este Ayuntamiento como son D.n Saluador Balager, D.n Bartol.e Frau, y D.n Mig.l Suau Regidores D.n Juan Antich Sindico y D.n Gaspar Bastart Diputado, con asistensia de D.n Visente Martorell Bayle R.l en lugar de Presidente. En la q.e se presento Arnaldo Palmer Clauario del año proximo pasado con las cuenta de su clauariato las que vistas p.r este Ayuntamiento se acordo q.e no teniento q.e reparar tanto en las partidas de cargo como de data; excepto en la talla Munisipal q.e debe pasar â la Junta de Propios y Arbitrios de la ciudad por sientas dudas q.e se obseruan; pero en las demas q.e son como sige.

Total cargo	694 ℔ 10 ß 6
Data	700 " 5 " 7
Alcansa el Clauario	5 ℔ 15 ß 1

cuia cantidad de sinco libras quinse sueldos y un dinero; se despacha Orden al Clauario corriente p.a q.e se las page. y acordado por este Ayuntamiento lo firmo por no saber los S.es

Juan Guiza Secret.o Inte.o

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la Villa de Puigpunent del Reyno de Mallorca, â los seis dia del mes de Marzo de mil hocho sientos trenta y uno.

Para la formacion de nueva Terna

Cunto y Congregados los S.es q.e componian el Ayuntamiento el año anterior como son D.n Pedro Alamañy Bayle R.l, D.n Atanasio Palmer, D.n Matias Bosth, D.n Jose Marcó D.n Juan Morey Regidores y D.n Bartol.e Farra Sindico; con la Presidiencia de D.n Bartol.e Frau Regidor actual; â los q.e se les manifestaron las dos ordenes del R.l Acuerdo la una de 11 y la otra de 25 Frebrero p.a q.e se formase nueva terna p.a el Empleio de Bayle R.l, por la q.e Leidas las ystrusiones sobre el modo con q.e debe aserse y unanimes y acordes votaron todo. en primer lugar â D.n Sabastian Frau. hijo de Gab.l de edad de 30 años = en segundo D.n Pedro Antonio Barselo hijo de Juan de edad de 43 años y, D.n Migael Llinas hijo de Bartol.e de edad de 55 años; cuios sujetos son los q.e se consideran mas actos p.a el caso; Relevando â los S.es Empleiados por varios Ramos del Estado en esta villa. y por ser asi lo firman los q.e saben.

Pedro Alemañy

Juan Grizo Secret.o Interin.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la Villa de Puigpuñen una de las del Reyno de Mallorca â los 8 dias del mes de Marzo del año mil hocho sientos trenta y uno.

Remate del Cartero y Clavariato.

Juntos y congregados los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son Dn Salvador Balaguer Dn Bartol.e Frau y Dn Miguel Suau, Regidores Dn Juan Antich Sindico, y Dn Gaspar Bastart Diputado con asistencia de Dn Vicente Martorel Bayle R.l como Presidente: afin de rematar el Clavariato y correio p.a el año de 1831. lo q.e se rremato por cartero de la villa â Matias Carbonel por precio de 3 rs 10 ₰ y como menor postor, dando por fianza â Lamo Rafael Coll de Espolras y Maioral en el Predio Son Fortesa.

El Clavariato se remato afavor de Jose Marco; y su fianza Atanasio Palmer al q.e se remato como menor Postor por 1 ₰ 8 por libra q.e cobrara en limpio, y siendo Marco de Puigpuñent y Palmer de Estelleñs quedaron ambos abonados por los Señores del Ayuntamiento de dho lugares y por ser la verdad y no saber escrivir los del Ayuntamiento lo firmo de su Orden

Juan Grizo Secret.o Inter.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la villa de Puigpuñent una de las de la Ysla de Mallorca â diez y siete de Abril de mil hocho sientos treinta y una.

Parte y acuerdo de 2 Ofisios Perdidos.

Juntos y congregados los señores q.e componen el Ayuntamiento como son D.n Salvador Balager, D.n Bartol.e Frau y D.n Migael Suau Requidores D.n Juan Antich Sindico D.n Gaspar Bastart Diputado, y con asistensia de D.n Visente Martorell Bayle R.l como presidente. Fue propuesto y dado Parte p.r el Secretario de este Ayuntamiento q.e allandose dh.o Secretario en el Pueblo de Estellens rectificando el Padron de Polisia el dia 13 de los corriente, sobre las dose del dh.o dia se le Presento el Voluntario Realista de aquel Pueblo Fran.co Palmer el q.e le entrego una carta del R. S. la q.e abierta fue una letra sacada p.r el referido palmer, y en seguida se presento el asistente del Ofisial Chache los q.e fueron preguntados si traian cartas del Correo ô ordenes algunas los q.e contestaron q.e no preguntados si el Bayle ô Requidores les auian hecho algun encargo y contestaron q.e nada se les auia encargado, y despues de separado de ellos presentandose el asistente del Ofisial Chache con la Muger del S.or Requidor Dejano la que

dijo desia el Referido ofisial, Palmer traia dos ofisios y q.e desia averlos perdido por el camino, y q.e el dho Palmer se avia separado varias veses de el y en ocasion se havia tardado mucho y de consiguiente bajo el no aver perdido la carta seria averse separado del camino y notisioso de la conducta de Palmer entraban sientas sospechas p.r lo q.e en vista de esto daba Parte â este Ayuntamiento con el fin de q.e en caso de ser las cartas ordenes de las Autoridades de la Ciudad no quedaba el Secretario responsable de ninguna de la resulta ni de las consecuensias q.e podian seguirse.

Visto p.r el Ayuntamiento q.e podia ser q.e se haian abiertas las ordenes, como otro sujetos avian verificado en otros tiempos, y q.e podia esta corporasion quedar castigada se acordo dar parte al S.or Capitan D.n Antonio Roca p.a q.e lo pasase â sus Gefes y q.e se les isiesen presentar las 2 cartas al Referido Palmer y de no presentarlas se prosediese â sumaria y por no saber escrivir niguno de los S.es del Ayuntamiento y de su orden lo firmo en señal de fe.

Juan Grizo Secret.o Interino

Sello 4.o 40. mrs. — Año de 1831.

Dia bente y nueve de Mayo de mil hocho sientos trenta y uno, en la Casa Conscistorial de la Villa de Puygpuñent del Reyno de Mallorca.

Para el R.l Ynpuesto de 4 m.s en quartillo de vino de 1805 â 1809.

Juntos y convocados los Señores q.e componen el Ayuntamiento como son D.n Pedro Antonio Barselo Bayle R.l D.n Salvador Balager, D.n Mig.l Suau, D.n Bartol.e Frau y D.n Jayme Palmer Requidores, juntos con D.n Antonio Roca Bayle R.l en el año 1805 y con los de mas q.e compusieron dho Ayuntamiento en los años de 1805 al de 1809. ambos ynclusives como son en el de 1805 y 1806. D.n Gabriel Alamañ, D.n Bartolome Palmer, D.n Visente Martorell, y D.n Jorque Balager Requidores existentes de aquel tiempo; y en los cusesivos años D.n Antonio Roca Bayle R.l D.n Gabriel Balager y D.n Juan Ramon Requidores y D.n Bernardo Vich sindico: juntos con los Clavarios, Jose Marcey y Jayme Palmer.

Afin de tratar y cumplir con la orden del S.or Caballero Yntendente de Ejersito y de esta Provinsia con ofisio de 19 de los Corrientes sobre el Real ynpuesto de 4 maravedises en quartillo de vino; declaran los del año 5 y 6 q.e abiendo tenido la orden del cobro del dho R.l ynpuesto se plantifico verificando el cobro de

por el mismo Ayuntamiento los que depositaron la 1.ra tersia y dejaron la segunda en poder de los Cobradores ô Requidores q.e no aviendo sido dh.o segundo tersio reclamado; y aviendo pasado el tiempo hasta el año de 1808 tubo presente el Ayuntamiento de aquel tiempo q.e respecto no se pedia el mensionado ynpuesto se debolviese el dinero â los contribuientes con la responsibilidad del reintrego en caso de ser reclamado dh.o R.l ynpuesto, no sabiendo ni teniendo presente otra cosa lo q.e por se asi lo firman todos los q.e sabe en esta forma: de q.e Certifico Juan Grizo Secret.o Ynte.o

Jordi Balaguer R.r de el año 1805

Antonio Roca Bayle R.l del año 1808

Gabriel Balaguer Req.dor de 1808

Y por no saber escrivir el Bayle R.l ni ninguno de los Requidores y de su orden

Juan Grizo Secret.o Ynte.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dia tres de Junio del año mil hocho sientos treinta y uno en la Casa Conscistorial de la Villa de Puigpuñent,

Declarasion de los Ayuntamientos de 1825, â 1829. sobre Contribussiones R.l

Juntos y Congregados los S.es q.e compusieron el Ayuntamiento en el año mil hocho sientos bente y sinco, como son D.n Miguel Suau Bayle R.l, D.n Juan Bactista Marques, D.n Gabriel Morey, D.n Matias Calafell, y D.n Sabastian Bastart Requidores, y Ausente D.n Miguel Nogera Sindico Personero; con asistensia de Bartol.e Palmer Recaudador. y presidido p.r Bayle actual D.n Pedro Antonio Barselo. Declara el Referido Recaudador q.e los S.es q.e componian aquel Ayuntamiento no persibieron, Dinero ni Gratificasion alguna en todo lo correspondiente â su Cobranza. y la firmaron los q.e saben de q.e Certifico.

Juan Grizo Secret.o Ynte.o

Juan Batista Mayne

Mateu Calafell

Bartt.e Palmer

Dicho dia mes y año en dh.a Villa.

Juntos y Congregados los S.es q.e compusieron

el Ayuntamiento en el año mil hocho sis-
cientos bente y seis como son, Dn
Jayme Palmer Bayle Kl ausente,
Dn Gabriel Palmer, Dn Juan Al-
ich, Dn Juan Money, y Dn Guillermo Vañ
Regidores y Dn Juan Alamañ Sindico Perso-
nero, con asistencia del Recaudador Miguel
Morell, y presidido p.l Dn Pedro Antonio
Barceló Bayle Kl de este año. Declaro el
referido Recaudador q.e las Sres q.e compo-
nian aquel Ayuntamiento no percibi-
eron, Dinero ni Gratificacion alguna
en todo lo correspondiente á su Cobran-
za y la firmaron los q.e supieron de
q.e doy fe= Nota lo enmendado en las
lineas viete y ocho dize Bautol. Palmer.

Juan Guillo Secret.o Yntdo

Gabriel Palmer R.t

Juan Alamañ

Guillermo Vañ

Bautte Palmer

Dicho dia mes y año en dha villa.

Juntos y Congregados los Señ.s q.e compa-
recieron aquel Ayuntamiento en el año
de mil hocho cientos bente y siete, como
son Dn Miguel Morell Bayle Kl ausen-
te, Dn Bautol.e Juan, Dn Saludor Bau-
ta, Dn Antonio Palmer ausente, Dn Jayme
Palmer Regidores y Dn Mateo Cala-
fell Sindico Personero, con asistencia de
Mig.l Morell Recaudador, y Presidido por
Dn Pedro Antonio Barceló Bayle Kl en
la actualidad: Declaro el referido Recau-

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833.

dador q.e los Sres q.e comparecieron aquel Ayun-
tamiento no percibieron Dinero ni Gra-
tificacion alguna en todo el tiempo de su
Cobranza y la firman los q.e saben de que
doy fe.

Juan Guillo Secret.o Yntdo

Dicho dia mes y año en dha villa.

Juntos y Congregados los Sres q.e comparecieron el
Ayuntamiento en el año mil hocho cientos
bente y hocho como son Dn Pedro Alamañ
Bayle Kl, Dn Pedro Antonio Barceló Dn
Bernardo Martorell ausente, Dn Antonio
Palmer tambien ausente, y Dn Saludor
Balager Regidores y Dn Jayme Ferra
sindico Personero: con asistencia de Mig.l
Morell Recaudador y Presidido p.r el Regi-
dor Decano del actual Ayuntamiento, Dn
Saludor Balager de Magin. Declaro el
referido Recaudador, q.e Empresto al Bayle
Kl, Dn Pedro Alamañ la cantidad de dosien-
tas libras el dia de la Vingue de Agosto quan-
do salieron de la Mara en la misma casa Con-
sistorial se le entregaron estando los dos solos,
Contestado p.r el Dho Alamañ q.e les hacia
lo declarado y q.e no ha percibido dinero
alguno entregado ni Empresado, y en fee de
ello lo firmaron los q.e saben de q.e certifico.

Pedro Alamañ — Juan Guillo Secret.o Yntdo

Mig.l Morell — Jauma Ferra

Dicho dia mes y año en la dha Villa.

Juntos y Congregados los Sres q.e compusieron el Ayuntamiento en el año de mil hocho sientos bente y nueve, como son Dn Juan Alamañ Bayle Rl, Dn Pedro Juan Suau, Dn Pedro Juan Alcover, Dn Sabastian Bastart y Dn Arnaldo Palmer ausente, Requidores y Dn Saluador Balager Sindico Personero: con asistensia de Migl Rosello Recaudador y Presidido pr Dn Pedro Antonio Barselo Bayle Rl en la actualidad: Declara el referido Recaudador, q.e de la retribusion del seis pr siento gratifico al Bayle Rl Dn Juan Alamañ con dose libras Mallorquinas y en fe de ello lo firman los que saben de q.e certifico.

Juan Grizo Secret.o Inte.o

Juan Alemañy

Migl Rosello

Dicho dia mes y año en la dha Villa.

Juntos y Congregados los Sres q.e Compusieron el Ayuntamiento en el año de mil hocho sientos trenta: como son Dn Pedro Alamañ Bayle Rl, Dn Atanasio Palmer, Dn Matias Bosth, Dn Jose Marco y Dn Juan Morey Requidores, y Dn Bartol.e Farra Sindico siendo Recaudador Dn Jose Marco Requidor y presidido pr Dn Pedro Antonio Barselo Bayle Rl

Sello 4.o 40. mrs. — Año de 1831.

en la actualidad: Declara el referido Recaudador, q.e los Sres q.e componian aquel Ayuntamiento no persibieron Dinero ni Gratificasion alguna. en todo lo correspondiente â su Cobranza y en fe de ello lo firman los q.e saben de q.e Certifico.

Pedro Alemañy — Juan Grizo Secret.o Yn.o

Bartolome Ferra — Jose Marco

En la Casa Conscistorial de la Villa de Puigpuñent una de las de la Isla de Mallorca, â los dies y hocho Julio del año mil hocho sientos trenta y uno.

Juntos y Congregados los Sres q.e Componen el Ayuntamiento como son, Dn Saluador Balager, Dn Bartol.e Frau y Dn Migael Suau, Requidores Dn Gaspar Bastart Diputado y Dn Juan Antich Sindico. Con asistensia de Dn Pedro Antonio Barselo Bayle Rl en lugar de Presidente; â fin de tratar varios asuntos consernientes â la Villa y fondos publicos; se propuso por el Sor Presidente q.e auiendo tenido notisia no se devia pagar â los Voluntarios Rtas el trabajo

q.e prestaron â consecuencia de custodiar la persona de Fran.co Palmer Noch en la Carsel, y q.e el Sargento 1.ro auia solisitado la paga de el y dos soldados de Noche y uno de dia q.e componian 3 personas, los q.e auian estado en dh.a Custodia desde el dia 12 Julio hasta el dia 5 Julio. y en la R.l Ordenansa de la formasion de Realistas se obserua son esto trabajos ordinarios q.e no tienen paga, se acordo unanimes y acordes q.e se les satisfaga el consumo del azeite p.a las lamparas de la Guardia y para la paga se consulte al M. Y. S. Superyntendente de Propios y Arbitrios.

Sobre la Paga de los R.tas en custodiar Presos

Dicho dia mes y año.

En seguido propuso el S.or Bayle R.l abia un Mayestro q.e pretendia la Escuela de primeras letras y q.e hera nesesario disponer sobre la abilitasion y dotasion. A lo q.e se acordo unanimes q.e p.r quanto el Pueblo de Estelleñs dista 2 oras el de Galileia 1 ora y el de Superna mas de una ora y q.e todos los moradores de estos pueblos son miselables y q.e no se cuidan de la enseñansa de los ninos p.r serles presiso el trabajo corto de ellos p.a su subsistensia q.e hes ynfrutuoso cargar una totasion de Maiestro sobre uno pueblos tan miseros sin q.e se reconoscan uentajas se actengan de poner

Para la Escuela de primeras letras.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

poner Mayestro y en caso de ser presiso haian de aserlo presente al M. Y. S. Superintendente de Propios p.a los gastos q.e se pueden oriquinar.

Dicho mes y año

Se tubo presente el R.l Acuerdo de la R.l Audiensia comunicado con fecha 27 Mayo; En q.e dise se octenga antes de la aprouasion del Secretario Por la dh.a R.l Audiensia la aprouasion del S.or Superintend.te de Propios. Por lo q.e unidos y acordes se acordo se solisitase del dh.o S.or Superintend.te la espresada aprovasion.

Para la aprovasion del S.or Superintendente p.a el Secretario.

Dicho dia mes y año

Se hiso presente q.e el Clauario de 1830 Arnaldo Palmer auia decado de cobrar, bente y tres libras dies y nueve sueldos, p.r no tenerlos continuadon en los libros cobratorios, y se acordo yntimar â los contribuientes q.e dento 8 dias pagen su atrazo ô den razones. y son los q.e se Espresan Tayme Palmer tem de Pedro, Juan Grizo y Antonio Palmer, en la Talla Ordinaria y D.n Bernardo Ribera en la de Sensos.

faltas de la cobranza de clavariato de 1830.

Dicho dia mes y año.

Se Propuso por el Recaudador Reyal

aduertido en la tallo ô Subsidio de Comer-
sio, q.e en los del Pueblo de Estelleñs abia
todos los contribuientes grauados
y ente ellos se formaua en los
años enteriores nueuo Repar-
timiento. pero q.e este año por estar
â su cargo no queria cobrar sino las can-
tidades â cada uno cotadas: Y se acordo q.e se
cobrase el capital y se diese los resibos â
solo los cotados â la Relasion aun q.e los
pagasen varios y distintos yndiuiduos.
y con esto se suspendio la cesion y
por no saber firmar niguno de
los q.e componen el Ayuntamiento
y de su orden lo firmo y doy fee

Por lo q.e debe cumplirse en dar los Resibos del subsido del Comercio

Juan Grizo Secret.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

En la Villa de Puigpuñent, en la Casa Consistorial el dia bente y uno Agosto de mil hocho sientos treinta y uno.

Acta para el Sorteio del 1831.

Juntos y congregados los Señores de este Ayuntamiento como son D.n Pedro Antonio Barzelo Bayle R.l, D.n Saluador Balaguer, D.n Bartolome Frau y D.n Miguel Suau, Requidores y D.n Gaspar Bastart Sindico: afin de tratar sobre el Sorteio q.e se deue practicar en este año, segun la R.l orden de diez y siete de Julio, y la del M. Y. S. Intendente de hocho Agosto en el q.e debe esta Villa concurrir con dos hombres y quatro desimos: los q.e abiendo discutido las citadas Ordenes se dispuso q.e se cumpliese la del M. Y. S. Intendente en q.e el dia bente y hocho de los corrientes se pasase â la Medision, y para ello se dispuso pase el Secretario en la casa del Cura ô auisante y q.e se nombren dos Yndiuiduos p.a q.e se nombren, el Bayle R.l y los demas dispusieron, q.e se nombran e y midiesen dando las Ordenes al

Oficial Sache q.e el mismo dia publicase la esp.da Junta: y se nombraron de Comprom.os á Gabriel Balaguer y Juan Reipol de lo q.e Ex.o

Por no saber escribir firmo uno de los S.es del Ayuntamiento y de su orden

Juan Grizo Sec.o

Dia 31 Agosto de 1831. Juntos y Congregados los S.es q.e componen este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial de esta Villa. se presento Bernardo Palmer Clavario q.e fue en el año de 1830. Con la Cuenta de la talla General y Municipal la q.e requerida Cuenta de 1830 y vista se encontro arreglada la q.e se de la Talla aprovo y en ella se quedo deberse D.n General y Sabuen Clavario trenta libras un sueldo Municipal y un dinero cuia cantidad se le mando depositar en la arca de tres Llaves p.a Deposito de lo q.e se necesita se y por ser asi y no saber firmar ninguno de los S.es del Ayuntamiento lo firmo de su orden.

Juan Grizo S.o

47

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1831.

En la Villa de Felanitx del Rl.o de Mallorca, á primera de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Junta y congregados los S.es q.e componen el Ayuntamiento como son, D.n Salvador Balaguer, D.n Jayme Palmer, D.n Miguel Sureda, y D.n Bart.e Juan Requesones, D.n Gaspar Bataller Diputado Procurador, con Asistencia é intervencion de D.n Pedro Antonio Juaneda Regidor Decano en lugar de Presidente á fin y efecto de tratar los Sugetos q.e deben elegirse p.a el nuevo Ayuntamiento segun lo prevenido en la R.l Cedula de S.e M.d del 17 Octubre de 1824, y estando Congregados se les leyeron las prevenciones sobre el modo con que debian hacerse las Propuestas p.a los Oficios de gravamen mas dobles Hacendados, practicando cuantos como prevenia procedieron á la votacion en Pluralidad de votos p.a cada Empleo y lugar las Personas siguientes.

Por el Empleo de Bayle R.l

Salvador Sanpina hijo de Jayme de edad de 36 años en 1.er lugar, Marco Calafell hijo de Bart.e de 35 años en 2.o lugar, Antonio Palmer de Mig.l de 40 años en tercer lugar.

Por el Empleo de Regidor Rl. de 1.er lugar.

Bart.e Juan hijo de Raymundo en 1.er lugar y Jayme Veny hijo de Juan en 2.o

Miguel Marques de Juan de 40 años en tercer lugar

Para el de 2º Regidor.

Juan Bto Buades hijo de Juan de 32 años en 1º lugar, Miguel Bordoy hijo de Sebastian de 57 años en 2º Lugar, Guillermo Pujol hijo de Juan de 49 años en 3º Lugar

Para el de 3º Regidor

Antonio Palmer hijo de Arnaldo de 40 años en 1º Lugar, Sebastian Barcelo hijo de Guillermo en 2º lugar de 40 años, Manuel Vidal hijo de Jayme de 50 años en 3º Lugar

Para el de 4º Regidor.

Salvador Buades de 46 años hijo de Juan en 1º Lugar, Onofre Palmer de 40 años hijo de Bartolome en 2º Lugar, Jose Salvador de 37 años hijo de Jose en 3º Lugar.

Para el de Sindico.

Juan Juan de 39 años hijo de Pedro Juan en 1º Lug, Bartº Mas de 49 años hijo de Juan en 2º Lug, Guillermo Mathonell de 56 años hijo de Vicente en 3º Lugar.

Para el de Diputado.

Antonio Barceló de 38 años hijo de Bartº en 1º lugar, Joaquin Mundo de 49 años hijo de Bartº en 2º Lugar, Juan Cladera de 56 años hijo de Mateo en 3º Lugar.

En esto se llevando la sesion dijeron en el acto q. se hiziese el correspondiente testimonio de q. doy fe.

Juan Bto Secretº

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1832

En la villa de Sujepuñent una de las del Reyno de Mallorca dia primero de Enero del año mil ochocientos treinta y dos.

Juntos y Congregados los Sres del Ayuntamiento como son Dn Pedro Antonio Juan menor Regidor Bartolº Bujosa Bto, Dn Bartolº Mas hijo de los de Juan y Dn Miguel Suau Regidores Sujepuestos q abren el Pliego de las varas de los Sres del Ayuntamiento Empleados Sres este año en el Ayuntamiento de 1832. mirado y en seguida fue por mi Secretario leydo los q. son la Orden siguiente y dicen

Habiendo en el pueblo, Gobierno y Superior, y ambos en manos del Buy do Sr. presidente su juramento, de portarse fielmente en el empleo con su deber y guardar los fueros é preheminencias de y Comando y hacer lo mismo en nombre y Empleados Sres Regidores Dn Juan hijo de Juan Regidor 1ro Juan Bto Buades hijo de Juan Regidor 2º, Dn Bartolº Mas hijo de Juan Sindico y Dn Antonio Barceló hijo de Bartolº Diputado, y en esta forma juraron q. por no saber firmar, ninguno solo lo firma el Secretº de q. certifico.

Juan Bto Secretº

El dia seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos en la Casa Consistorial del Lugar de Estellenes parecio el debido Juramento en manos y poder del Sor Salvador Bautista Lopez el Bayle de este Sor Salvador Bautista Lopez y en virtud de este lo hizo el Sor Alcalde Dn Sebastian Bautista y Sor Salvador Bautista Lopez hijo de Juan de cuio Juramento recibio

Juramento de Bautistas

Juan Garcia Secretario

En la Casa Consistorial de la Villa de Puyazumant dia 15 Enero de 1832 Año

Juntos y congregados los Sres que componen el Ayuntamiento constitucional Dn Salvador Bautista Lopez Bayle de este Entidad Presidente, Dn Joaquin Alcalde Dn Francisco Bautista Lopez, Dn Sebastian Bautista y Dn Salvador Bautista Lopez Regidores con asistencia de Dn Bautista Mas Sindico procurador general de dho Ayuntamiento del año 1831 al objeto de tomar cuentas a los que se presentaron el Bayle de la Real y Hacienda salido con los Alcaldes y Regidores que cesaron en el año anterior a los quales se les habia notificado comparecieran en este Sitio de reunion, y en seguida No

El Bayle de la Real Hacienda

Juramento del Bayle

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832

Vino el Bayle de la Real Hacienda con el cumplimiento dado a las cartas del Ayuntamiento y despues manifestando las Libros y cartas de pago correspondientes a todas las Contribuciones Ord.as y de mas cargos de Soldada, Penas de Camara, y Carnos de Rueda Real. El Alcalde y Colector del Clejano de lo Municipal no pudieron dar cuenta por no haber cumplido con sus cargos y no poderlas cubrir a los q.e se les dirigio pero q.e cubrieran sus cargos y dar la cuenta el dia 19 de corriente con apercibimiento en su falta

Acto continuo se dispuso q.e se juntase el Ayuntamiento Colector del Clejano y Carnicero Concejo para el Año de 1832 lo q.e se verifico en seguida y no hubo Postor.

Acto seguido se hizo el reconocimiento de las Ordenanzas de los Alcaldes y acordamiento de Reunion

Se hallaron Dn Juan Diaz Secretario del Ayuntamiento q.e dice el Libro de Acuerdos q.e se halla en su poder y dado visto en forma y de lo que doy fe y presente Dn Gabriel Bautista Lopez hijo de Vecino del Pueblo de Estellenes el q.e admite el Ayuntamiento por fianza de la satisfacion

y con esto seso la cesion y la firma-
ron los q.e supieron de q.e certifico.

de q.e doy fee

Salvador Parpiña
B. R.

Juan Grizo Secret.o

Gabriel Balaguer

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpu-
ñent una de las del Reyno de Mallorca el dia ben-
te y nueve de Enero del año de mil hocho sientos
treinta y dos.

Convocados los S.es q.e componen el
Ayuntamiento como son D.n Salvador
Parpiña Bayle R.l, D.n Jayme Veñs,
D.n Fran.co Balager, D.n Sebastian
Bassart, y D.n Salvador Balager Requi-
dores con asistencia de D.n Bartol.e Mas
Sindico del Comun, en el q.e fue pro-
puesto por el S.or Bayle, q.e respecto
q.e su Residencia hes en Estelleñs y no
puede acudir á los actos de la aministra-
sion de Justisia, nombra en todo lo que
comprende en acta de Justisia por todos
los ramo y en particular en el que
hes del Ramo de Polisia y hes asaber
por el Pueblo de Galileia D.n Fran.co
Balager, Por el de Superna D.n Bar-
tol.e Mas y por la Villa D.n Jayme
Veñs todos Consejales de este Ayunta-
miento; los q.e en seguida se les quedo
notificado y enterados de su obligasion
y con esto lo firmaron los q.e supie-
ron.

En q.e el Bay-
le R.l nombra
los Requidores
y Sindico en
sus respec.
Pueblos p.a
aministra
Justisia.

Salvador Parpiña B. R.

de q.e doi fee

Juan Grizo Secret.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 — Año de 1832

Dia bente y nueve de Enero del año mil hocho
siento treinta y en la Villa de Puigpuñent una de las
del Reyno de Mallorca.

Con Intervencion del Capitan de Volun-
tarios D.n Antonio Roca, y reunido el
Ayuntamiento se libro á Publica Subas-
ta los Arbitrios de Voluntarios Realistas,
y fue asaber el del Bastia á Vicente
Capllont como mayor postor por el
precio de 51 rs. vn. año; y el del Carb-
on á favor de Bartol.e Moragas por
34 rs. en el año y en esto lo firmaron
los S.es q.e supieron.

Subasta de los Arbitrios de Realistas.

En treinta del Mismo á nadio Bartol.e Ná-
dal al Arbitrio del Bastia la desima
y quedo en 56 rs. sigiendo subastando-
lo de q.e certifico.

Juan Grizo Secret.o

En la Casa Consistorial de la villa de Sarg
juñena una de los del Reyno
de Aragon á los cinco dias del
mes de Febrero del año mil ochoc.
cientos treinta y dos.

Juntos y Congregados los S.res q.e Compo-
nen los Ayuntamientos de los años
Obligacion de 1831 y 1832. abrio y presidio de orden
del Cluzario los Cabezas del Cluzario del año anterior
del 31 con el Ayunto. el q.e devia verificarlo el dia 15 del pa-
sado Enero, á quienes se dio prorroga
por quince dias mas, hasta el 29 del
mismo Enero y de aquella hasta el
dia de hoy fecha, y no habiendo cumpli-
do su obligacion de los dhos prorroga
del Cluzario q.e pasa el dia 8 del corri-
ente tenga conclusos sus Cuentas, cum-
plimentados los recibos q.e debe cumpli-
mentar y todas las demas cargas que
se hallen Cubiertas. Ordenes Superiores.
Obligandose los mismos Cabezados de
responder y satisfacer de proprio todo
lo q.e viniese de resulta de su retardo
fuese qual fuese el Cargo; y para que
conste el debido cumplimiento lo
firmaron los q.e Saben.

Gabriel Palmero Jose Marco

De q.e doy fee
Juan Garcia Secret.o

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

En la Casa Consistorial de la villa de Sarg.ment
dia 5 Febrero de 1832.

Juramento del Dr. Bayle Abogado de esta Vecindario el q.e dijo, que segun el Derecho arbitrio del Carbon q.e abra Jurado el del Carbon dia 19 Enero. a For hasta dho dia por el mismo precio q.e Pho tenia que tiene 31 de año, y en seguida se le mando presentase fianza para poder Cobrar dho arbitrio.

De q.e Certifico
Juan Garcia

Dia 6 Febrero de 1832.

Fianza del Dr. Bayle Derecho del Carbon

En se presento en la Casa consistorial de esta villa estando el Regidor Primero con Antonio Marques de este Vecindario, y dho Marques se constituia fiador por el Derecho q.e tenia For Bayle y q.e pudiera tener, sometiendose á la Jurisdiccion de este Ayuntamiento en caso q.e el Dr. Bayle no Cumpliese q.e q.e se obligaba á pagar lo que pudiera, y siendo aprobado por el dho Regidor como Comisionado por este Ayuntamiento para este efecto se quedo firmo y dio

diendo no sabian escribir ni uno ni otro
de que doy fee

Juan Ruiz Secrº

Dia 17 Febrero de 1831.

En la Plaza de esta Villa Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de ella
Diputado del mismo Dn Tiburcio Vera, y Dn Juan Martinez
Garrido Cavos Ayudante Mayor de la Superior
de Voluntarios realistas con el fin de
reunidos los individuos del Cavildo, y
siendo Pregonado por el Pregonero de
esta Villa Sebastian Sanogenes, dio la or-
den el Sor Ayudante con la intervencion
del Sor Diputado Presidente y
se rematò à favor de Juan Bancelo
hijo de Pedro Antonio, natural y veci-
no de este Pueblo por precio de 6rs
del año lo q.e doy fee

Juan Ruiz Secrº

Dicho dia se presentò Pedro Antonio Bancelo
Alguacil de Sotilla y vecino de esta Villa.
El que dijo se constituia fianza por
su hijo Juan por todo lo q.e pertenece
al Abastecimiento del Ganado q.e se acaba
de Rematar à favor de Dn su

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Siendo hoy el referido señalado en mano
del Alcalde de dho Juzgado Dn Tiburcio Vera, rendido lo
mismo de lo suyo y privilegio de Fuidiera Vecin-
Cavildo ante mi ajustandose à la Fundacion de este
Ayuntamiento, y estando especiado no
Vino firmando lo firmo yo de que
doy fee.

Juan Ruiz Secrº

Dho dia mes y año Juntos y congregados los Sres
q.e componen el Ayuntamiento en la Casa Con-
sistorial de esta Villa se hizo presente la Cuenta
Cabruneza Rs del año 1831.

Cuenta de los Cabruneza del año 1831.

Siendo las aranzadas se resolvio por
los especiados Sres se remitiesen à la Cia
dad del Rl Intendente de Exercito con
Rlo de la lista Cabruneza y Cuenta de Pago
cia cumplimiento de lo Dispuesto en la
Rl Instruccion de 30 Sbre 1828 y sabio
el cargo el Cabruneza q.e Recaudador
Rs con 36 mrs 3 Mrs.

Dia 26 Febrero de 1831. estando juntos los Sres
q.e Componen el Ayuntamiento se Remato el
Cuidado à favor de Matias Cardenal por 12 Rs
como menor Postor.

En la Casa Consistorial de la Villa de Luque
pareció á las [illegible] Días del Mes de
Marzo de 1832

Para absolver el Informe que
el M.I.S. Intendente se sirvio pedir en
esta Corporacion se hizo presente que
Declaracion de Jose Bausa [illegible] dentro
en q.e pide lastimo- [illegible] de
tos civiles de [illegible] Bausa hijo de [illegible] de
los Reos del [illegible] del Balear de Edad de 20 años [illegible]
Juzgado y Vecino de Sabiñan. á quien se le

1.ro Como auia pedido el cumplimiento de las
notas del Juzgado, dijo q.e por quien Juzga-
do el Auto y tiempo q.e la dentro tenen
2.da si queria seguir con los mismos pactos
y condiciones, dijo q.e no por razon de
ser Cano y no saber lo q.e traguea y con-
tra la firma y Rubrica del Sr. Alcalde por
no saber. de q.e doi fee.

Juan Enrique Secret.o

Dicho dia mes y año Se Hizo a Jose Bausa
de edad de 20 Años y natural de Cabiña dijo de
Julian y de Juana Viscos.

Preguntado si queria seguir con el mismo
arrendamiento se le pregunta como auia dijo
Declaracion por los Autos que si queria seguir con el arrendamiento del Rancho y con-
contra el dicho tenia q.e por auer Sembrado los 12 años
Rancho q.e tenia pactados.

Preguntado si queria seguir con el mis-
mo arrendamiento de Barrio Nuevo
tos y condiciones dijo q.e no [illegible]
[illegible] q.e no sabia Fir-
mar lo firma el Secretario.

Juan Enrique

Sello 4.º 40. mrs. 1832 Año de 1832

En la villa de Luque [illegible] de los del Sitio
de Mallones á los cinco Marzo del año de mil ocho-
cientos treinta y dos.

Reunidos en este Ayuntamiento como los [illegible]
notados Salvador Carpiña Alcalde 1.º y Presiden-
te por el Cl.no [illegible] y los [illegible] Regidores y Sindico. con-
currentes de la [illegible] Cabeza de Partido
q.e por cumplimiento de la Orden del
M.I.S. Intendente de 18 Febrero de dho
año, [illegible] Cabezon y enterados
de dha Orden acordaron que en respeto de no
[illegible] Cirujano actual [illegible] Sangrador
y no poder estenderse á otras facultades
q.e la q.e trae limitada se nombre y bus-
que un Cirujano Titulado para q.e pue-
da obrar en todas las funciones de su
facultad y quede el Pueblo bien ser-
vido +no pagando nada el pueblo solo los 4.25 mrs.
q.e con esto lo franquea.
q.e asigna el caudal. Intendente al actual Cirug.no

Salvador Carpiña Bayo. Madrid
Antonio Roca Benito Colmar
José Bausa Juan Ripoll

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1832.

En esta Casa Consistorial de la villa de Sineu á dia 13 de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Reunidos y convocados los Sres que componen este Ayuntamiento como son Dn Jayme Vicente Reynés Alcalde 1º, Dn Francº Buades Regidor 2º, y Dn Bernardº Mir Síndico del Comun, fueron con los cuatro compromisarios por este Pueblo el dia 13 Abril de este año, nombrados á la conducion de Medico y Cirujano. Y respecto de haverse practicadas las diligencias y no haverse podido conducir Cirujano se pone la Disposicion presente y los arriba.

Dn Juan Cortey Dn Juan Llompart y Dn Guillermo de los dhos han nombrado lo siguiente, respecto de estar nombrados voluntariamente por el Pueblo á fin de arreglar sobre Cirujano y su asignacion, y siendo atendido por Dn Antonio Simarro unanimente Segunda y unas las hecho todas las diligencias por encontrarse un Cirujano en Cabuia y no haverse podido allegar ninguno solamente uno por Cardassar que sirve en Cabuia el qual pide seiscientas libras de esta Villa con el Obligacion de Medico y Cirujano: Y respecto de haverse practicado

Sello 4º. 40. mrs. · Año de 1832.

Dn. Antonio Ginard Secretario vista el Pliego del Ayuntamiento, a los del Pueblo.

Publico mas q.e por la asignacion q.e viene asignada el M. Y. S. Intendente de los 25rs. vellon por los motivos de las Operaciones q.e ha observado q.e ha hecho Dn. Ginard en su Casa, y los q.e segun datos fidedignos ha hecho en Varios Vecinos del Pueblo como tambien los daños q.e origina al Ayuntamiento y Publico en Gastos Extraordinarios, y bajo estas suposiciones protesta el Dictamen de los 3 Representantes del Publico elevando todo al Sto. conocimiento del M. Y. S. Intendente p.a q.e apruebe lo q.e sea mas de su agrado, y lo firman.

Antonio Roca

En la Casa Consistorial de la villa de Sineguent una de las del Reyno de Mallorca, dia seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

Juntos y congregados los Señores que al margen se expresan en este Ayuntamiento como son Dn. Sebastian Bauzá Dn. Juan Buluger, y Dn. Salvador Bala. ger Regidores y Dn. Bartol.e Mas Sindico del Comun con asistencia de Dn. Salvador Pujana Bayle Rl. y Intendente

---

nenia en todas las necesidades q.e le ocurran y pide por esto sien libras - Mallorquinas y despues q.e servia todo el año y residia en esta villa 25 ll. y mas 11 por el alquiler de Casa. La Dn.a Representante del Pueblo Manda en especial dha asignacion lo siguiente.

Primero se Nombra al Dr. en Medicina Dn. Rafael Estaben el q.e tendra la Obligacion de venir a esta villa una vez cada Semana y todas las veces q.e sea necesario aun q.e sea cada dia con el Salario de 10 ll. anuales, y por cada Visita un Jorn Mallorquin para Gratificado. Se nombra a Dn. Antonio Ginard Cirujano q.e sirva al Pueblo en todo su Ministerio q.e viene de dado en su titulo, abrazado simpl.e bajo la protesion y dirigido Don Dn. Dn. en Medicina con la asignacion de 100 ll. anuales y mas 10 ll. por alquiler de Casa y por cada visita solo cobrara un sueldo Mallorquin con la precisa obligacion q.e cuando q.e haya de visitar a Enfermo cada dia solo podra cobrar 2 visitas cada semana.

Esto he el parecer y determinacion de los Sres. nombrados por el pueblo mirando q.e sea del Gusto y agrado del Sor. Intendente y lo firman.

Juan Cortey Juan Alemany Guillermo Vich

Dn. Antonio Roca Nombrado por el Ayuntamiento los del Dictamen sigan. te q.e no convienen en este parecer q.e

y D.n Jose M.a Casaus Ayudante de la Subpesion de Voluntarios Realistas, el q.e propuso á esta Corporacion que respecto de no tener dia senalado para las reuniones de los Habitantes de 2.a Voluntarios era yndispensable q.e se señalase un dia fijo todos los años en el q.e Dho Sor Ayudante pudiera asistir ó el que en su falta Nombrasen el Cuerpo de Voluntarios, q.e unanimes y acordes señalaron el 1.er Domingo de Octubre de cada año devajo q.e principiara á subastarse el 1.ro de Setiembre todas las piezas de fuego y Reyna q.e no aya alteracion en ninguno de los años venideros lo firman los S.res q.e saben de q.e doy fee.

Jose M.a Catraua — Salvador Parpiña B.le

Juan Emilio Secret.o

En la Casa consistorial de la villa de Sujo pue. ante una de las del Reyno de Mallorca á catorze de Junio de 1832.

Juntos y congregados los S.res q.e componen este Ayuntamiento como son D.n Juan Antonio Jaume Ferrer D.n Francisco Balaguer, D.n Sebastian Bartant, y D.n Salvador Bahones Procurador: con asistencia de D.n Salvador Parpiña Bayle R.l y Secretario. Hizose de tratar cosas convenientes á la villa. fue propuesto por el S.or Regidor D.n Jaume Ferrer. q.e aviendo se presentado el dia 7 del corriente D.n Jose Despuig dirigida q.e Intimava al Ayuntamiento construyese el Camino q.e viene de la ciudad á la villa desde la ranca de la ciudad al Puente por donde pasa por dentro el Predio Son Puig, y q.e lo pasasen en el camino antiguo pues en no tenia obligacion de dar Camino. Visto por los S.res la justa pesion del S.or de Puig, y que para ello no se puede dar hasta obtener la Licencia del M. y S. Intendente, y q.e no cabe se pueda dar en esta Villa y no obstante de mucho tiempo atras los Dueños por Renta q.e pretende el articulo 3.o de la R.l y Sumaria ordenanza del año 1684. y q.e se parase el correspondiente auxilio del M. y S. Intendente para tomar Dho Dueño y mira de la obra.

Para la Dl. por amenazas y q.e respecto de q.e no se halla en esta Villa ni cuando regresa en dha Comision de se pueda asegurar la dica de mes Hauria y no se pida y llame los maestros que deviano. agan y formen el Presupuesto y q.e se solicite el correspondiente permiso para ello, á lo q.e visto por los S.res de este Ayuntamiento acordaron una

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

nimes y acordes q.e se visiese como el Se-
cretario solisitaba y q.e se abilitase la
casa para abitarla el dho Secretario
gratis pero con el conque que tubiese
q.e facilitar un cuarto á los S.es Conseja-
les q.e les fuera presiso quedar á la villa
viniendo por asuntos de Ayuntamiento
y con esto cesaron sus Mercede, y fir-
maron los q.e supieron.

Salvador Parpiña B.R.

de q.e doi fee.
Juan Grizo Secret.o

Dia 16 Junio de 1832.

Por la Falla del Sindicado

Juntos y Congregados los S.es q.e componen
este ayuntamiento, afin de ver la Orden
de los S.es Sindicos q.e se resibio ayer por
varreda en la q.e manda page esta vi-
lla 24 ℔ 11 ß 6 por los gastos de la casa del
sindicado y por lo correspondiente á
2 años dentro 1 mes de la notificasion
con pena de apremio: vista por los
S.es Regidores, Sindico, y Bayle R.l
acordaron unanimes q.e se consultase
antes con el M. Y. S. Intendente, Sub-
delegado de Propios y arbitrion, y q.e
por ello se le pasase Ofisio en Segui-
da: y con esto lo firmaron los que su-
pieron.

Salvador Parpiña B.R.

de que doy fee.
Juan Grizo Secret.o

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

En la Casa Consistorial de la villa de Puigpuñent
una de las del Reyno de Mallorca, dia trese Julio del
año mil hocho sientos treinta y dos.

Cuentas del Clavariato de 1831.

Juntos y Convocados los S.es q.e componen
este Ayuntamiento como son Regidores,
Sindico y Diputados con la Presidencia
del Bayle R.l, á fin de reconocer las cu-
entas del Clavario Jose Marcó q.e lo fue
en 1831. y vistas y examinadas la par-
tidas de Cargo y Data se encontraron
arregladas y descubierto el Clavario
en 96 ℔ 15 ß 7 q.e resulta deudor á los fon-
dos publicos; y con esto se le manda q.e
deposite las espresadas 96 ℔ 15 ß 7 en los
fondos de esta villa pasando las cuen-
tas á la Contaduria de Propios para
su examen lo q.e firman los que
saben.

De q.e doy fee.
Juan Grizo Secret.o

En la villa de Sinçpuñent uno de los del Reyno de Mallorca, Dia 23 de Setiembre de 1832, Juntos y congregados los Sres q.e Componen este Ayuntamiento.

Como Sdn Dn Jayme Veñs Regidor 1ro, Dn Franco Balager Yñ 2do, Dn Sabastian Bastant Yñ 3ro, Dn Salvador Balager Yñ 4to, Dn Bartol.e Mas Sindico Procurador del Pueblo, con asistencia de Dn Salvador Sanpiña Bayle Rl y Presidente, Tanquero. Los que en virtud de las ordenes ninguanos se siguen subsistiendo la tanquera de la Villa y Llegando al Valor q.e viene y siendo de las 12 del dia se dio orden para rematarla y lo fue à favor Dn Sabastian Sanxenet y Pons por Preso de 700 ℔ cada año, debiendo durar el arrendamiento por espacio de 2 años q.e principian dia 30 Setiembre de este año y finiran dia 1ro Octubre de 1833. por aver sido Unico beneficiador, afianzando dho arrendamiento con su paga de oficial Sache que la villa le abona, y con esto lo firmaron los q.e supieron de q.e doy fe

Juan Gusto Secret.o

En la villa de Sinçpuñent del Reyno de Mallorca, à treinta de Setiembre del año mil ochocientos treinta y dos.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832.

Tenna fa el año 1833

Juntos y convocados los Sres q.e componen este Ayuntam.o como son: Dn Jayme Veñs, Dn Franco Balager, Dn Sabastia Bastant, y Dn Salvador Balager Regidores, y Dn Bartol.e Mas Sindico Procurador, con asistencia de Dn Salvador Sanpiña Bayle Rl en lugar de Presidente, afin y efecto de votar los sujetos q.e deben Seguir el nuevo Ayuntamiento, segun lo prevenido en la Rl Cedula de S. M. de 17 de Octubre de 1814; y estando congregados se les fueron leiendo las ystrucciones sobre el modo con que debian hacer las propuestas p.a los Oficios de govierno de los Pueblos, y estando sentados como previene proviedieron à la votacion en Publidad de votos por cada Empleo y lugar y votaron las Personas sigentes.

Por el Empleo de Bayle

En 1r Lugar Juan Bastan hijo de Sebastian de edad de 46 años.

En 2do Lugar Bartol.e Mas de Bartol.e de Edad de 32 años.

En 3r Lugar Jorque Vidal de Antonio de edad de 47 años.

Por el Empleo de Regidor 1ro

Juan Sanpiña de Bernardo de edad de 29 años, en 1er Lugar.

Anofre Palmer de Bartol.e de edad de 39.
años en 2.do Lugar.
Juan.co Palmer de Pedro Anselmo de e-
d de 35 años en 3.er Lugar.
Por el Empleio de 1.er Regidor.

Tugne Palmer de Juan de edad de 48 años
en 1.er Lugar.
Juan Balagen de Guillermo de edad de 28
años en 2.do Lugar.
Magin Palmer de Magin de edad de 34 á-
ños en 3.er Lugar.
Por el Empleio de Regidor 3.ro

Guillermo Simas de Juan.co de edad de
50 años en 1.er Lugar.
Tonque Morey de Tonque de 46 años en
2.do Lugar.
Mig.l Simas de Bartolome de 52 años
en 3.er Lugar.
Por el Empleio de Regidor 4.to

Tonque Barceló de Tonque de 58 años
en 1.er Lugar.
Tose Bauza de Mateo de 42 años en
2.do Lugar.
Sabastian Llabres de Juan de 37 años
en 3.er Lugar.
Por el Empleio de Sindico.

Antonio Palmer de Mig.l de 40 años
en 1.er Lugar.
Antonio Palmer de Arnaldo de 50 años
en 2.do Lugar.
Vicente Palmer de Vicente de 40 años
en 3.er Lugar.
Por el Empleio de Diputado.

Tose Palmer de Tose de 39 años en 1.er Lugar
Bartol.e Sirera de Gaspar de 30 años

Sello 4.º 40. mrs. · HISPANIAE ET INDIARUM REX · VIII · D · G · 1832 · 3 · Año de 1832.

en 2.do lugar.
Bartol.e Bosch de Antonio de 30 años
en 3.er lugar.
Y siendo esperado los S.res no sabrian te-
ner parentesco entre los proprestos solo
el Bayle saliente con el propuesto Juan
Tanpiña 1.er Regidor pero se proponia q.e
considerase el mas abil y de caso, y en
esto se levanto la sesion disponiendo en
el acto q.e se librase el correspondiente
Testimonio.

De que doy fee
Juan Ruiz Secretario

Dicho dia mes y año
se nos previene el Oficio del M. I. S.
Intend.te con fecha 21 de Setiemb.e con el
Anulacion de la Recau- dacion de Marca y Nuevo Nombramiento. q.e previene á esta Corporacion Nombre nuevo Recaudador de las herensias, á q.e se encargue el Ayuntam.to del cobro de los 4 Espedientes remitidos á 7 del pas. y vistas las dificultades q.e se pueden resultar y de no aller persona en este pueblo q.e se encargue y acordes resolvieron q.e se cobrare por el mismo Ayuntamiento y intimando á los Colados que depositen en la Casa Concistorial de

esta Villa, y q.e se mande á D.n Jose Munoz entrege al Ayuntam.to el libro de acuerdo de lo q.e acordaron y firmaron los S.es que supieron.

De que doy fee.
Juan Exito Secret.o

En la Villa de Puyputxent del P.do de Alcoy á los catorse de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos.

Juntos y Congregados los S.es q.e componen el Ayuntamiento, con asistencia de D.n Jose Mariano Casaus Ayudante del Inspector de Voluntarios R.s, á fin de rematar en publica Subasta los Arbitrios destinados p.a el Sosten de los V. R. que deben cobrar en el año 1833. despues de abierto Subasta desde el dia 1.ro Setiembre se remataron á favor de Jose Bauza alias Pasto p.r 6010 el del Tabaco, y por 3600 el del Carbon al que se le remataron como mejor postor, y segun pliegos y Orden del D.n S.or Ayudante, en la Mesa Publica de esta Villa por el oficial Secret.o, dando presentar fiador D.n Bauza dentro 3 dias y con esto lo firmaron los S.es q.e supieron.

Remate de los Arbitrios de R.s

De que doy fee
Juan Exito

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

En la Casa Consistorial de la Villa de Puyputxent á 28 de Octubre del año 1832.

Se presento Pedro Jose Bauza, condactor de los arbitrios de los Voluntarios Realistas segun remate á su favor en publica Subasta el dia 14 del Corriente, el que Reprisenta de sento por fianza de D.n arbitrios á los Abitr.s Rafael Fiol hijo del Mismo de estado viudo de la casado y de edad de 23 años natural y Voluntarios Vecino de esta Villa, y fue preso In.ta el dia de la fecha en virtud y Orden del S.r 1833 Regidor primero y Juez q.e se Instituio para q.e Pedro Jose Bauza por los D.s Arbitrios y q.e obligava á ello todos sus bienes muebles y sitios, renunciando todo fuero y privilegio sujetandose á la autoridad de este Ayuntam.to para el pago de los tendios en caso de no satisfacerlos D.n Bauza de todo lo q.e se Constituia y siendo esplicado no saber escrivir uno mi otro lo firme en su presencia y de Orden del S.r Regidor.

Juan Exito Secret.o

En la Casa Consistorial de esta Villa D.n dia y En presencia de D.n Regidor.

En Cumplimiento de la Orden del M. I.e S. Intendente de 24 de los Corrientes.

se presento Pedro Antonio Barselo el q.
en mano y poder del S.or Requidor pres-
to el debido juramiento de decir verdad
de todo lo q.e fuese Preguntado, relativo
al arrendamiento q.e avia dejado de las
tierras de D.n Domingo Beti llamada
el trast.

Juramento de Pedro Anto.o Barselo por el arrendamiento del Trast.

Preguntado: si avia dejado dho. arrenda-
miento dijo q.e si lo avia dejado por S.n
Mig.l por aver concluido el arrenda-
miento q.e tenia de ello

Preguntado: si queria seguir con el
en las mismas condiciones y precio de
antes dho., dijo q.e no pues era mui
caro q.e se pagava mui caro, y aviendo
declarado no saber escrivir lo firmo
yo en presencia del S.or Requidor
de que Certifico.

Juan Guizo Secret.o

En la Casa Concistorial de la villa de Puigpuñent
dia diez y seis de Disiembre del año mil ocho sientos
treinta y dos.

Juntos y Congregados los S.es q.e componen
el Ayuntamiento como son D.n Jayme Ven
D.n Sabastian Bastart, y D.n Fran.co Ba-
lager Requidores con asistensia de D.n
Salvador Parpiña Bayle R.l; y ausentes
D.n Saluador Balager Requidor, y D.n
Bartol.e Mas Sindico, ambos enfermos
segun relasion de Sabastian Sanagera Of-
sial Sache; Afin de dar cumplimiento
a la orden del R.l Acuerdo de 12 de los co-
rientes en la q.e manda se forme y

Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. Año de 1832.

remita nueva terna para el Empleio
de 1.er Requidor: Yunidos acordaron à Puli-
dad de votos el nombrar.

Fran.co Martorell de Pedro Juan de edad de
49 años en primer Lugar.

Bartol.e Riera de Gaspar de edad de 53.
años en segundo lugar.

Antonio Palmer de Arnaldo de 42 años
en tercer lugar.

Y aviendo Espresados los S.es no sabian te-
ner parentesco entre los nombrados y
los salientes, y en esto se levanto la Cesion
disponiendo en el acto se librase el Corres-
pondiente Testimonio, y lo firmaron
los S.es q.e supieron.

de que Certifico.
Juan Guizo Secret.o

Sello 4º. 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 Año de 1833.

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent una de las del Reyno de Mall.ca à los dos dias del mes de Febrero de mil ocho sientos treinta y tres.

Nombra.to de Recaudador.

Juntos y Congregados los Señores que componen este Ayuntamiento como son Dn Saluador Parpiña Bayle Rl, Dn Jayme Veñs, Dn Fran.co Balager, Dn Sabastian Bastart y Dn Saluador Balager Requidores y no Dn Bartol.e Mas Sindico: afin de dar cumplimiento à la Orden del M. Y. S. Intendente Interino con la q.e manda se pase à la exasion ò cobranza del Subsidio de Comersio y auiendo entrado en discusion se nombro à pluridad de Votos al Secretario de Este Ayuntamiento Dn Juan Grizo aquien por el presente se nombra por Recaudador y Exastor sediendo todo lo q.e corresponde de Recaudasion, quedando afiansado con la misma persona y bienes de Gabriel Balager como y conforme el año anterior, y lo firman los S.es q.e saben.

Salvador Parpiña B.R.

Juan Grizo Secre.o

En dha Casa y Villa dia 17 de Febrero se reunieron

Los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son el Sr.n Bayle Pl.e y Regidores a fin de rematar el Carreo el q.e se remato á favor de Matias Canbrell como mas gusta por el precio de seis libras y diez sueldos y con la obligacion de dar fianza por el Degorria de aburra orden la que se el mismo acto á Lamo Rafael Coll, y quedando de su cuenta conducir las ordenes de Estelleñs. y lo firman los q.e saben.

Remate del Carreo q.e el año 1833.

Salvador Sarpiña Bl.e

Juan Grizo Secret.o

En Pl.a Casa y Villa dia 28 de Febrero, unidos y congregadas los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son el Bayle Pl.e y Regidores a fin de nombrar los Electores p.r la formacion de Suertes para el nuevo Ayuntamiento segun la orden del Pl.e Mandado, y el Pl.e Decreto de 2 de los corriente.

Nombram.to de Electores p.r la Suerte.

Junanimes y acordes de destino para la formacion de Suertes el dia 1.ro Marzo a las 9 de la mañana quedando Nombrados por electores de Suiza pues estos Sr.n Juan Corsey, Pl.n Antonio Roca, Pl.n Jorque Balagen y Pl.n Vicente Manenell, y por Estelleñs Pl.n Jaume Palmer, Pl.n Bernardo Sarpiña, Pl.n Gabriel Balagen, y Pl.n Juan Sarpiña disponiendo se le pase los correspondientes oficios notificandoles su nombramiento dia y ora destinados a fin de que no pudieren legan ignorancia y lo firmaron los q.e supieron.

Salvador Sarpiña Bl.e

Juan Grizo Secret.o

Cuentas Comunes de 1832 pasadas cuentas alcanzan en la Contaduria alguna de la villa ó Nada.

Sello 4.º 40. mrs. — Imp. de R. Fernando VII. 1833. — Año de 1833.

En la villa de Suiza en el Pl.e de Mallorca á quinze de Marzo de mil ocho cientos treinta y tres.

Junta del 1833.

Juntos y congregados los Sres q.e componen este Ayuntamiento con son Pl.n Salvador Sarpiña Bayle Pl.e, Pl.n Jaume Vicens, Pl.n Sebastian Balagen, Pl.n Fran.co Balagen y Pl.n Salvador Balagen Regidores y no asistio Pl.n Bartol.e Mas Sindico por estar Enfermo, y los Electores nombrados como son Pl.n Juan Corsey, Pl.n Antonio Roca, Pl.n Jorque Balagen, Pl.n Vicente Manenell, Pl.n Jaume Palmer, Pl.n Bernardo Sarpiña, Pl.n Gabriel Balagen y Pl.n Juan Sarpiña. A fin de formar y sacar para la Suerte q.e debe formarse con arreglo del Pl.e Decreto de 2 de Febrero, y estando congregados se les leio el Pl.e Decreto y las Instrucciones q.e rigen en sobre la materia, y estando sentados como queda prevenido se paso á la votacion q.e á pluralidad de votos quedaron propuestas las Personas siguientes en los lugares y q.d el de Bayle.

1. Pl.n Julian Calafel de Manacor de 54 años
2. Pl.n Jorque Morey de Jorque 55 años
3. Pl.n Bartol.e Mir de Bartol.e de 50 años

Jn Regidor 1ro

1r Lugr. Dn Gabriel Bolaget de Antonio de 52años
2o Yd. Dn Matias Rosich de Matias de 45años
3r Yd. Dn Antonio Palmer de Alcalde de 50 años

Jnn Regidor 2do

1r Lugar. Dn Antonio Palmer de Miguel de 46 años
2o Yd. Dn Jayme Palmer de Juan de 49 años
3r Yd. Dn Magin Palmer de Magin de 33 años

Jnn Regidor 3o

1r Lugar Dn Sebastian Frau de Sebt de 32 años
2o Yd. Dn Bartolo Frau de Sebastian de 45 años
3o Yd. Dn Jose Barta de Mateo de 40 años

Jnn Regidor 4o

1r Lugar Dn Juan Alemañ de Migl 43 años
2o - Dn Jorge Vidal de Antonio de 46 años
3o - Dn Jayme Ramon de Migl de 48 años

Sindica

1r Lugr Dn Juan Parpiña de Bartolo de 34 años
2o - Dn Juan Matorell de Pedro Juan de 50 años
3o - Dn Migl Rotllo de Migl de 45 años

Diputado de Raiguemont

1r Lugr Dn Juan Cladera de Mateo de 53 años
2o - Dn Pedro Antonio Barceló de Juan de 48 años
3o - Dn Migl Marques de Juan de 43 años.

Dem de Esclesiô.

1r Lugr Dn Jose Palmer de Jose de 38 años
2o - Dn Andres Riera de Gabriel de 55 años
3o - Dn Jayme Palmer de Vicente de 60 años.

Y en esto se levanto la sesion dispuesta en el acto se libraron los correspondientes testimonio q. previene el Rl Decreto.

Salvador Parpiña B.R.
Baxmat Parpina
Juan Parpiñe
Antonio Roca

Sello 4º 40. mrs. — Jsabel II. por la G. de D. y la C. Reyna de las Españas 1833 — Año de 1833.

Jsla de Mallorca [illegible] Municipal de la Villa de Jnca [illegible] los Señores q. deben reemplazar los Señores [illegible] Ayuntamiento [illegible] su Oficio [illegible] fueron y fue [illegible]

[illegible] de Dn Jayme Vidal Regidor 3o [illegible] puesto su Testimonio el Sr Alcalde Dn Jayme [illegible] Juramentado por Dios [illegible] en virtud de este Dn Salvador Parpiña Jnez Regidor 3o y Dn Juan Alemañ de los Consejos [illegible] Regidor 4o [illegible] Diputado Dn Juan Matorell [illegible] Sindico Procurador y el Sr Diputado Dn Jayme Palmer [illegible] Regidor 2do y en virtud de este Dn Gabriel Bolaget Regidor 1ro y en virtud de este Dn Antonio Palmer Regidor 2do, Dn Juan Parpiña Sindico Procurador y el Sr Diputado Dn Jose Palmer de Jose de Caballo

[illegible] de 1833 de la Villa [illegible] Jsla de Mallorca [illegible] y los q. lo componen [illegible] y los q. lo componen [illegible] Libro y relacion [illegible] y acordado [illegible] Notario.

Regidor 1ro de lo mal servido q. estaba el Pueblo por parte del Escribano á causa de q. no estaba nunca á la Villa y q. se avia notado en el año anterior quanto llamado por trabajos sirviendo estando varios Reinos q. de Esclesiô

de Sabiloia, Sapaina y de mas del camino
afin de tener Bentales y por la aurencia
del Cairano no podra amministrar Justi-
cia pediendo los citados sus Jornales y que-
dando anulado todo acto y administracion de
Justicia y auiendo tenido presente la orden
circulada por el Sr Yntendente en 27 Junio de
1831, y el acto celebrado por el Ayunta-
miento en 1827. Acordaron Unanimes y
acordes pasar Oficio al Sr Alcalde Cai-
rano afin de q.e prudencialmente se con-
stituia en esta Villa en donde debe prama-
nesca en cumplimiento de las ordenes
Vigentes

Nota Continua. se manifesto por el Secreta-
rio la Ynuocacion del M.I.S. Yntendente
fa la rectificacion del Catastro lo q.e
acordo se tubiese presente al Sr Cab.te
Yntendente del q.e debera presentar
el Sr Comisionado. Como tambien se
presente la Orden del Expresado Sr Cabe-
llero para hacer la Obra de reparos en
la Casa Consistorial y se acordo se llevase
a Efecto asiendo lo q.e prevenido por
el M.I.S. Yntendente segun su Oficio de 5
Diciembre de 1832. Habiendo pedido el Se
cretario una Libreta de Hojas el mismo
q.e Continuara la Cuenta y Razon de Contribu
yentes, el Otro q.e los reparos mandados
y el otro para sacar la Cuenta y Expira
cion de la Villa lo q.e asi acordo se
cumpliera y q.e se pusieren en Ca-
rpeta. a lo q.e se Hallaron de acuerdo y
lo firmaron los q.e supieron.

Sobre la rectificacion del Catastro y Compra de Libros.

Nombramiento de Director del Camino

En la Villa de Sujapuñen una de las del Reyno de Mallorca Dia viete de Julio del año mil ocho sientos y treis.

Juntos y congregados los Sres q.e componen este Ayuntamiento á pres.te Sala Consistorial de esta Villa, á fin de tratar el Cumplimiento á lo mandado por el Sr Juez Sor con la Orden q.e se cita en el Boletin Oficial del Sr. D. acerca de la recomposicion de Caminos. y unidos acordaron Nombran el Sayle Sr. por Director de Dho Obra principiando los de costeños desde el q.e se sigue, los de Sabiloia frente la Yglesia, y el de la villa en la Plaza todos con direccion á la Ciudad y q.e se cumpliese lo Dho por la Sra Audiencia principiando todos el dia 19 Agosto siendo auisados para ello por el Oficial Sacho y en su vista se acordo y firmaron.

Dia 14 catorse Julio de mil ocho sientos treinta y tres juntos y congregados en la sala Capitular de esta villa de Sujapuñen todos los Sres q.e componen este Ayuntamiento.

Para sajon la Sal.

Jllsn de dar salida y las ordenes y para la q.e queda presentada en el Balalion N.o 26 se confirma la Comision para sajon la Sal al Sñô de este Ayuntamiento afin de q.e se siga con su comision y se vela y desime con los S.res de la Sabilla el dia y ora. para lo q.e la firmaran.

En la Villa de Sujopuñent una de las del Reyno de Mallorca el dia beinte y ocho Agosto del año mil Ocho sientos trenta y tres.

Juntos y congregados los S.res q.e componen este Ayuntamiento, afin de dar curso y cumplimiento à la disposision del Exmo S.or Presidente de la Junta Superior de Sanidad para la forma del Cordon Sanitario: los q.e unanimes y à condes se dispusa q.e con respecto q.e el Bayle N.l viene el domisilio y abitasion en esta Villa y q.e el condon se forma en el Pueblo de Estelleñs. y dista 2 oras de este Pueblo y à fin de que unos asuntos tan yntereserantes no sengan demora, se confiere toda facultad à los S.res Regidores de Estelleñs para q.e en Vos y representasion del Bayle N.l y Ayuntamiento Obren y dispongan todo lo conveniente en punto sanitario lo q.e firman los q.e saben.

Son los Regidores de Estelleñs en el Cordon Sanitario.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833.

Dia primero setiembre del año mil ocho sientos trenta y tres en la sala Capitular de esta Villa de Sujopuñent una de las del Reyno de Mallorca.

Unidos y congregados los S.res q.e componen este Ayuntamiento: como son D.n Gabriel Balagea, D.n Antonio Palmer; Sindico D.n Sebastian Juan y D.n Juan Roman de la presa todos Regidores D.n Juan Sampiña Sindico la Juro. Dixo con asistencia de D.n Jaime Mora de la Primera Bayle N.l en lugar de Presidente todos unido afin de tratar el dan los danos grandientes pruevas de amor y lealtad al Derecho del Soberano; para la Tuna q.e sabra de verificarse afavor de la Infanta N. S. Da Isabel. Unanimes y acordes acordaron q.e uniti el Cura Parroco y varias personas Diputadas del Pueblo afin de celebrar rogativas Publicas en esta Villa, dentro de las Parroquias de la Yglesia y dentro de unidas toda se dispuso para el dia 31 del Exmo S.or Subdelegado de Palma afavor de q.e concediera el permiso para ello y q.e si se conseguia se celebrase del modo siguiente.

Prim.o en la noche del dia 31 de los corrientes, se cantaran unas solemnes Completas con yluminacion en el Pueblo, y

el dia 15 se celebrase la Misa Mayor con un Solene Tedeum, corridas de hombres y caballos con premios para los q.e mas adelantasen siguiendo la yluminasion, Bayle Publico, y asien algunas obras de beneficensia con los pobres de este vesindario y q.e se clunclusiere el puente q.e conduse à la Villa enpedrandolo y aserle las paredes à los lados y para q.e coste en todo tiempo lo firman los q.e saben.

En esta Villa se dio prinsipio à la fiesta en Memoria de la Jura el dia 14 de Setiembre con unas Solenes Completas q.e Canto el M. Y. S. Daca y una respetable musica, matando un gallo y bayle q.e duro hasta la una, denpres por la manana del dia 15 se canto la Misa Mayor por el Espresado S.or Despuis Degano de la S.ta Yglesia Catedal cantando la Misia en la Misa y Tedeum, à la 1 de la tarde se dio una esplendida Comida à 60 Pobres de esta villa y lugares sufraganeos la q.e pago el Ayuntamiento y el S.or Cura dio de limosna à cada uno 3 ℔. por la tarde hubo corridas y bayle siguiendo la iluminasion en la Noche estando los 2 dias Yluminada la Plasa y el camino q.e conduse de esta à la Casa Consistoriar en donde estaba formado todo de arcadas las q.e formauan Plasa y Calle con las correspondientes luzes, alo q.e asistio el Ayuntamiento en pleno à todos los actos y funsiones tanto de yglesia como publicas auiendo amas pagado todo el Gasto por los consecales y tres dias de Comer y beuer à los Mu-

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

INTENDENCIA DE MALLORCA

Valga por el Reinado de nuestra Soberana DOÑA ISABEL II, siendo Gobernadora del Reino DOÑA MARÍA CRISTINA DE BORBON su augusta Madre.

En la villa de Puigpuñent una de las del Reyno de Mallorca, el dia 7 Disiembre del año 1833.

En la Casa Consistorial de dha. Villa unidos y congregados los S.es q.e compones el Ayuntamiento como son D.n Gab.l Balager, D.n Antonio Palmer, D.n Juan Alamañ, y D.n Sabastian Frau, Reguidores, D.n Juan Parpiña Sindico y D.n Jorque Morey Bayle R.l en lugar de Presidente, en el se tubo presente el R.l Decreto de 2 de Febrero de este año y las R.les ordenes de 10 y catorse de Nouiembre ultimo, y el Ofisio dirigido por el M. Y. S. Intendente con fecha 28 del pasado Nouiembre, y resibido por vereda el dia de aier dia 6 à las 4 y ½ de la tarde en el q.e auiendo obseruado lo mandado y preuenido en las espresadas ordenes se Nombraron Eletores para formar la Terna para los Empleios de Republica del Puede y q.e deuian seruir en el año proximo venidero de 1834, por los de esta Villa, D.n Juan Cortey, D.n Antonio Roca, Vicente Martorell, Juan Morey y los del Lugar de Estelleñs Jayme Palmer Gaumot, Jayme Palmer Tem, Antonio Palmer, tita y Sabastian Bastart, disponiendo se auisasen todos por el Ofisial Sache, y por el dia 9 à las 10½ de la mañana afin que unidos con el Ayuntamiento se prosediese à la formasion de la espresada Terna y q.e aun que Jorque Bala-

Señalamiento de dia p.a la Terna. p.r 1834

Valga por el Reinado de nuestra Soberana DOÑA ISABEL II, siendo Gobernadora del Reino DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON su augusta Madre.

goer, y Bernardo Sanpinà son contribuientes en mayor partido por bienes propios se allan Enfermos ò ympossibilitados de asistir y en esto sesò la Sesion firmandola los que supieron

En la Casa Consistorial de la Villa de Sujopuñent una de las del Reino de Mallorca el Dia 9 de Diziembre de 1833.

Junta de 1834

Juntos y Congregados los S.res q.e Componen este Ayuntamiento como son D.n Jorque Morey Bayle R.l y los Regidores D.n Gabriel Balaguer, D.n Antonio Palmer, D.n Juan Llamaña y D.n Sebastian Frau, con el Sindico D.n Juan Sanpinà y Diputados D.n Jose Palmer y D.n Juan Cabera; con union de los Electores D.n Juan Conrey, D.n Antonio Roca, Vicente Martorell, Juan Morey, Jayme Palmer Caumat, Jayme Palmer Jem, Antonio Palmer y Sebastian Bastant todos unidos y à fin de formar y votar para la Terna q.e deve formarse para el Nuevo Ayuntamiento q.e debe servir en el año proximo venidero 1834. y al tenor de lo mandado con el Real Decreto de 2 de Febrero, y las R.les Ordenes de 10 y 14 de Noviembre todo del presente año, y estando Congregados se les leyò el expresado R.l Decreto y las R.les ordenes, y el oficio del M. y S. Yntendente de fecha 28 del Dho Noviembre y las Yntrucciones que rigen sobre la materia, y estando sentados como queda prevenido se passo à la votacion q.e aplicandad de votos quedaron hecho puestos los Personas sigeses y en los lugares q.e à continuacion se expresa.

Por Bayle R.l

1.r Lugar. Jayme Palmer de Ramon de 61 año
2.do Yd.m - Bernardo Sanpinà de Juan de 61 año
3.er Yd.m - Jayme Tabernes de Mig.l de 58 años

Por 1.er Regidor

1.r Lugar D.n Antonio Roca de Antonio de 58 años
2.do Yd.m - Vicente Martorell de Vicente de 63 años
3.er Yd.m - Pedro Juan Sans de Pedro Juan de 33 años

Por 2.do Regidor

1.r Lugar. Jorque Balaguer de Jorque de 54 años
2.do Yd.m - Bart.e Frau de Sebastian de 51 años
3.er Yd.m - Mig.l Bordoy de Sebastian de 54 años

Por 3.er Regidor.

1.r Lugar. Matias Calafat de Bart.e de 34 años
2.do Yd.m - Antonio Palmer de Ramon de 56 años
3.ro Yd.m - Ramon Palmer de Pedro Antelmo de 28 años

Por 4.to Regidor

1.r Lugar Atanasio Palmer de Ramon de 47 años
2.do Yd.m - Jayme Palmer de Juan de 48 años
3.ro Yd.m - Antonio Palmer de Bart.e de 60 años

Por Sindico

1.r Lugar Bart.e Terrasa de Ramon de 33 años
2.do Yd.m Gab.l Cabanellas de Gabriel de 34 años
3.ro Yd.m Jose Garcia de Matheo de 40 años

Por Diputado de Sujopuñent

1.r Lugar. Jayme Ramon de Mig.l de 45 años
2.do Yd.m - Pedro Juan Mayer de Pedro Juan de 45 años
3.ro Yd.m - Bart.e Colomar de Bautista de 36 años

Por Diputado de Electores.

1.r Lugar. Mig.l Palmer de Juan de 45 años
2.do Yd.m - Antonio Palmer de Antonio de 48 años
3.ro Yd.m - Juan Balaguer de Guill.e de 28 años.

y en esto se levanto la sesion disponiendo en el acto se librasen los correspondientes Testimonios que previene el Real

Decreto, y q.e se remitan dichos testimonios al M.Y.S. Intendente como Subdelegado del Fomento.

En la villa de Puigpuñent una de las del Reyno de Mallorca, el Dia 2 de Enero de año mil ochocientos treinte y cuatro.

Unidos y convocados los S.res que componen el Ayuntamiento como son D.n Gab.l Balaguer, D.n Antonio Salmer, D.n Sabastian Juan y D.n Juan Alemañ Regidores, y D.n Juan Sampiña Sindico abra el procurador, con asistencia de D.n Tomas Diego de la que Mayor Bayle R.l; afin de descubrir si tenia un Pliego sellado q.e se avia resibido el Correo el Dia 31 de Diciembre proximo pasado. el que abierto por el Secretario contubo una Certificacion de los S.res Intendente de esta Provincia y su Secretario; con la que unieron los Personas q.e avian de remplazar los Empleados Municipales; y en su vista se acordo que el Alferal sache passe á cumplir q.e se encomendaron cada uno de su Empleo y se presentasen en la Casa Consistorial el dia 3 á prestar el debido Juramento y en esto se remita la Expresada Certificacion en el libro de actas del Ayuntamiento afin de que siempre conste en esta y puedan librarse Certificaciones á los Interesados en caso de pedirlas y en esto se firmo la sesion firmando los q.e saben.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1833.

Valga por el Reinado de nuestra Soberana DOÑA ISABEL II, siendo Gobernadora del Reino DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON su augusta Madre.

En la villa de Puigpuñent una de las del Reyno de Mallorca en la Casa Consistorial de Dh.a villa el dia tres de Enero. de mil ocho sientos treinta y cuatro.

Estando el Bayle R.l de la Dh.a D.n Tomas Diego Money, se presentaron afin de prestar el debido Juramento los S.res que deben entrar á servir los Empleos de regidores de los Emple-publica en esta villa de Puigpuñent para el Corriente año de 1834 los q.e lo verificaron en mano y poder del Espresado S.or Bayle, y fueron los q.e a continuacion segen D.n Antonio Roca Regidor 1.ro D.n Jorque Balaguer Regidor 2.do D.n Pedro Juan Alomar Diputado y D.n Gabriel Canbond Sindico procurador, todos los cuales despues de prestado el Juramento se posesionaron de sus respectivos destinos y Empleos.

Dia sinco Enero de mil ocho sientos trenta y cuatro en la Casa Consistorial del Lugar de Estelleñs sufraganeo de la villa de Puigpuñent una de las de la Ysla de Mallca

Estando el Sor Requidor Decano en dha Casa Consistorial, se presentaron en ella los Sres q.e debian entrar á servir los Ofisios de republica en el año presente de 1834 afin de prestar su Juramento lo q.e verificaron en mano y poder del espresado Sor Requidor en el Modo sigente el Sor Bayle Rl Dn Jayme Palmer de Arnaldo lo presto de servir bien y lealmente, y en seguida en su mano lo prestaron los Sres Requidores, Dn Arnaldo Palmer de Pedro, y Dn Jayme Palmer de Juan y por Diputado Dn Juan Balager de Guillo lo q.e todos prometieron cumplir y Guardar todo lo q.e en sus encargos les fuese cargo y tubiesen obligasion y en fe de ello lo Certifico

Juan Grito Srio

Juramento de los del Ayuntamiento de Estelleñs p.a 1834

Puigpuñent y Estelleñchs.

70

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1833

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

DON JORGE GONZALO DE LIRIA,

Secretario por S. M. de la Intendencia de esta Provincia de Mallorca.

CERTIFICO: que el M. I. S. D. Rafael de Garfias Laplana, del Consejo de S. M., Intendente de esta Provincia y Subdelegado interino de Fomento, en vista del espediente instruido sobre renovacion de Concejales de la villa de {Puigpuñent y Estelleñchs} ha tenido á bien elegir para los que deben remplazar el actual Ayuntamiento de la citada villa y empezar sus funciones en primero de Enero siguiente á los sugetos que á continuacion se espresan.

PARA BAILE REAL.

D. Jayme Palmer de Arnaldo.

PARA REGIDOR PRIMERO.

D. Antonio Roca de Antonio.

PARA REGIDOR SEGUNDO.

D. Jorge Balaguer de Jorge.

PARA REGIDOR TERCERO.

D. Arnaldo Palmer de Pedro.

PARA REGIDOR CUARTO.

D. Jayme Palmer de Juan.

PARA DIPUTADO PRIMERO. = de Estalleñchs

D. Juan Balaguer de Guillermo. —

PARA DIPUTADO SEGUNDO. = de Puigpuñen

D. Pedro Juan Alcover

PARA SÍNDICO PERSONERO.

D. Gabriel Carbonell de Gabriel. —

Y para que conste libro la presente certificacion, la cual en virtud de lo prevenido en el artículo séptimo de la Real Instruccion de 14 de Noviembre próximo pasado servirá de título á los elegidos, segun todo es de ver en el citado espediente, á que me refiero. Palma 26. de Diciembre de 1833.

V.° B.°
Garfias Laplana

Jorge Gonzalo de Liria

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1833

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

En la Villa de Puigpuñent del Reyno de Mallca Dia dose Enero del año mil ocho sientos treinta y cuatro en la Casa Consistorial de dha Villa.

Juntos y Congregados los Sres q. componen este Ayuntamiento como son Dn Antonio Roca, Dn Jorque Balager, Dn Arnaldo Palmer y Dn Jayme Palmer ambos Regidores, Dn Gabl Carbonell sindico Procurador con asistencia de Dn Jayme Palmer Bayle Rl en lugar de Presidente: afin de tratar sobre los cargos y obligasiones. y aviendose Presentado Sabastian Sanogera Ofisial Sache alegando que por su avensada Edad y allarse Exidentado no podia continuar en el Servisio y con respecto de ello se pasase à Nombrar à Jose su hijo à lo q. todos los Sres convinieron à q. su hijo Jose sirviese la Plaza de Ofisial Sache teniendo la obligasion de servir bien y lealmente à Ayuntamiento en todos los actas de Servisio, y que se le pagara por cada visita de aga dentro la Villa de Puigpuñent 2ϕ y son asaber menos las Casas de la Villa y las de Son Bru que unicamente le pagaran 1ϕ6.

Mas se acordo q. en cumplimiento de las Ordenes del M. Y. S. Intendente se formen y tiren los Repartimientos

Para los Repartimientos y Raya de Sal

Reales, Municipales y Ordinarios y que despues de examinado y antes del Cobro se pase á la aprovacion de ellos, y que se pase á sacar sal del cupo de este año con la mas posible brevedad. y en esto se firmando los q.e saben.

Jayme Palmer y B.R.

Juan Enrile Frio

En la Villa de Sujapuñent una de las del Reyno de Mall.ca dia 1.o Abril de mil ocho cientos treinta y cuatro en la Casa Consistorial de esta Villa. estando Juntos y Congregados los S.S q.e compusimen el Ayuntamiento como son D.n Antonio Roca, D.n Jorge Esteva, D.n Juanito Palmer, y D.n Jayme Palmer Regidores; D.n Gab.l Canbonell Sindico Procurador. Con asistencia de D.n Jayme Palmer Bayle R.l en lugar de Presidente. en donde se leyo presente la orden del M.y I.e Subdelegado Principal de fomento y inserta en el Boletin oficial del N.o 163 con la q.e repite la Obra de los Caminos, y el rendimiento de Cuentas por los Inspectores. Unanimes y acordes se resolvio se ynvie sobre el Inspector Jorge Money y q.e se Anuncie el Camino en el Pueblo de Estellens principiando el Dia 10 de Abril q.e tubo á bien señalar el M.y I.e Subdelegado Principal de fomento con lo que sera la Sesion firmando los S.S q.e supieron.

Caminos.

Jayme Palmer y B.R.

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Juan Enrile

En la Villa de Sujapuñent una de las del Reyno de Mall.ca dia Primo Marzo del año mil ocho cientos treinta y Cuatro. en

En la Casa Consistorial de dha villa Juntos y Congregados los S.S q.e compusimen este Ayuntamiento como son D.n Antonio Roca, D.n Jorge Esteva, D.n Juanito Palmer y D.n Jayme Palmer en Regidores, y D.n Gab.l Canbonell Sindico Procurador con asistencia de D.n Jayme Palmer Bayle R.l como Presidente. y habiendo tenido presente las cuentas del año anterior 1833 dentro los libros de Carga y las Cartas de pago pondate tanto en las Contribusiones R.les como en las Municipales y Ordinarias se encontraron arregladas y en seguida se aprobaron disponiendo se pasasen las Municipales y Ordinarias al M.y I.e Subdelegado de fomento para su Examen y aprobacion.

cuentas de 1833

En seguida se leyeron los decretos de las solicitudes presentadas á la Junta de Revision por Juan Sureda y Jayme Alos vecinos en el Sorel.

celebrado en esta Villa el Dia 18 de Mayo ultimo de cuyo la suerte al 1º de el Mº y y al 2º el Mº S. y con la asistencia del Sor Cura Parro se anunciaron en seguida.

Se Leyo el Auto de la Rl Audiencia en el q.e manda la residencia de los Jurados en sus Pueblos el q.e se alla presentada en el Boletin Oficial Nº 54.

Sin dar el Manifiesto de los Montes.

Se Leyo la Orden del Mº y S. Subdelegado de fomento presentada en el Boletin oficial Nº 582 con la q.e pide el Manifiesto de los Montes, á la q.e se acordo que se tomasen todas las noticias posibles y q.e se estendiese luego de cuyo el citado Manifiesto.

Subrrision q.e la Milicia Urbana.

Se en vista de las Ordenes para la formacion de la Milicia Urbana se abrio en la Subrrision todos los Domingos.

Por el Derecho de 4mrs en cuartillo de vino

Y en vista de la Rl Orden presentada al Boletin Oficial Nº 172 comunicada por el Mº y S. Intendente de esta Provincia sobre el pago del Impuesto temporal de 4mrs en cuartillo de Vino, se para á Consulta q.e su reclamacion por medio del Subdelegado de Fomento.

Para formar el Inventario de los muebles q.e se acaban de dar para su servicio del Dinero del Pueblo y que quedaban superfluos con el gasto q.e se abia hecho para la Obra en la Casa de la Villa se reconocieron en maduros y cuidado las Cuentas presentadas por los Mayordomos y aprovadas por el Mº y S. Subdelegado de Propios y Arbitrios y visto que no contenia aquellas cuentas ninguna de

Para formar el Inventario de los muebles q.e pertenecen á la Villa

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Los muebles q.e el Sñor Intendente mandado sean para su servicio y que los aia tal mismo Secretario costeados se resolvio q.e se formase y nuevo Inventario de los muebles y Enseres correspondientes á la Villa ó á los Fondos publicos y que todos los que no existiesen ó no constasen de Inventario no sean de que sea la Villa pues q.e todos los q.e no constasen de Inventario sean de particulares, y que de este modo no podia tener contradicion en vez de los vecinos lo que bien le pareciese el propietario que seria sin q.e el Ayuntamiento no publico pubiera que vea en todos aquellos que no constasen de Inventario y en esto se le sesion firmando los que supieron con el

Jayme Palmer B R.

Juan Enrique Sñó

En la Villa de Sineguent una de las del Reyno de Mallorca, Dia sei Julio de mil ocho sientos senta y Cuatro.

En la Casa Consistorial de dha villa Juntos y congregados los S.res q.e componen este Ayuntamiento como son

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

En la Villa de Manacor una de las del Partido de Manacor Diez siete Setiembre de mil ocho cientos veinta y cuatro.

Juntos y Congregados los Sres q. componen el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de esta Villa, como son Dn Antonio Roca Dn Ysaque Salvador, Dn Arnaldo Palmer y Dn Jayme Palmer Regidores Dn Gabriel Caldentey Sindico Procurador con asistencia de Dn Jayme Palmer Rey de N. S. afin de tratar y dar cumplimiento á varias Ordenes q. examinar y dar de acuerdo en los siguientes.

Son dan parte el facultativo

En virtud de la orden de 26 Junio q. presentada en el Boletin de 207 se notifico á dicho facultativo de esta Villa Dn Antonio Simarro afin de que sin dilacion ni demora alguna de parte en seguida de reconocer en persona al sospechoso q.

de la Captura de los Robos

En cumplimiento de lo prevenido Dn en la Junta de los 8 del Corriente en la orden presentada en el Boletin de 208 se dispuso verificar la Cuenta para cobrar de los propios fondos la q. resulta se remita el producto á la expresada Junta

Non no pueden abonar Cañamo

En cumplimiento á lo dispuesto por el M. y S. Gobernador Civil en la orden presentada en el Boletin de 203. se previno q. los Cosecheros de Cañamo y Lino no puedan abonar la expresada cosecha dentro del Pueblo sino dando diez dias de la Publicacion su correspondiente anuncio bajo la multa propuesta con la de-

Suspension de los Guardias Rurales

Antonio Roca, Dn Ysaque Salvador, Dn Arnaldo Palmer y Dn Jayme Palmer Regidores Dn Gabriel Caldentey Sindico Procurador con asistencia de Dn Jayme Palmer Rey de N. S. como Presidente: y unidos de varios de Numero q. componen el Ayuntamiento se dieron por enterados de la Real Orden de Cavas de Nueda fecha 9 de los Dias corr.te y acuerdo dan Dios Sres la siguiente, Sn

Publicada en el Boletin Nº 191. que se previene se circule y se haga saber á los Dueños de Cavallerias q. se hallan en el caso de q. trata la misma Orden afin de q. cumplan y se tome conocimiento de los Contraventores.

Que en cumplimiento de la Orden q. se recibio en el Boletin Oficial Nº 188. el Subdelegado de Fomento de esta Provincia Dn Ysaque Salvador se sirva dar las disposiciones q. crea convenientes para la suspension de Guardias Rurales q. ya las tiene clasificadas, y este Ayuntamiento considerando que en su virtud se ofrece al Sr Subdelegado de fomento q. si de q. se trata con relacion al espresado Guardias Rurales q. ya las tiene clasificadas, y este Ayuntamiento considerando que en su virtud se ofrece al Sr Subdelegado de fomento q. si de q. se trata con relacion al espresado Guardias Rurales q. ya las tiene clasificadas, y este Ayuntamiento considerando que en su virtud se ofrece al Sr Subdelegado de fomento q. si de q. se trata con relacion al espresado

Remitira el Estado del Camino con los adjuntos.

Que se forme y remita el plan q. esta de hecho en el Camino en cumplimiento de la Orden del Sr Subdelegado de fomento fecha del Boletin de 193.

Queda Prohibida la captura de los Domados

Que los domados no puedan capturar sin superior permiso segun lo mandado por el M. y S. Gobernador Civil, y q. en cumplimiento de ello se cuide y cumpla lo prevenido en el Boletin de 203. y en esto se cerro la sesion firmando los Sres q. supieron.

Jayme Palmer B.P.

Juan Prieto Srio

Policía de caminos.

Cumpliendo con el reglamento de Policía de los Caminos q.e se dio presentado en el Boletin n.º 202 se publico en esta villa y sus Lugares el dia 9. de Agosto. segun y como jorme consta en autos.

Accion de que se hallan los Capitanes en sus Capitanias p.r las Yglesias.

Se permite á los Capitanes cultivar con el de q.e sus tierras sean tambien comprendidos y recaigan á la Conservacion de las Yglesias. en vista de Su Orden presentada en el Boletin n.º 224.

Aumento de Sallas.

En Cumplimiento de lo dispuesto por el M. H. Gouernador Civil sobre pago de Gastos extraordinarios en el Cordon Sanitario en el año 1833, cuia Orden se inserto en el Boletin oficial n.º 226, se acuerda se pida el repartimiento á 146 para cada vien libranza en Capital y se notifique la Obranza y depositia.

No hay prueba en el Jornal de Camino

En vista de lo dispuesto en la orden del M. H. Gouernador Civil presentada en el Boletin n.º 217 en q.e no se goza de prueba alguna en el Jornal de Camino y en cuio no se reserue persona alguna

Y en esto reo la Sesion firmando los q.e supieron.

Jayme Palmer B.R.

Juan Grizo Scio

En la villa de Pollensa del Reino de Mallorca. diez y seis de Octubre de mil ocho cientos treinta y cuatro

Juntos y convocados los Regidores q.e com. ponen el Ayuntamiento como son D.n Antonio Roca, D.n Jayme Balaguer, D.n Antonio Palmer y D.n Jayme Palmer Regidores, D.n Gab.l Carbonell Sindico y con asistencia del Sor Presidente D.n Jayme Palmer, Bayle R.l a fin de dar cumplimiento á varias Ordenes, por la q.e se mando apremiar en el Boletin oficial n.º 184 para que se nombre y remita la Tercia p.r los Empleos de republica para el año de 1835 se han tenido pre-

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

sente los Cabezas y demas q.e dicho se ha despues de q.e son los mas contribuyentes y libres de dicha los siguientes D.n Juan Conrey D.n Sebastian Juan D.n Juan Conrey, D.n Julian Calafell por los de Sinopresidencia y por los de Estallenis D.n Gab.l Balaguer, D.n Fernando Aragones, D.n Sebastian Bernat y D.n Antonio Palmer Rayo. á todos los q.e se acordo se les hiziese saber por medio del oficial sacho q.e para el dia nueve de los Corrientes se hallasen á las nueve de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, cuia Orden y dia se reñalaba para formar la terna ya expresada q.e en esto lo firmaron los S.res q.e supieron de q.e doi fee.

Nombramiento de Electores p.r la Terna.

Jayme Palmer B.R.

Juan Grizo Scio

En la Casa Consistorial de la villa de Pollensa una de las del Reyno de Mallorca el dia nueve de Octubre de mil ocho cientos treinta y cuatro

Juntos y Congregados los S.res que componen este Ayuntam.to como son D.n Jayme Palmer Bayle R.l y los Regidores D.n Antonio Roca, D.n Jayme Balaguer, D.n Antonio Palmer y D.n Jayme Palmer con el Sindico D.n Gab.l Carbonell y Diputados D.n Juan Balaguer y D.n Pedro Juan Alomar, con vision de los S.res Electores

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Jenna 2ª
1835

Dⁿ Juan Cortey, Dⁿ Sebastian Juan, Dⁿ Juan Money, Dⁿ Julian Cabafell, Dⁿ Ga. de Balaguer, Dⁿ Bernardo Ampoña, Dⁿ Sebastian Bastat y Dⁿ Antonio Palmer todos unidos y á fin de formar y votar pª la Jenna que debe formarse por el Nuº Ayuntamiento y debe tener en el año próximo venidero de 1835, y al tenor de lo mandado con los Rs Decretos de 2 de Febrero y 10 de Noviembre del año último, y la Circular del Mº Jº de Gracia Civil de 23 de Setiembre próximo pasado y demas Ordenes concernientes al efecto y estando reunidos como queda prevenido y presidida la relacion del Alcalde Sacha de qe quedaban todos los referidos caisido al efecto se procedio á la votacion que aplicidad de votos quedaron y nombraron la Personas siguientes y en los lugares qe acontinuacion se expresan

Dn Regidor 1º

1er Lugar Dⁿ Juan Cortey de Antonia y de 56 años
2do Vto - Dⁿ Juan Mamaso de Mig¹ y de 41 años
3er Vto - Dⁿ Juan Money de Jaqua de 54 años

Dn Regidor 1ro

1er Lugar Dⁿ Mateo Cabafell de Bartol¹ de 36 años
2do Vto - Dⁿ Juan Ampoña de Bernardo de 31 año
3er Vto - Dⁿ Salvador Balaguer de Mig¹ de 45 años

Dn Regidor 2º

1er Lugar - Dⁿ Juan Bistich de Jaqua de 56 años
2do Vto - Dⁿ Antonio Palmer de Arnaldo de 44 años
3er Vto - Dⁿ Salvador Balaguer de Juan de 47 años

Dn Regidor 3ro

1er Lugar Dⁿ Baptol¹ Juan de Bernardo de 36 años
2do Vto - Dⁿ Vicente Macdonell de Vicente de 37 años
3er Vto Dⁿ Juan Mansues de Juan de 35 años

Dn Regidor 4º

1er Lugar Dⁿ Sebastian Juan de Sebl¹ de 36 años
2do Vto - Dⁿ Bautol¹ Juan de Sebastian de 30 años
3er Vto - Dⁿ Juanº Balaguer de Juanº de 58 años

Dn Sindico Procurador

1er Lugar Dⁿ Antonio Sⁿ Juan de Arnaldo de 55 años
2do Vto Dⁿ Sebl¹ Palmer de Bartol¹ de 43 años
3er Vto Dⁿ Salvador Ampoña de Jaime de 37 años

Dn Segundo de Excelencia

1er Lugar - Dⁿ Antonio Palmer Pedro de Raymul de 44 años
2do Vto - Dⁿ Juan Balaguer de Isidro de 6 años
3er Vto - Dⁿ Migl Taberner de Mateo de 42 años

Dn Segundo de Ruiz quarant

1er Lugar - Dⁿ Martin Vens de Nicolas de 35 años
2do Vto - Dⁿ Pedro Antonio Ramela de Juan de 16 años
3er Vto - Dⁿ Jaqua Money de Jaqua de 50 años

Y en esto se llevanto la Sesion disponiendo en el acto se libren los Correspondientes Testimonios qe prevene el Real Decreto y qe se remitan Dhos Testimonios al Mº Jº de Gracia Civil de qe certifico.

Jayme Palmer B.R.
Juan Bautista Sivo

En la Casa Consistorial de la Villa de Alaro á Veinte y uno de Noviembre de 1834

Juntos y congregados los Sres qe componen este Ayuntamiento como son Dⁿ Antonio Roca, Dⁿ Jaqua Balaguer, Dⁿ Arnaldo Palmer y Dⁿ Jayme Palmer Regidores, Dⁿ Sebl Cabanell Sindico Procurador con asistencia del Baylo Rl Dⁿ Jayme Palmer viendo los Votos de Presidente; afin de dar curso y cumplimiento á lo prevenido por Sⁿ Administrador de todos Santos Rl de 11 de los Corrientes, y el qe se acaba de

recibir afin de dar cuenta y poner en planta el R.l Decreto de 5 Agosto q.e la venta de la Sal, y visto por este Ayuntamiento se hubo presente la Tarifa q.e lo acompaña, por lo q.e Unanimes y acordes se acordo que en cada uno de los Lugares sufra ganados se establezca un Portillo q.e con arreglo á la Tarifa citada en la Sal pria menor y en este se despache los Extranjeros de Tabaja y sean á la Villa de Alloray, al Lugar de Estellencs, Banalbufar, Deyá, y Soller, y al de Sabinita de Jose Bauza á los q.e se les cobre sus Obligaciones segun prevenido las ordenes ya citadas y en esto reflexando la Carta que firmara el Sor. Presidente con fecha 1.o Julio de q.e Corriente.

Sres los Estanques de Sal.

Jayme Palmer D.R.

Juan Bautista Juan

Dia Viente y tres de Diciembre de 1834

Unidos en la Casa Consistorial los tres Estanqueros de Sabaja de este distrito como son Jose Alloray, Antonio Palmer, y Jose Bauza, aquienes yo el Juez les manifeste la disposicion de este Ayuntamiento, el Real Decreto y Tarifa correspondiente á la venta de Sal los q.e los tres aceptaron de q.e certifico

Juan Juez

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II — AÑO DE 1835

En la Casa Consistorial de la Villa de Sansellas del Reyno de Mall.ca dia quince de Enero de 1835

Juntos y congregados los Sres de este Ayuntamiento como son D.n Antonio Roca, D.n Joaquin Balaguer, D.n Arnaldo Palmer y D.n Jayme Palmer ambos Regidores D.n Esteb.n Cabanellas Sindico Procurador, con asistencia del Bayle de' D.n Jayme Palmer asiendo las veces de Presidente, y unido se trato de los puntos q.e correspondian p.a el bien Publico y cumplimiento de Varias Ordenes, se hubo presente la Circulacion del nuevo Nombramiento del Ayuntamiento por lo q.e quedaron en el mismo ser y estado que tenian los Ayuntamientos en el año pasado 1834.

Quedo el mismo Ayuntamiento

Propuesta por el Juez q.e devia pasarse á subastar el Correo á Correo de la Villa á lo q.e se acordo se formase el cartel de subasta en los terminos de los años anteriores, y se pusiese el Edicto á subastando rematando el Domingo primero dia se remitiria.

Subastar el Correo

Se acordo tambien el q.e se subastase el Salario y q.e se rematase el Dia Domingo inmediato devriendose formar el cartel de encante y devriendo apuntar el q.e lo sajara con persona q.e subiese bienes propios y fuera del agrado del Ayuntamiento.

Subastar el Salario

propuesto por el Sor Alt 1ro se ellembrare de cuidados por las Contribuciones R.s y q.e sirviera de Depositario de Dho Cobrancas Reman- los q.e acordaron q.e conforme el Sñô la sia de las nuia Ikuado los años anteriores siguiera Cobran- con lo mismo, à lo q.e se les contesto q.e zas R.s q.e Dho Sñô no podia y q.e remunsiaba las el Sñô expresadas Cobranzas.

Con esto seso la sesion firmando lo el Sor Presidente conmigo de q.e Certifico. Por faltar el Oficial en sus funcs se depuso.

Jayme Palmer B.R.

Juan Emilio Sñô

En la Casa Consistorial de la Villa de Sujapuñent Dia 26 Enero de 1835

Juntos y congregados los Sres del Ayuntamiento como son Dn Antonio Roca, Dn Jaque Balaguer, Dn Jhonado Palmer y Dn Jayme Palmer ambos Regidores Dn Gabl Canbonell Sindico Procurador con asistencia de Dn Jayme Palmer Bayle R.l y Presidente los q.e juntos y unidos se le entero de la Orden del Ilt.e y S.r Governador Civil de esta Provincia con la que previene la Junta por el remplazo del Ejercito: à lo q.e se acordo se formase espediente de Diligencias, y q.e se publicase Dha Junta conforme costumbre pedido por el Sñô el q.e con los mil rs de dotacion no podia subsistir y q.e de Consiguiente Nombrase el Ayuntamiento otro q.e Desempeñase estas funciones à lo q.e se acordo unanimes y acordes q.e hasta fin de Diciembre de este año se le pagasen ciento beinte y cinco libras por el Desempeño de su Encargo, y q.e el año entrante se le aumentasia segun sus trabajos y q.e pudiese con ello subsistir, y con esto

Por la Junta del Ejercito.

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II POR LA G. DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

seso la sesion firmando lo el Sñor Presidente conmigo de q.e Certifico.

Jayme Palmer B.R.

Juan Emilio Sñô

En la Casa Consistorial de la Villa de Sujapuñent dia ocho de Febrero de 1835.

Juntos y Congregados los Sres q.e compone el Ayuntamiento como son Dn Antonio Roca, Dn Jaque Balaguer, Dn Jhonado Palmer, y Dn Jayme Palmer ambos Regidores Dn Gabl Canbonell Sindico, con asistencia del Bayle R.l Dn Jayme Palmer siendo las Veces de Presidente afin de tratar asuntos convenientes a nesim y bien comun de la villa, y unanime y acordes convinieron q.e respecto de q.e no auia Cobrador R.l y q.e los que abian visto todos renunsiaban se acordo q.e los Regidores de esta villa cobrasen en ella, y q.e los del Pueblo de Estelleñs Cobrasen en Estelleñs siendo responsable el Ayuntamiento y q.e para Hacer el Dinero en la tesoreria lo Conduxisia de la Vill Dn Antonio Roca, y de Estelleñs Dn Jhonado Palmer, quienes entregasian las Cartas de Pago à la Secretaria del Ayuntamiento despues de estas arreoladas.

para las Cobranzas R.l

Y q.e con respecto al Correo ô Correio por no auer auido postor se viese

Siga el Capitulo del año 1834

á Maria Carbonell q.e bajo las mis-
mas condiciones y precio del año
anterior si q.e nadie requiria para el
año Comisionando el Sñor Juez de esta
Diligencia y con esto se cerro la Sesion
firmandola el S.or Presidente con
migo de q.e certifico.

Jayme Palmer B.R.
Juan Guillo Juez

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent una de las del Reyno de Mallorca dia treze y dos de Marzo de 1835.

Juntos y congregados los S.res q.e componen este Ayuntamiento como son D.n Antonio Roca, D.n Jorque Balaguer, D.n Amado Palmer y D.n Jayme Palmer ambos Regidores, D.n Gab.l Carbonell Sindico con asistencia de D.n Jayme Palmer Bayle R.l y Presidente: afin de dar cumplimiento alla R.l Instruccion Primaria circulada en el Boletin del año 1834, y al Oficio del Exmo Sor Presidente de la de la Capital en la q.e al tenor de la prevenido en la R.l Instruccion quedaron elegidos á pluralidad de votos el Regidor Dn Antonio Roca, los dos Vecinos Padres de familia D.n Vicente Carbonell de Vicente, y D.n Antonio Palmer de Miq.l siendo el Cura Parroco unico en el Pueblo D.n D.n Antonio Nadal, y en vista de esto se levanto la Sesion disponiendo se comunicase al Exmo Sor Presidente de la de la Ciudad p.a su aprovacion, y lo firmo conmigo el S.or Presidente de q.e certifico.

Jayme Palmer B.R.
Juan Guillo Juez

Formacion de la Junta Primaria

En la villa de Puigpuñent Unidos y Congregados los S.res q.e componen el Ayuntamiento en la Casa Consistorial de dha Villa como son D.n Antonio Roca, D.n Jorque Balaguer, D.n Amado Palmer, y D.n Jayme Palmer Regidores, y D.n Gab.l Carbonell Sindico Procurador con asistencia de D.n Jayme Palmer Bayle R.l y Presidente afin y efecto de formar la Lista de los Electores para la Eleccion de Diputados de Cortes, segun se dispone en la R.l Instruccion Primaria de 23 de Mayo proximo pasado, circulada por el Exmo S.or Capitan General en 12 de los corrientes y en su vista se acordo se forme el espediente separado q.e el efecto en lo q.e sera la sesion firmandola con migo el S.or Presidente hoy á catorze Abril de 1835 de q.e certifico.

Jayme Palmer B.R.
Juan Guillo Juez

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent á dia doze Julio de 1835

Juntos y congregados los S.res q.e componen este Ayuntamiento como son D.n Antonio Roca, D.n Jorque Balaguer, D.n Amado Palmer, y D.n Jayme Palmer ambos Regidores, y D.n Gab.l Carbonell sindico, con asistencia de D.n Jayme Palmer Bayle R.l y Presidente: afin de tratar cosas convenientes á la Utilidad del Pueblo y buen Regimen de la Villa: se trato de que con respecto de haverse aprovado las Listas Electorales Universales y municipales y que ya venia el tiempo para varios pagos, y q.e con respecto de no aver Clavario el Ayuntamiento disponiera á lo que se acordo q.e en Puigpuñent celebrase el S.or

Sesion Primaria Nomb.to

Sin las Solemnes Ordinarias.

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. GRA. DIOS REINA DE ESP.A Y DE LAS INDIAS — AÑO DE 1835

Síndico y en Estellenes cobrare el Sr.a Ramón Don Dn Ramado Palmer, siendo depositario el Regidor Dn Antonio Roca quien dara cuento de todas sus inversiones del dinero y en esto sesso la sesion firmando con migo el Sr.a Presidente de q.e certifico.

Jayme Palmer V. R.
Juan Guillo. Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Sujopuñent à dos de Agosto de 1835.

Juntos y congregados los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son Dn Antonio Roca, Dn Jorque Balaguer, Dn Ramado Palmer y Dn Jaume Palmer Segundo Dn Gabl Canbonell Síndico, y asistiendo Dn Jaume Palmer Bayle Rl y Presidente para los Intereses del Ayuntamiento se tubo presente la Orden del Rl y Supremo Gobernador Civil con la q.e prohibe las con la ley, capitulaciones para los Sueldos, Capitulaciones, y Capitores, y q.e en caso q.e en la Leyes Reales parroquia se verifique tenga q.e prevenir a su noticia y q.e el Ayuntamiento intervenga con la ynversion de sus productos: à lo q.e se acordo que los Sres Dn Antonio Roca, Dn Jorque Balaguer Regidores, y Dn Gabl Canbonell Síndico acompañados por el Srio pasen à la Casa rectoria y q.e se lo notifiquen al Sor Cura Parroco. lo q.e acordaron y lo firmo el Sr.o Presidente con migo de q.e Certifico.

Jayme Palmer V. R.
Juan Guillo Srio

En la Casa Consistorial de la villa de Sujopuñent dia treinta y uno de Agosto de 1835

Juntos y congregados los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son Dn Antonio Roca, Dn Jorque Balaguer Dn Ramado Palmer, y Dn Jaume Palmer ambos Regidores, Dn Gabl Canbonell Síndico, con el Sr.o Presidente

SELLO 4º. 40. MRS
ISABEL II POR LA G.A DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA
AÑO DE 1835

Bayle Rl Dn Jaume Palmer, à fin de tratar y acordar sobre la formacion de Electores y propuesta por el Nuevo Ayuntamiento segun el Rl Decreto de 23 Julio circulado por el Mg.co S. Gobernador Civil con fecha diez de este mes: y visto su formacion se ha acordado q.e en vista que desde la formacion de la villa con la Union en ella del Pueblo de Estellenes se ha seguido el q.e los Consejos del Ayuntamiento sean en la misma cui poblacion entremando de cada Ayuntamiento el Bayle Rl y Síndico siendo de una de la villa y la otra del Pueblo se ha acordado q.e en esta corresponde el Bayle Rl à la de Sujopuñent y el Síndico al de Estellenes, se remitan q.e se formen Expedientes separados nombrando los de Sujopuñent el Bayle Rl y dos Regidores, y en Estellenes, el Teniente, un Regidor y el Síndico, afin de no dilatar esta orden.

Para la forma del Nuevo Ayuntamiento

Y q.e con respecto al Oficio de 13 de los corrientes sobre la Entrega de Armas.
se agan pregones publicos para que toda Persona presente las armas que tenga quedando encargados todos los miembros del Ayuntamiento de la doble vigilancia y activo celo en todos los asuntes Politicos: con lo q.e se levanto la sesion firmando el Bayle Rl con migo de q.e Certifico

Jayme Palmer V. R.
Juan Guillo Srio

En la Casa Consistorial de la villa de Sujopuñent una de las de las Islas Baleares dia, dies y siete de Setiembre de 1835.

Juntos y congregados los S.es D.n Jayme Palmer Bayle R.l, D.n Antonio Roca Requidor Dejano, D.n Gabriel Carbonell Sindico, y D.n Juan Alamañ Subdelegado de la R.l Yndend.a, y los aviendo Nombrados y Presentados D.n Juan Perpiña, D.n Visente Martorell, y D.n Juan Morey todos unidos y Junto se leio por el Srio el Ofisio del M.Y.S. Yntend.te de esta Provinsia con fecha 1 de Setiembre con el q.e acompaña la R.l Ynstrusion por la formasion del repartimiento del Subsidio y leida esta se noto q.e en la Tarifa 5.a pone por cada biga ó prensa de Azeite, y en la misma por los animales de Fragui y en la 4.a por cada fabricante de Carbon, y visto q.e no declara si las bigas ó prensas de Azeyte entran las q.e lo fabrican por sus propietarios ó Colones, q.e los animales de Fragui entran los q.e unicamente traquinan por sus propias amos y hisiendas, y q.e con respecto á los fabricantes de Carbon deben entrar los Carboneros q.e lo frabrican por temporadas en los Bosques y Garrigas: Unanimes y acordes resolvieron el Consultarlo al M.Y.S. Yntendente por medio de Ofisio y aguardar su deligenasion p.a verificar dh.o Reparto, con lo que se levanto la sesion firmandola conmigo el Bayle R.l

Consulta por el Subsidio de Comensio.

En la Villa de Puigpuñent de la Provinsia de las Yslas Baleares dia vente y dos del mes de Setiembre de mil ocho sientos treinta y sinco,

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

Convocados y reunidos en la Sala Capitular de este Ayuntamiento D.n Jayme Palmer Bayle R.l, D.n Antonio Roca, D.n Jorque Balaguer, D.n Arnaldo Palmer, y D.n Jayme Palmer Requidores, y D.n Gab.l Carbonell Procurador Sindico, para la Elecion del nuevo Ayuntamiento de esta Villa, con arreglo al R.l decreto de 23 de Julio ultimo, se dio principio á la secion asiendo presente el infescrito Srio: q.e la poblasion de esta Villa y Lugares Sufreganeos, segun resulta del Ultimo Pratron es de 437 vesinos; q.e por lo mismo, con arreglo á la escala q.e espresa el art.lo 2.o de dh.o R.l decreto, corresponde tener este Ayuntamiento un Alcalde, un Teniente, tres Requidores, y un Sindico, y que bajo estas basas el numero de personas elequibles deben ser de sesenta hesultando aber sesenta electores segun las Listas que se han formado con arreglo al art.lo 20. En seguido dio cuenta el mismo Srio del Espediente de diligensias practicado previamente á la Elecsion con acuerdo á este Ayuntamiento, del cual resulto aber sido fisadas las listas de electores y de Elequibles en el paraque publico de esta Villa y lugar de Estellens p.r espasio de seis dias que fueron 25, 26, 27, 28, 29, y 30. de Agosto (aviendo reclamado D.n Juan Cortey la Elecion como Bayle local, y Escrivano de la R.l Marina se declaro Exento con arreglo al art.lo (9) conforme el art.lo 21: que con arreglo al art.lo

Eleciones p.r el Nuevo Ayuntamiento.

al 22 fueron los Electores por el dia 1.ro
Setiembre en Estelleñs, y el dia 2 de dho
mes en Puigpuñent afin de presentar
el pliego de que trata el mismo art.lo q.e
dentro los seis dias sigentes à la presen-
tasion de los pliegos q.e lo fueron en
Estelleñs el dia ocho, y en Puigpuñent
el dia nueve se procedio al Escodri-
ño en Estelleñs por el Presidente de
este Ayuntamiento D.n Jayme Pal-
mer Bayle R.l y el Regidor D.n
Arnaldo Palmer asiendo las veses de
Sindico (por ausensia de este) y D.n An-
tonio Palmer de la Plana y D.n Vi-
sente Palmer Electores aquienes cupo
la suerte, y en Puigpuñent D.n
Antonio Roca Presidente de este Ay-
untamiento y Regidor nombrado
al Efecto, el Procurador del Comun, y
D.n Visente Martorell, y D.n Jayme
Veñs Electores à quienes cupo la suer-
te p.a el referido acta, conforme el
art.lo 24: Que en seguida se manifesta-
ron al publico los nombres de cada
uno de los propuestos como se previ-
ene en el art.lo 25, y quedando resuel-
tas las reclamasiones dentro los cuat-
ro dias imediatos à su publicasion q.e
lo fueron en dos de Setiembre, resul-
tando aber resenido la puridad de votos
de los trenta Electores de Estelleñs p.r
el Teniente sindico y un Regidor, y
de Puigpuñent por el Bayle R.l y
dos Regidores, los trenta Electores, y
q.e han votado de los seis Consejales q.e
deben componer este Ayuntamiento
las personas comprendidas en las lis-
tas de Elequibles q.e acontinuasion se
espresan

En Puigpuñent

D.n Sabastian Frau hijo de Gab.l de
edad de 37 años con — 27 votos
D.n Jayme Veñs hijo de Juan
de edad de 40 años con — 13 v.m
D.n Juan Morey hijo de Jorque

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835

de edad 54 años con — 5 votos
D.n Pedro Juan Suau hijo de
Pedro Juan de edad 34 años con — 5 v.m

En Estelleñs

D.n Gab.l Palmer hijo de Ar-
naldo de edad 64 años con — 20 v.m
D.n Mateo Calafell hijo de
Bartol.e de edad 37 años con — 9 v.m
D.n Sabastian Bastart hijo
de Guill.o de edad de 40 años con — 8 v.m
D.n Manuel Vidal hijo de
Jayme de edad 58 años por Pro-
curador del Comun con — 20 v.m

Finalisada esta Sesion se acordo q.e por el in-
fescrito Srio se estendiese el acta correspondien-
te en el Libro de acuerdos dentro bente y cua-
tro oras, y q.e en el termino de cuarenta y ho-
cho librase certificasion literal de ella al Presi-
dente al fin q.e espresa el art.lo 28 del citado R.l
decreto con lo cual se levanto la sesion, q.e fir-
maron el Presidente y Consejales q.e supieron
por ante mi de q.e doy fee.

Reunidos en la Cala Capitular de la
Villa de Puigpuñent los Mag.cos S.es el dia
vente y sinco de Octubre de mil ocho sien-
tos trenta y sinco: como son los q.e componen
el Ayuntamiento D.n Jayme Palmer B.R.
D.n Antonio Roca, D.n Jorque Balaguer D.n
Arnaldo Palmer y D.n Jayme Palmer Re-
guidores y D.n Gab.l Carbonell Sindico
Procurador, los q.e aviendo se abierto la or-
den y Nombramientos de los sujetos que
deben componer el Nuevo Ayuntamien-
to se dispuso en seguida llamarles à que

se posesionasen cada uno de su destino y q.e prestasen su correspondiente Juramento y se lanzasen con el Oficial Sacha como son arabes Dn Sebastian Juan Alcalde Ordinario, Dn Gabl Palmer Teniente de Alcalde, Dn Jayme Veny, Dn Juan Moncy y Dn Mateo Calafell con Regidores, y con Procurador Sindico Dn Manuel Vidal y acontinuo presentado se les notifico por mi el Sno la orden de su Nombramiento y despues de averles leido el Acuerdo de Ayuntamiento prestaron uno con uno el juramento q.e prevene el citado reglamento y fue à saber el Primero como Alcalde lo prestó en manos del Corregidor Real, y despues este le tomo al Teniente Regidores y Sindico entregando por mi el Secretario à los dos Primeros los Nombramientos, y à los Regidores y Sindico su correspondiente, con lo cual dio por concluido este Acto, que firmaron todos los Concurrentes de que doy fe.

Juramento del Nuevo Ayuntam.to

Sebastian Juan Alcalde — Manuel Vidal Sindico

Ante mi
Juan Quirico Sivo

Hallandose reunidos en la Sala Capitular de esta Villa dia dos de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cinco los Nuevos Sres q.e componen el Ayuntamiento como son Dn Sabastian Juan Alcalde, Dn Gabl Palmer Teniente Dn Jayme Veny, Dn Juan Moncy y Dn Mateo Calafell Regidores y Dn Manuel Vidal Sindico Procurador: los q.e unidos en cumplimiento de lo prevenido en el Soberano Decreto se nombro Primero por las Cabezas Alcaldes y

Sebastian Juan Alcalde — Manuel Vidal Sindico

Ante mi
Juan Quirico Sivo

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA G.A DE DIOS Y LA CONST.N — AÑO DE 1835

ordinarias à lo q.e se Renovio q.e respecto siguen los à q.e el Ayuntamiento saliò como el Con. Cabransal, go y q.e no avia tiempo para el nombram.to Nuevos Cabezas q.e se siguese la Cabranza por los Salientes hasta la respectiva de todos los Concejales salidos, y en este se concluyo la Sesion la q.e firmaron

Sin novedad

Sebastian Juan Alcalde — Manuel Vidal Sindico

Ante mi
Juan Quirico Sivo

En la Sala capitular de la Villa de Sitjes dia ocho de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cinco, estando reunidos los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son Dn Sabastian Juan Alcalde, Dn Gabl Palmer Teniente y los Regidores Dn Jayme Veny Dn Juan Moncy y Dn Mateo Calafell con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico del Comun en Cumplimiento de lo prevenido en el Soberano Decreto de 23 de Julio ultimo, à lo q.e no ocurrio dificultad y lo firmaron

Sebastian Juan Alcalde — Manuel Vidal Sindico

Ante mi
Juan Quirico Sivo

Dia quince de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cinco. Hallandose reunidos en la Sala Capitular de la Villa de Sitjes los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son Dn Sabastian Juan Alcalde, Dn Gabl Palmer Teniente Dn Jayme Veny y Dn Juan Moncy Regidores, y ausente Dn Mateo Calafell por razon de salud

à Dn. Calafat Ensaivan y Dn. Manuel Vidal Sindico del Comun. se ha tenido presente el Apremio expedido por el M. y S. Intendente y auiendose dedu-
Le Ejecucion con. Vilata y Pedro Juan suau, supliendo en el y nuestra de los fondos suplimentarios

do q.e los deudores á la R.l Hazienda p.r atrasos de frutos Civiles eran Mateo Calafell y Pedro Juan Suau se acordo q.e en el interin se reprecia la ejecucion contra los deudores se verifikase el pago á la Tesoreria de Provincia suppliendo de los fondos suplimentarios y en calidad de reintegro la q.e firmaron ante mi.

Sebastian Juan Vde. Manuel Vidal Sin.co
Ante mi
Juan Guido Scrio

q.e la Quinta se Hiua á Efecto.

A los beinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ocho cientos treinta y cinco en la sala Capitular de la Villa de Puigpuñent estando congregados los S.res q.e componen el Ayuntamiento como son Dn. Sebastian Juan Vicente, Dn. Gabl. Palmer Teniente, Dn. Jayme Deus, Dn. Juan Mora y Dn. Marco Calafell Regidores asistidos de Dn. Manuel Vidal Sindico Procurador en cumplimiento del Sabi.no Decreto de 23 Julio ultimo. á lo q.e se hubo presente la Orden para la Quinta de los 100 mil ombres por el aumento del Exercito y á q.e se acordo se sigese el Expediente de diligencias y se verifikase la Quinta con la mas posible brevedad y lo firmaron los q.e supo. Certifico.

Sebastian Juan Vde. Manuel Vidal Sindico
Ante mi
Juan Guido Scrio

Estando Reunidos en la Casa Capitular de la Villa de Puigpuñent el dia beinte y nueue de Noviembre los S.res del Ayuntamiento q.e son Dn. Sebastian Juan Vicente, Dn. Gabl. Palmer Teniente, Dn. Jayme Deus, Dn. Juan Mora y Dn. Mateo Calafell Regidores, asistidos de Dn.

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835 — B36

Manuel Vidal Sindico Procurador en cumplimiento de lo prevenido en el R.l Decreto hagase el Pago del Sub.to Sindico del Comun.

de 23 de Julio ultimo se ha tenido presente el Auto de Apremio expedido en la Tesoreria de la R.l Junta de Comercio la Cantidad del Sub.to q.e se le Comercio á lo q.e se ha acordado se verifique el pago suplido de la Tesoreria de esta Villa en calidad de reintegro y asi firmaron de q.e certifico.

Sebastian Juan Vde. Manuel Vidal Sindico
Ante mi
Juan Guido Scrio

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent dia seis Diciembre de mil ocho cientos treinta y cinco juntos y congregados los S.res q.e componen el Ayuntamiento como son Dn. Sebastian Juan Vicente, Dn. Gabl. Palmer Teniente, Dn. Jayme Deus, Dn. Juan Mora y Dn. Marco Calafell Regidores, con asistencia de Dn. Manuel Vidal Sindico en cumplimiento del R.l Decreto de 23 Julio ultimo en donde se hubo presente la orden del M. y S. Intendente fecha 4 to de corriente y en su vista se acordo que se hiciese efectiva el pago en completo de las Contribuciones R.les del 4.to trimestre en la Tesoreria de Provincia aun q.e fuese delantar de Propio los Consejos cabra los de Puigpuñent por Puigpuñent y los de Esclafeñs por Esclafeñs.

Pago del 4.to en la Tesoreria

En vista del R.l Decreto de 11 de Noviembre ultimo con el q.e suspende la Quinta de Cien mil hombres se dispone q.e

SELLO 4º. 40. MRS — ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA REINA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1835

Pasa Rendir la Cuenta de Policia.

cumpla y observe lo prevenido en el Rl Decreto y orden circular del Boletin del año
Fue en cumplimiento del repartimiento hecho en este Boletin de Comisionado y la Orden del Mº Sº Gobernador Civil p.ª que pase en la Comisaria de Policia las Cantidades q.e han correspondido á esta Villa y Lugar de Estelleñs. y en este seo la sesion firmando la de q.e certifico.

Sebastian Fraus.t.e Manuel Vidal Sin.co
Ante mi
Juan Guillo Sriô

Pasa Intima al Inspector de Caminos

Hallandose Unidos en la Sala Capitular de la Villa de Juiopuiñent el dia 13 Diciembre de 1835 los Sres q.e componen este Ayuntamiento como son Dn Sabastian Fraus Alcalde, Dn Gabl Palmer Teniente Dn Jayme Veñs Dn Juan Money, y Dn Mateo Calafell Regidores con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador en Cumplimiento de lo prevenido en el Rl Decreto de 23 Julio ultimo y auiendose tenido presente la Orden circular del Sr Gobernador Civil con motivo q.e los Inspectores de Caminos no han presentado sus Cuentas, y de que lo prevenido á los Ayuntamientos se prevenga y resuelva q.e por la citada Orden y inserta en el Boletin Nº 453. se haga saber á Dn Jorge Babaquer para q.e la cumpla y remita á este Ayuntamiento dandole solo seis dias de Tiempo y en esto retenandose la Sesion firmandola de q.e certifico.

Sebastian Fraus Alcalde Manuel Vidal Sindico
Ante mi
Juan Guillo Sriô

En la Sala Capitular de la Villa de Juiopuiñent allandose reunidos el dia 20 de Diciembre de 1835 los Sres de este Ayuntamiento como son Dn Sabastian Fraus Alcalde, Dn Gabl Palmer Teniente,

Jorge Babaquer Comisionado por la Junta de Agravios.

Dn Jayme Veñs, Dn Juan Money, y Dn Mateo Calafell Regidores con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador: En cumplimiento de lo prevenido en el Rl Decreto de 23 de Junio, se tubo presente el repartimiento hecho por el Mº Sº Gobernador Civil y inserto en el Boletin Nº 453. por los Gastos ocasionados en la Comision de Revision y Junta de Armamento en los años 1834 y 1835 y en la ultima Quinta de este año y visto se acordo q.e se pague la Cantidad de los Correspondido á esta Villa y Lugar de Estelleñs

Sebastian Fraus.t.e Manuel Vidal Sin.co
Ante mi
Juan Guillo Sriô

Sin Novedad

En la Sala Capitular de la Villa de Juiopuiñent el dia 27 Diciembre de 1835 = Estando juntos y congregados los Sres q.e componen el Ayuntamiento como son Dn Sabastian Fraus Alcalde Ordinario de esta Villa, Dn Gabl Palmer Teniente, Dn Jayme Veñs, Dn Juan Money, y Dn Mateo Calafell Regidores con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador: En Cumplimiento de lo prevenido en el Rl Decreto de 23 de Julio de este año Donde se tubo presente, y no auiendo cosa alguna en q.e ocurrieze seo la sesion

Sebastian Fraus.t.e Manuel Vidal Sin.co
Ante mi
Juan Guillo Sriô

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

En la Sala Capitular de la Villa de Puigpu-
ñent el dia 3 de Enero de 1836,

Estando juntos y congregados los Sres. q.e compo-
nen el Ayuntamiento como son Dn. Sabas-
tian Frau Alcalde ordinario de esta Villa,
Dn. Gab.l Palmer Teniente de Alcalde, Dn.
Jayme Veñ, Dn. Juan Morey y Dn. Mateo
Calafell Regidores, con asistencia de Dn.
Manuel Vidal Sindico Procurador del
Comun. En cumplimiento de lo prevenido
en el R.l Decreto de 23 de Julio del año 1835,
se tubo presente el Encantar el Cartero
y siendo urgente se acordo que se hiciera
Pregon publico por los paraques acostu-
mbrados y que el que quisiera entrar en
traer y llevar la correspondiencia de las
ordenes con las Autoridades de Palma se
presentara el dia 10 del mismo á las 9 de la
mañana en la plaza publica de esta
Villa en donde se remataria al mas beni-
fico postor, y en esto se lo la seccion

Encantar el Cartero.

Sebastian Frau — Manuel Vidal Sinco
Ante mi
Juan Grizo Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de
Puigpuñent el dia 10 de Enero de 1836

Juntos y congregados los Sres. q.e compo-
nen este Ayuntamiento como son Dn.
Sebastian Frau Alcalde, Dn. Manuel Vi-
dal Sindico, Dn. Gab.l Palmer Teniente
de Alcalde y los Regidores Dn. Jayme Veñ,
Dn. Juan Morey y Dn. Mateo Calafell en
cumplimiento de lo prevenido en el R.l

Decreto de 23 de Julio de 1835. y viendose
presentado varios se subasto el capitan
y se remato á favor de Maria Canbonell
por dos de Mayor postura por precio de
cinco libras dos sueldos, y con la obliga-
cion de tener que llevar la Bolsa en el
Sindicado dos veces la Semana, y tambien
Remate del cumplira con su Obligacion por medio de
Cantero. prestara Fianza admitida por el Ayuntamien-
to viniendo esta de su cuenta el Conducir y
traher las Ordenes q.e con direccion q.e
sean de el Prado de Bilbao y en esto
se Remato la Sesion

Sebastian Juan Manuel vidal Sin.co
Ante mi
Juan Guixo Srio

En la Sala Capitular de la Villa de Rio-
pan.el dia 17 de Enero de 1836

Juntos y Congregados los S.res q.e compo-
nen el Ayuntamiento alli como son D.n
Sebastian Juan Vidal, D.n Manuel Vi-
dal Sindico D.n Gab.l Palmero Teniente
de Alcalde y los Regidores D.n Joaquin
Ochoa, D.n Juan Moraz y D.n Mateo Ca-
bafell en cumplimiento de lo prove-
nido en el de Decreto de 23 de Julio de
Fianza del Cantero. Don Jose Antonio Vicente Rafael
Cabello Vecino del Prado Son Fiadores y
Principales pagadores q.e se constituyen
del Cantero Maria Canbonell, el que
presto su correspondiente Juramento
en manos y poder del S.or Alcalde
Ofreciendo responder de cualquiera
falta se notara y hubiera con dho Ca-
bonell Obligando todos sus bienes
muebles y raices habidos, y por haber, el que fue admi-
tido por este Ayuntamiento
Firmando siendo presente la Obliga-
cion de rendir las Cuentas de Propios

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II POR LA G.D. DE DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836

Notifican el Depositario
presente los
cuentas

y habiendose en todo el presente mes se
hizo se notifico el Depositario del
Ayuntamiento q.e lo hacia en 1835 D.n Juan
Roca y en esto se llenando la sesion

Sebastian Juan Manuel vidal Sin.co
Ante mi
Juan Guixo Srio

En la Sala Capitular de la Villa de Rio-
pan.el dia 17 de Enero de 1836
Estando juntos y congregados los S.res q.e
componen el Ayuntamiento como son D.n
Sebastian Juan Vidal y D.n Manuel Vidal
Sindico, D.n Gab.l Palmer Teniente de Alcal-
de, los Regidores D.n Joaquin Ochoa, D.n Juan Moraz y D.n Mateo Ca-
bafell en cumplimiento de lo prove-
nido en el de Decreto de 23 de Julio de
1835. en donde se halla prevenido se entrego
Dana fianza de los Cuentas de Propios y Arbitrios de esta Villa y en su
de los Cuentas vista se resolvio el tiempo los reparos ma-
nifestados de Hoja y Memoria y la falta de
Depositario Libro de Cuentas con respecto á los Cuentas Civiles
de Propios y Arbitrios y con respecto á los Cuentas
por lo tocante á una especificacion por hoja
de los Civiles resultas del atrasado de los Cuadernos
formados por la Contaduria de Provin-
cia en 1823 de los q.e quedaban extravia-
dos por los acontecimientos de los años de
1823 á 1833 y no pudiendo formali-
zarse con dho libro á cuadernos forma-
dos en dho libro dando opinion al
Sr. Alcalde Presidente pudiendole prevenirse
q.e sacara los correspondientes Copias de
la Contaduria de esta Provincia ofrem-

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II POR LA G. DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA NACION — AÑO DE 1836

Comisionado con respecto de los muchos q.e
vienen de aquellas Oficinas, y paguale de
los fondos suplementarios y en caso de
faltarlos la cesion

Sebastian Fran.co Manuel Vidal y sin.co
Ante mi
Juan Guisto Sno

En la Sala Capitular de la Villa de Puig.
guirnent del dia 31 Enero de 1836

Estando Reunidos los Sres q.e componen
el Ayuntamiento como son D.n Sebastian
Jose Alcalde, D.n Manuel Vidal Sindico, D.n
Sebastian Lavi[illegible] de Alcalde y los Re-
gidores, D.n Joaquin [illegible], D.n Juan Mora y
Juan Bautista Cabrelles, en cumplimiento de
lo prevenido con el R.l Decreto de 23 de
Julio del año 835. se tubo presente el
oficial de la Intendencia de esta Provincia de fecha 29 de
Enero ultimo, y q.e se puede ofrecer en caso
de faltar los fondos suplementarios y en caso de
faltarlos la cesion
Sebastian Fran.co Manuel Vidal y sin.co
Ante mi
Juan Guisto Sno

En la Sala Consistorial de la Villa de
Puigpuent del dia 31 Enero de 1836

Estando Reunidos los Sres q.e componen el
Ayuntamiento como son D.n Sebastian Jose
Alcalde, D.n Manuel Vidal Sindico, D.n Sebas-
tian Lavi[illegible] de Alcalde y los Regidores, D.n
Joaquin [illegible], D.n Juan Mora y D.n Marco
Antonio Cabrelles, en cumplimiento de
lo prevenido con el R.l Decreto de 23 de
Julio del año 835. se tubo presente el
oficial de la Intendencia de esta Provincia de fecha 29 de
Enero ultimo, y q.e se puede ofrecer en caso
de faltar los fondos suplementarios y en caso de
faltarlos la cesion

Por cuanto en el Real Decreto de 23 de Julio del año 835. se
previene que los Ayuntamientos de los Pueblos
de mas de 1000 almas y los de menos q.e
sean Cabezas de Partido nombren Recaudadores
para la Cobranza de Contribuciones, y en vista que las ac-
tuales no aprueban el Decreto y que
ademas de ello tampoco las cree conforme de buena
administracion, y no acordaron q.e el Ayuntamiento
de esta Cabeza de Partido, y el de Guelleñs cobre lo
q.e el de Guelleñs cobre lo de Guelleñs
quedando responsables los Concejales y Al-
caldes Sindico de todo lo q.e quede deven-
gar y Mandaron Depositario de lo
Distribuido [illegible] del año del Ayun-
tamiento D.n Juan Guisto el q.e
dejenda de las obligaciones, y que
tenga la villa y Lugares Supeditados
de los Cinco de q.e este Ayunta-
mientos le entregen, y por lo tocante
a los Deudores de los Pueblos cada Ayun-
tamiento nombre Recaudador de Provincia

bajo su responsabilidad y en este sello la cifra

Sebastian Juan de Manuel Vidal sin co de

Ante mi
Juan Guido Suo

En la Casa Consistorial de la villa de Guadalcanal Dia 14 de Febrero de 1836
Unidos y congregados los Sres que componen el Ayuntamiento como son Sabas. Dn Juan Mendez de Dn Gabl Cabezas Teniente, y los Regidores Dn Jaime Reñe, Dn Juan Monroy y Dn Mateo Cabezas Cabezuela con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador del Comun, y en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 23 Julio de 1835, en el que se sirve prevenir el Recurso de M. y S. Encargados Civil y gasta de en el Boletin Oficial de 1836 con el q. previene se remita la Cuenta de Caudales y Libro de Recibos para que haga saber á Dn Jaime Cabezas q. fue Regidor Depositario q. fue de Pan Trigo de esta Villa de Guadalcanal de los años de 1833 y 34 no se le fueron los Libros y Cuentas por no haber existido y en esta se llevando la Cuenta y la firman. Manuel Vidal sin co de
Sebastian Juan de Ante mi
Juan Guido Suo

En la Casa Consistorial de la villa de Guadalcanal Dia 21 Febrero de 1836
Unidos y congregados los Sres que componen el Ayuntamiento como son

SELLO 4º 40 mrs. ISABEL II P. G. DE LAS ESPS. DE LAS INDIAS REINA DE ESPAÑA 1836 AÑO DE 1836

Sabas. Dn Juan Mendez de Dn Gabl Cabezas Teniente, y los Regidores Dn Jaime Reñe, Dn Juan Monroy y Dn Mateo Cabezas Cabezuela con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador del Comun y en cumplimiento del Real Decreto de 23 Julio de 1835, en el que se sirve prevenir el Recurso de M. y S. Encargados Civil y gasta de en el Boletin Oficial de 1836 con el q. previene se remita la Cuenta de Caudales y Libro de Recibos para que haga saber á Dn Jaime Cabezas q. fue Regidor Depositario q. fue de Pan Trigo de esta Villa de Guadalcanal de los años de 1833 y 34 no se le fueron los Libros y Cuentas por no haber existido y en esta se llevando la Cuenta y la firman. Manuel Vidal sin co de
Sebastian Juan de Ante mi
Juan Guido Suo

En la Casa Consistorial de la villa de Guadalcanal Dia 21 Febrero de 1836
Unidos y congregados los Sres que componen el Ayuntamiento como son Sabas. Dn Juan Mendez de Dn Gabl Cabezas Teniente, y los Regidores Dn Jaime Reñe, Dn Juan Monroy y Dn Mateo Cabezas Cabezuela con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador del Comun y en cumplimiento del Real Decreto de 23 Julio de 1835, en el que se sirve prevenir el Recurso de M. y S. Encargados Civil y gasta de en el Boletin Oficial de 1836 con el q. previene se remita la Cuenta de Caudales y Libro de Recibos para que haga saber á Dn Jaime Cabezas q. fue Regidor Depositario q. fue de Pan Trigo de esta Villa de Guadalcanal de los años de 1833 y 34 no se le fueron los Libros y Cuentas por no haber existido y en esta se llevando la Cuenta y la firman. Manuel Vidal sin co de
Sebastian Juan de Ante mi
Juan Guido Suo

En la Casa Consistorial de la villa de Guadalcanal Dia 21 Febrero de 1836
Unidos y congregados los Sres que componen el Ayuntamiento como son Sabas. Dn Juan Mendez de Dn Gabl Cabezas Teniente, y los Regidores Dn Jaime Reñe, Dn Juan Monroy y Dn Mateo Cabezas Cabezuela con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador del Comun y en cumplimiento del Real Decreto de 23 Julio de 1835, en el que se sirve prevenir el Recurso de M. y S. Encargados Civil y gasta de en el Boletin Oficial de 1836 con el q. previene se remita la Cuenta de Caudales y Libro de Recibos para que haga saber á Dn Jaime Cabezas q. fue Regidor Depositario q. fue de Pan Trigo de esta Villa de Guadalcanal de los años de 1833 y 34 no se le fueron los Libros y Cuentas por no haber existido y en esta se llevando la Cuenta y la firman. Manuel Vidal sin co de
Sebastian Juan de Ante mi
Juan Guido Suo

En la Casa Consistorial de la villa de Guadalcanal Dia 21 Febrero de 1836
Unidos y congregados los Sres que componen el Ayuntamiento como son Sabas. Dn Juan Mendez de Dn Gabl Cabezas Teniente, y los Regidores Dn Jaime Reñe, Dn Juan Monroy y Dn Mateo Cabezas Cabezuela con asistencia de Dn Manuel Vidal Sindico Procurador del Comun y en cumplimiento del Real Decreto de 23 Julio de 1835, en el que se sirve prevenir el Recurso de M. y S. Encargados Civil y gasta de en el Boletin Oficial de 1836 con el q. previene se remita la Cuenta de Caudales y Libro de Recibos para que haga saber á Dn Jaime Cabezas q. fue Regidor Depositario q. fue de Pan Trigo de esta Villa de Guadalcanal de los años de 1833 y 34 no se le fueron los Libros y Cuentas por no haber existido y en esta se llevando la Cuenta y la firman. Manuel Vidal sin co de
Sebastian Juan de Ante mi
Juan Guido Suo

Por el Estado de Asistencia de Alcaldes y Diputados

presente lo pedido por el M. I. Sor. Gobernador Civil en q.e pretende el Expediente del alcance existente del año último con respecto a Alojamientos, Suministros y Bagages en el q.e acordo se le de vista inmediatamente de conformidad con los libros de las Secretarías

Despues de leido y Examinado con el detenimiento q.e se añade Sanción anticipada a la ley de la Guardia Nacional en el q.e se ordena su publicacion y cumplimiento, y en virtud de la Orden de q.e trata.

Sebastian Juan Mde Manuel Vidal Sindico
Ante mi
Juan Grito Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Sitjes en 6 de Marzo de 1836

Hallandose reunidos los Sres q.e Compone el Ayuntamiento Constitucional como Sub Delegado de Fomento Don Sebastian Juan Alcalde Don Fabian Tubau Teniente Alcalde el Sindico Procurador Manuel Vidal y los Regidores Don Joseph Bosch, Don Juan Monet, y Don Mateo Calafell, en Cumplimiento del Soberano Decreto de 23 de Julio de 1835 q.e leido en ello los Boletines Oficiales y no viendo en los q.e comprenden Noticias q.e atienden este Ayuntamiento

En vista de la Circular del M. I. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de la Estadistica q.e trata la Ens. la Imprenta y Colocacion de la Casa Consistorial resolvieron se Estudien los Expedientes para la Encasacion de la Imprenta y Colocacion de la Casa Consistorial y así lo firmaron.

Sebastian Juan Mde Manuel Vidal Sindico
Ante mi
Juan Grito Srio

En la Villa de Sitjes estando reunidos en la Casa Consistorial de la Diputacion a 13 de Marzo los Sres q.e componen el Ayuntamiento como son Don Sebastian Juan Alcalde, Don Manuel Vidal Sindico, Don Fabian Tubau Teniente Alcalde y los Regidores Don Joseph Bosch, Don Juan Monet y Don Mateo Calafell, en cumplimiento de lo prevenido con el Real Decreto de 23 de Julio del año ultimo, y Leidos los Boletines Oficiales y se acordo q.e relativo a lo prevenido en el Boletin n.o 449 se forme inmediatamente alienguacion si se pagan algunos derechos de los prefixados en lo q.e trata la Real Orden de 9 de Febrero de este año y se de cuenta con seguida al M. I. Gobernador Civil

Alienguacion de los derechos.

En lo tocante a las Armas se haga un pregon para q.e toda persona lo prevenido a fin de tener con cuenta el Reemplazo de ellas y sus especias con el objeto para q.e las tienen y en esto lo firmaron.

Sebastian Juan Mde Manuel Vidal Sindico
Ante mi
Juan Grito Srio

En la casa consistorial de la villa de Sitjes el dia 20 de Marzo de 1836.

Estando reunidos los Sres q.e componen el Ayuntamiento como son Don Sebastian Juan Alcalde, Don Manuel Vidal Sindico

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. J. C. REINA DE LAS ESP. — AÑO DE 1836 — 1836

SELLO 4º. 40 mrs. — REINA DE LAS INDIAS ISABEL II. P. G. D. DIOS — 1836 — AÑO DE 1836

Dn Gabl Palmer Teniente del Alcalde, y los Regidores Dn Jayme Ferrer, Dn Juan Morey y Dn Marco Calafell, en cumplimiento de lo dispuesto con el Rl Decreto de 23 de Julio del año 1835 y anuncios dados he Ho. sitios oficiales Nos 474, 475 y 476. en los q.e primero se reunieron se notifique

Intimacion a los Calendarios de los votos ordinarios de la Isla para 1835 el Rl Decreto de 23 de Julio de 1835 y anuncios dados he Ho. sitios oficiales Nos 474, 475 y 476. en los q.e primero se reunieron se notifique

presentado Dn Manuel Vidal para cumplimiento de lo mandado q.e el Sor Gobernador Civil y en su falta le pase a ellos los Calendarios y Gastos se originen.

Se acordo a lo mandado por el Sor Gobernador Civil de esta Provincia y la

Sebastian Fran.co Manuel Vidal Sin.co

Ante mi Juan Guido Scrio

En la Casa Consistorial de la Villa de Palma a 27 de Marzo de 1836 se congregaron el Ayuntamiento como Dn Sebastian Juan Mesquida Dn Manuel Vidal Sindico Dn Gabl Palmer Teniente de Alcalde y los Regidores Dn Jayme Ferrer, Dn Juan Morey y Dn Marco Calafell, en cumplimiento de lo prevenido con el Rl Decreto de 23 de Julio de 1835, En donde se leyeron los Boletines Oficiales de 474 y 475 y no acuerdo cosa alguna y Discutido lo tratado la Corporacion y lo firmaron

Sebastian Fran.co Manuel Vidal Sin.co

Ante mi Juan Guido Scrio

En la casa Consistorial de la Villa de Palma una de las Islas de Mallca a 5 Abril de 1836.

Hallandose reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento como Dn Sebastian Juan Mesquida Dn Gabl Palmer Teniente de Alcalde y los Regidores Dn Jayme Ferrer, Dn Juan Morey y Dn Marco Calafell y el Sindico Dn Manuel Vidal en cumplimiento del Rl Decreto de 23 de Julio de 1835. en donde se leyeron los Boletines Oficiales y no acuerdo cosa alguna correspondiente a tratarse se leyo lo acordado por los Sres Comisionados.

Sebastian Juan Mesquida Manuel Vidal Sin.co

Ante mi Juan Guido Scrio

Dia 15 Abril de dicho año 1836 estando unidos en esta Casa Consistorial de la Villa de Palma para componer el Ayuntamiento como Dn Sebastian Juan Mesquida Dn Gabl Palmer Teniente de Alcalde y los Regidores Dn Jayme Ferrer, Dn Juan Morey y Dn Marco Calafell y el Sindico Dn Manuel Vidal en cumplimiento del Rl Decreto de 23 de Julio de 1835, se acordo q.e en vista de la Real Orden de 27 de Marzo ultimo, y Gobernador Civil de esta Provincia se mande abrir un retablo de la Purisima Concepcion de Ntra Sra del Isabel 2º y q.e se coloque en la Casa de la Villa o Casa Consistorial.

Para que el Capellan de Salteras se halle en el caso de abrir la Escuela

Por las Consecuencias del Cura

Habiendo puesto a conocimiento de este Ayuntamiento el Alcalde q.e Varios Vecinos de Salteras le abian dado Quejas de q.e el Capellan de la Yglesia de Dn.a Puebla no tansolamente tenia abierta la Escuela sino q.e estaba continuamente en la Ciudad y q.e por esto se estaba abandonado toda Obligasion q.e tenia en perjuisio del Pueblo: a lo q.e se acordo Ofisiar al Dn.o Capellan para q.e abriera la Escuela se cumpliese y llenase sus Obligasiones, y en no falta se Comunicase al S.r Governador Civil afin de q.e hisiera cumplir de los Cargos del Expresado Capellan q.e son los q.e presiba en razon de Dha Capellenia y q.e esta mandado p.r el alt.o y S. Subdelegado de Fomento y Rn. Arbitrios con fecha 2 Julio de 1832. y en segunda se le ofisio, y se le mando el ofisio q.e Ofisial Sacho.

Habiendo tenido presente el abandono q.e hay en la Yglesia de esta Villa en reparar los reparos de Albañil y Carpintero, y q.e el S.or Cura unicamente trata de enbolsarse todo fondo q.e produsen la Obrarias, y Mal Ejemplo q.e da al Publico en Varios Casos sucedidos, lo poco q.e hase de Limosna à los Pobres, el Mal Concepto en q.e Vive en el Pueblo y lo perjudisial q.e su asistensia les tanto q.e llenan con exasitud y puntualidad las Obligasiones Soberanas, la Educasion, el respeto del los Vesinos y los males y perjuisios q.e en su asistensia redundan de abanse hecho odioso à los Parroquianos y al Publico, y en su consecuensia se acordo que se ponga en Conosimiento del alt.o y S. Governador Civil afin de q.e se deponga y se ponga un Economo dando antes Cuenta al Ayuntamiento de todos frodutos de la Yglesia tanto de Capillanias como de Obrarias y que con la maior puntualidad y exasitud se llene todo à Efecto no notando en este acto los faltas y Esesos Cometido por el S.r Cura q.e son repugnantes y aun mismo tiempo

publicos.

Para salir á formar el Alistamiento de donativos Voluntarios

En vista del Ofisio del alt.o y S. Governador Civil de fecha 31 Marzo en q.e recuerda los espresos de los donativos Voluntarios por la Justa Causa de la España: se acordo q.e respecto no abia ningun Suseritor y q.e nadie se presentaba saliese el Ayuntamiento en pleno en inteligensia de formar un alistamiento y Suscension de donativos Voluntarios, y auiendolo acordado se dispuso q.e en toda la semana Entrante se hisiera dho. operasion.

Dadas las Tullas

En vista de la aprovasion del presupuesto se resolvio el dar diez tullas para cubrir la Cargas de esta villa y q.e se formasen los Libros Cobratorios remitiendolos antes à la Aprovasion del alt.o y S. Governador Civil.

Pa. principiar en el Camino.

El q.e se empiende la recompassion del Camino por lo q.e respecta al turno de este año principiando por el Camino q.e de esta Conduse à Sevilla

Sin Novedad.

Sebastian Jaraquemada Manuel Vidal Sin.co
Ante mi
Juan Justo Sano

En la Casa Consistorial de la villa de Salpuente el dia diez y siete Abril de 1836

Estando reunidos los S.res q.e componen el Ayuntamiento como son D.n Sebastian Jaraquemada Alcalde, D.n Manuel Vidal Sindico, D.n Gabl Palmero Teniente de Alcalde, y los Regidores D.n Joaquin Vera, D.n Juan Morey, y D.n Mateo Calafell: en cumplimiento de lo prevenido en el soberano Decreto de 23 Julio del año 1835. y en vista

de no aber cosa particular se llevan to
la sesion firmandola los ynfrascritos de
q.e Certifico.

Manuel vidal Sin.co
Juan Grifol Srio

En la villa de Puigpunent dia 24. de
Abril de 1836. Estando reunidos en la ca
la Capitular los S.es q.e componen el
Ayuntamiento como son D.n Sabastian
Frau Alcalde, D.n Manuel vidal Sindico,
D.n Gabl Palmer Teniente de Alcalde, y
los Regidores D.n Jayme Veny, D.n Juan
Morey, y D.n Mateo Calafell: en cum=
plimiento del Real Decreto de 23 de
Publicacion Julio de 1835. se leieron los Boletines
del Caramiñ Oficiales y en su vista se acordo: se Pu=
del Estado Es= blique la R.l Orden ynserta en el Bo=
tenido en letin en los Fratos Nº 487 q.e Conocimiento del Estado Ecles=
iastico. lo q.e se verifico en seguida.

En Cumplimiento de lo prevenido en el Boletin Nº 488. por el S.or
Suspension Gouernador Civil: se acordo abrir u=
Por los Al= na suspension voluntaria q.e el Se=
caldes. cretario de los Pobres

Por la R.l Orden circulada en el
Boletin 490 sobre Creditos á prueba=
Para q.e mos y con arreglo al art.lo 34 se fen=
se Calsifique me las Cuestiones reservadas q.e acre=
el Deposito dita el Prestamo ó fondo q.e tiene
del Banco de S.n Fer= esta villa al Banco de S.n Fernando

En el Boletin Nº 492. se previene
Remplazo de q.e por falta de Sindico sirua el Re=
Sindico. quidor mas moderno

En el mismo caso se acordo nombran
Peritos Contadores para abaluar el
Corral vulgo la Tanqueta de la villa en
Capital y Redito y q.e se presente en
el Espediente q.e se trata y en esto se lle=
vando la sesion firmandola de q.e Cer=
tifico.

Manuel vidal Sin.co
Juan Grifol Srio

Dia 1.ro Mayo de 1836. Estando reunidos y
congregados en la Casa Consistorial de la Vi=
lla de Puigpuñent los S.es q.e componen el
Ayuntamiento como son D.n Sabastian
Frau Alcalde ordinario, D.n Manuel vidal
Sindico Procurador, y los Regidores D.n
Jayme Veny, D.n Juan Morey, D.n Mateo
Calafell, y D.n Teniente de Alcalde D.n Gabl
Palmer: en cumplimiento del R.l Dec.
Para Empad= reto de 23 de Julio de 1835. en donde se prin=
ran los Diput.s cipia leiendo los Boletines y despues de lei=
Jas dos y en vista de la Circular del S.or Gouer=
nador Civil de 20 abril para q.e se alejan=
en las Bigüellas ynserta en el Boletin
Nº 490 se acordo en esta parte se publi=
que por medio de Bando y q.e se acte su Cu=
mplimiento, y q.e se Publique q.e sitio el q.e
Para formar fuese q.e tenga q.e Seguidas creditos de R.l
los Calsifica= Hasienda se presente á la Escribania afin
siones de los de ynponerse el modo de formar la Esta=
creditos de dada Calsificassimmes segun los Capitulos
R.l Hasienda ynsertos en el Boletin Nº 490 y R.l De=
creto de 31 Marzo.

Conforme el R.l Decreto de 24 marzo se
Ya forman una presente el modo de la formacion
Tenientes de de Tenientes de Alcalde circulado en el Bo=
Alcalde letin Nº 492

Con cumplimiento del R.l Decreto de
Q.e Dan los 24 de Marzo circulado en el Boletin Nº
fes de Muerto 492. Para q.e se remitan los fes de Muer=
de los Franc.= te de los Franceses q.e mueran en esta
ses.

y en esto se levanto la ſ.ª se firmo de ſ.ª Certifico.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Guito Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent dia 8 Mayo de 1836. Estando Juntos y reunidos los SS. ſ.ª componen este Ayuntamiento como son Dn. Sabastian Fran. na Prade, Dn. Manuel Vidal sindico, Dn. Gabl. Palmer Teniente de Prade, y los Regidores Dn. Jaume Veñs, Dn. Juan Morey, y Dn. Mateo Calafell en Cumplimiento del Rl. Decreto de 13 Julio de 1835. en donde leidos los Boletines y en virtud de las Ordenes del M. H. S. Governador Civil residente en el Bolsin 1.mo 196. en la ſ.ª se pide noticia del Ayuntamiento del Estado y longitud de los Caminos se resuelve ſ.ª el Sr. Regte. y Alcalde requiriese el estado de los Caminos y Por dar la reclusion del Estado de los Caminos

Por la Junta agricultura.

ponga ſ.ª premita las Rl. Reclusiones y en esto seso la sesion firmandolo de que Certifico.

Manuel vidal Sin.co

Juan Guito Srio

Dia 15 Mayo de 1836. Estando Juntos en la Casa Consistorial los SS. ſ.ª componen el Ayuntamiento como son Dn. Sabastian Fran. Prade Dn. Manuel vidal Sindico, Dn. Gabl. Palmer teniente de Prade, y los Regidores Dn. Jaume Veñs, Dn. Juan Morey, y Dn. Mateo calafell, y en cumplimiento del Rl. Decreto de 23 Julio de 1836. en donde se leieron los Boletines y no aviendo cosa ſ.ª tratar la suprendieron firmandola de ſ.ª Certifico.

Manuel vidal Sin.co

Juan Guito Srio

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P.L.G.D.D.S. REINA DE LAS ESP.AS — AÑO DE 1836 — 1836

Dia 23 Mayo de 1836. Estando Reunidos en la casa consistorial de la Villa de Puigpuñent los SS. ſ.ª componen el Ayuntamiento como son Dn. Sabastian Fran. Prade, Dn. Manuel Vidal sindico, Dn. Gabl. Palmer Teniente de Prade y los Regidores Dn. Jaume Veñs, Dn. Juan Morey, y Dn. Mateo Calafell. y en cumplimiento del Rl. Decreto de 23 de Julio de 1835. se leieron los Boletines y en su vista se resolvio. por lo ſ.ª en ſ.ª no se forme Junta agricultural

el Boletin 500 previene el Rl. Decreto de 29 de Agosto y ſ.ª no aviendo en este Distrito Bienes Nacionales no hai necesidad de formar Junta agricultural.

Por el Boletin 501 ſ.ª de cuenta las Balidas ſ.ª se tenga presente y caso de presentarse alguna pasion se custodie con la Guardia Nacional.

Por lo prevenido en el Boletin n.º 502. con Rl. Orden de 12 Abril se ago un requisito de cuentas y se formen averiguaciones por parte de los Obras este Ayuntamiento ſ.ª saber las Obras Pias de Beneficencia. y en esto se Heurento la sesion firmandola de ſ.ª Certifico.

Por las Cass. de Dig. Balidas

Manuel vidal Sin.co

Juan Guito Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent dia 29 Mayo de 1836. Estando reunidos los SS. ſ.ª componen este Ayuntamiento como son Dn. Sabastian Fran. Prade Dn. Manuel Vidal Sindico, Dn. Gabl. Palmer Teniente de Prade y

los Regidores Dⁿ Tayme Vehí, Dⁿ Juan Morey, y Dⁿ Mateo Cabrafell, en cumplimiento del Rˡ Decreto de 23 Julio de 1835. y leidos los Boletines se acordo segun la orden del Sʳ Gobernador Civil inserta en el Boletin nº 504 se de la obediencia el paso de auer formado todas las diligencias y listas altas de la Escuela de Gelabert la qᵉ no les para fundacion se de la relacion detallada.

Por la relacion qᵉ Exhibimiento de Enseñanza

En cumplimiento de Rˡ orden de 6 Tbre. nos juramentamos en el Boletin nº 506 en que se abone el sueldo á los Facultativos. y en este lo firmamos de qᵉ Certifico.

Por abono de los sueldos de Facultativos.

Manuel Vidal Sinᶜᵒ

Juan Frigola Sindᶜᵒ

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent dia 5 Junio de 1836 estando unidos en la Casa Consistorial de esta Villa los SS. qᵉ Componen este Ayuntamiento como son Dⁿ Sebastian Frau Alcalde, Dⁿ Manuel Vidal Sindico, Dⁿ Gabˡ Palmer Teniente de Alcalde, y los Regidores Dⁿ Tayme Vehí, Dⁿ Juan Morey, y Dⁿ Mateo Cabrafell, y en cumplimiento del Soberano Decreto de 23 Julio de 1835 y estando leido los Boletines se resolvio publo presente la Rˡ Orden de 14 Mayo y inserta en el Bolᵒ nº 507 y en su vista se acordo qᵉ se elave de nuevo y con respecto a tranquilidad Publica y qᵉ en cualquiera caso todo individuo del Ayuntamᵗᵒ conforme á ella dando Parte al Alcalde. y en esto se levanto la Sesion firmandola de qᵉ Certifico.

Por la tranquilidad Publica

Manuel Vidal Sinᶜᵒ

Juan Frigola Sindᶜᵒ

Dia 12 Junio de 1836 estando Vidal los SS. qᵉ Componen el Ayuntamᵗᵒ en la casa consistorial de la villa de Puigpuñent, como sᵒⁿ Dⁿ Sebastian Frau Alcalde, Dⁿ Manuel Vidal Sindico, Dⁿ Gabˡ Palmer Teniente de Alcalde, y los Regidores Dⁿ Tayme Vehí, Dⁿ Juan Morey, y Dⁿ Mateo Cabrafell, en cumplimiento del Rˡ Decreto de 23 Julio de 1835 en donde se hicieron las Boletines y Oficios del qᵉ en vista se acordo se remitiesen el pago

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II. P. G. DE LOS REYNOS DE CASTILLA, LEON, ARAGON, LAS DOS SICILIAS, JERUSALEN, NAVARRA, GRANADA, TOLEDO, VALENCIA, GALICIA, MALLORCA, SEVILLA, CERDEÑA, CORDOBA, CORCEGA, MURCIA, JAEN, LOS ALGARBES, ALGECIRA, GIBRALTAR, LAS ISLAS DE CANARIAS, LAS INDIAS ORIENTALES Y OCCIDENTALES, ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO, ARCHIDUQUESA DE AUSTRIA, DUQUESA DE BORGOÑA, DE BRABANTE Y DE MILAN, CONDESA DE HABSBURG, DE FLANDES, DE TIROL Y DE BARCELONA, SEÑORA DE VIZCAYA Y DE MOLINA, 1836 — AÑO DE 1836

del Sindico, Dⁿ Gabˡ Palmer Teniente de Alcalde, y los Regidores Dⁿ Tayme Vehí, Dⁿ Juan Morey, y Dⁿ Mateo Cabrafell, en cumplimiento del Rˡ Decreto de 23 Julio de 1835 en donde se hicieron las Boletines y Oficios del qᵉ en vista se acordo se remitiesen el pago

Por el pago en la Tesoreria del 2º Trimestre de los consᵒˢ del 2º qᵉ contribuciones de esta Isla, y la mitad de la de la Dᵉ ésta Talla General municipal, como tambien Municipal en el todo del Sor Alcalde Mayor en el pago del Alc. qᵉ se verifique de los fondos mas expedido del Mayor y remision y en vista de no estar aprovados los Repartimientos de libras gˢ municipales se remitan la aprovacion á la Junta Provincial de qᵉ pasa proveer.

Den á la Colocacion y Reintegro de los Atlantes.

En cumplimiento del Rˡ Decreto de 24 Mayo, y la orden de la Exma Diputacion Provincial fecha 7 Junio, y inserta en el Boletin nº 511. pasen á formar Diputados las Listas de los Contribuyentes Mayores y qᵉ quedan comprendidos por Electores pˢ Por las Elecciones de Diputados á Cortes y se remitan en derecho á la Exmᵃ Diputacion Provincial.

á Cortes.

En cumplimiento de la Orden del Sʳ Gobernador Civil con fecha 7 Junio y pasada en el Boletin nº 511. se forme la Relacion de Fondos, Siegos, y Mudos con arreglo al Rˡ Decreto y se remita al Mˢ Yˢ Gobernador Civil y con esto se levanto la Sesion qᵉ firmamos de qᵉ Certifico.

Juan Sebastian Manuel vidal Sin.co

En la Casa consistorial de la villa de Ri-
vipuent dia 19 Junio de 1836. Juntos los
SS. q.e componen el Ayuntamiento como
son Dn Sebastian Juan Alcalde, Dn Ma-
nuel Vidal Sindico, Dn Gabl Palmer Te-
niente de Alcalde y los Regidores Dn
Jayme Vehi, Dn Juan Morey y Dn Ma-
teo Calafell, y en cumplimiento del
R.t Decreto de 23 de Julio de 1835. se leie-
ron los Boletines y en vista del Oficio
q.e el Sr. Gobernador Civil continua en
el Batallon de Mr 5/5 cuio oficio lo grave
la Diputacion, se acordo se hisiere saber
al Ynspector de caminos de esta villa
p.a su inteligencia

Siendo se presentado el Sr. Cura con
la Relacion en Boradon de los Obres
Pias a favor de la Beneficencia y son
siguen

1.o Del Reverendo Dn Cristoval Fiol Rector
q.e fue de esta Parroquia trese libras.

2.o Del Mag.co Sor Dn Onofre Lafortaleza, Cua-
dro mobiliario ó Tasos de Punto Dulce Bunsell.

3.o Del Mag.co Sor Dn Juan Mir doze libras
de pinsiones á los Pobres de la Parroquia.

4.o Del Reverendo Sor Dn Juan Co. Tasiedo
Rector q.e fue de esta Parroquia nueve li-
bras inuertidas por Ropa para niños
cuias rentas los administrador el Cura y en
Vista se acordo se forme la Relacion pre-
venida y se remita al Sor Gobernador Civil
con esta se Acuerdo la Sesion firmando
los de q.e certifico.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Sastre Secr.o

Dia 26 Junio de 1836 En la Casa Consistori.
al de la Villa de Rivipuent. Juntos y con-
gregados los SS. q.e componen el Ayunta.to
como son Dn Sebastian Juan Alcalde Dn
Manuel Vidal Sindico, Dn Gabl Palmer
Teniente de Alcalde y los Regidores Dn

SELLO 4.º 40 mrs. ISABEL II P.C. DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESP. AÑO DE 1836

Jayme Vehi, Dn Juan Morey, y Dn Ma-
teo Calafell. y en cumplimiento de lo
prevenido por el R.l Decreto de 23 Ju-
lio de 1835. y anteriores todos los Boleti-
nes oficiales no ocurrio novedad alguna
q.e remediar asi lo firmaron los
SS.es que supieron de q.e certifico

Manuel Vidal Sin.co

Juan Sastre Secr.o

En la Casa Consistorial de la villa de
Rivipuent dia tres Julio de 1836. Estando
juntos los SS. q.e componen el Ayunta-
miento como son Dn Sebastian Juan
Alcalde Dn Manuel Vidal Sindico, Dn
Gabl Palmer Teniente de Alcalde y los
Regidores Dn Jayme Vehi, Dn Juan
Morey y Dn Mateo Calafell. en cu-
plimiento de lo prevenido con el
R.l Decreto de 23 Julio de 1835 en donde
se mandan los Boletines oficiales y
no habiendo cosa q.e decidir se cerro la
Sesion firmando los de q.e certifico.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Sastre Secr.o

En la Casa Consistorial de la villa
de Rivipuent dia 10 Julio de 1836 Jun-
tos los SS. q.e componen este Ayuntamien-
to como son Dn Sebastian Juan Alcalde

Dn Manuel Vidal Sindico, Dn Sabt. Pal-
mer Teniente de Alcalde y Dos Regidores
nes Dn Jayme Señs, Dn Juan Morey y
Mateo Calafell. en donde se leyeron las
Leies y Ordenes, y con su vista se mandó
Con el pase de Dn Sebastian Juan Alcalde en exercicio de Juez
del Subsidio ordinario del Consejo, en el particular se dijo
del Consejo que atenta la Cobranza y no ocurriendo otra
cosa se firmó la Diligencia de que certifico.

Manuel Vidal, Sindico
Juan Simo Sitio

En la Casa Consistorial de la Villa de
Sineguent estando reunidos los Sres que
componen el Ayuntamiento como son
Dn Sebastian Juan Alcalde, Dn Manuel
Vidal Sindico, y los Sres Regidores Dn Jayme
me Señs, Dn Juan Morey, y Dn Mateo
Calafell. no asistiendo el Teniente de
Alcalde Dn Sabt. Palmer, este sin escu-
sarse, en donde se principio por la
solicitud de Dn Mig. Vaquera de Suprema
con la que pide una Certificacion de su
Ascendencia y habiendo visto los Varios do-
cumentos que lo acreditan y tomados dhos
Informa- parecres resulta lo siguiente el ser sus
cion de la antecesores oriundos de esta Villa y dego-
Sangre de llos y Nobles: ser la referida familia
los Vaquera una de las mas antiguas del Pueblo y
tes. de este Reyno, que Poseen los Predios Son
Vaquera de la Casa Nueva de Suprema y
Son Balaguer del Race, del Distrito de
esta Villa; que han vivido y viven con gran-
de Lustre honor y distincion de muchos
siglos à esta parte que han ejercidos los
primeros Empleos en esta Villa como son
Bayles y Jurados que aora llaman Reg-
idores, de manera que el Padre del Pret-
endiente en el año 1815 fue Sindico
personero del publico, y en el del 17
fue Bayle Real de esta misma Villa: y
que han enlasado siempre con familias

SELLO 4º 40 mrs. — ESPAÑA DE ISABEL II POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION — AÑO DE 1836 — 1836

Folio 97 y 98 del libro de actas del
año 1836 Consta con acuerdo sobre la
familia de Noguera que se pide
dar algun testimonio

En los Casa Consistoriales de la Villa
de Sineguent dia 17 Julio de 1836
Estando juntos y Congregados los
Sres que Componen el Ayuntamiento
como son Dn Sebastian Juan Alcalde

folio 97 y 98 del libro de actas del año 1836 consta un acuerdo sobre la familia de Noguera, que se pide dar algun texto una relacion.

Dn Manuel Vidal Sindico, Dn Gabl Palmer Teniente de Alcalde y Dos Requidores Dn Jayme Vens, Dn Juan Moreg y Dn Mateo Calafell en donde se leieron las Balatines y Ordenes, y en su vista se acordo l'oficiar el Pago en testimonio del Sub

Por el pago del S... del C...

...la de ...es q.e ...no son ... Manuel ... Dn Jay... Mateo ... de ... escu... la ... peruna ... de su ... rias do... varios ... su ... y dogo... ilia ... lo y ... dios son ... na y ... to de ... con gr... muchos ... dos los ... mo son

Bayles y Jurados q.e aora llaman Requidores, de manera q.e el Padre del Pretendiente en el año 1825. fue Sindico personero del publico, y en el del 1827 fue Bayle R.l de esta misma villa: y q.e han enlesado siempre con familias

98

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. I. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

de su clase de modo q.e Dn Guill.o Nogera de Superna caso con Da Catalina Amer y Montaner de quien fue hijo Dn Guill.o Nogera de Superna q.e caso con Dn Catalina Alesquida de Fornigueras, y de estos fue hijo Dn Mig.l Nogera de Superna q.e caso con Da Juana Vich de Superna, y de este Matrimonio fue hijo Dn Mig.l Nogera de Superna q.e caso con Da Fran.ca Fernfanto de quienes fue hijo Dn Gab.l Nogera de Superna q.e caso con Da Catalina Balaguer de los cuales fue hijo Dn Mig.l Nogera de Superna quien caso con Da Juana ~~Ana~~ Serra del Garroveral de cuio matrimonio fue hijo Dn Gab.l Noguera de Superna q.e caso con Dn Maria Seguí y de este matrimonio fue hijo Dn Mig.l Noguera de Superna q.e caso con Da Ana Maria Ferrers de cuio matrimonio fue hijo Dn Mig.l Nogera Soltero: los cuales viuen y han viuido con la maior estimasion apresio y onor, tratandoles las quentes por familias de primera clase y en esta se previene se le libre testimonio q.e cualquiera de los de la familia de los dhos S.es Nogeras lo q.e firman.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Guiñe Srio

En las Casa Consistoriales de la Villa de Puigpuñent dia 17 Julio del 1836

Estando juntos y Congregados los S.es q.e Componen el Ayuntamiento como son Dn Sebastian Frau Alcalde

SELLO 4º 40 mrs. — AÑO DE 1836

Dn Manuel Vidal Sindico Procurador,
Dn Sabl Palmer Teniente de Alcalde y
los Regidores Dn Jayme Vehi, Dn
Juan Morey, y Dn Marco Caldentey en
cumplimiento de lo prevenido en el
Real Decreto de 23 Julio de 1835. y
habiendo leido el referido edicto y circular
Real Subdelegacion de F. y Rentas con oficio del
Sor Subdel. de F. y Gobernador Civil con fecha
de hoy, y de orden de ambos mandé repi-
car las campanas y hacer algunas salvas publicas
anunciando al Publico y q.e se
abriria el Oficial Sacho
para recibir hasta q.e se pa-
se la Estimacion fiscal
de la Subasta.

En Vista de lo Resuelto por la Superioridad en
la Expresada Circular recivido
hoy, se acuerda se cumpla lo dis-
puesto prendiendose en el Estrado
acostumbrado, y en el sitio de
costumbre.

Manuel Vidal Sin.co
Juan Prats Srio

En la Casa Consistorial de la villa de
Puigpunent dia 24 Julio de 1836.

Estando juntos y congregados los Sres.
q.e componen el Ayuntamiento como

Vistas las listas Electorales

Vistas las listas Electorales q.e
la Expresada Superioridad ha servido
pasar, se acuerda se cumpla lo dis-
puesto prendiendose en el Estrado
acostumbrado, y en el sitio de
costumbre.

Manuel Vidal Sin.co
Juan Prats Srio

En la Casa Consistorial de la villa
de Puigpunent dia 31 Julio de 1836.

Estando Juntos y congregados los
Sres. q.e componen el Ayuntamiento co-
mo son Dn Sebastian Juan Maude Dn Ma-
nuel Vidal Sindico, Dn Sabl Palmer Teniente de Alcalde y los Regi-
dores Dn Jayme Vehi Dn Juan Mo-
rey y Dn Marco Caldentey: en Cumpli-
miento del Soberano Decreto de 23 de
Julio de 1835. y leidos los Boletines
y Oficios en virtud de la R.l orden de
25 Junio, circulada en 19 Julio en el
Boletin 2.da y 3.a de dichos año pro-
pusieron en publica almoneda q.e las Esterias
pasan estan sujeto a tomas Vale por
dieziocho dentro los Limites de su Partido
a Dinero de su domicilio.

En Cumplimiento del R.l Decreto
de 5 Junio de este año circulado en
el Boletin N.o 531. se haga saber a los

cobradores de esta Villa para que en el Cobro anviesen los billetes q.e previene el Dto. de Decreto y en esto se firmaron.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Grito Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent dia 7 Agosto de 1836.

Unidos y Congregados los SS. q.e componen el Ayuntamiento como son los Sres. Alcalde, Dn. Manuel Vidal Sindico, Dn. Gabl. Palmer Teniente de Alcalde, y los Regidores Dn. Jayme Verí, Dn. Juan Morey, y Dn. Mateo Calafell en Cumplimiento del Soberano Decreto de 23 de Julio de 1835. y leidos los Bollatines y Oficios y no ocurriendo cosa q.e ofrecer se tenga la sesion firmandola.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Grito Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent dia 14 Agosto de 1836

Unidos los SS. del Ayuntamiento Dn. Sebastian Juan Alcalde, Dn. Manuel Vidal Sindico Dn. Gabl. Palmer Teniente de Alcalde y los Regidores Dn. Jayme Verí, Dn. Juan Morey y Dn. Mateo Calafell en Cumplimiento del Soberano Decreto de 23 de Julio de 1835 y leidos los Bollatines y Oficios se tuvo presente la orden de 21 Julio de este año Circulada en el Bolatin N.o 539. con la que se previene puedan los Gobernadores Civiles disponer de los fondos de Pro-

sin Novedad.

Solicitan p.a comprar una Nueva Casa Consistorial.

[SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II POR LA G.ª DE DIOS Y DE LA CONST.N DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836]

pios existan en Arcas de 10000rs. Vn. por lo q.e se procede por la Comision por lo q.e se pasa a esta Consistorial. y en su Archivo a esta Consistorial. y en dho sitio y lo firmaron.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Grito Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent dia 21 Agosto de 1836.

Estando Unidos los SS. del Ayuntamiento como lo son Sebastian Juan Alcalde, Dn. Manuel Vidal Sindico, Dn. Gabl. Palmer Teniente de Alcalde, y los Regidores Dn. Jayme Verí, Dn. Juan Morey y Dn. Mateo Calafell en cumplimiento del R.l Decreto de 23 de Julio de 1835. en donde se leyeron los Bollatines y Oficios fue manifestado p.r el Sr. Alcalde q.e en 15 de los Corrientes recibio la Orden del q.e en Gracia con la q.e le manifiesta los fines y uso y los Señores q.e deben pasar a Dn.a Villa de Oporto para la Eleccion de Diputados a Cortes y siendo el dia de hoy primero dia dispuesto en referida orden a los Electores nombrados por medio y aviso de Juan Marcos a la q.e todos asistieron y Dn. esto lo firmaron

Por parar los Electores a la Eleccion de Diputados a Cortes

Manuel Vidal Sin.co

Juan Grito Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Puigpuñent Dia 28 Agosto de 1836

Estando unidos y Congregados los SS. q.e Componen este Ayuntamiento como

SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II POR LA G. D. DE DIOS Y LA CONST. DE LA MONARQUIA — AÑO DE 1836 — 1836

Sor Dn Sebastian Fran Illescas Dn Manuel Vidal Sindico, Dn Gabl Fabian Fernandez de Illescas y los Regidores Dn Jayme Vives Dn Juan Morey y Dn Mateo Calafell en cumplimiento del Soberano Decreto de 13 Julio de 1835, y todas las Ordenes y Oficios que anteriormente han llegado a mis manos, he acordado leida la orden respectiva de la Reyna Gobernadora que se publique por Bando en esta Capital y Pueblos de su Jurisdiccion, la Constitucion formada en Cadiz en 1812 mando por la Mañana en voz de la Corporacion el Comandante de Milicias de todas las Parroquias Sub-Urbano y Barrios de esta Capital, y concluida esta diligencia se dirigieron todos los Individuos del Ayuntamiento con mucho acompañamiento de Gente Armada a la Casa Consistorial donde se hallaba el Pueblo congregado, y en voz alta el Alcalde 1º Constitucional Dn Sebastian Fran Illescas leyó la Constitucion, concluida la qual

SELLO 4º. 40 mrs. — ISABEL II P. D. G. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. REINA — AÑO DE 1836 — 1836

Manuel Vidal Síndico, D. Gabl Palmer Teniente de Alcalde y los Regidores D. Jayme Veiss, D. Juan Morey, y D. Mateo Calafell en cumplimiento de lo prevenido en el Soberano Decreto de 23 Julio 1835; y leidos los Boletines y Ordenes q acordo nos previene el Sr. Gefe Político de la Provincia de la Relacion de las personas q se hallan comprendidas en el Decreto de las Cortes Constituyentes de 8 Octubre último sobre la Votacion del Congreso q ha de hacer las Leyes Orgánicas del Reyno, y q se ha de verificar el dia 15 del corriente

Por la Relacion de las Personas

Mandan q se fijen Edictos por cumplimiento de la Orden citada q se ha recibido hoy 30 Julio 1836 á las 12 de la mañana.

Segun la Orden de la Diputacion inserta en el Boletin nº 554. y continuada en el nº 555. mandan q se anuncie al Público para q todos los Moradores de este Distrito q tengan derecho de votar en las Juntas electorales q se han de celebrar el dia 15 del corriente para el nombramiento de Diputados á Cortes, se presenten en la Casa Consistorial de esta Villa el dia 31 del corriente á las 10 de la mañana para q puedan votar en la Junta q se ha de celebrar en la Iglesia de S. Francisco de esta Villa el dia 1º de Agosto á las 9 de la mañana.

Y para q conste lo firman.

Manuel Vidal Sínco

Juan Prieto Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de

Remates de la Casa quartel de Infantería.

En vista de haver llegado los Jueves ó notas de esta fecha de la 10ª á 11ª de la Relacion y Tasacion de la Casa quartel de Infantería y haver hecho Pregones Públicos anunciando el Público y rematando el Jueves de hoy para el remate q para el Viernes y fueron rematadas las Casas á favor del Sr. Marqués de Bellmes. el Nº 1º por 1.214 ℓ de renta anual á favor de José Cadena. el Nº 3. por 1.114 ℓ de renta anual á favor de Juan Mauri. el Nº 4. por 1.114 ℓ de renta anual á favor del Sr. Juan Marqués. el Nº 5 por 1.114 ℓ de renta anual á favor de Jayme Veiss. el Nº 6. por 220 ℓ á favor de los Marqueses. el Nº 4. por 10.848 á favor de Juan Macaya

y en vista de lo dispuesto y de los remates q se han hecho el Governador Político á fin de q se verifique aprueva los 6 remates. y en esto lo firman. Disponiendo q respecto q el remate del Sr. Palmer es de la Reyna q. D. G. esta Casa sea de Propios. Mandan q se dispongan las fiestas q avisan del Rey. nro Sr. q se celebren en la Parroquia y como la Reyna los actos de ella. el dia 24 de los corrientes. Publicado los q dice en Domingo.

Manuel Vidal Sínco

Juan Prieto Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de Manresa á 18 de Setiembre de Reunidos los Sres del Ayuntamiento q son D. Sebastian Juan Alcalde q

---

Manuel Vidal Síndico, D. Gabl Palmer Teniente de Alcalde y los Regidores D. Jayme Veiss, D. Juan Morey, y D. Mateo Calafell en cumplimiento de lo prevenido en el Soberano Decreto de 23 Julio 1835; y leidos los Boletines y Ordenes q acordo nos previene el Sr. Gefe Político de la Provincia de la Relacion de las personas q se hallan comprendidas en el Decreto de las Cortes Constituyentes de 8 Octubre último sobre la Votacion del Congreso q ha de hacer las Leyes Orgánicas del Reyno, y q se ha de verificar el dia 15 del corriente

Por la Relacion de las Personas

Mandan q se fijen Edictos por cumplimiento de la Orden citada q se ha recibido hoy 30 Julio 1836 á las 12 de la mañana.

Segun la Orden de la Diputacion inserta en el Boletin nº 554. y continuada en el nº 555. mandan q se anuncie al Público para q todos los Moradores de este Distrito q tengan derecho de votar en las Juntas electorales q se han de celebrar el dia 15 del corriente para el nombramiento de Diputados á Cortes, se presenten en la Casa Consistorial de esta Villa el dia 31 del corriente á las 10 de la mañana para q puedan votar en la Junta q se ha de celebrar en la Iglesia de S. Francisco de esta Villa el dia 1º de Agosto á las 9 de la mañana.

Y para q conste lo firman.

Manuel Vidal Sínco

Juan Prieto Srio

En la Casa Consistorial de la Villa de

Sin Moneda

Pusipuesto en Pza 25 Setiembre de 1836.

Unidos los SS. q.e componen este Ayuntamiento como son D.n Sebastian Juan Alcalde, D.n Manuel Vidal Sindico, D.n Gabl. Palmer Teniente de Alcalde, y los Regidores D.n Jayme Veny, D.n Juan Morey y D.n Mateo Cañellas en cumplimiento del Soberano Decreto de 23 de Julio de 1835. y llevar los Boletines y cada uno en cumplimiento del Boletin Circular n.o 360 y Orden de la Dip.n del Reyno sobre la Eleccion de Diputados a Cortes para que se Saudria á reunir á la misma el Libro de Sufragios la Diputacion ordinaria se retiro q.e fue el Juez de este Ayuntamiento a reunirse con dho. Libro á la Diputacion.

Se presento D.n Jose Despuig Capitan de la compañia de la Milicia Nacional de esta Villa el q.e solicito el Ayuntamiento q.e como Capitan de la Expresada Compañia y Propietario del Predio Son Puig se le admitiera como tal Vecino de esta Villa con su familia inmediatamente de Sanchido el Encargo de Teniente de Alcalde de Interina que estaba desempeñando

SELLO 4.º 40 mrs. — ESP.A Y DE LAS IND.S ISABEL II P.A D.G DIOS Y LA CONST.N 1836 — AÑO DE 1836

á su entrada, á cargo del Ayuntamiento sin sen Vesimparegut y p.r enterada de la Comission de Esta D.n de Dho Cargo de Teniente de Alcalde se le Dispensó Continuase en los Empleamientos por la especial Propiedad de esta Villa.

Acordado dado la orden al Oficial q.e cuidase el Publico por medio de Pregones para la Junta de Parroquias en su Parroquia la q.e se Juntase todo Ciudadano en derecho de Hombres los 3 Electores q.e requiere el Vecindario correspondiente a la Villa. y q.e se extendiese en Publica Forma y Estilo con los Pregones acostumbrando q.e el Dia 3 comparezcan todos á la Parroquia en cumplimiento de la Orden del M.y I. Gobernador Pol.co con fecha 30 de Setiembre q.e viene en el Boletin n.o 360. y en esto se levanto la Sesion firmando lo.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Despuig Juez

En la Casa Consistorial de la villa de Pusipuesto una de la Isla de Mallorca dia nueve Octubre de 1836

Estando reunidos los S.res q.e componen el Ayuntamiento como son D.n Sebastian Juan Alcalde, D.n Manuel Vidal Sindico, D.n Gabl. Palmer Teniente de Alcalde y los Regidores D.n Jayme Veny D.n Juan Morey y D.n Mateo Cañellas en cumplimiento del Soberano Decreto de 23 Julio de 1835. y leidos los Boletines se halla presente y estando presente

Suspension del Dia para la Junta Parroquial.

Juan Macari Oficial Sacbe dando por relacion no obra hecho los preponentes en los Padrones de esta villa acerca de las Casas cerradas q.e se han Abreviado, y dho no quedaba cuidada el Padron con forme queda prevenido se suspende para el Domingo Dia 16 mandando el Oficial Sacbe rapidizara los Mayores en todo el Padron.

Encante del Casa Diputacion

En Cumplimiento de la Orden de la Excma Diputacion con fecha 2 de los Corrientes y prevenida en el Articulo 2.º de la Orden se manda al Oficial Sacbe q.e inmediatamente proceda a fijar los Edictos para el que quiera hagan el Encante de la Casa.

y en esto se Firmando la Acta mandada.

Manuel Vidal Sin.co

Juan Grido Srio

Dado el Manifiesto de las Haciendas de Hagrua.

En la Casa Consistorial de la villa de Sineguemut dia 16 Octubre de 1836

Hallandose juntos y Congregados los Sres q.e componen el Ayuntamiento como son D.n Sabastian Juan Alcalde, D.n Manuel Vidal Sindico D.n Gab.l Salvanto viente de Alcalde y los Regidores D.n Jaume Veis, D.n Juan Money, y D.n Mateo Calafell, en Cumplimiento del Soberano Decreto de 23 Julio de 1835 y acordose todos los Boletines Oficiales y ordenes oficiales se leyo lo siguiente y habiendo pedido el Manifiesto de las Haciendas de Hagrua de este distrito la Diputacion Provincial el Alcalde lo dio con arreglo a los Formularios de varias Personas y Intelligentes.

Relacion de los Esclavos existentes.

y en cumplimiento de la Orden circulada p.r el Gefe Politico en el Boletin n.º 505 el Sr.r Alcalde formo y remite la Relacion q.e se pide de los Esclavos existentes q.e se hallan en este distrito

En cumplimiento de lo prevenido en la Real Orden de la Diputacion de las Islas Baleares y Circular de las Secretarias de Hacienda y Guerra de Madrid Sobre Milicianos Nacionales

Segunda de la Ordenanza de la Milicia nacional en reparacion de yros y otros y en seguida se paso a la votacion en la Junta de Preparacion procediendo el Sr. Alcalde a la Presidencia de dha Junta y en esto la firmacion

Manuel Vidal Sin.co

Juan Grido Srio

En la Casa Consistorial de la villa de Sineguemut una de las de la Isla de Mallorca dia 23 Octubre de 1836.

Estando Juntos y Congregados los Señores como son D.n Sabastian Juan Alcalde y los Regidores D.n Jaume Veis, D.n Juan Money, y D.n Mateo Calafell. el Teniente de Alcalde D.n Gab.l Salvanto y el Sindico Procurador D.n Manuel Vidal, se acordo Juntos de todos los Ordenes y Boletines se presentaron D.n Antonio Roca Alcalde Constitucional, y D.n Gab.l Salvanto y D.n Jaume Balaguer Regidores y D.n Jaume Juan Sindico del Comun todos Electos de la villa de Sineguemut, y en reunion el Sr. Alcalde D.n Antonio Roca Juro en este

spondiente Juramento en Mano y Poder del Sor Alcalde Dn Sebastian Frau y los Regidores y Sindico lo Prestaron en Mano y poder de Dn Antonio Roca Alcalde Constitucional.

Y en seguida se remato el Corral en favor de Sebastian Frau como mas benefica postor por precio por un año de una libra cuatro sueldos y en esto se levanto la sesion asiendo entrega el Alcalde Saliente al Nuevo y al Entrante quedando en posesorio el Nuevo Ayuntamiento y lo firmaron de q. certifico.

Juan Guizo Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto 1836.

En Villa de Puigpuñent de la Provincia de Mallorca el dia 11 Marzo de 1837. fue nombrado para el Aymto Dn Jose Morey, en lugar de Dn Juan Guizo, y que da cuenta á la Diputacion, asi lo acordó de que certifico

Jose Morey Srio

En la Villa de Puigpuñent de la Provincia de Mallorca el dia 22 Mayo el Aymto nombró á Dn Jose Morey Secretario Recaudador de toda cobranza de este Municipalidad, menos la contribucion de frutos civiles, talla general y Utencilio, que lo era Dn Antonio Roca de que certifico.

Jose Morey Srio

Dia 25 Noviembre de 1837. me dá relacion Dn Jayme Ferrá Sindico, haver hecho rematar el Corral, comun, á su favor. por nueve sueldos, y certifico.

Jose Morey Srio

SELLO 4º 40 Ms — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

En la villa de Puigpuñent de la Provincia de Mallorca, el dia 8 Mayo de 1838, Junto el Ayunt.º y visto de Fn. Antonio Roca, no queria continuar á hacer recaudador de la contribucion de frutos civiles, se nombra á Fn. Jose Morey recaudador de los tres tercios ultimos de dicha contribucion, de que certifico.

Jose Morey Srio.

El Ayunt.º el dia 9 Setiembre de 1838. determino empesar la obra del Camino por el Jornal personal, de que certifico.

Jose Morey Srio.

En la villa de Puigpuñent de la Provincia de Mallorca, el dia 25 Noviembre de 1838. Fn. Pablo Veñy Alcalde me dá relacion de haver mandado librar el Corral comun de la presente villa á favor de Guillermo Veñy como ma-

yor

mayor postor por una libra y cinco sueldos y certifico.

Jose Mony Srio

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

Para cobrar el drecho de la Aguardiente del año 1838 se da poder a D. Jorque Balaguer

En la Villa de Puigpuñent de la Provincia de las Baleares dia veinte y ocho Enero de mil ochocientos treinta y nueve; convocado el Ayuntam.to en la Sala Capitular de esta Villa los Señores D. Gabriel Galabert D. Jorque Balaguer D. Pedro Juan Vicens, y D. Bartolome Mir Regidores, D. Bartolome Ferra Sindico, y D. Pablo Veny Alcalde Constitucional en calidad de Presidente para acordar y resolver asuntos interesantes á esta Universidad: se propuso por D. Gabriel Galabert Regidor primero que era conveniente cobrar el drecho del aguardiente de que disfruta la espresada Villa; á cuia propuesta todos los demas vocales del referido Ayuntam.to convenieron, y atorgaron, como atorgan poder y facultad á D. Jorque Balaguer para q.e en nombre y representacion de este Ayuntam.to pueda cobrar el indicado drecho del aguardiente correspondiente al año 1838, y poder atorgar su correspondiente recibo; y en esto se levanto la cesion firmandola

En la Villa de Puigpuñent de la Provincia de las Baleares, dia seis Febrero de 1839: convocado el Ayuntamiento en la Sala Capitular de esta Villa los Señores D. Pedro Juan Vicens, D. Bartolome Mir, D. Antonio Pa Bessa, D. Martin Vény Regidores, D. Rafael Fiol Sindico, y D. Juan Llabres Alcalde Constitucional en calidad de Presidente para acordar y resolver quantos interesantes á esta Universidad: se propuso por el Señor Presidente que era conveniente poner uno ó mas encargados de los Carniceros

El encargado de los Carniceros Francisco Bordoy

dase, de los Carniceros, si la carne era buena, y sanos los animales que matasen pudiese saber supito, y equidad, y sus pena y teniendo la obligacion, los Carniceros de mostrar todos los animales al Encargado; antes de matarlos, bajo la multa de diez libras; á cuia propuesta convinieron todos los demas del referido Ayto y encargaron de este asunto á Francisco Bordoy; y en esto se levantó la sesion firmandola

En la Villa de Puigpuñent de la Provincia de las Baleares, el dia diez y nueve de Marzo 1839. Dn Juan Llabres Alcalde Constitucional, en vista del oficio de la Exma Diputacion Provincial de 6 del mismo, en que previene que reponga á Dn Jose Mony en el oficio

SELLO 4º 40 Mrs AÑO DE 1839. Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS

de Secretario que es como sigue. El Secretario de ese Ayuntamiento Dn Jose Mony no podra ser repuesto de su Destino sin el consentimiento de la Diputacion al tenor de lo dispuesto en el Artº 60 de la ley de 3 de Febrero de 1823 pues en el se previene que los Ayuntos no pueden innovar nada hasta obtener aquel permiso. En su consequencia luego de recibido este oficio dará V. las ordenes oportunas para que el indicado Mony sea repuesto en el Destino de Secretario que desempeñaba, y una vez que ese Ayuntº insista en que sea de nuevo repuesto manifestará las causas en que funda su pretencion para que en su vista este cuerpo provea resolver lo conveniente. = Dios que á V. mts aº Palma 6 de Marzo 1839. = El Presidente = Antonio Ferrer Diputado Secretario. = P. A. de la Dn P. Jaime Fiol Srio = Srio Alcalde y Ayuntº de Puigpuñent. Exmo Srio = En vista del oficio de V. E. en fecha de 6 del actual, se han dadas las ordenes oportunas, y repuesto á Dn Jose Mony en el destino de Secretario del Ayuntº hoy dia de la fecha, como V. E. lo previene en dicho oficio; lo que pongo á noticia de V. E. para su intelligencia y cumplimiento de mi deber. = Dios que á V. E. mts aº Puigpuñent 19 Marzo de 1839

En la Villa de Puigpuñent de la Provincia de Mallorca el dia 28 de Abril de 1839. Junto y congregado el Ayuntamiento, á fin de dar cumplimiento al articulo 31 de la ley de 21 de Julio del año proximo pasado, ha istalada la Comision de Instruccion primaria, y es como sigue: Dn. Juan Llabres Alcalde, Dn. Pedro Juan Vicens, Dr. Dn. Antonio Rullan Cura Parroco, Dn. Juan Cortey, y Dn. Antonio Roca, y lo firmaron de que Certifico.

En la Villa de Puigpuñent de la Provincia de Mallorca el dia 25 de Julio de 1839. Juntos y congregados los Señores que componen el Ayuntto. como son Dn. Juan Llabres Alcalde, y Dn. Antonio Pablo Bauza Regidor y Dn. Martin Veny Regidor, y Dn. Rafael Fiol Sindico, y Dn. Pedro Juan Vicens y Dn. Bartolome Mir Regidores; á fin de nombrar un individuo del mismo Ayuntto. que ha de entenderse de la festividad de Nuestra Señora de Agosto, con intervencion de los obreros nombrados por el Reverendo Cura Parroco de la presente Villa y Festividad de este año, segun las ordenes vigentes, y esta Corporacion á tenido á bien nombrar por dicho efecto, á Dn. Pedro Juan Vicens, Regidor de Cano, y lo firmaron de que Certifico. Juan Llabres A.C.

SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

Antonio Pablo Bauza Martí Veñy
Rafael Fiol Sindico

Jose Morey Srio

En la Villa de Puigpuñent una de las de Mallorca el dia 17 de Octubre del año 1839. Congregados, y juntos los q. componen el Illmo. Ayuntto. como son: Dn. Juan Llebres Alcalde Constitucional, Dn. Pedro Juan Vicens Regidor 1º. Dn. Bartolome Mir Regidor 2º, Dn. Antonio Pablo Bauza Regidor 3º, Dn. Martin Veny Regidor 4º, y Dn. Rafael Fiol Sindico, Y se resolvió; estando enterados del Real decreto: q. el dia 20 á las diez de la mañana se diese cumpto. al Rl. decreto de S. M. La Reyna Governadora, en q. se dignó mandar, q. con la posible brevedad se cantase un solemne Te=Deum, con asistencia de las Autoridades y de las Corporaciones; y q. al mismo tiempo, se implora el divino auxilio, pa. la pronta y completa pacificacion de la monarquia, y espiren los fieles las ideas de verdadera paz, y sincera reconciliacion. Y el Illmo. Ayuntto. executó el exacto cumplito. de lo acordado el dia referido del mismo mes y año á q. asistió cuerpo formado la Corporacion y lo firmaron de q. Certifico. Puigpuñent 20 Octubre de 1839. ante mi

Juan Llabres A.C. — Juan Canaves Secro.

Rafael Fiol Sindico
Antonio Pablo Bauza Regr.
Martí Veñy Regr.

En la Villa de Puigpunent una de las de Mallorca. Estando los Sres del Ayunto congregados en la casa Consistorial el dia diez y siete de Eno del año 1840 y se acordó con voto lleno; q. los Sres del Ayunto q. en el año q. fueron de 1837 q. rendieren y dieren clara y exata cuenta, á los Sres del Ayunto q. fueron el año de 1838; y seguidamte el del año 1838. q. igualmte rinda las cuentas á los Sres del Ayunto del que fueron el año 1839. bajo el tiempo preficado de quince dias, y para ello y su cumplimiento se dieron las ordenes necesarias así lo acordaron Sr Bartte Sandreu Alcalde Costitl D. Gabl Carbonell Sindico D. Juan Mas Regr D. Sebn Frau Regr, y de todo se estendió y lo firmaron de q. Certifico. Puigpunent 17 Eno de 1840.

Bartolome Santandreu A. C.

Juan Mas Rr Sr

Juan Canaves Sec.o

En la Villa de Puigpunent una de las de Mallorca. Estando los Sres del Ayunto congregados en la casa Consistorial, el dia cuatro Febrero del año 1840 con todos los votos, se acordó q. baxo la pena de diez libras se dé cumplimiento á lo q. estava mandado, de pasarse las cuentas un Ayunto al otro, en la previsa porraga q. se les concedió de otros quince dias, y al contrario se les aplicaria la multa y se dieron las ordenes oportunas así lo acordaron dhos Sres de q. certifico.

Bartolome Santandreu A. C. Juan Canaves Sec.o

Nota... dia 11 de Marzo de 1840 se pasaron las cuentas de los Ayuntos referidos.

Canaves Sec.o

SELLO 4º 40 Ms — Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS — 1840 — AÑO DE 1840.

En la Villa de Puigpunent una de las de Mallorca: estando los Señores del Ayuntamiento congregados en la casa Consistorial, el dia veinte de Marzo del año 1840. Para resolver, y nombrar un Cobrador de las recaudaciones de contribuciones, y de las Tallas de este distrito; y fué elegido con todos los votos de los Sres del Ayunto D. Sebastian Frau Regidor del mismo Ayunto de que Certifico. Juan Canaves Sec.o

El mismo dia, mes, y año, en la misma cesion, se nombró por Obrero de la Cofradia de Ntra Sra de Agosto que es la Patrona de esta Villa, con todos los votos á D. Gabriel Carbonell Sindico del Ayunto de que Certifico. Juan Canaves Sec.o

El mismo dia mes, y año, los Señores del Ayuntamiento con todos los votos q. el Cobrador elegido pa el corriente año de 1840. tiene la obligacion de rendir las cuentas cada mes de todas las cobranzas: de que Certifico. Bar.e Santandreu A. C.

Gabriel Carbonell Sindico Canaves Sec.o

En la Villa de Puigpunent una de las de Mallorca: Estando los Señores del Ayunto congregados en la casa Consistorial: El dia veinte y nueve de Marzo del año 1840. resolvieron que dia primero de Abril deven rendir las cuentas, los Señores de los Ayuntamientos, 1838, y los de 1839: baxo la pena de diez libras, cada uno de los de dhos Ayuntamientos, de que Certifico. Bar.e Santandreu A. C.

Gabriel Carbonell Sindico Canaves Sec.o

En la Villa de Puigpunent una de las de Mallorca: Estando los Señores del Ayunto congregados en la Casa Consistorial el dia once de Octubre del año 1840. Se acordó, y resolvieron con todos los votos, en q. se haga conducta á un Facultativo de Medecina, y cirujia el q. ellos eligiran para establecerse en esta Villa, por

sea

un punto dela mayor atencion, y mas necesario, de que Certifico. Juan Canaves Secº

En la misma cesion, dia mes, y año, acordaron, y resolvieron los Señores del Ayuntº con todos los votos; que los que prestan anualmte censos, y los qe tienen casas arriendadas al Ayuntº se les conceda el terreno necesario para construir un horno á costa de ellos mismos, y que solamte ellos tengan dro en poder servirse de dho horno, y lo firmaron ante mi de que Certifico. Juan Canaves Secº

Bar. Santandreu A.C.

Gabriel Contorrell Sindico

En la Villa de Puigpuñent una delas de Mallorca: Estando los Señores del Ayuntº Congregados en la casa Consistorial el dia 1 Abril 1841 Haviendo determinado este Ayuntº Construir un puente en la tierra en el termino de Son Cotone de vall aplicando pª esta obra los jornales personales qe deben los vecinos de este termino segun autorisacion dela Exma Diputacion P. y la Junta Auxiliar de caminos, á acordado el Ayuntº se proveda á la recaudacion de una anualidad de las tres vencidas, pª dar principio á tan interesante obra. Debiendo verificarse esta pª una empresa particular sacada á publica subasta, y no por cuenta del Ayuntº y han acordado qe todos los jornales, tanto de personas como de carros, y Cavallerias se reduscan en dinero efectivo: cuyas cantidades hiran á pagar al recaudador dela Villa, previso termino de 15 dias contando desde esta fecha á los corrientes previos qe se siguen, mugeres á 8 cuartos, muchachos de edad de 10 años á 15, 8 cuartos de 15 á 18, doce cuartos, y de 18 en adelante á 4 ₰ las cavallerias mayores de trajineria á 9 ₰ 6 y los carros menores á 30 ₰ y lo firmaron de qe Certifico

Antonio Palou A. C. Vicente Martorell Sindico

Juan Canaves Secº

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

En la villa de Puigpuñent una delas de Mallorca: Estando los Sres del Ayuntº congregados en la casa consistorial, el dia veinte y cuatro de Febrero del año 1841. Para resolver y nombrar un recaudador delas contribuciones y delas Tallas de este distrito á sido elegido con todos los votos delos Sres del Ayuntº D. Sebastian Frau Regidor del mismo Ayuntº y lo firmaron de qe Certifico

Antonio Palou A. C. Vicente Martorell Sindico

Pedro jose frontera Juan Canaves Secº

En la Villa de Puigpuñent una de las de Mallorca: Estando los Sres del Ayuntº congregados en la casa consistorial el dia diez y siete de Enero del año 1841. Para nombrar y dar la facultad por firmar los documentos para la obra del puente qe va á construirse á publica subasta, y con todos los votos se á elegido al Sr Sindico del mismo Ayuntº D. Vicente Martorell; y en la misma cesion han nombrado con todas sus facultades al M. I. S. D. Fernando Cotoner para la direccion y cuydar dela espresada obra y al amon Juan Llebres del Predio Son Serralte y á D. Andres Roca por el fin espresado y lo firmaron de qe Certifico. Vicente Martorell Sindico

Antonio Palou A. C. Juan Canaves Secº

Pedro josefa

En la Villa de Puigpuñent una delas de Mallorca: Estando los Sres qe componen el Ayuntº congregados en la casa consistorial, se nombró á D. Vicente Martorell Sindico dela misma corporacion por obrero dela Cofradia de Ntra Sra de Agto qe es la Patrona de esta Villa con todos los votos de qe Certifico Antonio Palou A. C. Juan Canaves Secº

En la Villa de Puigpunent una de las de Mallorca dia diez y nueve de Enero de 1841. Reunidos en Ayunt.to pleno D. Antt.o Palou Alcalde Costitul. Presidente, D. Juan Mas, D. Sebt.n Fraa, D. Bartt.e Ferra, y D. Pedro Jose Frontera Regidores y D. Vicente Martorell Proc.r Sindico tuvieron presente el acta celebrada en 17 del actual relativa á la comision nombrada por este Ayunt.to p.a la construcion del puente q.e se á de costruir en la pierra de Son Cotone de Avall del termino de esta Villa, y queriendo ampliar las facultades á los Señores Comisionados, El M. I. S. D. Fernando Cotoner y Chacon, D. Vicente Martorell Sindico, y D. Andres Roca, han acordado q.e en caso de q.e la postura q.e se haga los dias q.e dhos S.res comisionados señalen para el remate de la obra de antedicho puente, q.e estos mismos S.res Comisionados por si mismos puedan dar la insinuada obra de destajo ó del mejor modo q.e les parezca; y al efecto y sin nesesidad de otra nueva facultad puedan firmar en nombre de este Ayunt.to la correspondiente escritura de contrato de obra, con los pactos q.e sean mas bien vistos á dichos S.res Comisionados con el maestro ó maestros q.e los mismos S.res elijan. Asi lo han acordado y firmado de Certifico.

Antonio Palou A. C. — Viserte Martorell Sindico — Sebastian Fraa R.r

Juan Mas R.r S.o

Pedro Jose Fronteras R.r

Juan Canaves Sec.o

En la Villa de Puigpunent una de las de Mallorca es-

SELLO 4.º 40 Ms. — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841 — AÑO DE 1841.

estando los Señores del Ayunt.to Costitucional congregados en la casa Consistorial dia primero del mes de Junio de 1841. Para el fin de nombramiento de peritos por la formacion de las relaciones de la estadistica; y se nombraron y quedaron elegidos con todos los votos los siguientes. Estimador D.n Jorge Belege, idem D.n Julian Cadefell idem D.n Fran.co Martorell idem D.n Miguel Marques Albañil: Cuyos S.res exeptaron dho su nombramiento, y juraron cumplir con la mayor lealtad, y exactamente sus encargos, y comisiones á q.e sean destinados como tales estimadores: en dho dia mes y año de q.e Certifico.

Antonio Palou A. C.

Juan Mas R.r S.o — Viserte Martorell Sindico — Sebastian Fraa R.r 2.o

Pedro Jose Fronteras R.r

Juan Canaves Sec.o

En la villa de Puigpunent una de las de Mallorca estando los S.res del Ayunt.to Costitucional juntos y congregados en la casa consistorial dia diez y ocho de Octubre de 1841. para el fin de nombrar un comisionado por conducir los soldados y suplente á su entrega, y se nombró á D. Sebastian Fran Regidor decano de la misma Corpora-

con todos los votos por el fin espresado y se re-
solvio en dicha sesion, dho dia mes y año de
que Certifico.

Antonio Palou A. C. Juan Mas Regidor primero

Bartolome Ferra Regidor 3º
Pedro jose frontera R.

Vicente Martorell Sindico
Juan Canaves Secº

En la villa de Puigpuñent una de las de Mallorca
estando los Sres del Ayuntº Constitucional junto
y congregados en la casa consistorial el dia
doce de Deciembre de 1841. para nombrar un
comisionado por conducir los soldados y su-
plentes á su entrega del sorteo executado del
dia 21 de Novre del mismo año; y fué elegido D.
Sebastian Frau Regidor Decano del mismo A-
yuntamiento con todos los votos por el fin in-
dicado, y se resolvio en dho dia mes y año de
que Certifico.

Antonio Palou A. C. Juan Mas R.
Vicente Martorell Sindico

Bartolome Ferra Regidor
Pedro jose frontera R.

Juan Canaves Secº

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1842.

En la villa de Puigpuñent una de las de Mallorca, Estando
los Sres del Ayuntº Congregados y reunidos en la casa consis-
torial el dia primero de Enero del año 1842. para resolver
y nombrar un recaudador para las contribuciones, y las
tallas de este Pueblo, á sido elegido con todos los votos
de los Sres del Ayuntº D. Sebn Frau de Galilea pa
el fin insinuado, y lo firmaron de qe Certifico.
Franco Martorell A. C. Bartolome Ferra Re
Pedro jose frontera R

Juan Roca Sindico

Juan Canaves Secº

En la villa de Puigpuñent una de las de Mallorca
á los once dias del mes de Marzo de 1842. Estando
los S.S. qe componen el Ayuntº como son D. Franco
Martorell Alcalde Constitucional, D. Barttme
Ferra Regr, D. Pedro Jose Frontera Regr D. Juan
Capllonch Regr D. Jorge Morey Regr D. Juan
Roca Sindico: reunidos en la casa Consistorial pa
resolver y dar cumplimiento á la circular de la
Junta Auxiliar executiva de caminos de esta Ysla
y acordaron invertir el producto de los jornales
vecinales personales del presente año en el ca-
mino que conduce á la Capital por considerar
esta recompocision la mas necesaria y perento-
ria á causa de hallarse en mal estado por el
temporal qe ha echo ultimamte por lo mismo
El Sr Alcalde, El Sr D. Jose Despig Auxiliar, el Sr
Secretario, y el Maestro Albañil constructor de

bancales y caminos, Gabriel Palmer hicieron el viaxio y especionaron todo lo nadc ne= cesario y se tomaron las medidas para formar el presupuesto, y lo firmaron dho S.S. de que Certifico
Franco Martorell Sr. Bartolome Terrasa

Juan Rex Sindico Pedro Jose Frontera
Juan Canave Sr.

En la Villa de Puigpuñent una de las de Mallorca. Estando los Señores que com= ponen el Ayuntamiento Constitucional reunidos en la casa Consistorial el dia diez y ocho de Marzo de 1842 por resol= ver de hacer una puerta en la cuadra donde se custodian las caballerias, en la misma casa consistorial y se acordo con todos los votos que se mande hacer una puerta y que se apege, con cerra= dura y llave por ser una obra lamp previsa y necesaria, como asi lo a= cordaron en dicho dia mes y año y firmaron de que Certifico.
Franco Martorell Sr. Bartolome Ter

Juan Roca Sindico Pedro Jose Frontera

Juan Canave Sr.

SELLO 4º 40 Mrs — AÑO DE 1842.

En la villa de Puigpunent, una de las de Mallorca: estando los Srs del Ayuntº congregados y reunidos en la casa Consistorial el dia veinte y uno de Enero de 1842. por resolver las reclamaciones q.e verbalmte hicieron varios vecinos de esta Villa pª la redencion forzosa del jornal personal vecinal correspondiente al año de 1839, y cuyas reclamaciones y á mayoria absoluta de votos fueron exoneradas los siguientes.

Mateo Palmer	6 £
Juan Frontera	4 "
Magdª Martorell	1 " 4
Arnaldo Palmer	2 "
Pablo Arrom	4 "
Franco Palmer	1 " 4
Mateo Belege	4 "
Juan Grau	4 "
Catalina Font	1 " 4
Juan Grau	4 "
Bartlé Grau	4 "
Mgl Grau	1 " 4
Sebastiana Bordoy	1 " 4
Juan Capllonch	4 "
Mgl Capllonch	4 "
Catalina Pujol	1 " 4
Juan Serra	2 "
D. Mgl Roca	6 "
D. Joaquin Roca	6 "
Barbara Borch	1 " 4
Maria Pujol	1 " 4
D. Bernardo Serra	4 "
Maria Pujol	1 " 4

Ysabel Frau	1 ℔ 4
Marg.ta Font	1 " 4
Marg.ta Mas	1 " 4

Insolventes en las Cavalles.

Marg.ta Font	7 ℔ 6
Migl. Morages	5 "
Gaspar Alemañy	7 " 6
Onofre Martorell	10 "
Gabriel Mulet	7 " 6
Migl. Pons	5 "
Jorge Belege	5 "
Salvador Elinas	7 " 6
D. Antto. Rullan	7 " 6
Juan Serra	5 "
Juana Ma. Bordoy	5 "

Franco. Martorell A.o Bartolome Terra Regidor
Juan Roca Sindico Pedro jose frontera R.
Juan Canaves Se.o

En la villa de Puigpuñent una de las de Mallorca estando los S.S. del Ayunt.o congregados y reunidos en la casa Consistorial el dia nueve de Abril de 1842. por resolver las reclamaciones q.e verdaderam.te usieron varios vecinos de esta villa p.a la redemcion forzosa del jornal personal vecinal correspondiente al año 1840. de cuyas reclamaciones, y á mayoria osoluta de votos fueron exonerados los sigentes.

Mateo Palmer	6 ℔
Arnaldo Palmer	2 "
Pablo Arrom	4 "
Marg.ta Frau	1 " 4
Migl. Suau	4 "
Mateo Beleger	4 "
Jn. Grau	4 "
Catalina Font	1 " 4

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2.a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Juan Grau	4 ℔
Bartte. Grau	4 "
Migl. Grau	1 " 4
Sebastiana Bordoy	1 " 4
Juan Capllonch	4 "
Catalina Cunill	1 " 4
Migl. Capllonch	4 "
Catalina Pujol	1 " 4
Juan Serra	2 "
D. Migl. Roca	6 "
D. Joaquin Roca	6 "
Barbara Borch	1 " 4
Juana Ana Frau	1 " 4
Maria Pujol	1 " 4
D. Bernardo Serra	4 "
Maria Ripoll	1 " 4
Ysabel Frau	1 " 4
Marg.ta Font	1 " 4
Marg.ta Mas	1 " 4

Insolventes en las Cavalles.

Migl. Bordoy	7 ℔ 6
Marg.ta Font	7 " 6
Migl. Marques	5 "
Gaspar Alemañy	7 " 6
Onofre Martorell	10 "
Gabl. Mulet	7 " 6
Migl. Pons	5 "
Jorge Belege	5 "
Salvador Elinas	7 " 6
D. Antto. Rullan	7 " 6

Juan Serra	5 £
Julián Suau	5 "
Juana Mª Bordoy	5 "

Franco Martorell A.C. Bartolome Terra Regidor
Juan Roca Sindico Pedrojose frontera R.

Juan Canaves Sec.

En la Villa de Puigpuñent una de las de Mallorca estando los S.S. del Ayunto congregados y reunidos en la casa consistorial el dia tres de Junio de 1842, por resolver las reclamaciones q. verbalmte hicieron varios vecinos de esta Villa pa la redencion forzosa del jornal personal vecinal correspte al año de 1841. de cuyas reclamaciones y á mayoria absoluta de votos fueron exonerados los siguientes.

Mateo Palme	6 £
Arnaldo Palme	2 "
Pablo Arrom	4 "
Sebastiana Martorell	1 " 4
Migl Fornes	4 "
Margta Frau	1 " 4
Juan Coloma	4 "
Migl Suau	4 "
Mateo Belege	4 "
Sebastiana Bordoy	1 " 4
Juan Capllonch	4 "
Catalina Cunill	1 " 4
Migl Capllonch	4 "
Catalina Pujol	1 " 4
Juan Serra	2 "
D. Migl Roca	6 "
D. Joaquin Roca	6 "
Barbara Borch	1 " 4
D. Bernardo Serra	4 "
Maria Ripoll	1 " 4
Juan Esterellas	1 " 4
Ysabel Frau	1 " 4
Margta Font	1 " 4

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Margta Mas	1 £ 4
Catalina Cunill	1 " 4

Insolventes de Cavalles

Migl Bordoy	7 " 6
Margta Font	7 " 6
Migl Moraguer	5 "
Gaspar Alemany	7 " 6
Onofre Martorell	10 "
Gabriel Mulet	7 " 6
Migl Pons	5 "
Jorge Belege	5 "
Salvador Clinas	7 " 6
D. Antto Rullan	7 " 6
Juan Serra	5 "
Julian Suan	5 "
Juana Mª Bordoy	5 "

Franco Martorell A.C. Bartolome Terra Regidor
Juan Roca Sindico Pedrojose frontera R.

Juan Canaves Sec.

En la Villa de Puigpuñent una de las de Mallorca estando los Señores q. componen el Ayuntamiento Constitucional reunidos en la casa consistorial dia 1º de Julio de 1842, pr obrero se elegió á D. Juan Roca Sindico de la misma Corporacion

con todos los votos, por obrero de Nuestra Señora de Ag.to q.e es la Patrona de esta Villa y lo firmaron de q.e Certifico.
Fran.co Martorell A.C. Bartolome Terrak

Juan Roca Sindico Pedro jose frontera Juan Canaves Sec.o
Bartolome Terrak Reg.r

En la Villa de Puigpunent á los tres dias del mes de Julio del año 1842. El Ayunt.o Constitucional de la espresada Villa con el permiso de la Junta Auxiliar executiva de Caminos con fecha de dia ocho de Junio del año actual mandó se rematase el trozo de camino llamado la creveta de estencion de cien ochenta y ocho varas Castellanas que estava en publica subasta con la solemnidad de estilo, para la recomposicion del trozo de camino, y se remató al mas acomodado postor Gabriel Palme Maestro Albañil natural y vesino de este Pueblo, por precio de cien libras mallorquinas, sujetandose á lo dispuesto al plan de condiciones formado por el Ayunt.o Constitucional, aprovado dho plan de condiciones, por la referida Junta Auxiliar ejecutiva de caminos de esta Ysla, señalandose el dia catorce del mes y año ut supra q.e deve empesarse la referida recomposicion del trozo de camino, y el empresario al comensar la obra deve entregarsele la metad de las cien libras y la otra metad restante en dos plazos una metad al tener la obra p.a concluir y la otra despues de concluida, y lo firmaron de que Certifico.
Fran.co Martorell A.C. Bartolome Terra
Juan Roca Sindico Pedro jose frontera
Juan Canaves Sec.o

SELLO 4.º 40 Ms. — ISAB. 2.ª P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

En la Villa de Puigpunent á los nueve dias del mes de Octubre de 1842. Estando reunidos y congregados en la casa consistorial, los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional por resolver y nombrar un comisionado para presentar y entregar los quintos del presente año, y se quedó nombrado con todos los votos D. Sebastian Fran Recaudador de las tallas de esta Villa y se resolvió dicho dia mes y año de q.e Certifico
Fran.co Martorell A.C.
Pedro jose frontera. Rejidor
Bartolome Terrak Reg.r
Juan Canaves Sec.o

En la Villa de Puigpunent 23 dias del mes de Octubre de 1842. Estando reunidos y congregados en la casa consistorial los S.S. que componen el Ayunt.o Constitucional por resolver el daño q.e ha echo las luvias en los trozos de caminos que han quedado intransitables, no solo para los carruages si q.e para las cavallerias y los q.e aun van á pie males de tan funesta trancendencia como hizo los dias 8, 9, 10, 11, del corr.te y en vista del Boletin n.º 1306. y lo dispuesto del Govierno sup.r pol.co y en el Boletin n.º 1505, circular n.º 186. á resuelto el Ayunt.o con todos los votos q.e se recompongan los mas nesesarios y mas peligrosos añadiendo lo correspondiente al presupuesto en los casos imprevistos, y dar cumplimiento á lo dispuesto en los dos Boletines mencionados

como dispuesto por el Govierno Politico y lo fir=
maron de q.e Certifico.

Fran.co Martorell A.C. Bartolome Ferra Reg.r

Pedro jose frontera Rejo.r

Juan Roca Sindico

Juan Canaves Se.o

En la villa de Puigpunent dia diez y seis de Agosto de 1842.
Estando reunidos y congregados en la casa consistorial
los señores q.e componen el Ayunt.o Constitucional como
son D. Fran.co Martorell A.C. en calidad de Presidente,
D. Bartt.e Ferra Reg.r, D. Pedro Jose Frontera Reg.r,
D. Jorge Morey Reg.r, D. Juan Capllonch Reg.r, D. Juan
Roca Sindico, para resolver el hacer pagar las
tallas á la Sra del dho Predio son Belege por ha=
llarse encatestrado dho Predio en esta villa des=
de q.e su difunto maridio lo adquirió, y resolvie=
ron q.e dha Señora V.a del referido predio son
Belege presente una Certificacion de hallarse
encatestrado son Belege en la Capital y otra
Certificacion del cobrador de Palma de las tallas
en q.e acredite q.e la dha Sra paga á la cap.l
en el tiempo de quinse dias bajo la multa
de tres libras no verificandolo, y se le noti=
ficó dha resulucion, y lo firmaron dicho
dia ut supra de q.e Certifico.

Fran.co Martorell A.C. Bartome Ferra Regidor
Pedro jose frontera Regidor Juan Roca Sindico

Juan Canaves Se.o

SELLO 4.º 40 Ms. — AÑO DE 1842.

En la villa de Puigpunent dia veinte y tres de Debre de 1842.
Estando reunidos en la casa consistorial los S.S. q.e com=
punen el Ayunt.o Constitu.l como son D. Fran.co Mar=
torell A.C. en calidad de Presidente, D. Bartt.e Ferra
Reg.r, D. Pedro Jose Frontera Reg.r, D. Jorge Morey Reg.r
D. Juan Capllonch Reg.r D. Juan Roca Sindico, se
tuvó presente una indicacion echa por el infrascrito
Se.o relativa al estado en q.e se hallan las cuentas, y
fondos de la Municipalidad, lo cual dixó q.e hacia
presente, p.a q.e el Ayunt.o deliberase puesto que
imposibilitava el dar cuentas al fin del año, y
que el Cobrador no tenia las existencias q.e de=
bian estar en su poder = Enterado el Ayunt.o de la
complicacion q.e habia sobre quien era responsa=
ble de las existencias resolvió, q.e el infrascrito Se.o
pasase á la Capital á fin de q.e con las cuentas, y
demas datos convenientes se enterase, y viese en
ella, lo mismo q.e de los demas datos q.e obrasen en la
secretaria quien era la persona responsable de
hacer el reintegro de los fondos q.e faltan á la municipali=
dad, p.r lo cual se dió p.r terminado el acto y lo firma=
ron de q.e Certifico

Fran.co Martorell A.C. Bartolome Ferra Regidor
Pedro jose frontera Rejidor Juan Roca Sindico

Juan Canaves Se.o

En la villa de Puigpuñent dia veinte y ocho de Debre de 1842. reunidos en la casa Consistorial los S.S. que componen el Ayunt.o Constitucional como son D. Fran.co Martorell A.C. en calidad de Presidente, D. Bartt.e Ferra Reg.r, D. Pedro Jose Frontera Reg.r D. Jorge Morey Reg.r D. Juan Capllonch Reg.r D. Juan Roca Sindico; con el ojeto de enterarse de los resultados de la comision dada al Secretario en cesion de dia veinte y tres de Debre, para poner en claro las cuentas y fondos de esta munisipalidad, manifesto el Se.o infrascrito q.e en efecto quedaban echas todas las diligencias necesarias por las cuales resultava que Jose Morey era deudor á los fondos munisipales por los años 1837, y 1838 en cantidad de 2089 reales 14 mar.s y que Jose Bausa quedava deudor por el año 1839 en 1066 rea.s v.n 21 mar.s, cuya cantidad de Bausa, resulta haver cobrado el Clavario de este año, de modo q.e el descubierto consiste en la deuda de Jose Morey. El Ayunt.o dispone que dentro de tercero dia deposite Morey en poder del Clavario corriente D. Sebastian Frau los 2089 r.s 14 m.s y enseñe el resibo al Ayunt.o bajo apercebimiento de execucion luego de espirado el plazo sino lo isiese; y que el Clavario Frau ponga corrientes las cuentas y existencias hasta fin del presente año, con lo cual se concluyó el acta y lo firmaron de q.e Certifico.

Fran.co Martorell A.C. Bartolome Ferra Reg.r
Pedro Jose Frontera Regidor Juan Roca Sindico

Juan Canaves Se.o

SELLO 4.º 40 M.s — AÑO DE 1842.

Sobrante concluido este año de 1842. Canaves Se.o

SELLO 4º
40 Mrs

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA 1842

AÑO DE
1842.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1843 — AÑO DE 1843.

En la villa de Puigpuñent día ocho de Enero de 1843; reunidos en la casa consistorial los señores q. componen el Ayunt.º y los S.S. del Ayunt.º antecesor como son D. Bernardo Alberti A.C. en calidad de Presidente D. Jorge Morey Reg.r, D. Juan Capllonch Reg.r D. Juan Alemany Reg.r D. Gabl. Carbonell Reg.r, D. Pablo Veny Síndico, y los del Ayunt.º antecesor son D. Fran.co Martorell A.C. q. fué D. Bartl.e Ferra Reg.r D. Pedro Jose Frontera Reg.r D. Jorge Morey Reg.r D. Juan Capllonch, y D. Juan Roca Síndico. Para resolver y dar cump.to á la ley de 3 de Febrero de 1823, relativa á rendir las cuentas los cobradores y un Ayunt.º uno al otro, q. se espresa en los art.os 40 y 47 inclusive, se acordó con todos los votos de los S.S. arriba referidos; q. p.a mejor claredad de las cuentas y fondos de los años anteriores de los propios y arbitros, se pusiese á noticia de la Ex.ma Diputacion, con el correspondiente oficio; para q. en ningun tiempo se les pueda hacer cargo alguno de dhas cuentas, por q. cumplieron en su deber, y se executó así su resolucion, y lo firmaron de q. Certifico. Puigpuñent 8 Enero de 1843.

" de los años de 1837 y 1838 Canaves

Bernardo Alberti A.C. — Gabriel Carbonell

Juan Alemany — Pablo Veny S.co

Juan Canaves Sec.

En la Villa de Puigpuñent día 28 Enero de 1843 reunidos en la casa consistorial los Señores q componen el ayunto como son D. Bernardo Alberti A.C. en calidad de Presidente D. Juan Capllonch Regr. D. Jorge Money Regr. D. Juan Alemañy Regr. D. Gabl Carbonell Regr. D. Pablo Veny Síndico para resolver segun lo prevenido en la instancion de Ayunto en q. dia han de reunirse pa tener reunion de adelantar los ayuntos y se resolvieron q. cada ocho dias q. son los lunes á las ocho de la mañana y así lo resolvieron y lo firmaron de q. Certifico

Bernardo Alberti A.C.

Juan Gabriel Carbonell

Juan Alemañy Pablo Veny Sco

Juan Canavedo Sco

Acto continuo en la misma cesion del dia 28 de Enero de 1843 los insinuados Señores q componen el Ayunto espresados en la cesion anterior acordaron el nombrar cobrador de los tallados de la Villa, y quedo elegido con todos los votos D. Sebn Frau, y lo firmaron todos que supieron y q. el cobrador haya de rendir las Cuentas cada tres meses de entrados y salidas de que Certifico

Bernardo Alberti A.C. Juan Alemañy

Gabriel Carbonell Pablo Veny Sco

Juan Canavedo Sco

SELLO 4º 40 Mrs. — EN EL AÑO DE LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA 1843 — AÑO DE 1845.

En la Villa de Puigpuñent día 20 Febrero de 1843. reunidos en la casa consistorial los Sres. q. componen el Ayunto Constitucional: como son D. Bernardo Alberti A.C. en calidad de Presidente D. Juan Capllonch Regr. D. Jorge Money Regr. D. Juan Alemañy Regr. D. Gabl Carbonell Regr. D. Pablo Veny Síndico pa resolver segun lo ordenado siguiente en establecer y nombrar la junta de beneficencia, y se resolvió eligieron por nombrados con todos los votos y son los siguientes: D. Antto Mullan Rector, el Sr. D. Fernando Cotoner, el Sr. D. Jose Despuig, D. Bernardo Serra Vo de Galilea, D. Juan Cortey, D. Manuel Sancho todos los q. firmaron los q. supieron de q. Certifico.

Bernardo Alberti etc.

Juan Alemañy

Gabriel Carbonell Pablo Veny Sco

Juan Canavedo Sco

En la villa de Puigpuñent día 6 marzo de 1843 reunidos en la casa Consistorial los Sres q. componen el Ayunto como son D. Bernardo Alberti A.C. en calidad de Presidente, D. Juan Capllonch Regr D. Jorge Money Regr D. Juan Alemañy Regr D. Gabl Carbonell Regr D. Pablo Veny Síndico pa resolver segun lo prevenido en artt doce

de la ley como Ale decanto "el q.e haya facultativo
y se recolvio y nombraron una comision de
los siguientes, el Sr Alcalde, el Sr Rector, el Sr
D. Jose Despuig, D. Andr.s Roca, y el honor
Bartl.e Santandreu dandoles toda facultad
y debiendo pasar por lo q.e los Señores, comi-
sionados hagan y determinen.
En la misma cesion quedaron nombra-
dos p.a el repartimento de la cantidad q.e
ha de dar al facultativo los señores
siguientes como son el Sr Alcalde el Sr D.
Fernando Cotoner, D. Juan Conty, el honor
Juan Memany, el honor Juan Capllonch
y Vicente Mantorell con las mismas cir-
cunstancias de pasar por lo q.e ellos hayan
acordado y despues de discutido y lo firmaron
de q.e Certifico
Bernardo Alberti A.C. Juan Alemany Z.no

Gabriel Carbonell Sco

Pablo Veny S.co

Juan Canave Sec.o

En la villa de Puigpuñent dia diez y nueve de mayo de 1843
Estando reunido los S.res que componen el Ayunt.o
Constit.l como son D. Bernardo Alberti A.C. en ca-
lidad de presidente, D. Juan Capllonch Reg.r, D.
Jorge Money Reg.r D. Juan Alemany Reg.r D
Gabl Carbonell Reg.r, D. Pablo Veny Sindico, y
los S.res el honor Juan Flebres Alcalde C. q.e fue
el año 1839, y el Sr Rafael Fiol sindico q.e

SELLO 4º 40 Mrs · D. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1845 · AÑO DE 1843.

fue el mismo año 1839, y los cobradores de 1838, 1839 y
1840; á fin de dar cumplim.to á la orden de la Ex.ma Dipu-
tacion Provincial de fecha 17 marzo, y habiendole de
manifiesto y leida la referida orden; el Sr Alcalde
mandó al cobrador del año 1838, D. Andres Roca q.e
entrege la cantidad de 2082 l. 14 m.s q.e resulta á
las cuentas en deficit del año 1838, cuya partida
de 2082 l. 14 m.s devia existir dentro la arca de tres
llaves: Y dho D. Andres Roca presento un recibo fir-
mado de los Señores del Ayun.to del año 1839. q.e es como
sigue = En la casa Consistorial de la Villa de Puigpue-
nent dia 24 de Abril de 1839, se pasaron las cuentas
de la Villa tanto en las contribuciones Reales, como
en las ordinarias, y pagos, y abonos q.e tiene echo
D. Andres Roca en las q.e salió debiendo 12 t. 14 s 2
cuya cantidad paga al Ayun.to quedando resuelto de
todo cargo, por quedar cabal de su deuda debiendo de-
venir, q.e se ha tenido presente todos los cargos que
tuvó durante su encargo, y para q.e lo pueda acredi-
tarse le firma el presente resguardo en dha casa
y Villa, el dia mes y año arriba notado = Juan
Flebres A.C., Pedro Jun Vicens Reg.r = Rafael
Fiol Sindico = Jose Money Sec.o, y el Sr Alcalde
mando q.e el dia 22 del corr.te mes se presenten á la
casa consistorial todos los S.res del Ayun.to del año 1839
p.a hacerles el cargo q.e corresponde al fin indicado
y lo firmaron de q.e Certifico.
Bernardo Alberti A.C. Gabriel Carbonell
Juan Alemany Z.no
Pablo Veny S.co
Juan Canave Sec.o

En la Villa de Puigpunent dia 22 Mayo de 1843.
Reunidos los S.S. q.e componen el Ayunt.o Constitucional como son D. Bernardo Alberti A.C. en calidad de Presidente, D. Juan Capllonch Reg.r D. Jorge Morey Reg.r D. Juan Memany Reg.r D. Gabl. Carbonell Reg.r D. Pablo Veny Sindico, en la casa consistorial, y los S.S. del Ayun.to Constitucional del año de 1839. como son D. Juan Flebres A.C. D. Pedro Juan Vicens Reg.r, D. Bartl.e Morey Reg.r, D. Martin Veny Reg.r, D. Antt.o Pau Bausa Reg.r y D. Rafael Fiol Sindico: A fin de averiguar quien es el responsable de la Cantidad de los 2089 r.s 14 mr.s q.e deven existir dentro la arca de tres llaves, y pasadas las cuentas y examinados los documentos y confabulado entre ellos, se resolvió y se pasó un oficio á D. Andres Roca cobrador del año de 1838, para q.e dia 26 del mismo mes de la fecha se presente á la casa consistorial de esta Villa y entregue al clavario existente los 2089 r.s 14 mr.s y lo firmaron de q.e Certifico.
Bernardo Alberti A.C. Juan Memany S.r

Gabriell Carbonell Sc.o Juan Canaves de S.o
Pablo Veny S.o

En la Villa de Puigpunent dia 22 mayo de 1843.
Estando reunidos los S.S. q.e componen el Ayun.to Constitu.l como son D. Bernardo Alberti A.C. D. Juan Capllonch Regor D. Jorge Morey Regor D. Juan Memany Reg.r D. Gabl. Carbonell Reg.r D. Pablo Veny Sindico en la casa consistorial y los S.S. del Ayun.to Constitu.l del año 1839. y se revolvió y en vista de los resguardos q.e se han tenido á la vista se ha mandado q.e los S. q.e han firmado dhos resguardos pagen cadauna cantidad de 6 lr.s 17 s.s 3 d.s q.e son el honor D. Juan Flebres y D. Rafael Fiol Sindico dho año de 1839. y en el acto ha pagado

SELLO 4º 40 Mrs. — EN EL AÑO DE LA LIBERTAD 2.º — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LOS ESP. 1843. — AÑO DE 1843.

Dº Juan Flebres la referida cantidad de 6 lr.s 17 s.s 3 d.s q.e es lo q.e le corresponde del deficit de la talla comuna del año de 1838, y que á convenido el plazo de quinse dias para verificar el pago de la de ochenta y ocho libras y diez y siete sueldos y tres dineros á D. Rafael Fiol Sindico q.e fue el referido año de 1839. Alto continuo se mando á todos los S.S. del ayun.to 1839. q.e pagen la cantidad de dos libras diez y siete sueldos y cuatro dineros segun recibo de D. Andres Roca y con los q.e han de pagar D. Pedro Juan Vicens, D. Martin Veny D. Antt.o Pablo Bausa, D. Bartolome Morey y D. Jose Morey. Cuya cantidad q.e el expresado D. Juan Flebres á satisfecho de las mencionadas ochenta y ocho libras diez y siete sueldos y tres dineros de esta moneda corron por la parte q.e pueda corresponderle satisfacer, p.r los recibos q.e tiene firmados, á saber, uno á favor de Jose Bausa recaudador q.e fue en el año 1839. de los caudales publicos de este Ayun.to de la cantidad de ciento treinta y dos libras un sueldo y diez dineros de fecha de 31 Enero de 1840 y el otro recibo firmado á favor de D. Andres Roca, de la cantidad de diez y nueve libras catorce sueldos y dos dineros, de fecha de 24 Abril de 1839. y la misma cantidad q.e el expresado Flebres á satisfecho á recibo pa cubrir interinamente la responsabilidad q.e sobre él podia resultar por los citados recibos, reservandole como se le reserva todos los dros, acciones y demas q.e sean necesa-

necesario pª poder reclamar contra qualesquiera corporaciones y personas la expresada cantidad satisfecha, y queda encargado de dha cantidad el clavario existente Dº. en D. Sebastian y lo firmaron de qe. Certifico.
Bernardo Albertí ante mi. Juan Cavaney pretº

Gabriell Carbonell Pº
Pablo Veny Sco

Juan Canavedes Secº

En la Villa de Puigpuñent dia diez y nueve de Junio de 1843. Estando reunidos los Señores que componen el ayuntº Constitucl en la casa consistorial como son D. Bernardo Albertí Alcalde 1º. D. Juan Capllonch 2º. D. Jorge Roses Regr. D. Juan Meravay Regr. D. Gabriel Carbonell regr. D. Pablo Veny Síndico para recibir
fue equivocacion
Juan Canavedes Secº

En la villa de Puigpuñent una de la de mallorca dia veinte y uno de Junio de 1843
Estando reunidos los Sres que componen el Ayuntº Constitucional como son D Bernardo Albertí Alcalde 1º y los Regidores D. Jorge Roses, D Juan Meravay y D. Gabriel Carbonell con asistencia del Síndico D. Pablo Veny unidos ambos á fin de determinar y arreglar las cuentas de Real y ordinaria hasta fin de año anterior de mil ochocientos cuarenta y dos, vistas y reparadas todas las listas

SELLO 4º
40 Mrs
P. L. G. D. DIOS Y LA CONSTITUCION DE 1812 Y REY AÑO DE 1843
AÑO DE
1843.

cantas de pago recibos notas y demas documentos existen en la Secretaria de este Ayuntº Constitucional; resulta la existencia en arca de los fondos suplementarios ciento y cuarenta y nueve libras nueve libras once sueldos y diez dineros cuya cantidad entraba en arca el dia tres de Julio proximo á saber ciento ochenta y tres libras nueve sueldos y un dinero que importaba el alcance recaudador D. Sebastian Juan y las restantes diez libras diez sueldos y cinco dineros entraran inmediatamente de exigirlas á D. Antich Roca, segun cuenta de diez y ocho Febrero de 1840. Existiendo en poder del citado recaudador de los fondos de la talla ordinaria cincuenta y una libra cinco sueldos y ocho dinero y como consta en la cuenta presentada el espresado año mil ochocientos cuarenta y dos, haciendo merito de las contribuciones ordinarias de mil ochocientos treinta y ocho y mil ochocientos cuarenta y una, ni tampoco del camino del año ultimo, ni del subsidio de comercio, debiendo tenerse presente una nota formada por D. Jose Money Secº que fue de esta villa con la que dice entregado en primero de febrero de mil ochocientos cuarenta la que consta de cuatro partidas entradas en fondo, cuya nota no queda comprehendida ni echo merito de ella en ninguna de las cuentas de antes referidas en cuya conformidad asi lo acordaron

y resolvieron y lo firmaron de q.e Certifico
y igualmente de averlo firmado el nuevo Cobrador
Bernardo Alberti S.C. Juan Alemany 2.º
Gabriel Carbonell 2.º

Pablo Veny Sec.º Por el Reg.r D. Jorge Morey q.e no sabe firmar firma á su ruego el Reg.r ..... Juan Alemany

Sebastian Juan

D. O. D. A.
Juan Canovas Sec.º

En la villa de Puigpunent dia tres Julio de 1843 unidos los señores que componen el Ayunt.to Constitucional como son D. Bernardo Alberti S.C. D. Jorge Morey Reg.r D. Juan Alemany Reg.r D. Gabl. Carbonell Reg.r D. Pablo Veny Síndico á fin de depositar al arca de los fondos, y suplimentar sin la cantidad de ciento ochenta y tres libras nueve sueldos y un dinero q.e en cesion q.e hizo este Ayunt.to el dia veinte y uno Junio ultimo se mandó á D. Sebastian Juan, lo q.e verifico y deposita hoy dia de la fecha el expresado Juan quedando á cargo del Ayunto la expresada cantidad firmando ola en fe de ello los que saben de q.e Certifico.
Bernardo Alberti S.C. Juan Alemany 2.º

Gabriel Carbonell 2.º

Pablo Veny 1.º Juan Canovas Sec.º

126

SELLO 4º 40 Mrs — EN EL AÑO DE LA PAZ Y DE LA CONSTITUCION NACIONAL — AÑO DE 1843.

En la Villa de Puigpunent dia seis de Julio de 1843. estando los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional reunidos en la casa consistorial como son D. Bernardo Alberti S.C. en calidad de Presidente D. Jorge Morey Reg.r D. Juan Alemany Reg.r D. Gabriel Carbonell Reg.r D. Pablo Veny Síndico para resolver y determinar el Cobrador q.e á de tener la cobranza de la conducta del facultativo, y se nombró por dha cobranza con todos los votos D. Manuel Sancho Voto asi lo acordaron bajo los pactos siguientes primero q.e asi como el espresado espactor hira cobrando dicha conducta la debera depositar en la arca la cantidad cobrada segundo á los tres dias de finado el plazo q.e señala el Ayunt.to p.a el pago de cualesquiera de los trimestres sera de la obligacion del espactor el presentar la lista nominal de los vecinos q.e no hayan satisfecho el pago y lo firmaron los q.e supieron de q.e Certifico.
Bernardo Alberti S.C. Juan Alemany 2.º

Pablo Veny 1.º

Juan Canovas Sec.º

En la villa de Puigpunent dia 10 Julio de 1843 estando los S.S. q.e componen el Ayunto constitucional reunidos en la casa consistoriale á fin de nombrar un obrero para la fiesta de nuestra Señora de Agosto se nombro con todo los voto al Reg.r

Regidor D. Gabriel Carbonell y lo firmaron
los q.e supieron de q.e Certifico.
Bernardo Alberti A.C. Juan Memany
Pablo Veny Sec.o
Juan Canave Sec.o

En la villa de Puigpunent dia 13 Julio de 1843
estando los Sres. q.e componen el Ayunt.o Constitucional reunidos en las casas consistoriales
con el Sr. Rector y los Sres. oficiales de la Milicia
Nacional han pasado á la plaza de la Constitucion en
donde se ha verificado el mismo pronunciamiento
con todo orden y tranquilidad q.e pueda desearse de-
mostrando todos el mayor entusiasmo á favor del
acto tan solemne y deseado por este vecindario con-
cluyendo el Sr Alcalde Constitucional dando los
vivas á la constitucion de 1837 á la Reyna Do-
ña Isabel II á la independencia nacional, y al mi-
nisterio de Lopez = Puigpunent 13 Julio de 1843
y lo firmaron los q.e supieron de q.e Certifico.
Bernardo Alberti A.C. Juan Memany Rg.r
Pablo Veny Sec.o
Juan Canave Sec.o

En la villa de Puigpunent dia 17 Agto de 1843
estando los Sres. q.e componen el Ayunt.o Cons-
titucional reunidos en las casas consistoriales
de lo mismo lo son D. Bernardo Alberti A.C.
D. Jorge Morey Rgor D. Juan Memany Regor
D. Gabl Carbonell Rgor D. Juan Capllon Regor
D. Pablo Veny Síndico hacienda presente los
repartimientos formados por orden de la
Exma Diputacion Provincial á saber el uno

á satisfacer las d.s necesidades de las asigna-
ciones q.e el clero parroquial de esta villa re-
gula el estado inserto en el Boletin oficial n.o
1632 y el otro q.e abarca los gastos del culto
y conservacion y reparacion de la Iglesia. Cuyo
repartimiento hallandolo equitativamente exacto
y de imposible disminucion, lo aprueba, y
á resultas acudir respetuosamente á la Exma
D. P. q.e cuyo efecto el mismo Ayunt.o á nombra-
do en comision á D. Manuel Sancho Sotto y á d.
Sebr Juan aquien le le confiere y da todo
poder q.e en su nombre puedan acudir á la
Exma D. P. presentando q.e este objeto todos los
libros y documentos necesarios asi lo acordaron y
firmaron los q.e supieron de q.e Certifico.
Bernardo Alberti A.C. Juan Memany Rg.r
Gabriel Carbonell Rgor
Pablo Veny Sec.o
Juan Canave Sec.o

En la villa de Puigpunent dia 14 Setiembre 1843
reunidos en la casa consistorial los Sres. q.e compo-
nen el Ayunt.o como son D. Bernardo Alberti
A.C.D. Jorge Morey R. D. Juan Capllonch R. D.
Juan Memany R. D. Gabl Carbonell R. D. Pa-
blo Veny Síndico, para cubrir la vacante de la A.C.

SELLO 4º
40 Mrs
AÑO DE
1843.

bajo los relevantes motivos q.e se halla el Alcalde C. por haver tenido q.e mudar de domicilio, y haviendo examinado todos los cargos que se le pudieron hacer tanto en los fondos como lo demas q.e pertenece á su cargo, quedan todos sin reparo alguno, y expactam.te conformes y aprovados, en cumplimiento de las ordenes vigentes, por cuyo motivo se le libre para todo descargo sup.to el acta de resolucion por este ayun.to pleno y revisado por el síndico, el que no halla reparo alguno. y lo firmaron de que Certifico.

+ Juan Alemany Bo do

Gabriel Carbonell Ste Pablo Veny Sco

Juan Canavedo Sec.o

En la villa de Vilapuent dia 7 Noviembre 1843
Estando los S.S. que componen el Ayun.to reunidos en la casa Consistorial de costumbre como son D. Juan Alemany Reg.r D. Juan Capllonch Reg.r D. Gabriel Carbonell Reg.r D. Pablo veny sindico, para reconocer y dar cump.to á la orden de la Exma Diputacion Provincial, y acordaron q.e se quitasen todos los corralets q.e han echo los vecinos en la orilla del camino de las barracas hasta el Predio von Bru y que son los corralets de poner estacob y leña y q.e se recomponga el camino en el tiempo de tres dias. en la misma sesion vemando que todas las tancas las tengan cerradas á las diez de la noche bajo la

á bajo la multa de 5 ts
Canavedo

multa á los tancheros de 10 ℔ de 10 ℔ los que jueguen y 5 ℔ los que miren jugar y lo firmaron los que supieron de q.e Certifico

Juan Alemany Re do Gabriel Carbonell Sco

Pablo Veny Sco

Canavedo Sec.o

En la villa de Vilapuent 21 Oct.e 1843.
Estando los S.S. q.e componen el Ayunto reunidos en las casas consistoriales, como son D. Jorge Money Alc. interino, D. Juan Alemany Reg.r D. Juan Capllonch Reg.r D. Gabl. Carbonell Reg.r D. Pablo veny Síndico, para resolver y nombrar el comisionado q.e ha de acompañar los quintos á la Capitar, que fue nombrado D. Seb.n Juan Cobrador de las tallas y contribuciones de esta villa y lo firmaron los q.e supieron de q.e Certifico

Juan Alemany Re do Gabriel Carbonell Reyo

Pablo Veny Sco Canavedo Sec.o

En la villa de Vilapuent dia 4 Diciembre de 1843, reunidos los SS. q.e componen el Ayun.to C. como son D. Jorge Money Alc. interino, D. Juan Alemany Reg.r D. Juan Capllon Reg.r D. Gabl. Carbonell Reg.r D. Pablo veny Síndico, para dar cumplim.to

á la orden del profugo y formar el espedi-
ente segun lo q.e previen las ordenes vi-
gentes y todo se executó y lo firmaron
los q.e supieron de q.e Certifico.

Juan Almanzy r.e do

Gabriel Carbonell Rgo

Pablo Viñy S.co

Canaves Sec.o

En la Villa de Puigpunent dia 14 Dic.e 1843
Estando los S.S. q.e componen el Ayunt.o
C. reunidos en las casas consistoriales pa-
ra dar cump.to á lo prevenido por el M. Y. S.
intent.e de Pad.a en el Boletin oficial n.o
1684 en q.e previene q.e inmediatamente
q.e reciban esta circular procedan á distri-
buir á su respectivo llero dos mensuali-
dades de sus personales aberes echando ma-
no á los fondos q.e se hallen en su poder, y si
no los tuvieren de los suplementarios con pre-
viso reintegro bajo su responsabilidad de los
primeros productos q.e recauden de las cita-
das contribuciones, y lo firmaron los q.e su-
pieron de q.e Certifico.

Juan Almanzy r.e do

Gabriel Carbonell Rgo

Pablo Viñy S.co

Juan Canaves Sec.o

SELLO 4.º 40 M.s — ISAB.ZA P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1845 — AÑO DE 1843.

Sobrante

Sobrante

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

En la villa de Puigpuñent dia catorce de Enº de 1844.
Estando los S.S. q.e componen el Ayun.to Constitucl.
reunidos en las casas consistoriales como son
D. Jorge Morey A.C. interino en calidad de Presid.te
D. Juan Alemany Reg.r, D. Gabl. Carbonell Reg.r
D. Pablo Veny Sindico, p.a resolver y nombrar
un comisionado p.a pasar á la Capital á fin
de revisar las cuentas de la contribucion de
guerra, y se nombro á D. Seb.n Fran p.a pa-
sar á la Ciudad, por el fin indicado segun
lo prevenido por el M. I. S. G. S. P. con oficio
de treinta de Diciembre de 1843. y lo firma-
ron los q.e supieron de q.e Certifico.
Juan Alemany Reg.r
Gabriel Carbonell Pablo Veny Juan Canaves Sec.o

En la villa de Puigpuñent dia 28 Enº 1844
Estando los S.S. q.e componen el Ayun.to como
son D. Juan Alemany, R.r D. Juan Capllonch Re-
d.r D. Gabl. Carbonell Reg.r D. Pablo Veny Sindico
resolvieron q.e se diese cump.to al pago de los q.e
estan adeudando de los tres trimestres del facul-
tativo, y todos los q.e han empezado á pagar dhos tri-
mestres, y q.e para ello, se pase á la execuci-
on con cedulon y lo firmaron de q.e Certi-
fico, lo escrito al margen; D. Jorge Morey Alcalde int.o valga
Juan Alemany Reg.r
Gabriel Carbonell Pablo Veny Sec.o
Juan Canaves Sec.o

D. Jorge Morey Alcalde interino Canaves Sec.o

En la villa de Puigpuñent día 10 Febrero de 1844
Estando reunidos los S.S. q.e componen el Ayunt.o como son D. Jorge Morey Alcalde interino, D. Juan Capllonch Reg.r, D. Gabriel Carbonell Reg.r y D. Pablo Veñy Síndico, para resolver q.e el cobrador el día 16 del este mes presente las listas cobratorias al Sr. Síndico para su examen y las cuentas de todas las cobranzas de los años anteriores así lo acordaron y lo firmaron los q.e supieron de q.e Certifico.
Gabriel Carbonell Rex

Pablo Veñy S.co

Juan Canaves Sec.o

En la villa de Puigpuñent día 21 Feb.o de 1844
Estando reunidos los S.S. q.e componen el Ayunt.o como son D. Juan Alemany Regidor, D. Gab.l Carbonell Reg.r D. Juan Capllonch Reg.r D. Pablo Veñy Síndico p.a resolver y determinaron q.e el cobrador presente todas las cuentas formadas dentro el tercero día preciso contando desde el día de esta fecha bajo la pena de diez libras así lo acordaron y firmaron los q.e supieron de q.e Certifico.
Jorge Morey Alcalde interino
Juan Alemany Re.r
Gabriel Carbonell Pablo Veñy S.co

En la villa de Puigpuñent día 10 Marzo de 1844
Estando reunidos los S.S. q.e componen el Ayunt.o como son D. Jorge Morey Alcalde interino D. Gab.l Carbonell Reg.r D. Juan Capllonch Reg.r D. Pablo Veñy Síndico y resolvieron y D. Juan Alemany Reg.r y se á acordado el q.e se vaya á sacar prendas á todos los q.e adeudan al facultativo

SELLO 4.o AÑO 1844 40 Ms

y en la misma cesión resolvieron q.e igualmente se saquen prendas á los q.e deven en las demas contribuciones y las del clero parro.l y lo firmaron los q.e supieron de q.e Certifico
Gabriel Carbonell Rex Pablo Veñy S.co

Juan Canaves Sec.o

En la villa de Puigpuñent, día quince mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Hallandose reunidos en Ayuntamiento pleno D.n Juan Llabres Alcalde Constitucional presidente, D.n Francisco Martorell teniente de Alcalde, D.n Bartolome Miz, D.n Rafael Fiol, D.n Miguel Bordoy, D.n Gaspar Martorell, D.n Juan Marques y D.n Bartolome Santandreu regidores, y D.n Juan Roca procurador Síndico; tuvieron presente el oficio del secretario de esta corporacion, en el cual espresa, que en atencion de haberse afectado su salud por causa de los esfuerzos, y penalidades que ha hecho para cumplir con su encargo, se hallaba en el caso de hacer renuncia de su destino, cuya renuncia ha ratificado en este acto y á presencia de toda la corporacion; en cuya consecuencia, y admitiendo la espresada renuncia, han nombrado para que regentase dicho encargo de secretario á D.n Manuel Sancho, quien en este acto toma ya posesion de su destino. Así lo acordaron y resolvieron á pluralidad de votos, y lo firmaron los que supieron de que certifico.
Juan Llabres A.C. Fran.co Martorell
Bartolome Santandreu
Ante mi Manuel Sancho Srio.
Rafael Fiol
Juan Roca

En la villa de Puigpuñent, dia quince mayo
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos
en Ayuntamiento pleno D.n Juan Llabres alcalde
constitucional presidente, D.n Francisco Martorell
teniente de Alcalde, D.n Bartolome Mir, D.n Ra-
fael Fiol, D.n Miguel Bordoy, D.n Gaspar Mar-
torell, D.n Juan Marques y D.n Bartolome San-
tandreu, regidores, y D.n Juan Roca, sindico: havia-
sido presente el primer articulo de la contrata cele-
brada con el tenedor de rentas cosecheros D.n Miguel Antonio
Morell por el Ayuntamiento del año ultimo, y en a-
tencion que segun el expresado articulo, el Ayuntam.to
quedó obligado en hacer efectiva la cantidad por-
que dicho facultativo fue conducido, en nombre del
pueblo que representa; y queriendo que esta obligacion
no perjudique en lo mas mininimo á los memoradores
concejales que en este año componen este Ayuntamiento,
declaran, que si faltan vecinos á pagar la cuota que
se les señaló, resultando de esto que el memorado facul-
tativo no perciba el todo de la cantidad por que fue
conducido, se desobligan dichos alcalde y demas con-
cejales, de los perjuicios que sobre ellos puedan sobrevenir á causa
de dicho articulo, pues no quieren pagar de su peculio el deficit
que de dicha cantidad pueda resultar. Asi lo acordaron, to-
maron y firmaron los que supieron dejando de firmar. La pa-
labra Senyalada en la linea 1a = Miguel = no Valga

Juan Llabres Franco Martorell Rafael Fiol

Ante mi
Miguel Sanchez
Secr.

Bartolome Santandreu

Juan Roca

SELLO 4º AÑO 1844 40 Mrs

En la casa consistorial de la villa de Puigpuñent, dia diez
y siete mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en sesion ordi-
ria los Señores que componen el ayuntamiento D. Juan Llabres alcalde primero
presidente, D. Francisco Martorell teniente de alcalde, D. Bartolome Mir,
D. Rafael Fiol, D. Miguel Bordoy, D. Gaspar Martorell y D. Bartolome
Santandreu regidores, y D. Juan Roca Sindico; hubieron presente una
nota que existe en el fondo suplatorio, que expresa que de dicho fondo
fue sacada en el año último la cantidad de sesenta y seis libras diez
sueldos y nueve dineros, la que sirvió por cubrir un trimestre al fa-
cultativo de este pueblo D. Antonio Morell, en vista de lo cual acor-
daron dichos Señores que los consejales que componian esta menor
capitalidad, cubran de propio á dicho fondo la cantidad apuntada. Y no ha-
biendo ningun otro asunto de que tratar, el Señor presidente levantó la
sesion, en la cual pusieron su firma dichos presidente, D. Franco Martorell,
D. Rafael Fiol, D. Bartolome Santandreu y D. Juan Roca, y
por los otros concurrentes que no saben escribir, segun tienen acostum-
brado, lo firmó el memorado Fiol de que certifico.

Juan Llabres A. C. Franco Martorell

Rafael Fiol Bartolome Santandreu

Juan Roca Ante mi
Miguel Sanchez
Secr.

El mismo dia mes y año, yo el secretario, entregué
cedulones que contenian lo acordado en acta que precede á buen cobrador
oficial hacha de esta villa para D. Gabriel Barbonet, D. Juan Alemany
D. Jorge Morey, D. Juan Capllonch y D. Pablo Vent, consejales que

fueron en el año último de que certifico. Lo enmendado, = entregue = valga.

Sancho
Srio.

En Puigpuñent, dia diez y ocho de los último referidos mes y año, el oficial Sache de esta villa me dió relacion haber entregado los cedulones de que se trata á D. Gabriel Carbonell, D. Juan Alemañy, D. Jorge Morey, D. Juan Capllonch y D. Pablo Veny, de que certifico.

Sancho
Srio.

En la casa consistorial de la villa de Puigpuñent, dia sieto Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en sesion secreta los Señores que componen el ayuntamiento, Dn Juan Llabres alcalde, presidente, D. Francisco Martorell teniente de alcalde, D. Bartolome Mir, D. Miguel Bordoy y D. Gaspar Martorell regidores y D. Juan Roca, síndico; manifestó el señor presidente que la sesion de este dia deberia versar unicamente sobre el trozo de camino que debe recomponerse de los fondos destinados á este objeto, y acordes deliberaron y resolvieron, que en razon del mal estado en que se encuentra el camino en el lugar llamado S'Aubadell, debia primeramente atenderse á su recomposicion con preferencia á cualquier otro trozo. Y en este estado levantó el señor presidente la sesion, y lo firmaron dichos Sor. presidente y síndico, firmandolo dicho síndico por los otros concurrentes por tener manifestado estos no saber, de que certifico.

Juan Llabres A.C.

Juan Roca

Franco Martorell

Ante mi
Manuel Sancho
Srio.

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

En la casa consistorial de la villa de Puigpuñent dia ocho setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en sesion secreta los Señores que componen este ayuntamiento, D. Juan Llabres alcalde presidente, D. Bartolome Mir, D. Rafael Fiol, D. Juan Marques, y D. Gaspar Martorell regidores; tuvieron presente una solicitud de los vecinos de Son Brú en la que péden se les haga un pozo en dicho lugar; y conociendo lo bien fundada de esta solicitud, acordaron se pida al Señor D. Franco Cotoner y Chacon una porcion de terreno suficiente para el pozo indicado, cuyo pozo deberá ser corteado unicamente por los vecinos y propietarios del lugar espresado. Asi lo acordaron y lo firmaron dichos Sor. presidente y Fiol, y lo firmó este por los otros concurrentes por haber estos manifestado no saber escribir, de que certifico.

Juan Llabres A.C.

Rafael Fiol

Ante mi
Manuel Sancho
Srio.

En la casa consistorial de la villa de Puigpu-

ñent día diez y siete noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en sesión secreta los Sres. que componen este Ayuntamiento, D. Juan Llabres alcalde presidente, D. Francisco Martorell teniente de alcalde, D. Miguel Bordoy, D. Gaspar Martorell y D. Juan Marques regidores: el regidor D. Miguel Bordoy llamó la atención del ayuntamiento encareciendo la gran necesidad que tenian los vecinos del lugar de Galilea, principalmente los que habitan á la parte llamada del Rafal, que el pozo que existe en dicha parte se profundice y ensanche, en razon que en todos los veranos se pone enteramente seco y tienen que acudir para proveerse de agua en el pozo llamado la font dels Obis, que dista un cuarto de hora. Y hecho cargo el ayuntamiento de tan justa solicitud, acordó como lo solicita el memorado Bordoy previa la correspondiente Autorizacion de la Exma. Diputacion provincial. Tambien se acordó se hiciese una tabla para fijar los repartos, edictos y demas ordenes, é igualmente otra tabla para el archivo por colocar sobre ella papeles y libros pertenecientes á la secretaria. En este estado se suspendió la sesion, la que firmaron los Sres. Alcalde y el teniente de Alcalde, y no lo firmaron los otros concejales por haber manifestado no saber de que certifico.

Juan Llabres A.C. Fran.co Martorell

Ante mi
Manuel Sancho
Srio.

Villa de Puigpuñent

Año de 1848.
y 1849.

Actas del Ayuntamiento

1-I-49 a 21-X-49

Villa de Refugio

Año de 1848.
y 1849.

Actas del Ayuntamiento

1–I–49 a 21–X–49

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

En la Villa de Puigpuñent á primero Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos en la sala de Ayuntamiento Don Vicente Martorell Alcalde saliente, D. Juan Roca Alcalde nuevamente elegido, D. Sebastian Frau teniente de Alcalde entrante, D. José Arnau, D. Tomas Vidal y D. Jaime Bonet Regidores en el bienio anterior y que han de seguir de concejales juntamente con el espresado D. Vicente Martorell, Don Matias Carbonell y Don Damian Palmer elegidos de nuevo, y estando de este modo han tenido presente el articulo cuarenta y seis del reglamento inserto en el boletin oficial numero 1382 en vista del cual y de lo que se dispone en el cincuenta y seis de la ley inserta en el numero 1865 del citado periodico, Don Vicente Martorell á presencia de los Señores D. Gabriel Carbonell teniente de Alcalde saliente y de los que eran concejales D. José Bauzá, D. Gabriel Palmer, Don Pedro José Frontera y Don Pedro Juan Vicens Alcalde pedáneo, ha recibido el juramento prevenido en el articulo cuarenta y seis del reglamento al Magnifico Don Juan Roca, el cual lo ha prestado segun se requiere y bajo la formula prescrita en dicho articulo. Seguidamente el nombrado Don Juan Roca lo ha recibido al teniente Don Sebastian Frau y á los concejales Don Vicente Martorell, D. José Arnau, D. Tomas Vidal, D. Jaime Bonet, D. Matias Carbonell y Don Damian Palmer, los cuales lo han prestado bajo la espresada formula y fecho se ha declarado instalado el nuevo Ayuntamiento en punto de las doce del dia. Y lo firmaron de que Certifico.

Vicente Martorell

Juan Roca Matias Carbonell

Damian Palmer Jose Arnau

Sebn Frau

Ante mi.

Bartolomé Mir y Coll Srio.

Ent

la Villa de Puigpuñent á los nueve dias del mismo mes y año. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde Presidente, D. Sebastian Grau teniente de Alcalde, Don Vicente Martorell, D. José Arnau, D. Tomás Vidal, D. Jaime Bonet, D. Matías Carbonell y Don Damian Palmer Regidores, por disposicion del Sor. presidente, se han leido en alta voz por mí el infrascrito Secretario los articulos del titulo sesto y septimo de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de ocho enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; los del capitulo primero, segundo y tercero de la espresada ley orgánica y despues de su lectura, han acordado señalar y al efecto han señalado los dias de Domingo para la celebracion de los Ayuntamientos ordinarios que determina el articulo sesenta y uno de la consabida ley orgánica y el cincuenta y ocho del reglamento de diez y seis setiembre del mismo año que tambien se ha leido en alta voz; cuyos actos han resuelto principien luego de concluida la primera misa que se dirá en esta Parroquial Yglesia. Con sugecion al articulo sesenta de la ley espresada y ochenta y uno del referido reglamento, se ha procedido al sorteo del órden numérico de los Regidores; cuya operacion ha ofrecido el resultado siguiente = Don Jaime Bonet numero cuatro = Don Vicente Martorell numero uno = Don Matías Carbonell numero cinco = Don Tomás Vidal numero tres = Don Damian Palmer numero seis = Don José Arnau numero dos. Conforme á lo mandado en el articulo cuarto de la ley orgánica y ochenta y dos del reglamento han nombrado para procurador Sindico al Regidor Don Tomás Vidal. Han acordado que se proceda á la formacion del padron de vecindario con sugecion á lo dispuesto en la ley de reemplazos vigente y para ello han comisionado D. Juan Roca, Don Sebastian Grau, Don Vicente Martorell y D. José Arnau Regidores. Y lo firmaron de que Certifico.

Juan Roca — Matias Carbonell — Vicente Martorell
Sebn Grau
Damian Palmer — José Arnau — Ante mi.
Bartolomé Mir y Coll Srio.

En

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

la Villa de Puigpuñent á los veinte y tres dias del mismo mes y año. Reunidos en la sala de Ayuntamiento Don Juan Roca Alcalde presidente, Don Sebastian Grau teniente de Alcalde, Don Vicente Martorell, Don Tomas Vidal y Don Matías Carbonell Regidores, han acordado que se proceda al repartimiento de las contribuciones de este año y para ello han nombrado los peritos repartidores Don José Despuig y Despuig, Don Juan Billon, Lamon Juan Llabres, Lamon Bartolomé Santandreu, Lamon Franco. Martorell, Lamon Juan Veny, Lamon Jorge Balaguer de Son Perdiu y Lamon José Bauzá Pera. Han acordado que se toque la queda todas las noches en punto de las nueve en el invierno y á las diez en verano; para cuyo trabajo han señalado cuarenta reales vellon al que la toque en esta parroquial Yglesia y otros cuarenta al que la toque en la de Galilea. Y lo firmaron de que Certifico.

Juan Roca — Matias Carbonell — Vicente Martorell
Sebn Grau

Bartolomé Mir y Coll Srio.

En la Villa de Puigpuñent á los treinta dias del mismo mes y año. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde presidente, D. Sebastian Grau de Son Marcó teniente de Alcalde, Don Vicente Martorell, Don Tomás Vidal, D. Matías Carbonell y Don Damian Palmer Regidores y los peritos repartidores D. José Despuig y Despuig, Lamon Juan Veny, Lamon Franco. Martorell y Lamon Jorge Balaguer; y no han asistido á este acto Don José Arnau y D. Jaime Bonet Regidores, ni los peritos Don Juan Billon, Lamon Juan Llabres, Lamon Bartolomé Santandreu ni Lamon José Bauzá no obs

tante de estar avisado, y estando de este modo han tenido presente el cupo de cuarenta mil ciento y cuarenta reales vellon que han correspondido á esta villa en el presente año por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia: el de cuatro mil diez rs. por talla provincial; y el de nueve mil doscientos y veinte reales por idem municipal; cuyo primero y segundo cupo han acordado que se reparta sobre el producto ligido fijado por la junta pericial con arreglo á las instrucciones vigentes, y en orden al de la talla municipal han resuelto que los hacendados forasteros que administren y cultivan de su cuenta sus fincas, contribuyan por una mitad del indicado producto y por tres cuartas partes del mitad los que las tengan dadas en arriendo; cuya medida se manda insertar en el boletin oficial y demas periodicos de Palma para que llegue á noticia de los interesados á los cuales se reserva el derecho de poder reclamar dentro de tercero dia caso de no conformarse con este acuerdo: pues de lo contrario les parará el perjuicio de estar y pasar por lo acordado. Y lo firmaron de que Certifico.

Juan Roca — Matias Carbonell — Vicente Martorell

Sebn. Irau — Jose Deyuig

Damian Palmer — Juan Veñy

Franco. Martorell

Jorge Balaguer

Ante mi

Bartolomé Mir y Coll hio.

En la villa de Puigpunent dicho dia, mes y año. Reunidos en la Sala de Ayuntamiento Don Juan Roca Alcalde presidente, Don Sebastian Irau teniente de Alcalde, Don Vicente Martorell, D. Tomás Vidal, D. Matias Carbonell y Don Damian Palmer Regidores, han tenido presente el oficio del M. I. S. Gefe politico de esta Provincia de quince del corriente que se recibió la ma-

SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms

ñana del veinte y seis, contestativo al que se le dirigió en veinte y dos del anterior en el que manifiesta el modo como debe procederse por parte de este Señor Alcalde para obligar al notario D. Manuel Sancho al rendimiento de la cuenta que se le tiene pedida de la parte que recaudó para atender al pago de los honorarios devengados por Dn. Antonio Morell. En vista del cual y de lo que se dispone en la ley de ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, han acordado su cumplimiento. Y lo firmaron por ante mi de que Certifico.

Macia. Carbonell

Juan Roca — Vicente Martorell

Sebastian Irau — Damian Palmer

Ante mi

Bartolomé Mir y Coll hio.

En la Villa de Puigpunent á los seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos en la Sala de Ayuntamiento D. Sebastian Irau teniente de Alcalde presidente, D. Vicente Martorell, D. José Arnau, D. Tomás Vidal y Don Damian Palmer Regidores, han tenido presente los oficios del M. I. S. Gefe Politico de esta Provincia de veinte y siete del anterior y veinte y cinco Setiembre proximo pasado y la instancia del Dor. Don Juan Moya Pro. reclamando el pago de doscientas cuarenta libras por las pensiones de veinte y cuatro libras censo á que está afecta esta Universidad juntamente con Estallenchs vencidas desde mil ocho cientos treinta y siete hasta mil ocho cientos cuarenta y seis y el decreto de veinte y nueve julio ultimo puesto al margen de dicha instancia, en vista de lo cual han acordado informar " M. I. S. El Ayuntamiento que informa está pronto / sin perjuicio de poder reclamar contra el de Estallenchs la parte que acaso le

corresponda) para el pago de los ocho cientos setenta rea.s seis m.s vellon equivalentes á sesenta y cinco libras nueve sueldos y diez dineros aprovados en el presupuesto de gastos de esta villa y año mil ocho cientos cuarenta y seis para atender al pago de los devengados del censo de que se trata en esta instancia y al de los trescientos diez y ocho r.s treinta m.s ó sean veinte y cuatro libras por la pencion del referido año mil ocho cientos cuarenta y seis; cuyo pago promete realizar en toda la semana entrante. Igualmente, sin perjuicio de la reclamacion referida, está pronto para el pago de la pencion de mil ocho cientos cuarenta y siete que promete satisfacer en todo el mes de marzo siguiente. En cuanto á las restantes ciento cincuenta libras diez sueldos que reclama el Dor.l Moza, no puede responder de ellas este Ayuntamiento en razon de no tener fondos disponibles para ello, sin duda por corresponder al Ayuntamiento de Estallenchs el pago de las mismas, supuesto de estar obligado Estallenchs y Puigpuñent, segun las escrituras primordiales del referido censo, al pago de su importe; y por lo mismo hasta que se haya puesto en claro la division del repetido censo y demas á que estan afectas dichas Universidades, no podrá saberse en claro la parte que acaso pueda corresponder pagar por dicho incidente á esta poblacion. Es cuanto etc.a" Y lo firmaron por ante mí de que Certifico

Seb.n Frau Vicente Martorell

Damian Palmer

Bartolomé Mir y Coll Srio.

En la Villa de Puigpuñent á los trece dias del mismo mes y año. Reunidos en la Sala de Ayuntamiento los Señores D. Juan Roca Alcalde presidente, D. Sebastian Frau teniente de Alcalde y los Regidores D. Vicente Martorell, D. Tomas Vidal, D. Matias Carbonell y

SELLO 4.º AÑO 1848 40 Ms

D. Damian Palmer, se ha dado cuenta de la circular inserta en el Boletin oficial Balear num.º 2342 referente al veinte por ciento. En vista de la cual se ha resuelto y acordado su cumplimiento. Se ha tenido presente el aviso que se insertó en dicho número; y no habiendose presentado reclamacion alguna, se ha venido en resolver que se proceda á la formacion de los repartos que se indican en el mismo.

Han nombrado para recaudar las contribuciones nacionales y municipales de esta villa en el presente año á D. Sebastian Frau y Vich de San Marco, designandole para ello el premio de un dos por ciento del cuatro señalado para gastos de reparto y cobranza y para cubrir partidas fallidas; pues de los dos restantes se señala el uno por ciento al Secretario para la formacion de los repartos, debiendose repartir entre los individuos del ayuntamiento la parte que reste del otro uno por ciento luego de cubierta la insolvencia que acaso resulte á fin de año. Han acordado por último que se dé cumplimiento por este Sr. Alcalde al oficio del Sr. Gefe Politico de veinte y seis del Anterior relativo al rendimiento de cuentas que se reclama al Notario D. Manuel Sancho. Asi se resolvió por el ayuntamiento, y se firmó por el Sr. Presidente y Certifico.

Juan Roca

Bartolomé Mir y Coll Srio.

En

la mencionada Villa de Puigpunent á los cinco dias del mes de marzo de mil ochocientos treinta y ocho. Reunidos en esta Sala de ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde Presidente, D. Sebastian Juan Teniente de Alcalde, D. Vicente Martorell, D. Tomás Vidal y D. Martin Cambo nes Regidores, se ha hecho presente por este último la necesidad que habia de proceder sin levantar mano á la rendicion de las cuentas de las varias contribuciones que se han recaudado en estos últimos años para de este modo parecer á fin el ayuntamiento de toda responsabilidad. Los demas Señores fueron del mismo parecer, y se resolvió la presentacion de cuentas por quien corresponda con aquella urgencia mas ó menos que requiere el caso, facultando al Sr. Alcalde para llevar á cumplido efecto tan recomendada rendicion de cuentas por las Leyes vigentes. Asi se resolvió por el Ayuntamiento de que firmó el Sr. Presidente por ante mí y de que certifico.

Juan Roca

Ante mí Bartolomé Mir y Bordoy.

En la expresada Villa de Puigpunent á los quince dias del mismo mes y año. Reunidos en la Sala de ayuntamiento los Señores continuados en el acta que antecede, se ha resuelto y acordado, teniendo á la vista la circular inserta en el Boletin oficial de Baleares número 2328, que este ayuntamiento se suscriba como por medio de este acuerdo se suscribe al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas, todo conforme á lo mandado en dicha cir-

cular. Asi se resolvió por el Ayuntamiento y lo firmó el Sr. Presidente por ante mí y de que certifico

Juan Roca

Ante mí Bartolomé Mir y Bordoy.

En la expresada Villa de Puigpunent á los siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. Reunidos en esta sala de ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde presidente, D. Sebastian Juan Teniente de Alcalde, D. Vicente Martorell, D. José Tomás Vidal y D. Martin Cambo Regidores, se ha presentado el Sr. Marqués de Artieda haciendo presente que en Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco dió permiso á este ayuntamiento para continuar el pozo que entonces hoy dia en la tierra de su propiedad sin cerco y punto denominado de Pedrana de que actualmente se halla tan cerca vecinos principalmente los del caserio San Bruy, cuyo permiso fue concedido con el pacto expreso de deberse continuar por el ayuntamiento un puente sobre el barranco ó sea de regay que por temporada de primavera y por otros sobre el camp Rotundo en el punto que ahora vera el camino que de esta Villa conduce al referido caserio de San Bruy, y no habiendo hecho dicha mejora se reclama por el Sr. Marques el cumplimiento de aquel contrato. Y habiendose conformado el ayuntamiento con

lo manifestado por el Sr. Marqués, se resolvió que cuanto antes se proceda á la comprobación del vecindario presente para en este caso dejar cumplimentada á que el contrato. Así se acordó por el ayuntamiento y lo firmó el Sr. Presidente por ante mí

Juan Roca

Bartolomé Ruiz Callejón.

En la expresada Villa de Puigpunent á los catorce días del mismo mes y año. Reunidos en la sala de Ayuntamiento los Señores continuados en el acta y día anteriores, se ha dado cuenta de la recla mación presentada por D. Juan Cotoner y don Juan Cortey vecinos de Palma, quejándose por haberse dictado en su respecto á que no debían contribuir por no ser vecinos del Pueblo de Galilea y sí de la Ciudad de Palma como se ha dicho. En vista de la cual se ha resuelto y acordado, que sin embargo de no haber reclamado en debido tiempo, que se rebajen treinta y dos duros y nueve rs. al Señor Marqués y ciento setenta y seis rs. Vellón y nueve rs. á Cortey por ser estas la parte de recargo con que se debe entrar en el reparto que se hizo para atender al gasto de la obra del que hacen referencia los reclamantes en su escrito. Así se resolvió por el ayuntamiento y lo firmó el Sr. Presidente por ante mí

Juan Roca

Bartolomé Ruiz Callejón.

En la expresada Villa de Puigpunent á los veinte y un días del mismo mes y año. Reunidos en la sala de ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde presidente, D. Sebastian Juan Teniente de Alcalde, D. José Serra, D. Vicente Mar torell y D. Matías Cirbonell Regidores, D. José Segui y Segui, D. Juan Llabrés, D. Juan Sastre, D. Jorge Balaguer, D. Bartolomé Ferrá y D. Juan Pipole Mayor contribuyentes, se ha dado cuenta de la circular de la Intendencia de esta Provincia de veinte y uno del corriente y del estado comprensivo de los principales reparti mientos vencidos hasta mil novecientos ochenta y siete á que S. M. se ha dignado perdonar á estas islas por con tribución de inmueble en recompensa de la calamidad que se experimentó en mil ochocientos cuarenta y seis. En vista de la cual y sin embargo de proveerse en dicha circular que los mil cuatrocientos noventa y seis rs. perdonados á este pueblo por dicha razon, con un cuatro por ciento de separ cobranza y otro idem de fondo supletorio, se pida sea con proporcion á la cantidad que por contri bucion territorial se satisfizo en el expresado año mil ochocientos cuarenta y seis, se ha resuelto y acordado que los indicados seis mil cuatrocientos noventa y seis rs. con los recargos de que se ha hecho mérito se perdonen por medio de repar to entre todos los contribuyentes que figuran en el reparto que se hizo para el cobro de la prime ra contribucion y segundo semestre de mil ochocientos cuarenta y seis, en atencion de hallarse vencido el mitad del primer semestre con el del segundo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y

se por lo mismo de todo punto imposible la designacion de perdones en los terminos acordados en dicha circular; cuyo reparto se ejecutará tomando por base la riqueza estampada en el cuaderno del espresado segundo semestre de mil ocho cientos cuarenta y seis para de este modo gozar cada contribuyente el beneficio que le corresponde de la cantidad perdonada en este pueblo. Asi se resolvió por dichos S.S. y lo firmó el Sr. Presidente por ante mi y Certifico.

Juan Roca

Bartolomé Mir y Coll Srio.

En la villa de Puigpuñent á primero octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos en la sala de ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde presidente, D. Sebastian Fran teniente de Alcalde, D. José Arnau, D. Vicente Martorell y D. Matias Carbonell Regidores; se ha resuelto y acordado comisionar y al efecto se ha comisionado al nombrado D. Sebastian Fran y Vich de Son Marcó para liquidar y percibir en nombre y representacion de este ayuntamiento de las oficinas de Hacienda publica de esta provincia la parte correspondiente á este pueblo por interes municipal de este año y anterior de 1847 y para percibir la parte perteneciente á este pueblo por el anticipo forzoso de los cien millones decretados en 21 Junio ppdo. Asi se resolvió por el ayuntamto. y lo firmó el Sr. Presidente y Certifico.

Juan Roca

Bartolomé Mir y Coll Srio.

SELLO 4º AÑO 1849. 40 Ms

En la villa de Puigpuñent á los veinte y un dias del mes de octubre de mil ocho cientos cuarenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde presidente, D. Sebastian Fran teniente de Alcalde, D. Vicente Martorell, D. Tomas Vidal y D. Matias Carbonell Regidores, han tenido presente la circular del Sor. Gefe Superior politico de esta Provincia de tres del anterior numero tres cientos cincuenta y siete, inserta en el boletin oficial numero dos mil seis cientos y cinco pagina dos, en vista de la cual han acordado se manifieste á dicha autoridad, que las partidas designadas en el presupuesto de gastos de esta villa y años mil ocho cientos cuarenta y siete y mil ocho cientos cuarenta y ocho, han sido suficientes para cubrir las obligaciones detalladas en los mismos, salvo mil cuatro cientos sesenta y tres rs. catorce ms. vellon que se adeudan al impresor Don Juan Guasp y Pasmal por el importe de varios articulos que subministró á este ayuntamiento en mil ocho cientos cuarenta y seis y parte de mil ocho cientos cuarenta y siete: unica deuda que aparece hoy dia contra esta Universidad, la que podrá adicionarse al presupuesto de mil ocho cientos cincuenta; y como para cubrir el deficit repartible que aparece en el presupuesto y adicion referida, sea suficiente el recargo que se propuso cuando se remitió dicho presupuesto para su aprovacion; se abstiene este ayuntamiento de proponer ninguna otra clase de medios para llenar las obligaciones de uno y otro. Y lo firmaron en la espresada villa de

Quiggument, dicho dia, mes y año, de que Certifico.

Juan Roca Sebn. Juan

Bartolomé Mir y Colchón.

SELLO 4º AÑO 1849. 40 Ms

Pueblo de Puigpuñent

Año 1859 y 60

61 y 1862 — 63 y 64

Libro de actas principiado en 1º Enero.

Concejales

D. Rafael Jaume Alcalde
D. Juan Veny Teniente de Alcalde
D. Juan Pujol Regr. Síndico
D. Miguel Llinas
D. Nadal Bonet
D. Bartolomé Barra
D. Matias Carbonell
D. Pedro Juan Alcover
} Regidores

6-I-1859 a 29-XI-64

Pueblo de Puigpuñent

Año 1859 y 60

61 y 1862 — 63 y 64

Libro de actas principiado en 1º Enero.

Concejales

D. Rafael Jaume Alcalde
D. Juan Veny Teniente de Alcalde
D. Juan Pujol Regr. Síndico
D. Miguel Llinás
D. Nadal Bonet
D. Bartolomé Bauza } Regidores
D. Matías Carbonell
D. Pedro Juan Alcover

6-I-1859 a 29-XI-64

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á los seis dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Rafael Jaume Alcalde Presidente, D. Juan Veny teniente de Alcalde, D. Miguel Llinás, D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Banza, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores. Se ha resuelto y acordado conforme á lo prescrito en el artículo 61 de la ley de ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y el 58 del reglamento de diez y seis Setiembre del mismo año, señalar para la celebracion de las sesiones ordinarias para el buen desempeño de los negocios propios de sus atribuciones los dias de Domingo y Jueves de cada semana, empezando dichos actos á las tres de la tarde de dichos dias.

Se ha resuelto nombrar al Regidor D. Juan Ripoll para desempeñar el cargo de Procurador Síndico de este público.

Se ha tenido presente la necesidad

de nombrar Depositario en cuyo poder
entren directamente los caudales
de propios y arbitrios de este pue-
blo, como y tambien la de elegir co-
brador depositario de las contribu-
ciones indirectas que deberan recau-
darse por esta municipalidad en
el corriente año. En su consecuen-
cia se ha venido en nombrar para
ello, al concejal D. Miguel Llinas
y Cunill con la espresa condicion
de haber de aficionar por la resul-
tancia de uno y otro cargo su
persona y bienes, y rendir las opor-
tunas cuentas á esta corporacion
tan pronto como para ello se le exi-
ja; no pudiendo percibir mas emo-
lumentos por el cargo de depositario
que los consignados en el pre-
supuesto municipal del corriente
año, y por la de la recaudacion el
cuatro por ciento que se le ha señalado
por premio de cobranza, debiendo
sujetarse en su ejecucion en un todo

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

á las instrucciones vigentes hoy dia
en la materia, y tener que depositar
en la caja de caudales de esta villa,
la cantidad existente por fondos
municipales teniendo en su casa habi-
tacion dicha caja y una de sus lla-
ves para su aseguracion, y las otras dos,
las personas á quienes corresponda. Y con-
formándose Llinas con todo lo que se
le ha propuesto por los demas señores
que componen este cuerpo municipal;
de su libre y espontánea voluntad dijo:
que aceptaba como aceptó el nom-
bramiento de Depositario y recaudador
que se le ha confiado, aficionando
por dichos cargos su persona y
bienes presentes y venideros y con
especialidad las casas que hoy dia
posee y habita en el lugar de
son Brú de este distrito.

Se

ha acordado se esponga al publi
co de esta villa y en la parte exte
rior de esta casa consistorial por es
pacio de ocho dias para los efectos
de reclamaciones, el repartimiento de
la contribucion de Consumos con
sus correspondientes recargos autori
zados legalmente, presentado por los
peritos repartidores en primero del actual
y que se haga saber al público de esta
villa y al del pueblo de Galilea de
este distrito por medio de pregon
á fin de que llegue la noticia de
todas las personas que tienen inte
res en ello. Y lo firmaron los que su
pieron por ante mí y certifico. El
enmendado fólio anterior buelta línea seis
que dice = indirectas = vale.

Rafael Jaume Juan Veny

Miguel Llinas Matias Carbonell

Juan Mir y Arbos Srio.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á
los once dias del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta
y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento y en sesion
extraordinaria D. Juan Veny teniente de Alcalde, D. Juan
Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Bartolomé Banza, D. Matias
Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores; D. Juan Rosa
y Alemañy, D. Salvador Llabres y Gran, D. Antonio Maria
Vanrell, D. Juan Carbonell, D. Jorge Gran y Font, D. Juan
Capllonch, D. Bartolomé Vidal y Mir, D. Antonio Mari
mon y Vey, D. Juan Serra y Sabater, D. Juan Vidal
Picasso, D. Juan Vila y Morey, D. Bartolomé Nadal
Corriola y D. Bartolomé Serra y Mir mayores contri
buyentes; D. Juan Roselló y Cerdá, D. Juan Mas y Font,
D. José Gran, D. Pedro Juan Palmer, D. Mateo Marimon
y D. Julian Suau de Sa Granalda peritos repartidores
únicos que han asistido en este acto, bajo la presidencia
del Sor. Alcalde D. Rafael Jaume. Se ha espuesto por
los señores del Ayuntamiento y peritos repartidores que
era del todo imposible el atender á las varias reclamacio
nes y quejas producidas por parte de algunos vecinos

sobre las cantidades que se les habia señalado en el re-
partimiento de la contribucion de Consumos formado
en este pueblo para el corriente año que se halla á
desagravio desde el cinco del que rige, creyendo que se-
ria de mucha utilidad el darse por encabezamiento
parcial los derechos de los artículos señalados á este
territorio sujetos á dicha contribucion, con los cor-
respondientes recargos, á fin de evitar toda clase de
incomodidades en esta villa, atento á las actuales cir-
cunstancias. En vista de lo espuesto se ha resuelto y
acordado por unanimidad de acuerdo con los señores re-
partidores, que se diesen por encabezamiento parcial
los derechos de consumos señalados para el corriente
año; al cosechero D. Juan Rosa y Alemañy los del acei-
te, á D. Bartolomé Vidal y Mir tratante en carnes
los de esta especie y jabon; y á D. Miguel Llinas
y Cunill tratante en vinos y licores los de esta
clase, por los mismos cupos señalados á este pueblo
con los recargos adicionados de un cincuenta por
ciento para gastos provinciales, y otro cincuenta
idem para municipales, debiendo sujetarse á
la primera clase de la tarifa número uno adjun-
ta al Real decreto de quince Diciembre de mil ocho-
cientos cincuenta y seis, y pagar á este Ayuntamien-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

to en cuatro plazos iguales, la cantidad que cada uno
tendrá encabezada; uno en primero Febrero, otro en prime-
ro Mayo, otro en primero Agosto y el último en primero
Noviembre del año actual, para que este, dentro dichos
meses, pueda efectuar los pagos en Tesorería como está
prevenido: Todo y cuando lo apruebe la autoridad com-
petente. Y hallándose presentes D. Juan Rosa, D. Bar-
tolomé Vidal y D. Miguel Llinas manifestaron aceptar
los contratos por las cantidades de cuatro mil nueve-
cientos veinte y cinco reales vellon el primero, mil
cuatrocientos diez y nueve con sesenta y seis el segundo
y cuatro mil dos r. el último, afianzando para la
resultancia de estos contratos su persona y bienes
presentes y venideros. Y lo firmaron con los demas
que supieron por ante mí y certifico. Miguel Llinas

Rafel Gaumes
Juan Veny
Matías Carbonell
Juan Ripoll
Antonio Mª Vanrell
Juan Rosa
Antonio Matimon
Bartº Nadal
Juan Mas
Bartolome Vidal

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á los seis dias del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Rafael Jaume Alcalde Presidente, D. Juan Veny Teniente de Alcalde, D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Bauza, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores; y estando de este modo se les ha dado cuenta por mí el infrascrito Secretario del Real decreto de primero Diciembre del año último inserto en el Boletin oficial correspondiente al dia dos de este mes, y despues de su lectura se ha espuesto por dichos Señores estar enterados de su contenido.

Se ha hecho presente por el Sor. Alcalde que en el dia de ayer se avistó con los principales propietarios de este territorio sobre si debia ó no llevarse á efecto el contrato hecho con D. Antonio Sureda y D. Casimiro Urrech, proponiendole aquellos, convendria se nombrase por este Ayuntamiento una comision compuesta de dos individuos del mismo y dos de la junta pericial para que en representacion suya y con pleno conocimiento y voluntad de

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

los mayores contribuyentes se resuelva lo conveniente acerca dicho contrato. En vista de lo manifestado por el Sor. Presidente, se ha estimado nombrar dicha comision compuesta de los señores D. Rafael Jaume Alcalde, D. Juan Ripoll Regidor, y D. Juan Roca y D. Tomas Aguiló vocales de la junta pericial: dandoles amplias facultades para que acuerden cuanto les parezca en nombre de esta municipalidad sobre el particular. Y lo firmaron los que supieron por ante mí y certifico.

Rafael Jaume — Juan Veny
Miguel Llinas — Juan Ripoll
Matias Carbonell — Juan Mir y Arbos Srio.

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á los veinte y cuatro dias del mismo mes y año. Reunidos en la misma sala de Ayuntamiento D. Juan

Veñy teniente de Alcalde Presidente por enfermedad del Alcalde, D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Bartolomé Banza, D. Nadal Bonet, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores. Se ha dado cuenta de la favorecida carta de D. Casimiro Urrech de diez y seis del actual, por la que manifiesta haber transigido con D. Miguel Capó el asunto pendiente entre esta Corporacion y Pedro Antonio Barcelo relativo á las cobranzas que tuvo este á su cargo en los años mil ochocientos cuarenta y cinco, cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete; y que el veinte y ocho del actual pase una comision nombrada por este cuerpo municipal para la estipulacion de la correspondiente escritura, y que en cuyo dia le sean satisfechos sus honorarios como árbitro nombrado por esta Corporacion. En vista de la cual, se ha resuelto y acordado nombrar á D. Miguel Llinas y Cunill concejal y á D. Juan Roca y Alemañy mayor contribuyente, autorizándolos para la estipulacion de cualquier documento que se haya de estender, como tambien para que satisfagan los derechos al citado Urrech, con el correspondiente reintegro. Y lo firmaron

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

los que supieron por ante mí y certifico. El enmendado lin. 2ª de esta acta f. anterior que dice = veinte y cuatro = vale.

Juan Veñy — Juan Ripoll

Miguel Llinas — Matias Carbonell

Juan Amir y Arbos Srio.

En la villa de Ariguimont provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Bartolomé Banza, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores, bajo la presidencia del Sor. teniente de Alcalde D. Juan Veñy por enfermedad del Alcalde. Se ha dado cuenta de la Real órden inserta en el Boletin Oficial Balear correspondiente al dia cuatro de este mes, relativa á que los peritos repartidores desempeñen su cargo por mas tiempo del que se prefija por el Real decreto de 23 Mayo de 1845, debiendo servir dichos cargos, cuatro años reemplazándose cada dos por mitad la junta pericial. En vista de la

cual, y de lo dictado por la Dip.n de Provincia pública de esta Provincia al tiempo de circularla por conducto de dicho periodico; se ha resuelto y procedido en presencia del expresado Sr. del citado Real decreto, elegir al concejal D. Matias Carbonell para vice presidente de la junta provincial de este pueblo, y nombrar para el cargo de vocales á los Sres. D. José Marques y Renota vecino de esta villa, D. Juan de Sa y Marques, vecino de id, D. Juan Bta. Bibiloni vecino de Soller y D. Cosme Aguiló vecino de id; y por suplentes á D. José Bruna de Mateo y D. Bartolomé Pieras y Blanes vecinos de esta. Por último se ha acordado pasar oficio al expresado Sr. Alde para completar dicha junta á los Sres. D. Juan de Cotoner Marques de Bendinat vecino de Soller, D. Felipe Villalonga Mir vecino de id, D. Antonio Costa vecino de id, D. Juan Deyá vecino de id, D. Juan Llabres y Martin vecino de esta villa, D. Juan Mas y Font vecino de id, D. Antonio Montorde vecino de id, D. Juan Serra y Sabater vecino de id, D. Gaspar Montorde vecino de id, D. Juan Carbonell vecino de id, D. Jorge Bru vecino de id. y D. Vicente Pedrosa vecino de id. Y lo firmaron los que supieron por ante mí y testigos

Juan Deyá — Juan Rippoll

Miguel Llinas

Juan Serra y Montes Sres.

Matias Carbonell

En la villa de Binyalfunt provincia de las Baleares á los diez y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Deyá, teniente de Alcalde y presidente por impedimento del Alcalde, D. Juan Rippoll D. Miguel Llinas, D. Bartolomé Bruna y D. Pedro Juan Alorda Regidores. Se ha tenido en cuenta el incidente promovido por el Sr. Presidente, sobre que se le hiciese entrega de todos los documentos y cuentas que regentaba D. Miguel Llinas depositario de este Ayuntamiento antes de estar privado en su casa para hacerlas revisar, cuyo incidente manifestó despues de la sesion del veinte y siete de febrero ultimo en que fueron aprobadas, y á consecuencia del referido D. Miguel Llinas lo ha producido ó fué despues quedó continuado el acuerdo que tiene esta Corporacion municipal en virtud de que rige. En vista de lo cual se ha resuelto y acordado por los demas Señores de este Ayuntamiento que no se proceda la exhibicion de

ninguna documento original sin previo acuerdo de esta Corporacion á ninguna persona, haciendo responsable al Srio. de cualquiera infraccion de esta resolucion, permitiendo el examen á cualquiera persona que se presente en este consistorio, y dar copias de cualquier documento que se pida. Y lo firmaron los que supieron por ante mí y certifico.

Juan Veñy — Juan Ripoll

Miguel Llinas — Juan Mir y Arbos Srio.

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á los veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Veñy teniente de Alcalde Presidente por enfermedad del Alcalde, D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores; se ha resuelto y acordado con presencia de la disposicion 3ª de la circular del Gobierno de Provincia de veinte y ocho Enero del año último, que los los precios de las diversas especies de jornales que han de servir de tipo para la

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

conversion metálica fueren los mismos que en el año anterior y son los siguientes. Los de hombres á tres rs., los de carros de yunta á veinte, los de idem de una caballeria á diez y seis, los de caballerias mayores á cinco y los de las menores á tres. Y lo firmaron los que supieron por ante mí y certifico.

Juan Ripoll

Juan Veñy — Matias Carbonell

Miguel Llinas — Juan Mir y Arbos Srio.

En la mencionada villa de Puigpuñent á los doce dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la misma sala de Ayuntamiento los señores continuados en el acta que antecede. Se ha dado cuenta del escrito del M. I. S. Alcalde de la ciudad de Palma de matro del actual, por el que recuerda se comunique el nombramiento de comisionado de este pueblo

para que asista á la reunion que ha de entender en las operaciones y trabajo necesario á la formacion del amillaramiento, por el que se ha de repartir el impuesto territorial. En vista del cual se ha venido en nombrar al propietario forastero D. Juan Bautista Bilbon para que como á tal representante de este territorio, entienda con dichas operaciones. Y lo firmaron los que supieron por ante mí y certifico.

Juan Veny — Juan Ripoll

Miguel Llinas — Matias Carbonell

Juan Mir y Ambos Srio.

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á los quince dias del mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Veny teniente de Alcalde presidente por enfermedad del Alcalde, Don Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Bauza y D. Pedro Juan Alcover Regidores; D. José Arnau y Dentata, D. Juan Rosa, D. Antonio Maria Vanrell, D. Pedro Juan Vicens, D. Salvador Llabres, D. Juan Serra y Sabater y D. Jorge

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Gran mayores contribuyentes. Se ha dado cuenta del oficio del Sor. Gobernador de esta Provincia de cinco del actual, y de la nota que se acompaña con el mismo, en la que se espresan los caminos á que han de practicarse los trabajos, y el número de turnos de prestacion personal necesarios para atender con su conversion metálica á los espresados trabajos. En vista del cual, y teniendo á la vista la disposicion 4ª de la circular del Gobierno de Provincia de veinte y ocho Enero del año último, se ha venido en resolver se exija en este año la exaccion de los tres turnos de prestacion personal señalados en dichas notas, para atender á las espresadas obras; teniendo presente que en caso de que algun individuo sujeto á dicha prestacion quiera prestar este servicio en todo ó en parte por sí mismo, ó por otro ó bien quiera que los animales de servicio y carruages que emplea en la labor, tráfico ó uso de su familia lo preste, deberá avisarlo en la Sria. de este Ayuntamiento en todo

lo que resta del presente mes, á fin de que los trabajos puedan ejecutarse durante los próximos meses de Junio, Julio y Agosto, advirtiendo que el que deje de avisar, se entenderá que quiere redimir este servicio con los precios acordados pa. la conversion metálica, en los plazos que se les señalaran. Y lo firmaron los que supieron por ante mí y certifico.

Antonio María Vanrell

Juan Veny

Juan Ripoll

Juan Roca

Miguel Llinas

Juan Mir y Arbos Srio.

José Aznar

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mismo mes y año. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Rafael Jaume Alcalde Presidente, D. Juan Veny teniente de Alcalde, D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Banza, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores. Y estando de este modo por disposicion del Sor. Presidente se ha

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

dado cuenta del escrito presentado por el infrascrito Secretario en veinte y seis del actual, por el que solicita se le libre certificacion del desempeño de su destino de Secretario, desde que lo es, por nombramiento de este Ayuntamiento. En vista del cual, se ha resuelto y acordado por unanimidad se libre á dicho funcionario con esta fecha, el documento que solicita, en los términos de que, desde que se encargó de la Secretaría de esta municipalidad, la ha desempeñado con toda diligencia y pureza, sin que jamas haya dado motivo para la mas mínima reprension, mereciendo como ha merecido siempre la confianza de esta Corporacion, á mas de ser como ha sido persona de toda honradez y de una moral intachable: nombrando para su redaccion á D. Antonio María Vanrell. Y lo firmaron los que supieron por ante mí y certifico.

Rafael Jaume

Juan Veny

Miguel Llinas

Juan Ripoll

Juan Mir y Arbos Srio.

Macia Carbonell

la citada villa de Puigpuñent á los treinta y un dias del referido mes y año. Reunidos en la misma sala de Ayuntamiento y en sesion extraordinaria los señores continuados en el acta que antecede, se ha tenido presente que con fecha de ayer se concluyó la medicion de los terrenos de este territorio por el Agrimensor D. Antonio Sureda y Villalonga, y levantado el correspondiente plano geométrico de todo el distrito municipal. En cuyo acto, se ha resuelto se tenga este de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por espacio de ocho dias á los efectos de reclamacion, empezando el dia tres del próximo junio, haciéndose saber por los lugares públicos y de costumbre de esta villa, y por los del pueblo de Galilea de este distrito por medio de pregon, como y tambien que se solicite al Sor. Gobernador de esta Provincia la insercion en el Boletin oficial y periódicos de la ciudad de Palma el anuncio, cuyo tenor es como sigue "Ayuntamiento constitucional de Puigpuñent — Verificada la medicion de los terrenos de este distrito municipal, y levantado el correspondiente plano geométrico, estará este de manifiesto en

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

la Secretaría de esta Corporacion desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de los dias tres al diez inclusives del próximo junio, á los efectos de reclamacion, pasado cuyo plazo se considerarán dichos trabajos por verídicos y consentidos. Puigpuñent 31 Mayo de 1859. — El Alcalde — Rafael Jaume — P. A. D. A. — Juan Mir y Arbos Srio." Y lo firmaron los que supieron por ante mí y certifico.

Rafael Jaume — Juan Veny

Miguel Llinas — Juan Ripoll

Matias Carbonell — Juan Mir y Arbos Srio.

En la villa de Puigpuñent provincia de las Baleares á los ocho dias del mes de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos en la sala de Ayuntamiento y en sesion extraordinaria D. Rafael Jaume Alcalde Presidente, D. Juan Veny teniente de Alcalde, D.

Juan Pujoll, D. Miguel Llinas, D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Banza, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover Regidores. En este estado se ha espuesto por D. Rafael Jaume, D. Juan Veny, D. Nadal Bonet, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover; que el infrascrito Secretario D. Juan Mir, desocupe de Secretario, y se nombre uno interino. Acto seguido, se ha espuesto por los Regidores D. Juan Pujoll, D. Miguel Llinas y D. Bartolomé Banza, en vista de lo espuesto por los demas señores; y de la disposicion tomada para la destitucion del Secretario de este Ayuntamiento D. Juan Mir y Arbos sin haber espuesto los motivos, ni haber instruido el espediente prevenido en el articulo ochenta y nueve de la ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos de ocho Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco que dice "Los Secretarios de Ayuntamiento serán nombrados por la misma corporacion municipal; pero su separacion no podrá acordarse por el Ayuntamiento, sino en virtud de espediente en que resulten los moti-

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

vos de esta providencia", y siendo el acuerdo tomado contrario al espresado articulo, por no haberse formado el oportuno espediente en que resulten los motivos de dicha providencia; piden la nulidad del acuerdo tomado, y protestan contra el mismo, haciendo responsables á los autores del acuerdo tomado, de todos los perjuicios que de lugar la separacion del Secretario del Ayuntamiento. Y lo firmaron los que supieron por ante mi y certifico.

Rafael Jaume — Juan Veny — Juan Pujol

Miguel Llinas — Matias Carbonell

Juan Mir y Arbos Srio.

En la villa de Puigpuñent á los catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos en sesion su Ayuntamiento compuesto de los Señores Alcalde y presidente Don Rafael Jaume, y los regidores

Don Matías Carbonell, Don Juan Ripoll, Don Bartolome Bausá, Don Miguel Llinas, Don Nadal Bonet y Don Pedro Juan Alcover, no hallandose presente Don Juan Lleny Teniente de Alcalde por hallarse á la capital á verificar la entrega de quintos, y actuando como Secretario el Regidor mas moderno Don Matías Carbonell; manifestado el señor presidente que como debian ya saber por el aviso que anticipadamente se les habia pasado que el objeto de la reunion lo motivaba la necesidad de nombrar un Secretario interino por hallarse suspenso de dicho cargo el que lo es en propiedad Don Juan Mir y Arbós y renunciado el que lo habia sido en aquel concepto Don Francisco Bordoy; leido el articulo noventa y cinco del capitulo nono se pasó á votacion de la que resultó elegido Don Sebastian Ferrés y Socias vecino de Palma por los votos que obtuvo á su favor del Señor presidente y Alcalde Don Rafael Jaume, el de los Regidores Don Matías Carbonell, Don Nadal Bonet, y Don Pedro Juan Alcover, habiendolo dado Don Juan Ripoll á Don Matías Carbonell lo mismo que Don Bartolome Bausá: Don Miguel Llinás tuvo por conveniente abstenerse de votar; en vista de lo cual se dió por terminado el acto q. suscribieron todos escepto los Regidores Don Bartolome Bausá, Don Nadal Bonet, y Don Pedro Juan Alcover por no saber de todo lo cual Certifico.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

Rafl Jaume
Juan Ripoll
Miguel Llinas
Matias. Carbonell

En la villa de Pingpiment á los cuatro dias del mes de julio de 1859 reunidos en el sitio y lugar de costumbre y hora de las ocho de su mañana previó el aviso anticipado los S.S. que componen el Ayunt.º á saber D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente del teniente

de Alcalde D. Juan Veñy y de los regidores Síndico D. Juan Ripoll D. Matías Carbonell y D. Pedro Juan Mioser y de los mayores contribuyentes de dicha Villa á saber D. Juan Roca el honor Bartº. Vidal, el honor Juan (Llabrés) es Carbonell, el honor Jordi Garau y el honor Franco. Cabrer. El Sr. presidente mandó se leyese por el secretario intº. infrasquito la circular objeto de esta reunión inserta en el boletín oficial nº. 4146 que previene sea remitida por los Ayuntos. al Gobierno de provincia una nota espresiva de las aceitunas comestibles y del aceite que se haya cogido en el año ppdo. en sus terminos respectivos y precio alto con bajo a que se han vendido dichos artículos se ha acordado por unanimidad lo siguiente: que

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

se han hecho 2520 cuartanes de aceite y diez cuarteras de aceitunas que el precio alto del aceite fue el de 19 sueldos el cuartan y de 13 el bajo y las aceitunas á sesenta sueldos la cuartera el precio alto y a cuarenta y ocho el precio bajo. En su consecuencia se dió por terminado el acto que firmaron los que supieron por ante mí de que certifico

Rafael Jaume Juan Veñy

Matías Carbonell Juan Ripoll

Juan Roca Cortosome Vidal

Fransisco Cabrer

Sebastián Terrés y Socías
Sectº. intº.

En la villa de Puigpuent á los diez días del mes de julio de 1859 reunidos en el lugar de costumbre los Concejales del Ayuntº. a saber D. Rafael Jaume Alcalde Teniente de Alcalde

D. Juan Veiny y los Regidores Síndico D. Juan Ripoll, D. Pedro Juan Alcover y D. Bartl. Banza, en sesion ordinaria, se dió cuenta de una solicitud que con fha. veinte y nueve de junio último ha presentado al Sr. Alcalde D. Miguel Llinás haciendo formal renuncia de los cargos de depositario de los fondos municipales de esta Villa y del de cobrador de las contribuciones del mismo municipio. El Sr. Presidente mandó leer al infrascripto secretario el acta de seis de enero del corriente año en virtud de la cual se dieron dhos cargos al referido Llinás por dho. año actual y el que los ascepto. Se pasó á votacion la que dió por resultado el que continuase Llinás, pues votaran la admision los Regidores Síndico D. Juan Ripoll y D. Bartl. Banza y que no se admitiera, el Sr. Alcalde y Presidente D. Rafael Jaume, Teniente de Alcalde D. Juan Veiny y Regidor D. Pedro Juan Alcover. Se dió por terminado el acto que firmaron por ante mí los referidos Señores de que certifico.

Rafael Jaume — Juan Veiny — Juan Ripoll

Sebastian Terrey y Sr. Srio. cont.

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Presentada y registrada en el libro de Hip. de Puigpunent dia 17 Setre. 1859 Dios ocho d. de P. A. D. C. Francisco Garau

En la villa de Puigpunent á los ocho dias del mes de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve reunido en sesion estraordinaria previo el correspondiente aviso anticipado, su Ayuntamiento compuesto de D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente del Teniente de Alcalde D. Juan Veiny y de los Regidores Síndico D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinás D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Banzá D. Matías Carbonell D. Pedro Juan Alcover. Dió cuenta el Sr. Presidente del oficio del M. Y. S. Gobernador de esta provincia su fha. veinte y ocho de agosto último, ordenando se admitiera la renuncia que del cargo de Depositario y Cobrador habrá presentado á dha. autoridad D. Miguel Llinás y Cunill y del traslado que de dha. Comunicacion se dió al espresado Llinás en treinta y uno siguiente avisandole se sabe desde aquella fha. de ambos cargos. En tal virtud y en la necesidad dha. Corporacion de nombrar el reemplazo de Llinás y Cunill para la

que resta de año y considerando que apesar de
haberse pregonado se presentaren los que aspi-
rasen á dhos cargos dentro tercero dia y no
habiéndolo hecho mas que Guillermo Veiny
por unanimidad fué elejido por los cuatro
meses que restan de año Depositario de los
fondos de este Ayuntamiento igualmente que
cobrador de las contribuciones indirectas que de-
berán recaudarse y cualesquiera otra cantidad
que le ordene el Sr. Alcalde y bajo las
condiciones siguientes

Deberá Veiny afianzar todos sus bienes presen-
tes y futuros: entregar y depositar en una caja
que al efecto existirá en la casa Ayuntamiento
todas y cualesquiera cantidad en el momento
de recibida como consecuencia de sus cargos
teniendo para su seguridad una de sus tres
llaves y las otras dos estarán en poder del
Regidor Síndico y Sr. Alcalde: llevar un
cuaderno de entradas y salidas de caudales
en dha. Caja y el que deberá ser rubricado
por dho. Veiny y los otros dos S.S. en cuyo
poder se hallen las llaves: Tendrá Veiny
la obligación de hacerse cargo como deposit.o

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

de cualesquiera suma que le ordene el Alcalde
sin que por ello pueda exigir retribucion
alguna pues solo tendrá el derecho á que
se le abonen diez reales por dieta si tuviera
que pasar á Palma á cobrarla mas no
tendrá derecho de percibir dieta cuando tenga
de ir á dha. Capital para efectuar pagos
por razon de sus citados cargos puesto que
por ellos quedará remunerado con el cuatro
por ciento por premio de cobranza por lo que
respecta al turno de prestacion personal
igualmente que por lo tocante á la cobranza
de contribucion de consumos, esto es, cuando
no se haya dado por encabezamiento parcial
y con lo consignado en presupuesto para
derechos de depositaria rebajada la cantidad
correspondiente á Llinás por los ocho meses
que la ha desempeñado. Asimismo tendrá
Veiny que rendir cuenta cualesquiera dia
que se lo ordene el Sr. Alcalde. Presente

Guillermo Veiny á dho acto Dijo que ascep-
taba las condiciones propuestas por esta Cor-
poracion y que por lo tanto prometia desempe-
ñar los mencionados cargos de Depositario y
Cobrador los que ascepta desde luego y que
al efecto hipoteca sus bienes presentes y futuros
al cumplimiento de este contrato. Presente á
este acto igualmente su hermano D. Juan
Veiny dice: que sale fiador á Guillermo Veiny
por el deficit que acaso pudiese resultarle
dentro diez dias de las cobranzas de consumos
y Caminos ó lo que es lo mismo, por el tiem-
po que emplee en cobrar dhas contribuciones
siempre que no exceda de dhos diez dias, debien-
do al efecto el Sr. Alcalde antes de concluirse
este plazo obligarle á depositar en la Caja
las cantidades recaudadas y que á esta obligacion
hace responsables sus bienes presentes y futuros
añadiendo que los mencionados diez dias de-
beran entenderse por cada trimestre. De con-
formidad con lo estipulado por medio de
esta acta todos los Concejales lo firman
con la condicion empero de que no tendrá
ningun valor si resultase que Guillermo

Obligaciones impuestas por Guillermo
Veiny y Alemany desde el año mil ocho
cientos cuarenta y tres inclusive, hasta
hoy, sobre los bienes dice posee en ... es ó sea
Puigpuñent ... a de
En veinte y ocho Mayo de mil presen-
ocho cientos cincuenta y cuatro ante Conta-
el escribano de Hacienda se trabó el de
la ejecucion á Guillermo Veiny de Nicolas oficina
sobre un olivar, por tres cientos rs. Veiny
Palma trece Setbre mil ocho cientos cincuenta ... go. Si
y nueve.

P. A. D. C.

Dros diez y siete Dros.

Ripoll

Sebastian Terrés y Socias
Srio intº

En la villa de Puigpuñent á los dos dias del
mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y nueve, reunidos en la sala de Ayuntamiento
D. Rafael Jaume Alcalde y presidente, D. Juan
Veiny Teniente de Alcalde y los Regidores Síndico
D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Nadal

poración y que por lo tanto prometía desempe-
ñar los mencionados cargos de Depositario y
Cobrador los que acepta desde luego y que
al efecto hipoteca sus bienes presentes y futuros
al cumplimiento de este contrato. Presente á
este acto igualmente su hermano D. Juan
Veiny dice: que sale fiador á Guillermo Veiny
por el deficit que acaso pudiese resultarle
dentro diez días de las cobranzas de consumos
y caminos ó lo que es lo mismo, por el tiem-
po que emplee en cobrar dhas. contribuciones
siempre que no exceda de dhos. diez días, debien-
do al efecto el Sr. Alcalde antes de concluirse
este plazo obligarle á depositar en la caja
las cantidades recaudadas y que á esta obligación
hace responsables sus bienes presentes y futuros
añadiendo que los mencionados diez días de-
beran entenderse por cada trimestre. De con-
formidad con lo estipulado por medio de
esta acta todos los Concejales lo firman
con la condición empero de que no tendrá
ningún valor si resultase que Guillermo

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Veiny tuviera gravados sus dhos bienes ó sea
la parte de herencia paterna que ha de
recibir aun á cuyo efecto debera presen-
tar dentro tercero día una nota del Conta-
dor de hipotecas sin cuyo requisito y el de
hallarse registrada esta acta en dha. oficina
no entrara el susodicho Guillermo Veiny
en el desempeño de sus nuevos cargos.
De todo lo cual certifico.

Rafael Jaume — Juan Veiny — Juan Ripoll
Matias Carbonell — Miguel Llinas
Guillermo Veiny
Sebastian Terrés y Socias
Srio. int.º

En la villa de Pingpuments á los dos días del
mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y nueve, reunidos en la sala de Ayuntamiento
D. Rafael Jaume Alcalde y presidente, D. Juan
Veiny Teniente de Alcalde y los Regidores Síndico
D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Nadal

Bonet, D. Bartolomé Bauzá y D. Pedro Juan Alcover, se ha tenido presente que con arreglo á la Real orden de ocho del mes ppdo y la del M. I. S. Gobernador de la Provincia de diez y seis del mismo inserta en el boletin oficial nº 4189, se ha de proceder á la formacion del padron para 1860 en los primeros quince dias del mes actual segun lo dispuesto en el artº 4º de la ley vigente de reemplazos. En su consecuencia se ha resuelto y acordado que se proceda á su redaccion en un todo conforme á lo mandado en dicho Capitulo, por el secretario que suscribe, señalandole para ello la cantidad de docientos reales vn. de la consignada en el presupuesto del año mil ochocientos sesenta para gastos de quintas. Y lo firmaron los que supieron por ante mi de que certifico.

Juan Veny
Juan Ripoll
Miguel Llinas

Sebastian Terrés y Socias
Srio.

En la villa de Pingpuments á los dos dias del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos en sesion en la sala de

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

Ayuntamiento D. Rafael Jaume Alcalde y presidente, el Teniente de Alcalde D. Juan Veny y los Regidores Sindico D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinás, D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Bauzá y D. Pedro Juan Alcover, se hizo presente por el referido Sr. Presidente que en el Boletin oficial de 31 agosto y nº 4182 se halla el anuncio del M. I. S. Gobernador de la Provincia fecha veinte y seis del mismo mes declarando vacante la Secretaria de este Ayuntamiento y el que se ha reproducido en dos veces mas: que en tal virtud se podia proceder al nombramiento en propiedad y al efecto mandó leer por mi el infrascrito Secretº interino el Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, lo que efectuado y resultando que no se ha presentado ninguna solicitud en pretencion de dicho destino por individuos comprendidos en el articulo 1º del Real Decreto citado y consiguientemente tambien en el primero del de diez y ocho de junio de

mil ochocientos cincuenta y dos, se acordó por unanimidad con arreglo al artículo septimo del precitado Real Decreto de 19 octubre de 1853 se estendiera esta acta para constancia de ello y que se remitiera copia, certificada por mí el citado Secret.º interino al M. I. S. Gobernador de la Provincia y que con arreglo al mismo artículo y en acta aparte se procediera desde luego al nombramiento de Secretario en propiedad entre los aspirantes que sin reunir los requisitos prevenidos por dichas soberanas disposiciones reunan las indispensables para su buen desempeño. Así lo acordaron y firmaron los Sres. espresados que supieron de todo lo cual certifico:

Juan Veny
Juan Ripoll

Miguel Linas

Sebastian Terrez y Socias
Srio.

En la Villa de Puigpuments a los dos dias del mes de octubre de mil ochocientos

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

cincuenta y nueve reunidos en la sala de Ayuntamiento en sesion ordinaria D. Rafael Jaume Alcalde y presidente, D. Juan Veny Teniente de Alcalde y los Regidores síndico D. Juan Ripoll, D. Miguel Linas, D. Rafael Bonet, D. Bartolomé Bauzá, D. Matias Carbonell y D. Pedro Juan Alcover, se dió cuenta por el Sor. Presidente de una instancia presentada en quince del mes proximo pasado por el Subteniente licenciado D. Sebastian Terrez y Socias unica que se ha recibido durante el plazo señalado, en solicitud de que se le nombre Secretario de este Ayuntamiento en propiedad, haciendo ostencion en ella de sus meritos contraidos no tan solo en diez años que cuenta de servicio en el egercito si que tambien por llevar en los mismos, seis de escribiente en las principales oficinas y de los que acredita en forma legal su buen comportamiento, el mismo que ha demostrado en tres meses que regenta interinamente la secretaria de que se trata. En esta

atención y debiendo discutirse el asunto se manifestó por el interesado que se retiraba por no parecerle procedente el actuar en asunto propio y que podía continuar el acta en clase de secretario el Regidor más moderno D. Matías Carbonell. Se le contestó por todos dhos Señores que de ello no había necesidad por cuanto desde luego y en virtud de sus facultades les nombraban secretario en propiedad de la misma Corporación atendiendo á sus buenas circunstancias y antecedentes que así se consignase, se extendiera el correspondiente nombramiento por el Sor. Presidente y diera cuenta de dicho nombramiento de secretario á favor del mencionado D. Sebastián Terrés y Socías al M. I. S. Gobernador de la Provincia. Así lo acordaron por unanimidad los espresados Señores y firmaron los que supieron por ante mí de que Certifico

Juan Veny — Matías Carbonell — Miguel Llinás

Juan Ripoll

Sebastián Terrés y Socías
Srio.

En

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

la villa de Puigpuñent á los dos días del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos en la sala de Ayuntamiento los S.S. que lo componen á saber D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente, el Teniente D. Juan Veny y los Regidores Síndico D. Juan Ripoll D. Miguel Llinás D. Nadal Bonet D. Bartolomé Bauzá, D. Matías Carbonell y D. Pedro Juan Alcover, se hizo presente por el Sr. Presidente que en atención á hallarse en proyecto el derribo de la pequeña casa propia del Ayuntamiento y denominada Es Corte para cuya edificación con objeto de dedicarse á habitación para los maestros de Instrucción primaria, se halla consignada en el presupuesto de este año, aprobado ya, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos reales y á haberse presentado Arnaldo Vich á solicitar se le alquile por precio de cuatro duros al año y que este tendrá su principio desde el día de San Miguel ó sea desde el veinte y nueve setiembre

pp.do hacia presente lo indicado, por si en atencion á que no se llevan á efecto á un dichas obras estimaban conveniente hacer el arrendamiento por dicho precio utilizando aquella cantidad, con las condiciones empero de atenerse á las resultas de los perjuicios que se le pudieren originar caso que no aprobase dicho arriendo el M. Y. S. Gobernador de esta Provincia como igualmente si tuviese que desocupar dichas casas Es Corte por acuerdo de esta corporacion con solo ocho dias de aviso anticipado, y sin necesidad de esperar el vencimiento de una anualidad. Los demas tres aprobaron lo manifestado por el Sr. Presidente quien de unanimidad con los espresados Concejales resolvieron llamar á Arnaldo Vich por medio del Oficial Sache, quien presentado y enterado del acuerdo y condiciones bajo las cuales se le daban en arriendo dichas casas Dijo lo aceptaba. En tal virtud se dió por hecho el arrendamiento, se dispuso le fuese entregada la llave y se diese conocimiento al M. Y. S. Gobernador para su superior aprobacion y que firmase la conformidad el precitado Arnaldo quien habiendo manifestado que no sabia lo hizo á

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

su ruego Guillermo Veiny que se presento al efecto y de todo lo cual Certifico

Juan Veiny Matias Carbonell Miguel Llinas

Juan Ripoll Guillermo Veiny

Sebastian Terrés y Socias
Srio.

En la Villa de Pingpiment Provincia de las Baleares á los veinte y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve y hora de las tres y media de su tarde, reunido en la sala de sesiones y para celebrarla estraordinaria su Ayuntamiento compuesto del Teniente de Alcalde D. Juan Veiny, presidente por enfermedad del Alcalde D. Rafael Jaume, y de los Regidores Síndico D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Matias Carbonell, D. Nadal Bonet y D. Pedro Juan Alcover y D. Bartolomé Bauzá, se tuvo presente que por circular de diez y nueve de octubre se convocó para este dia y hora citada á los ocho primeros contribuyentes y cuyos nombres

SELLO 4º AÑO 1858. 40 Mrs

la Villa de Tuyapuente a los treinta dias del mes de octubre del año expresado reunidos en la sala de sesiones los Sres. que componen el Ayuntº. expresados en el acta anterior y para celebrar la ordinaria siendo las tres y media de la tarde se acordó por unanimidad nombrar para retirar de Tesorería los intereses de 1858 correspondientes á esta Municipalidad por los bienes que le fueron enagenados hasta fin de 1857 á D. Ramon Bouza Diez y autorizarle al propio tiempo para practicar cuantas diligencias sean necesarias y para redimir los cuatro censos que posee esta Corporacion uno de 59 rs. 26 mrs. 11/17 á las casa benificencia de la misma otro de 648 rs. 25 mrs. á la Comunidad de presbiteros de Santa Catalina y dos á la Cofadria de San Pedro y San Bernardo de 159 rs. 15 mrs. 2/3 cada uno cuyo importe quedan aprobados en el presupuesto de este año. Se dio por terminado el acto y certifico Lo mencionado en las lineas quinta donde dice

la Villa de Tuyapuente a los treinta dias del mes de octubre del año expresado reunidos en la sala de sesiones los Sres. que componen el Ayuntº. expresados en el acta anterior y para celebrar la ordinaria siendo las tres y media de la tarde se acordó por unanimidad nombrar para retirar de Tesorería los intereses de 1858 correspondientes á esta Municipalidad por los bienes que le fueron enagenados hasta fin de 1857 á D. Ramon Bouza Diez y autorizarle al propio tiempo para practicar cuantas diligencias sean necesarias y para redimir los cuatro censos que posee esta Corporacion uno de 59 rs. 26 mrs. 11/17 á las casa benificencia de la misma otro de 648 rs. 25 mrs. á la Comunidad de presbiteros de Santa Catalina y dos á la Cofadria de San Pedro y San Bernardo de 159 rs. 15 mrs. 2/3 cada uno cuyo importe quedan aprobados en el presupuesto de este año. Se dio por terminado el acto y certifico Lo mencionado en las lineas quinta donde dice

congtan en el respectivo espediente con el objeto de nombrar un representante de este Distrito municipal para tomar parte en las resoluciones que hayan de adoptarse por la Junta general de Estadística y de la que es Presidente D. Felipe S. Mo. de Fuster prestar la absoluta conformidad á todo lo que acuerde la mayoría bastante al Reglamento proyecto de la misma y sus consecuencias, en atencion á cuanto y á que ninguno de dichos Señores Contribuyentes se ha presentado, pero que han manifestado por escrito que por eleccion de los mismos se podia nombrar representante de este referido Distrito á D. Juan Billon para la representacion expresada nombra este Ayuntamiento por unanimidad á D. Juan Billon citado y se acuerda que por el Sr. Presidente se le comunique el nombramiento en terminos bastantes para acreditar ante la referida Junta general de Estadistica sus facultades. En tal conformidad se dió por terminado el acto de todo lo cual certifico Manuel Saurez Juan Viñy

Juan Rivas Manuel Silvas

Sebastian Torres y Seoane Srio.

En

tarde Valga Rafael Jaumes Juan Veny

Juan Ripoll Miguel Llinas

Sebastian Terrés y Socías 1º

En la mencionada Villa de Pingpiment á los ocho días del mes de noviembre de mil ocho cientos cincuenta y nueve reunidos en sesion estraordinaria los S.S. que componen el Ayunt.º á saber D. Juan Veny Teniente de Alcalde y Presidente por enfermedad del Alcalde los Regidores Síndico D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinás D. Pedro Juan Alcocer y D. Bart.e Banza igualmente que los S.S. Vocales de la Junta Local de Instruccion Primaria de este Pueblo con el objeto de acordar una cantidad prudente que aumentada en el presupuesto se entregara á los Maestros de Instruccion primaria de este pueblo en reemplazo de las retribuciones mensuales que perciben de sus discípulos y cuyos vocales de dha Junta son D. José Martorell D. Juan Roca y D. Bartolomé Vidal y todo por consecuencia de la circular de la Junta Provincial de Instruccion

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

publica de esta isla su fha. catorce del mes ppdo: despues de oidos oportunamente los citados maestros se acordó por unanimidad señalar al de este Pueblo D. Rafael Sureda por el concepto espresado docientos reales von. al año: á la maestra del mismo Dª. Esperanza Rosello ciento: é igual cantidad á la de Galilea Dª. Isabel Banza y que este arreglo deberá tener principio á primero del año proximo de 1860 debiendo en su consecuencia comunicarse al M. I. S. Gobernador este acuerdo igualmente que á los mencionados maestros por el Sr. Presidente. Se dió por terminado el acto y de todo lo cual certifico Rafael Jaumes Juan Veny

Juan Ripoll Miguel Llinas

Sebastian Terrés y Socías 1º

En la Villa de Pingpiment á los nueve

días del mes de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos en sesion estraordinaria su Ayuntamiento compuesto del Teniente de Alcalde D. Juan Veiny Presidente por enfermedad del Alcalde y de los Regidores D. Matias Carbonell D. Miguel Llinás, D. Juan Ripoll Síndico, D. Pedro Juan Alcover y D. Bartº Banza en union de los mayores Contribuyentes D. Antº Mª Vaurrell, D. José Martorell. D. Bartº Vidal y José Banza unicos que asistieron á la convocacion apesar de haber sido llamados para este acto en numero de diez y seis y siendo las cuatro de la tarde; se dió cuenta por mi el infrascrito secretº y en virtud de mandato del citado Sr. Presidente del Oficio del M. I. S. Gobernador de esta Provincia de cinco del actual en virtud del cual se aprueba el presupuesto para el proesimo año de 1860 rebajandose en varios Capitulos (varias) cantidades y aumentando el de Instruccion primaria en la de cinco mil quinientos ocho reales von. y con lo cual resultaba un deficit en dicho presupuesto de veinte y tres mil trecientos diez y siete reales, en cuya consecuencia era preciso votar los medios para cubrir el deficit de

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms

cinco mil treinta y cuatro rs. que resultaba mas por los motivos de las precedentes alteraciones. Los citados S.S. penetrados del asunto acordaron de unanimidad lo siguiente: Votar como se efectuó con el fin de no entorpecer el servicio, los recursos que acontinuacion se espresan. En clase de ordinarios, el quince p% sobre las cuotas de tarifa de la contribucion industrial y de comercio cuyo producto se calcula en 237 rs. y el 50 p% de recargo sobre las especies de consumo con arreglo á las tarifas vigentes cuyo producto de 2596 rs. unido á los 237 ya dichos dejarán un descubierto solamente de 2201 rs. von. todo con arreglo al artº 13 de la Real orden de 15 Sebre. de 1857 y que para llenarlo votaban igualmente el recargo estraordinario de un 4 p% sobre el diez en la contribucion territorial que dara 2400 rs. y que por lo tanto quedará un sobrante de 199 reales y en su consecuencia la formacion de espediente separado de propuesta en los terminos que

prefija la orden de la Direccion gral. de Administracion de 17 Sebre. de 1859 elevando pero una atenta representacion al M. Y. S. Gobernador como presidente de la Diputacion Provincial, esponiendo en ella las razones por las que este Cuerpo Municipal en union de los mayores contribuyentes espresados creen innesesario dicho aumento en el Capitº. de Instruccion mencionado y gravoso á los intereses de este pueblo: que le sea dirijida por el Sr. Presidente en el momento que lo requiera el despacho de otros asuntos interesantes y pendientes de despacho y rogando á tan respetable autoridad se sirva tomarlas en consideracion. Se dió por terminado el acto y lo firmaron los SS que supieron por ante mí de que Certifico. Rafael Jaume Juan Veny Juan Ripoll Miguel Llinas

Sebastian Terrés y Socias Sº.

Ex

SELLO 4º AÑO 1859. 40 Ms.

la Villa de Purpurent á los quince dias del mes de Diciembre del año del sello reunido su Ayuntamiento compuesto de D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente del Teniente D. Juan Veny de los Regidores Síndico D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas D. Nadal Bonet D. Bartolomé Bauzá D. Matias Carbonell D. Pedro Juan Mover y de los mayores contribuyentes D. José Martorell y los honores Pedro Juan Vicens, Jorge Vidal Juan Mas y Font, Franco. Cabrer D. Juan Roca y Alemany Bartolomé Vidal, Juan Carbonell Franco. Martorell, D. José Betti unicos que asistieron á la reunion apesar de haberse convocado en numero de diez y seis se acordó atendiendo á las circunstancias particulares de este Pueblo y á no haberse presentado licitadores para tomar por encabezamiento parcial el cupo de consumos para el proximo año de 1860 ni por arriendo hacer el repartimiento vecinal y al

mismo tiempo nombrar peritos repartidores á los vid.s siguientes D. Pedro Juan Pueny, Ant.o Balaguer y Vidal D. Juan Roca D. José Arnau D. José Betti, José Baiza Pere, Juan Capllonch, D. Bart.e Vidal, Antonio Marimon, Miguel Pons, Juan Sliñas Sluques, y Martin Veny; se acordó igualmente se les notificára á dichos repartidores la eleccion de ellos hecha y dar por terminado el acta que firmaron los que supieron por ante mi y certifico. Rafael Jaume

Juan Veny — Juan Ripoll — Miguel Sliñas

Sebastian Terrés y Socias, t.o

En la villa de Puigpuñent á los veinte y cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve reunido su Ayuntamiento en seccion ordinaria compuesto de D. Rafael Jaume Alcalde y presidente, del Teniente de Alcalde

SELLO 4.º AÑO 1859. 40 Ms.

D. Juan Veny y de los Regidores Síndico D. Juan Ripoll, D. Matias Carbonell, D. Miguel Sliñas, D. Nadal Bonet, D. Pedro Juan Alcoier y D. Bart.e Bauzá se dió cuenta de la circular de la Administracion pral. de Hacienda publica de las Baleares insertas en el Boletin oficial numero 4230 referente á la autorizacion que debe darse por los Ayuntamientos á D. Fran.co Menendez oficial de dicha Dependencia para formalizar en Tesoreria en lo que resta de año la entrada por salida del recargo municipal impuesto sobre la contribucion de consumos del presente año. En su vista se acordó por dichos Señores darle la mas amplia autorizacion al efecto y que se remitiera en su consecuencia al Sr. Administrador una copia certificada de estas actas á los

efectos espresados. Se dió por terminada la sesión firmando estas actas los que supieron por ante mí y certifico

Rafael Jaume Juan Veny Juan Ripoll

Miguel Llinás

Sebastián Terrés y Socías Sº

Consta este libro de actas correspondiente al año de mil ochocientos cincuenta y nueve de veinte y seis folios utiles y de veinte y seis actas en ellos consignadas y de ellas certifico en Puigpuñent á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve

Sebastián Terrés y Socías, Sº

Vº Bº

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

En la villa de Puigpuñent Provincia de las Baleares á los ocho días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta reunidos los SS. que componen el Ayuntamiento á saber D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente, Teniente D. Juan Veny Síndico D. Juan Ripoll y demas Regidores D. Matías Carbonell, D. Miguel Llinás, D. Nadal Bonet, D. Pedro Juan Alcover y D. Bartº Banza se acordó por unanimidad lo siguiente

Nombrar cobrador y depositario para el año actual en los términos estipulados en el acta de ocho de setiembre último y con solo el tres por ciento en lugar del cuatro que figuran en la espresada acta á Guillermo Veny y Alemany á cuyo efecto quedan vigentes las fianzas que figuran en aquella.

Señalar para la celebración de las sesiones ordinarias los días de Domingo y jueves de cada semana y hora de las dos de la tarde.

Nombrar en virtud de la orden de la Administración inserta en el boletín oficial nº 4237 cobrador para el 1er trimestre de contribuciones industrial é inmuebles al secretario

de esta Corporacion D. Sebastian Terrés y Socias D. y

Nombrar para el cargo de Regidor Síndico a D. Juan Ripoll que lo ha desempeñado en el año ppdo. Se dió por terminada la sesion firmando esta acta los SS. que supieron por ante mi y Certifico

Rafael Jaume Juan Veny Juan Ripoll

Miguel Llinas

Guillermo Veny

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

En la villa de Puigpuncent á los doce dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta reunidos los S.S. que componen el Ayuntamiento á saber D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente, teniente D. Juan Veny Regidores, Síndico D. Juan Ripoll, D. Matias Carbonell, D. Miguel Llinás, D. Nadal Bonet, D. Pedro

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

Juan Alcover y D. Bartolomé Bauzá y en sesion ordinaria al objeto de nombrar persona que con arreglo á las reglas sesta de la circular de la Administracion pral. de Hacienda Publica de la Provincia inserta en el boletin oficial nº 4227 pueda firmar los documentos concernientes al abono é ingreso á la vez de los recargos municipales y demas á que hace referencia la espresada regla sesta por unanimidad se ha nombrado á D. Franco. Menendez Oficial de dicha dependencia confiriendole al efecto la mas amplia autorizacion y habiendose dado por terminada la sesion firmaron esta acta los SS. que supieron de todo lo cual certifico

Rafael Jaume Juan Veny

Juan Ripoll Miguel Llinas

Sebn. Terres y Socias Sº

En la villa de Pingpuments á los doce días del mes de Marzo de 1860 reunidos los S.S. que componen el Ayunt.º excepto D. Nadal Bonet: presentes igualmente todos los vocales de la Junta local de instrucción primaria como D. Juan Roca, D. Matías Carbonell, D. José Martorell y D. Bartolomé Vidal. Se hizo presente por el Señor presidente el Alcalde D. Rafael Jaume que el objeto de la convocación lo motivaba como ya debían saber por el aviso anticipado el hacer presente lo acordado por la superioridad sobre la provisión de una escuela de niñas en Galilea en maestra que reuniera título de tal y que atendidas las buenas circunstancias de D.ª Esperanza Santandre en que reune dichos requisitos y amas es la esposa del profesor de Instrucción primaria del pueblo en obsequio á la justicia convendría pedir á la Ill. Y Junta Provincial se dignase proponerla en primer lugar en la relación ó terna que remita á la universidad de Barcelona: por unanimidad de la Junta local y de la mayoría del Ayunt.º se acordó elevar una atenta suplica á la mencionada Junta Provincial

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Ms

impetrando la referida gracia, El Regidor Síndico D. Juan Ripoll D. Miguel Llinás y D. Bart.e Bauzá pidieron se hiciera constar en esta acta que se apartaban de dicha solicitud por considerar que no era de su cometido ni en nada querían influir en su nombramiento. Se dió por terminada dicha sección extraordinaria siendo las cuatro y media de la tarde firmando esta acta los S.S. que supieron por ante mí y certifico. Rafael Jaume Juan Veny Juan Ripoll Miguel Llinás

Sebastián Terrés y Socrat

En la villa de Pingpuments á los quince días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente

temente D. Juan Veny, D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinas, D. Matias Carbonell, D. Pedro Juan Alcover, D. Bart.e Bauza y D. Nadal Bonet Regidores se ha resuelto y acordado con presencia de la disposicion 8.a de la Circular del M. I. E. de Provincia de 28 de Enero del año ultimo que los precios de las diversas especies de jornales que han de servir de tipos para la conversion metalica fueren los mismos que en el año anterior y son los siguientes los de hombres á tres reales, los de carros de Yuntas a veinte, los de idem de una caballeria á diez y seis, los de caballerias mayores á cinco y los de las menores á tres. Se dió por terminada la sesion y firmaron esta acta los S.S. que supieron por ante mi y certifico.

Rafael Sanmez Juan Veny Juan Ripoll
Miguel Llinas

Sebastian Terres y Socias, Srio.

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Ms.

En la villa de Puigpuñent Provincia de las Baleares á los veinte y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta reunido el Ayunt.o en sesion estraordinaria y compuesto de los mismos S.S. que se espresan en el acta anterior despues de haber aprobado las cuentas rendidas por el Sr. Alcalde y deposit.o correspondientes al año ppdo. y a fondos municipales y a cuyo efecto se continuaron las correspondientes actas a continuacion de las mismas por unanimidad igualmente fueron aprobadas las rendidas tambien por el citado Depositario correspondientes a consumos y prestacion personal. Se dió por terminado el acto y firmaron los S.S. que supieron por ante mi y certifico.

Rafael Sanmez
Juan Ripoll Juan Veny Miguel Llinas

Sebastian Terres y Socias, Srio.

En la villa de Puigpuñent Provincia de las Baleares

á los cuatro del mes de Abril de mil ochocientos sesenta. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Rafael Jaume Alcalde, teniente D. Juan Veiny, D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinás, D. Nadal Bonet, D. Bartolomé Bauzá, D. Pedro Juan Alcover y D. Matías Carbonell regidores; D. Juan Roca, D. Pedro Juan Vicens, D. Bart.e Vidal, D. José Martorell, D. Fran.co Martorell y D. Juan Carbonell Mayores contribuyentes, se ha dado cuenta del oficio del M. Y. S. Gobernador de esta Provincia de treinta y uno del ant.r disponiendo la votacion de dos turnos de prestacion personal cuyo producto se cree suficiente para atender á la recomposicion de los caminos vecinales de esta villa, En vista del cual y teniendo á la vista la disposicion 4.a de la Circular del Gobierno de Provincia de 28 de Enero de 1858, se ha venido en resolver por unanimidad se exijan en este año los dos turnos de prestacion personal citados al objeto indicado y que se pregone por los lugares de costumbre que el que quiera prestar este servicio en todo ó en parte por sí mismo ó por

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Ms

otro ó bien quiera que los animales de servicio y carruages que emplea en la labor, trafico ó uso de su familia lo preste, deberá avisarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta del presente mes, advirtiendo que el que deje de avisar, se entenderá que quiere redimir este servicio con los precios acordados para la conversion metálica en los plazos que se le señalaran, se dió por terminada la sesion siendo las cinco de la tarde y firmaron esta acta los S.S. que supieron por ante mí y certifico Rafael Jaume Juan Veiny Juan Ripoll Miguel Llinás

Sebastian Torres y Socias, S.o

En la villa de Puigpunent á los tres dias

del mes de junio de mil ochocientos sesenta
reunido el Ayunto en la sala Capitular
Compuesto de D. Rafael Jaume Alcalde
y Presidente Teniente D. Juan Veny y de
los Regidores D. Juan Ripoll, D. Matias Car-
bonell, D. Miguel Llinás D. Nadal Bonet
En vista de la Circular de la Direccion gral.
del ramo y prevenciones de la Administra-
cion de Hacienda Publica de estas islas que
se hallan insertas en el Boletin Oficial nº
4º91 han resuelto y acordado dichos S.S. avisar
por medio de pregon y anuncio en el Boletin
Oficial á todos los propietarios de este termino
jurisdiccional presenten dentro quince dias
á contar desde q. dicho anuncio salga en el
citado Boletin las relaciones á que hace re-
ferencia la citada Circular: que se exija el
cumplimiento de las contratas que estipularon
con esta Corporacion y mayores Contribuyen-
tes D. Antonio Sureda y D. Casimiro Urrech
y que igualmente se anuncie al publico se
hallará á desagravio por (diez) diez dias al
publico en la Secretaria de la Alcaldia el
reparto estraordinario de un 4 p% estraordi-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

nario sobre el cupo de la contribucion de in-
muebles del año actual para cubrir el deficit
del presupuesto Municipal. Se dió por termi-
nado el acto firmando esta acta los S.S. que
supieron por ante mi y Certifico

Rafael Jaume Juan Veny Juan Ripoll
Miguel Llinás

Sebn. Terrés y Socias, Sº

En la villa de Puigpunent á los veinte y cuatro
dias del mes de junio de mil ocho cientos se-
senta reunido su Ayuntamiento en la sala de
sesiones y compuesto de todos los ind.s del mis-
mo bajo la presidencia del Sr. Alcalde, fueron
nombrados para asociarse al espresado Presidente
en la rectificacion que ha de tener lugar de las
listas electorales en el proximo mes de julio
los S.S. siguientes: Regidores D. Juan Ripoll
y D. Miguel Llinas, mayores Contribuyentes:
D. Juan Roca y Alemany, D. Antonio Ma.

Vanrell y en clase de suplentes el concejal D. Matías Carbonell y mayor contribuyente D. José Martorell y Vidal. Se dió por terminado el acto y firmaron este acuerdo los S.S. que supieron por ante mí y certifico. Rafael Jaume Juan Veny

Juan Ripoll Miguel Sliná

Sebastián Terrés y Socías, Srio.

En la villa de Puigpunent á los diez y siete días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta reunidos en la sala de Ayunt.º los S.S. que lo componen á saber Alcalde y Presidente D. Rafael Jaume, Teniente D. Juan Veny y Regidores D. Juan Ripoll, D. Miguel Sliná, D. Bartolomé Bauzá, D. Nadal Bonet, D. Pedro Juan Alcocer y D. Matías Carbonell y á quienes se asociaron los mayores contribuyentes D. Juan Carbonell, D.

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Ms.

Monserrate Santandreu D. Antonio M.ª Vanrell D. José Martorell, D. Juan Roca y D. Gaspar Martorell unicos q.e asistieron á pesar de haber sido convocados diez y seis, se ha dado cuenta del presupuesto de gastos formado por el Sr. Alcalde para el año proximo de 1861, y en su vista y examinadas todas y cada una de las cantidades consignadas en el referido presupuesto por unanimidad se ha venido en aprobarlo en todas sus partes y que para cubrir el deficit de veinte mil seiscientos ochenta y cinco reales cincuenta y nueve céntimos von. se propusieran los recursos siguientes con arreglo á la Real orden Circular de 30 de julio de 1859. Como recargos ordinarios, el diez por ciento en la Contribucion Territorial, cuyo producto se fijó en seis mil y un real von; el quince por ciento en la industrial calculado en docientos treinta y siete reales; el cincuenta por ciento en las especies de consumo de la tarifa n.º 1.º publicada con el Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856, calculado su producto liquido en tres mil ciento setenta y seis reales

diez y seis centimos von. y componiendo dichos recargos ordinarios la suma total de nueve mil cuatrocientos catorce reales diez y seis centimos von y los que aplicados al deficit dejan aun un descubierto de once mil docientos setenta y un reales cuarenta y tres centimos von; Acordaron los SS mencionados que se formase espediente separado de propuesta en los terminos que prefija la orden de la Direccion general de Administracion de 13 de Setiembre de 1859, solicitando los recargos estraordinarios siguientes: el veinte por % sobre el diez en la contribucion territorial que producirá once mil nuevecientos sesenta y cinco rs. von. con cuya cantidad quedará un sobrante de seiscientos noventa y tres reales cincuenta y siete centimos. Se dió por terminada la Seccion y firmaron esta acta los SS. que supieron por ante mi y certifico

Rafael Jaume — Juan Ripoll

Juan Veñy — Matias Carbonell — Monserrat Santandreu

Juan Roca — Miguel Llinas

Antonio María Vaurell — José Martorell

Sebastian Torres y Socias Srio.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

En la villa de Puigpuñent á los veinte y tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta, Reunidos los SS que componen el Ayunt.º de la misma á saber D. Rafael Jaume Mealde y Presidente, Teniente D. Juan Veñy, D. Juan Ripoll, D. Bart.º Nadal, D. Miguel Llinas D. Pedro Juan Alcorcer y D. Nadal Bonet, Regidores: asociados de los vecinos contribuyentes D. Juan Roca y Alemany D. José Arnau, D. Ant.º María Vaurell, honores Fran.co Martorell, Gaspar Martorell José Martorell, José Vetti, maestros Carpintero Martin Veñy (del) herrero Miguel Pons, Juan Mas, Juan Serra y Sabater, Cayetano Pomar, y Julian Juan de Segrenade unicos que asistieron apesar de haber sido convocados en numero de diez y seis al objeto de acordar los medios de hacer efectiva la contribucion de consumos que corresponda á esta poblacion satisfacer dentro el proximo año mil ochocientos sesenta y uno; por mayoria de votos se resolvió lo fuese con el repartimiento vecinal en consideracion á que no se presentó ninguna reclamacion en el que tuvo lugar para

el actual á que existe sobrante la cantidad de quinientos ochenta reales que se han de repartir de menos y á que las pocas veces que la espresada contribucion se ha hecho efectiva en esta villa por otros medios que el convenido ha producido un sinnumero de quejas: que en dicha atencion se cumple por el Sr. Presidente lo dispuesto en el articulo 193. del Cap.º 20 de la Instruccion para llevar á efecto la precitada contribucion, inserta en el boletin Oficial correspondiente al año 1857 n.º 3764 y se nombran para efectuar el debido reparto caso que la Exma. Diputacion Provincial se digne aprobarlo acordado á D. Juan Roca y Alemany, D. José Arnau, honores Fran.co Martorell, Bart.e Vidal, tabernero Ant.o Balaguer y Vidal, Carpintero Martin Veiny, Bart.e Llinas (a) Jigue Julian Juan de Segrenade Juan Mas y Pedro Ant.o Oliver, cuyos SS. deberán atenerse al reparto del año actual hechas las modificaciones de altas y bajas ocurridas en él que les serán manifestadas por el Secretario del Ayunt.o y aliviando con la cantidad mas arriba indicada de 580 r.s los que á su prudente juicio lo merezcan facultandoles al

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Ms.

mismo tiempo para cuotar en mayores sumas á aquellos propietarios ó industriales que hubieran prosperado en bienes ó abrazado otras de estas habiendo prosperado en ellas igualmente. En dicha conformidad se dió por terminado el acto de esta sesion siendo las doce de la mañana firmando el acta los SS. que supieron por ante mí de todo lo cual certifico. Rafael Jaume Juan Veiny Juan Ripoll Miguel Llinas

Sebastian Terrés y Socias Sº

En la Villa de Puigpuñent á los catorce dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta, reunidos en la sala de Ayuntamiento, D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente, Teniente D. Juan Veiny y los Regidores D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinás, D. Nadal Bonet D. Pedro Juan Alcober D. Matias Carbonell y D. Bartolome Bauza se ha tenido presente que con arreglo á la Real orden de seis

del actual mes de Octubre inserta en el Boletin Oficial del 12 nº 4397, se ha de proceder á la formacion del padron para mil ochocientos sesenta y uno en los dias del veinte de los corrientes al nueve de noviembre siguiente. En su consecuencia se ha resuelto y acordado por unanimidad que se proceda en un todo á su redaccion conforme á lo mandado en el artículo 4º de la vigente ley de reemplazos, por el secretario del Ayuntamiento, señalandole por el extraordinario trabajo la cantidad de docientos reales vellon de la asignada para gastos de quintas en el presupuesto de mil ochocientos sesenta y uno; y lo firmaron los S.S. espresados que supieron de todo lo cual certifico

Rafael Jaume — Juan Veny — Juan Ripoll
Miguel Llinás

Sebn. Terrés y Socias, Sº

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

En la Villa de Puigpuments á los primer dia del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta. Reunido en la Sala Capitular su Ayuntamiento compuesto de D. Rafael Jaume Alcalde y Presidente, del tente. D. Juan Veny y de los Regidores D. Juan Ripoll, D. Miguel Llinás, D. Nadal Bonet, D. Pedro Juan Alcover, D. Matias Carbonell y D. Bartº Bauzá al objeto de celebrar cesion ordinaria se dió cuenta de una instancia dirijida á la misma que copiada á la letra es como sigue. "= Magnº Sr. = Los infrasquitos Hacendados y propietarios de fincas en el distrito municipal de la Villa de Puigpuments, á Vª Magª hacen presente la necesidad de que ese Ayuntamiento solicite la justa rebaja en el cupo de la contribucion territorial que se le señale para el año proximo. El termino de Puigpuments por desgracia viene sufriendo desde mucho tiempo escesivos cupos. Los infrasquitos

han tenido ocasión de saber la verdadera cabida de sus fincas y de todo el terminó, segun la medicion general que se ha practicado para la estadística del mismo. Con asombro han visto que por anteriores datos y el apeo de 1818 figuraba el terminó de Pingpiment por 8986 ½ cuarteradas. Hoy los trabajos geometricos que se han practicado arrojan solo 5664 cuarteradas, esto es 3326 cuarteradas menos. Este ultimó dato es el que merece fé como formado científicamente ó bajo las reglas del arte, á diferencia de los anteriores que no pasan de meros calculos. La evidente equivocacion enunciada ha debido ser sin duda, una de las causas que influieron en la exageracion de los cupos que desde muchos años esta pagando el desvalido pueblo de Pingpiment. Ademas de esta causa hay otra no menos digna de tomarse en cuenta que influye notablemente en baja de los productos de dicho terminó. Muy pendiente el terreno en su generalidad, las aguas arrastran del mismo la tierra vegetal haciendo ineficaces los abonos de estiercoles y demas que sin cesar le proporciona el labrador incansable. Basta

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

decir para conocer el general y notabilisimo influjo de esta causa que los muchos arroyos que se forman por las diversas pendientes del terminó de Pingpiment son las que confluyen para formar el gran torrente de la Riera cuya importancia estan sabida que ha invadido en varias epocas y en estos ultimos años diferentes barrios de esta Capital. Es por tanto notorio que la riqueza de dicho terminó nunca se ha calculado de un modo justo atribuyendole un concepto y un valor que realmente no tiene. Los infrasquitos confian que los trabajos estadisticos sucesivos pondran de manifiesto esta verdad, mas entre tanto poseyendose ya el de la medicion, por si bastante para fundar la equitativa rebaja de cupos, deben llamar la atencion de ese Ayuntamiento para que con vista de las razones espuestas y demas observaciones que sugieran los antecedentes que consten en esa Municipalidad, se apresure á pedir de la autoridad competente la diminucion de cupo.

que corresponda al pueblo de Pingpuments en la Contribucion territorial del año proximo venidero. Palma 29 octubre de 1860 = Marq.s de Ariany = Miguel Fran.co Roca = José Sureda y Boxadors = Juan Villalonga = Felipe Villalonga Mir = Tomas Aguiló = Miguel Noguera Jn. Palou de Comeseme = Nicolás Brondo Juan Barceló = José Despuig = Ramon Despuig = Juan Roca" Y enterados de cuanto en ella se consigna y considerando fundadas las razones alegadas por unanimidad se ha resuelto y acordado sea dirijida por el Sr. Presidente al Sr. Administrador pral. de Hacienda publica de las Baleares manifestandole la certeza de cuanto en ella va espuesto y añadiendo los perjuicios que sufrieron las propiedades de este termino sobre mil ochocientos cincuenta y uno en particular las de Son Net causadas por las aguas del torrente riera: el aumento de riqueza que se acepto en 1858 sobre el cupo primitivo ascendente á 22,842 y llamandole la atencion por ultimo sobre el doble impuesto

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Ms

de las almazaras pues que pagandose sobre ellas en clase de inmuebles la contribucion correspondiente y despues por industria resulta un gravamen sobre otro gravamen sobre la riqueza de esta villa. Se dió por terminado el acto y firmaron estas actas todos los S.S. que supieron por ante mí y certifico

Rafael Sauneyro Miguel Llinas

Juan Veny Juan Ripoll

Mariano Gotarredona Pr.

Sebn. Terrés y Socias Sº

En la Villa de Pingpuments á los diez y ocho dias del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta reunidos en la sala de sesiones los S.S. que componen el Ayuntamiento de

la misma escepto el Regidor D. Matías Carbonell que escusó su asistencia por enfermo y para celebrarla ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Jaume se tuvo presente y á la vista lo dispuesto por el Sr. Gobernador intº de la Provincia al comunicar por conducto del Boletin Oficial nº 4058 fha. 15 de Octubre la Real ordn. de 22 de agosto antr. para la rotulacion de las calles y de edificios, y en su consecuencia y hallandose numerados estos se dispuso y acordó por unanimidad que la parte de camino de Son Bru con casas en el construidas se denominase en adelante "Carretera de Estellenchs" y ademas se dieran las denominaciones que se espresan á las Calles siguientes: la que habita hoy dia el Carpintero Juan de Se Medone "Calle del Trast" La en que hoy dia existe un Estanco que regenta Juan Morey "Calle del Estanco. La en que igualmente habita en Tia de Sort Calle del Reloj" la en que vive Pablo (a) Cuque "Cuesta del Cent. Lluch" la carre-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms.

tera que ... á Son Bru ó vice versa ... tellenchs" y que se diera ... Calles de la Vi... mas estas desde su entrada ... conduce al predio Sort ... llevarse á efecto ... á encargar desde luego ... pondientes con las rotula... cargo su importe al Capitu... tal atencion y despues a... manifestase por el Sr. ... sentimentados la circular ... cia se dió por terminad... te acuerdo los SS. que ... y certifico

Rafael J... Ripoll

Miguel Llinas

Sebn. Terres y Socias, Sº

Folio 12 Vuelto
fecha 12 Nobre
1860 Nombradas
las nombres de
las Calles.

En

Folio 12 Vuelto

[illegible] 12 Nobre

1860. Nombrados

los nombres de

las calles.

la misma excepto el Regidor D. Matías Car-
bonell que escusó su asistencia por enfermo
y para celebrarla ordinaria bajo la presi-
dencia [illegible] Rafael Jaume
se t[illegible]ta lo dispuesto por
el [illegible] Provincia al comu-
nicar [illegible]tui Oficial nº 4058
fha [illegible] ordn. de 22 de agos-
to [illegible] de las calles y
de [illegible]nera y hallandose
un[illegible] y acordó por
una [illegible] de camino de Son
Bru[illegible]ndad se denominase
en [illegible] Estellenchs" y ademas
se d[illegible] que se espresan
a [illegible] la que habita hoy
dia [illegible] se medone "Calle
de [illegible] hoy dia existe un
Estanco que regenta Juan Morey "Calle del
Estanco. Lamque igualmente habita en Tía de
Sort Calle del Reloj" la en que vive Pablo
(a) Cuque "Cuesta del Cent. Lluch" la carre-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

tera que conduce de Son Puig á Son Brú ó vice
versa Antigua Carretera de Estellenchs" y que
se diera tambien el nombre de Calle de
la Villa á la calle que forma esta desde
su entrada al camino que conduce al pre-
dio Sort de Evall y que para llevarse
á efecto lo resuelto se procediese á encargar
desde luego los ladrillos correspondientes con
las rotulaciones respectivas con cargo su importe
al Capitulo de imprevistos. En tal atencion
y despues de acordar igualmente se manifestase
por el Sr. Alcalde se hallaba cumplimentada
la circular del Gobierno de provincia se dió
por terminado el acto firmando este acuerdo
los SS. que supieron por ante mi y certifico

Rafael Jaume — Juan Veny — Juan Ripoll
Miguel Llinas

Sebn. Terres y Socias Sº

En

la villa de Pingpuments al primer dia del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta, reunidos en sesion estraordinaria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Jaume los que componen el Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de este Distrito y son los siguientes, teniente de Alcalde D. Juan Veny, Regidores D. Juan Ripoll, D. Matias Carbonell, D. Miguel Llinas, D. Nadal Bonet, D. Pedro Juan Alcober y D. Bartº Bauza, D. Mariano Gotarrado na Cura Parroco, D. Antº Mª Vaurell medico titular D. Juan Roca y D. José Arnau. Se dió cuenta por el infrascripto Secretario por medio de lectura y a consecuencia de mandato del referido Sr. Presidente de la Circular del M. Y. Gobierno de Provincia de 24 del mes ppdo. inserta en el Boletin Oficial del 26 del mismo nº 4376 comunicando la Real orden de 30 de Octubre anterior que trata de las cantidades que los Ayuntamientos deben votar para obras de Beneficencia Municipal y las en que serán auxiliados por el Estado y enterados los citados S.S. de cuanto en ella se determina por unanimidad han resuelto y acordado: que se manifieste al M. Y. S. Gobernador por el Sr. Presidente que no existe en esta Villa ningun establecimiento de Beneficencia: que su Ayuntamiento ni Junta no perciben tampoco renta alguna para atender á las necesidades

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

de tal naturaleza: que teniendo en cuenta la poblacion actual no consideran necesaria obra alguna destinada al mencionado objeto, por cuyas razones creyeran faltar á su deber votando sumas que no consideran de interes provechoso y porque con ello se quitaria un tercio de la cantidad á que estas ascendieran bien á la Capital de la Provincia, bien á algun otro Distrito Municipal de la misma que tal vez necesitan con urgencia de dicho beneficio auxilio; y por ultimo que se remita al M. Y. S. Gobernador al mismo tiempo de darle cuenta de este acuerdo copia certificada del mismo. En dicha conformidad se dió por terminada la sesion firmando esta acta los S.S. en ella continuados y de todo lo cual certifico

Rafael Jaume — Juan Veny — Juan Ripoll

Miguel Llinas

Sebastian Terrés y Socrás Sº

En

la villa de Puigpuñent á los diez y seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta reunido su Ayuntamiento Pleno bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Jaume se tuvo presente que la Corporación no había retirado todavía la lámina de inscripción que le corresponde por los bienes enagenados á consecuencia de la ley de desamortización como igualmente los intereses pertenecientes al primero y segundo semestres del año mil ochocientos cincuenta y nueve y primero del corriente año en cuya atención por unanimidad se acordó nombrar á D. José Mª Montaner á dicho fin. Se dió por terminada la sesión y firmaron esta acta los S.S. que supieron por ante mí y certifico. Rafael Jaume Juan Veny

Juan Ripoll Miguel Llinas

Sebn. Terrés y Socías Sº

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms

Consta este libro de actas correspondiente al año de mil ochocientos sesenta de quince folios útiles incluso el presente hallándose en ellos estendidas catorce de dhas actas y de ellas certifico en Puigpuñent á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta

Sebastián Terrés y Socías Sº

Vº Bº

AÑO 1861.
40 Ms

D. Jorge

D. Raf

D. Pedro

D. Mat

D. Juan

D. Bart

D. Julia

...ments a primero de
...tos sesenta y uno
...nto con asistencia de
...mió y cuyos nombres
... bajo la presidencia
...é Martorell y siendo
...añana por unani-
...mbrar para el cargo
... a D. Juan Vemy y
...s sesiones ordinarias
...l año y hora
...añana. En tal
... terminada dicha
... acta los SS. que
...al certifico

...au Antonio Marimon
...Matias. Carbonell

Terrés y Socias, 1º

En

Desde el año mil ochocientos cuarenta y uno inclusive, hasta el dia de hoy, no resulta de los indices de la letra B. de los libros de Hipotecas de Puigpunent, que José Bauzá hijo de Mateo y de Isabel Balaguer, tenga impuesto carga ni gravamen alguno sobre los bienes que dice posee en dicha villa de Puigpunent. Palma veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.

Dros. veinte rs.

...as del mes de enero
...q. componen el Ayun...
...l margen se espresan
...para celebrar sesion
...olle y su padre José
...se ha tenido pre...
...ecedente acta de el
...ontario de los fondos
...que deba recaudar
...manifestado Mateo Bau...
...bienes presentes y futuros
...l rendimiento de sus
...s de la corporacion
comprendidos en dichos bienes seiscientas libras que satisfizo por su padre José Bauzá segun consta de escritura fecha seis de octubre de 1868. Dicho su padre José Bauzá manifiesta que es cierto el credito que dice tener su citado hijo sobre la herencia que posee y que ademas se constituye fiador de su precitado hijo Mateo Bauzá con todos sus bienes presentes y futuros por todo el tiempo que sea depositario y cobrador de esta municipalidad

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms.

Presentada y registrada en el libro de Mp.es de Puigpuñent dia 13 de Febrero de 1861.
Rafael Rossellò.
Dros. diez r.s

En la villa de Puigpuñent á los veinte y siete dias del mes de enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los S.S. q. componen el Ayuntamiento en la sala Capitular cuyos nombres al margen se espresan y bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. José Martorell para celebrar sesion ordinaria: presentes tambien Mateo Bauza y Ripoll y su padre José Bauza y Balaguer siendo las diez de la mañana se ha tenido presente lo resuelto por la Corporacion en la presedente acta del veinte del actual sobre nombramiento de depositario de los fondos de esta municipalidad y cobrador de las cantidades que deba recaudar hasta fin de marzo de 1863. En este estado ha manifestado Mateo Bauza que hacia responsables en particular todos sus bienes presentes y futuros al deficit ó desfalco que pudiese resultarle al rendimiento de sus cuentas como depositario y cobrador de los fondos de la Corporacion comprendidos en dichos bienes seiscientas libras que satisfizo por su padre José Bauza segun consta de escritura fecha seis de octubre de 1860. Dicho su padre José Bauza manifiesta que es cierto el credito que dice tener su citado hijo sobre la herencia que posee y que ademas se constituye fiador de su precitado hijo Mateo Bauza con todos sus bienes presentes y futuros por todo el tiempo que sea depositario y cobrador de esta municipalidad

aun continuando en los años subsiguientes y para responder con ellos al deficit y costas á que dichos cargos pueden hacerle responsable. En dicha atencion se ha resuelto por la Corporacion quede elejido cobrador y depositario de los fondos de la misma y por el tiempo de dos años que finirán en primero de abril del año 1863 el precitado Mateo Bauzá: que debiendo la depositaria estar montada su contabilidad con arreglo á la instruccion de 20 Novbre de 1845 tengan las tres llaves de la arca la una el Sr. Alcalde como ordenador de pagos, otra el secretario como interventor y la restante el depositario: que á este se le abonarán el tres por ciento de las cantidades que recaude por contribucion de consumos y caminos: trecientos reales por su sueldo anual como depositario: que si tuviese que recaudar cantidades que no sean los productos de censos ó intereses de bienes enagenados por las que no podrá recibir recompensa sea convencional: y que será de obligacion hacer aquellos pagos propios de su instituto y rendir las cuentas correspondientes con arreglo á formulario sin obcion á retribucion por ello mas que las que ya quedan señaladas y registrar estas actas en la oficina de hipotecas en garantía de lo convenido. De asceptar ambos cargos Mateo Bauzá bajo las condiciones estipuladas y de ser responsable á su cumplimiento con sus bienes presentes y futuros firmas este convenio lo firman igualmente en un todo conformes á cuanto

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms.

precede José Bauzá y Balaguer y los S.S. de Ayuntamiento que saben. El Procurador Síndico espone y desea conste en estas actas que quiere tener la llave de la arca de fondos en lugar del secretario y en razon á haberla tenido siempre los que han regentado dichos cargos y de todo certifico = José Martorell = Jorge Frau = Matias Carbonell = Mateo Bauzá = José Bauzá = Sebastian Terrés y Socias, secretario = Margen = José Martorell = Jorge Frau = Juan Veiny Matias Carbonell = Julian Juan Pedro Juan Alcover

Es primera copia de su original que se halla al folio Cuatro (4) vuelto 5 y 6 del libro de actas á mi cargo y de que certifico en Pingpuments á doce de febrero de mil ochocientos sesenta y uno

Sebastian Terrés y Socias, Sº

Vº Bº

José Martorell

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

D. Jorge Frau, Tent.e de A.
Regidores
D. Rafael Jaume
D. Pedro Juan Miover
D. Matías Carbonell
D. Juan Veny
D. Bart.e Marimon
D. Julián Juan

En la Villa de Puigpuñent a primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno reunido su Ayuntamiento con asistencia de todos los vocales del mismo y cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell y siendo las nueve de la mañana por unanimidad se acordó nombrar para el cargo de procurador Síndico a D. Juan Veny y señalar para celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos del año y hora de las siete de la mañana. En tal conformidad se dió por terminada dicha sesion firmando esta acta los S.S. que supieron de todo lo cual certifico

José Martorell Jorge Frau Antonio Marimon
Rafael Jaume Matías Carbonell
Juan Veny

Sebn. Terrés y Socias, Sº

En

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Rafael Jaume
D. Matías Carbonell
D. Juan Veny
D. Julián Juan

El Regidor Síndico D. Juan Veny expone que en este día se acordó por unanimidad se subastara la cobranza y depositaría de esta Corporación; que se dieran fianzas á satisfacción y que el secretario pone á la firma esta acta el 20 de Enero. Contestan los demas S.S. que padece equivocación maliciosa el Regidor Veny: que en cuanto á las fianzas se estipularon en debida forma lo que corresponda en la acta del nombramiento de depositario y cobrador, y que si bien es verdad que esta acta del seis no se ha firmado hasta hoy veinte se dió cuenta de ella y se aprobó su redacción el trece antes en cuyo día no asistió Veny

la Villa de Puigpuments á los seis días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y uno reunido su Ayuntamiento en la sala de sesiones para celebrarla ordinaria siendo las siete de la mañana y presidiendo el acto el Sr. Alcalde D. José Martorell por unanimidad se acordó que debiendose proceder al nombramiento de Depositario y cobrador de los fondos que deba recaudar esta Municipalidad se hiciera un pregon en los sitios de costumbre afin de que todos los que obtaran á dichos cargos se presentaran el domingo 13 de los corrientes á este lugar afin de elejir el que la corporacion estimase conveniente. Se dió por terminada la sesion siendo las nueve de la mañana y firmaron esta acta los S.S. que supieron por ante mí y certifico.

Matías Carbonell
José Martorell
Jorge Frau
Rafael Jaume
Juan Veny

Sebn. Terrés y Socías, Sº

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Matías Carbonell
D. Rafael Jaume
D. Julián Juan
D. Bartº Marimon

En la Villa de Puigpuments á los trece días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y uno reunido su Ayuntamiento en las salas de sesiones compuesto de los S.S. que al margen se espresan y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell y al objeto de celebrarla ordinaria se tuvo presente lo acordado en virtud de la precedente acta sobre nombramiento de Depositario y cobrador de los fondos que deba recaudar la Corporacion y habiendose presentado á solicitar dichos cargos José Baura y Miguel Llinás y resultado empate en la votacion se acordó por unanimidad repetirla en la siguiente sesion. Suscribieron este acuerdo los S.S. de los espresados que supieron y certifico

José Martorell
Jorge Frau
Matías Carbonell
Antonio Marimon
Rafael Jaume

Sebastian Terrés y Socías, Sº Ens.

la Villa de Inca á los trece Dias del
S.r de Ayuntto mes de Enero de mil ochocientos treinta
D Jorge Juan y nueve reunidos en los Salones de sesiones
D Rafael Jaume del Ayuntamiento que al margen
D Matias Carbonell se espresan en union de los mayores
D Barth.e Marimon contribuyentes tambien espresados en dicho
D Juan Juan Mayores Contrib.tes aum.to margen y siendo las ocho de los mencionados
Bart.e Vidal Juan Capllonch Miguel Llinás y previo mandato del S.r Alcalde y Presidente
Fran.co Cabrer le D Jose Martorell se dió lectura por
Juan B.ta Marquez mi el infrascripto Secretario de los comi
Mateo Bauza sionados del M. I. Gobernador de la Provin
Jorge Balaguer cia en fecha de quince de Diciembre ultimo dispo
Gaspar Martorell niendo se votasen dos turnos de prestacion
Pedro Juan Oliver personales que deberan invertirse en el año
actual en los caminos de este Distrito a
ber: de Palma, de Esporlas, de Estellenchs
y de Calviá. En tal virtud acordaron
los mencionados SS por unanimidad
se exigieran en el corriente año dos turnos
de prestacion personal á los individuos
á ellos sugetos tres á las caballerias y
cuatro á los carruages: que el precio fuera
el de los años anteriores ó sea el de hombre

3

á tres reales el de caballeria menor á tres
reales tambien, de Mayor á cinco, de carro
de una caballeria á diez y seis rs y de á dos
caballerias á veinte reales: que los individuos que
quieran prestar dicho servicio personalmente
ó bien que lo presten las caballerias y carruages que emplee en la labor, trafico o cul-
to de su familia deben anunciarlo en todo el mes
de febrero á los secretarios previo el debido
pregon: que los trabajos tengan lugar en
los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto,
que se remitan por el Sr. Presidente una
copia certificada de estos autos al M. I. Go-
bernador para que se digne aprobar lo acor-
dado. En tal conformidad se dió por termi-
nado el acto y firmaron estos autos los
SS de los expresados que supieron por
ante mi y certifico. Jose Martorell

Jorge Juan Antonio Marimon Matias Carbonell
Rafael Jaume

Ante Torres y Vicens

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Rafael Jaume
D. Juan Veny
D. Matías Carbonell
D. Bartº Marimón
D. Pedro Juan Alcover
D. Julian Juan

la Villa de Pingpuent á los veinte
días del mes de Enero de mil ocho
cientos sesenta y uno reunidos los
SS. que componen el Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
cuyos nombres al margen se espresan
al objeto de celebrar sesion ordinaria
y en el sitio de costumbre siendo las
diez y media de la mañana se tuvo
presente la votacion que consta de la
acta anterior sobre nombramiento de
depositario y cobrador de los fondos
que deba recaudar esta corporacion du-
rante el año actual, la que reprodu-
cida ha dado por resultado haber sido
elejido por mayoría de votos Mateo
Barrera en cuya atencion se ha resuelto
se haga saber al interesado con la pre-
vencion de que no tendrá valor dicho nom-
bramiento siempre y cuando para el
proximo domingo veinte y siete del
actual no presente dicho individuo la

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

fianza correspondiente que no deberá
bajar de mil libras moneda mallorquina
lo que efectuado deberá estenderse la
correspondiente acta estipulando las obliga-
ciones de las partes, esto es del Ayto.
y del depositario y cobrador que es
prueba de quedar enterado este y de su-
jetarse á su cumplimiento bajo la res-
ponsabilidad de sus bienes y de los de
su fiador deberá firmar. Se dió por
terminado el acto y firmaron este acuerdo
los SS. de los espresados que supieron
y certifico

Jorge Frau Matías Carbonell
Juan Veny

José Martorell

Sebn. Terres y Socias Sº

En

D. José Martorell
D. Jorge Gran
D. Rafael Jaume
D. Juan Veny
D. Matías Carconell
D. Pedro Juan Mover
Julián Juan

la villa de Puigpuñent Provincia de las Balea-
res á los veinte y siete días del mes de Enero
de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos
los SS. que componen el Ayuntamiento en
la sala capitular cuyos nombres al margen
se espresan y bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de D. José Martorell para celebrar sesión
ordinaria: presentes tambien Mateo Bauzá
y Ripoll y su padre José Bauzá y Balaguer
siendo las diez de la mañana se ha tenido
presente lo resuelto por la Corporación en
la precedente acta del veinte del actual
sobre nombramiento de Depositario de los
fondos de esta municipalidad y cobrador
de las cantidades que deba recaudar hasta
fin de marzo del año 1863. En este es-
tado ha manifestado Mateo Bauzá que hacía
responsables en particular todos sus bienes
presentes y futuros al deficit ó desfalco que
pudiese resultarle al rendimiento de sus
cuentas como depositario y cobrador de
los fondos de la Corporación, comprendidos
en dichos bienes seiscientas libras que satis-
fizo por su padre José Bauzá segun consta

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

de escritura fecha seis de octubre de mil ocho-
cientos sesenta. Dicho su padre Mateo Bauzá
manifiesta que es cierto el credito que dice tener
su citado hijo sobre la herencia que posee
y que a mas se constituye fiador de su pre-
citado hijo Mateo Bauzá con todos sus bienes
presentes y futuros por todo el tiempo que
sea depositario y cobrador de esta municipa-
lidad aun continuando en los años sub-
siguientes y para responder con ellos al
deficit y costas a que dichos cargos
pueden hacerle responsable. En dicha
atencion se ha resuelto por la Corporación
quede elejido cobrador y depositario de los
fondos de la misma y por el tiempo de
dos años q. finiran en primero de abril del año 1863
el precitado Mateo Bauzá: que debiendo
la depositaria estar montada su contabili-
dad con arreglo á la instruccion de veinte
de Nobre. de 1845 tengan las tres llaves
de la arca la una el Sr. Alcalde como

ordenador de pagos, otra el Secretario como interventor y la otra el depositario: que á este se le abonarán el tres por ciento de las cantidades por contribucion de consumos y caminos: trecientos reales por su sueldo anual como depositario: que si tuviese que recaudar cantidades que no sean los productos de censos ó intereses de bienes enagenados por las que no podrá percibir recompensa (sea) sea convencional: y que será de obligacion hacer aquellos pagos propios de su instituto y rendir las cuentas correspondientes con arreglo á formulario sin obcion á retribucion por ello mas que las que ya quedan señaladas y registrar esta acta en la oficina de hipotecas en garantía de lo convenido. De aceptar ambos cargos Mateo Bauza bajo las condiciones estipuladas y de ser responsable á su cumplimiento con sus bienes presentes y futuros firma este convenio. Lo firman igualmente en un todo conforme

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

6

á cuanto precede José Bauza y Balaguer y los SS. de Ayuntamiento que saben. El Proc... ...onste en ... llave de ... del Secr... ...la tenido siem... ...o dichos carg... ...s. Carbonell

Convenio de Mateo Bauza Depositario

...Socias, Srio

D. José Martorell
D. Rafael Jaume
D. Matías Carbonell
D. Julian Juan
D. Antº Marimon

En la Villa de Puigpuñent á los diez y siete dias del Mes de marzo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en sesion ordinaria en el lugar de costumbre y siendo las ocho de la mañana los SS. que componen el Ayuntamiento, bajo la presidencia

Con Venia de Mateo
Ramos Depositario

ordenador de pagos, otra el Secretario
como interventor y la otra el depositario: que á este se le abonarán el tres
por ciento de las cantidades por contribucion de consumos y caminos: trecientos reales por su sueldo anual como
[illegible] recaudar
[illegible] productos de
[illegible] enagenados
[illegible] recompensa
[illegible] será de obliga-
[illegible] propios de
[illegible] tas corres
[illegible] formulario sin
[illegible] mas que las
[illegible] y registrar esta
[illegible] tecas en garan
[illegible] asceptar ambos
cargos Mateo Bauza bajo las condiciones estipuladas y de ser responsable á su cumplimiento con sus bienes presentes y futuros firmas este convenio. Lo firman igualmente en un todo conforme

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

á cuanto precede José Bauza y Balaguer y los SS. de Ayuntamiento que saben. El Procurador Síndico expone y desea conste en estas actas que quiere tener las llaves de las arcas de fondos, en lugar del Secretario y en razon á haberla tenido siempre los que han regentado dichos cargos y de todo certifico

Matias Carbonell

José Martorell — Jorge Frau — Juan Veny

Mateo Bauza — José Bauza

Sebastian Torres y Socias, Srio

D. José Martorell
D. Rafael Jaume
D. Matias Carbonell
D. Julian Juan
D. Antº Marimon

En la Villa de Puigpuñent á los diez y siete dias del Mes de marzo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en sesion ordinaria en el lugar de costumbre y siendo las ocho de la mañana los SS. que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia

del Sr. Alcalde y cuyos nombres al margen se expresan se dio cuenta de la instancia que el Regidor Síndico de la corporacion ha bia elevado al M. Y. S. Gobernador de la Provincia quejandose del nombramiento hecho por la misma de un recaudador y Depositario sin los requisitos prevenidos y que dicha autoridad remitio á informe en Oficio de ocho del actual, en cuya virtud por unanimidad se ha resuelto evacuarlo segun la minuta redactada al efecto

Se ha resuelto igualmente por unanimidad que con cargo al presupuesto del corriente año y Capitulo de imprevistos se satisfagan á D. Antº Maria Vaurell la cantidad de ciento veinte reales por los distintos trabajos que la Corporacion le confio relativos a documentacion de la misma

Se ha tenido presente que en atencion a que en el año 18 por la Corporacion de aquella fha. se acordó abrir una ventana de seis palmos de alto y cuatro de ancho poco mas ó menos en la Sala de sesiones de estas casas consistoriales y la que da vista y tiene su mirada en terrenos de pertenencia

7

del predio Son Net propiedad del M. Y. Sr. Marques de Ariany sin la competente autorizacion: Considerando que el espresado Sr. si bien no trata de mandarla tapiar desde luego no quiera por otra parte renunciar el derecho que le asiste contentandose unicamente en poder hacerlo cuando le conviniere: Considerando tambien la justa pretencion del precitado Marques se ha resuelto reconocer el derecho, por unanimidad, que tiene el dueño del predio Son Net de poder mandar tapiar dicha ventana el dia que estime conveniente hacerlo y afin de que no se le pueda poner reparo alguno por los Ayuntamientos que sucedan al actual al reconocido derecho en cuestion ni tampoco irrogarle perjuicios al Sr. Marques de Ariany por las consideraciones dispensadas se ha acordado tambien por

unanimidad se le de una copia certifica-
da de esta acta en lo concerniente al
particular
Se dió por terminada la sesion siendo
las nueve y media de la mañana y
firmaron esta acta los S.S. que supieron
de los espresados y certifico

José Martorell Rafael Jaume

Antonio Marimon

Sebastian Terrés y Socias Sº

D. José Martorell
D. Rafael Jaume
D. Julian Juan
D. Juan Veiny
D. Matias Carbonell
D. Jorge Frau

En la Villa de Puigpuments á los treinta
y un dias del mes de marzo de mil
ochocientos sesenta y uno, Reunido su
Ayuntº compuesto de los S.S. que al margen
se espresan y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, en el lugar de costumbre y
siendo las ocho y media de su ma-
ñana al objeto de celebrar sesion or-
dinaria por unanimidad se acordó
el pago a D. Ramon Bouvier de 2994 rs. 95 cs. vn:

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

el pago de las cuentas presentadas
por los maestros albañiles Miguel
Ramon y Juan Marquez: sobre forma-
cion de ladrillos de piedra jaspe y obras
en la casa consistorial: que se satisfacieran
veinte sueldos á José Martorell por frutas
que se le compraron y se presentaron
en ofrenda á sus MM. y diez sueldos
á Franca. Ana Duete por flores con igual
objeto: y veinte y un sueldo á Arnaldo
Vich por dos cuerdas y unas cadenas com-
pradas pa. los pozos publicos de esta villa
Se dió por terminada la sesion sien-
do las 9½ de la mañana y firman
esta acta los S.S. de los espresados que
saben y certifico

José Martorell Rafael Jaume

Jorge Frau

El Sr. Presidente D. José Martorell quiere
se haga constar que el Regidor D. Juan

Veiny se ha negado á firmar esta acta por decir no se habia acordado lo que ella espresa. Abril 22 de 1861

Jose Martorell Rafael Jaumes

Jorge Frau

Sebastian Terrés y Socias Srio.

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Rafael Jaumes
D. Juan Veiny
D. Pedro Juan Moover
D. Julian Juan

En la villa de Pingpument á los veinte y ocho dias del mes de abril de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los SS que componen el Ayunt.o cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell se tuvo presente que desde el quince del actual se hallaban espuestas al publico en la secretaria las cuentas rendidas por el Sr. Alcalde correspond.tes al pasado año de mil ochocientos sesenta y periodo de ampliacion hasta el treinta y uno de marzo de mil ochocientos sesenta y uno como tambien las rendidas por el depositario durante el espresado plazo de ampliacion

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

y examinadas unas y otras habiendo pasado á ocupar la presidencia el Tente. de Alcalde al discutirse las rendidas por el Sr. Alcalde por lo que respecta á la ampliacion fueron aprobadas unas y otras por todos los espresados SS. del margen escepto el Regidor D. Juan Veiny que pidió se consignara en esta acta lo siguiente: "que todas las cuentas que se han hecho sean las obras dentro el año de mil ochocientos sesenta que se presupuestaron y que no se podian hacer hasta el año de mil ochocientos sesenta y uno y bajo subasta, que afin de año no las admitiria". Se dió por terminada la sesion siendo las nueve de la mañana y que dió principio á las siete y media de ella y firmaron esta acta los SS. de los espresados que saben y de todo certifico

Rafael Jaumes Jose Martorell

Jorge Frau Juan Veiny

Sebastian Terres y Socias Srio

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Rafael Jaume
D. Matías Carbonell
D. Julián Suau

En la Villa de Puigpument á los veinte y seis días del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en el lugar de costumbre los S.S. del Ayunt.º que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell y al objeto de celebrar sesion ordinaria despues de discutido y examinado el presupuesto adicional formado por el Sr. Alcalde en primero del actual por unanimidad fué aprobado: se dió por terminado el acto y firmaron los S.S. de los espresados que supieron y certifico

Jorge Frau José Martorell

Rafael Jaume

Sebastián Terrés y Socías Sº

Alcalde y Presidente D. José Martorell
Tent.e D. Jorge Frau
D. Rafael Jaume
D. Pedro Juan Mover
D. Julián Suau

En la Villa de Puigpument á los siete días del mes de julio de 1861 reunidos los S.S. que componen el Ayunt.º cuyos nombres al margen se espresan, al objeto de celebrar sesion ordinaria, se dió lectura de la Comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia, su fecha la de 22 de junio último y de la que tenía

ya conocimiento este Cuerpo municipal, y de otra de 1.º del actual ambas relativas á ordenar la construccion en esta Villa de un edificio local para situar las escuelas publicas de la misma con habitacion para los profesores. En dicha atencion se ha aprobado por los espresados S.S. lo adelantado por el Sr. Presidente respecto al llamamiento del arquitecto de Provincia y Director á la vez de los caminos vecinales de este distrito municipal D. Ant.º Coll, para el levantamiento del plano y formacion de presupuesto del costo de la obra, y han acordado por unanimidad, tomando en consideracion que era conveniente que los niños y niñas asistieran á misa diariamente, que los edificios como el de que se trata deben levantarse en el punto mas centrico de la poblacion y en atencion á que el Ilte. Sr. Marques de Ariany compró la casa

llamada Escorte antes destinada por los Ayuntamientos anteriores para el edificio en cuestion, en virtud de haber sido puesto en venta por la Administracion de propiedades y derechos del Estado, que el solar de dicha casa vieja Escorte no llena el objeto que se propone esta municipalidad de que en un solo edificio exista con la debida separacion la escuela de niños y niñas, que al lado de la precitada casa Escorte existen unas de propiedad de los herederos de Jayme Veiny (a) Esperlo que se hallan arrendadas por poseer otras propias los dichos herederos que habitan, se pase á adquirir de nuevo dicha casa Escorte por considerar es el sitio mas apropósito y punto céntrico previa tasacion por peritos nombrados por las partes, como igualmente la parte de la casa de los mentados herederos de Veiny que sirve de Carpintería al inquilino Guillermo Veiny y caso de resistirse los interesados pasar á la espropiacion forzosa con arreglo á ley y orillados que sean dichos inconvenientes se solicite

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

la competente aprobacion del M. I. S. Gobernador á dicha compra: que se consigne la mayor cantidad posible en el presupuesto que se esta formando para el proximo año de 1862 no tan solo pª la compra del solar si que tambien para la edificacion y que se solicite subvencion del Gobierno por la cantidad que falte con arreglo á la Real órden de 24 de julio de 1856. Se dió por terminado el acto y por levantada la sesion firmando esta acta los SS de los espresados que supieron y de ello certifico

Jose Martorell

Jorge Frau

Sebastian Terres y Socias Srio.

En la

D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Antº Marimon
D. Julian Juan
D. Pedro Juan Alcover

Villa de Pingpuments á los veinte y un dias del mes de julio de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. del Ayuntº que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde por unanimidad acordaron en vista de varias observaciones hechas por el arquitecto de provincia D. Antº Coll que el edificio destinado para escuela de niños y niñas de que trata el acta precedente debe tener la capacidad suficiente para que puedan asistir cincuenta niños é igual numero de niñas; y que en razon á que el sitio que se habia elejido al efecto no reune la estension necesaria se pase á adquirir al que es de propiedad de los herederos de José Martorell Jelet en el parage Son Bru de este distrito. En tal conformidad se dió por levantada la sesion y firmaron esta acta los S.S. de los espresados que supieron y de todo certifico

Antonio Marimon

Jose Martorell

Jorge Fran

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

SS de Ayuntº
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Antº Marimon
D. Julian Juan
D. Pedro Juan Alcover

SS Mayores Contribtes
D. Juan Roca
D. Antº Martorell
D. Miguel Alinas
D. Juan Capllonch
D. Guillermo Penny y M.
D. Miguel Mulet
D. Juan Mas
D. Bartº Ferrés
D. Vicente Martorell

En la Villa de Pingpuments á los veinte y seis dias del mes de julio de mil ochocientos sesenta y uno Reunidos los S.S. del Ayuntº que al margen se espresan como tambien los mayores contribuyentes en dicho margen continuados, unicos que asistieron aun cuando habian sido convocados en numero de diez y seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell; fué discutido y aprobado el presupuesto de gastos é ingresos para el proximo año de mil ochocientos sesenta y dos en cantidad aquellos de veinte y siete mil setecientos veinte y ocho reales noventa centimos vellon y estos, ó sean los ingresos naturales, en la de ciento treinta y nueve reales setenta y cuatro centimos, con lo cual resultando un deficit de veinte y siete mil quinientos ochenta y nueve reales diez y seis centimos vellon acordaron igualmente fuera cubierto con los recursos siguientes, con arreglo á la Real orden Circular de 30 de julio de 1859. Como recargos ordinarios el diez p% o

en la Contribucion territorial, cuyo producto se fija en seis mil y un reales von; el quince por ciento en la industrial calculado en doscientos treinta y siete reales von; el cincuenta por ciento en las especies de consumo de la tarifa nº 1º publicada con el Real Decreto de 15 Diciembre de 1856 calculado su producto líquido en tres mil ciento setenta y seis reales von. diez y seis centimos: mas como dichos recargos ordinarios componen la suma total de nueve mil cuatrocientos catorce reales von. diez y seis centimos, que aplicados al deficit queda aun un descubierto de diez y ocho mil ciento setenta y cinco reales vellon, para cubrirlo acordaron tambien los S.S. del margen que se formase espediente separado de propuestas en los terminos que prefija la orden de la direccion general de Administracion de 13 de Sebre de 1859 solicitando los recargos estraordinarios siguientes: el treinta por % sobre el diez en la contribucion territorial que producirá diez y siete mil ochocientos reales von. y el veinte por ciento sobre el quince en la industrial calculado

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

en trecientos setenta y cinco reales von cuyas partidas dejan nivelado el presupuesto y en consideracion á la clase industrial de esta Villa y á lo gravada que se encuentra la poblacion con la contribucion de consumos se estima conveniente no hacer uso de otros recargos aplicables á un edificio destinado á instruccion publica. En dicha conformidad se dió por terminada la sesion suscribiendo esta acta los S.S. de los espresados que saben y de todo certifico

Jose Martorell — Jorge Frau

Juan Roca — Antonio Maximon

Benito Colomar

Rafael Sureda

Bartolomé Seoane

Vicente Martorell — Juan Mos

Guillermo Zeñas

Sebastian Terrés y Socias, Sº

D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Rafael Jaume
D. Juan Veiny
D. Matías Carbonell

En la villa de Puigpunent á los veinte y cinco días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell en el lugar de costumbre, los S.S. que componen el Cuerpo municipal de la misma, cuyos nombres al margen se espresan se ha dado cuenta por mí el infrascrito secretario del estado en que se halla la formación del espediente para la construcción de un local para las escuelas y se han puesto de manifiesto los planos y presupuestos que el arquitecto D. Antº Coll presentó, cuyos documentos han merecido la aprobación de la Corporación. En seguida se ha abierto discusión acerca de los recursos con que habían de cubrirse dichos presupuestos y en consideración á la clase menesterosa de que se compone esta población, á los datos que arroja el presupuesto municipal de gastos é ingresos formado para el proximo año de 1862, á lo establecido en Real orden de 24 julio de 1856, á lo ordenado por el M. Y. S. Gobernador de esta Provincia, y á lo resuelto ya por este municipio, por unanimidad se ha acordado solicitar de S. M. la Reyna (q. D. g.) atenor de la citada Real

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

de 24 julio de 1856 se digne subvenir á este Ayuntº y al objeto de que se aplique al edificio en cuestion, por la cantidad de ~~[illegible]~~ ciento diez y ocho mil docientos reales von: que se forme el debido espediente al efecto y sea remitido por el Sr. Presidente á la autoridad superior Civil de la Provincia y dandose por terminado el acto y por levantada la sesion firman los S.S. presentes que saben conmigo el secretario de que certifico

José Martorell

Jorge Fran

Juan Veny

Sebastián Terrés y Socías Srio

En la Villa de Puigpunent á los veinte y cinco días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Reunido el Ayuntamiento en el lugar de costumbre bajo la presidencia

SS. de Ayto.

D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Rafael Jaume
D. Juan Veiny
D. Matias Carbonell

Vecinos Contribles

D. Juan Roca
D. Antº Mª Vanrell
D. Rafael Sureda
Franco Cabrer
Gaspar Martorell
Miguel Ramon
Mateo Bauzá
José Betti
Bartº Ferrá

del Sr. Alcalde D. José Martorell y compuesto de los SS. al margen anotados y asociados tambien de los vecinos contribuyentes igualmente en dicho margen sus nombres continuados, unicos que asistieron aun cuando habian sido convocados en numero de veinte y cuatro por unanimidad se acordó hacer efectiva la contribucion de consumos correspondiente al proximo año de 1862 por medio de repartimiento vecinal en atencion que no se presentaron reclamaciones en los que han tenido lugar durante los dos años ultimos que en consideracion a que en el año actual se han de repartir quinientos ochenta reales diez y seis centimos mas que eno se repartieron en el anterior y que desde que tuvo lugar aquel se han abierto varias tabernas, sean las bases del repartimiento en cuestion el que se hizo en mil ochocientos sesenta para el corriente año: y que despues de cuotados los taberneros en la cantidad que les corresponda a juicio de los repartidores y continuados los nuevos contribuyentes al dicho impuesto, la suma que acaso falte para dejar cubiertos los

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

quinientos ochenta reales citados se aumenten por igual a cada uno de los precitados contribuyentes los centimos correspondientes, en razon a que al repartirse de menos la indicada partida de quinientos ochenta reales reportaron dicho beneficio; y que se pasase copia de esta acta á la Exma. Diputacion provincial a tenor de lo que dispone el artº 193 del Capº 20 de la instruccion de 24 Dbre de 1856 por si se digna aprobar el precedente acuerdo

Fueron nombrados peritos repartidores D. Juan Roca, Gaspar Martorell, Juan Morey, Lorenzo Barceló, Jorge Fran Pintado, Franco Cabré, Antº Ripoll Buñola y Miguel Bordoy seguimos

Se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta con migo el secretº los SS. que supieron y certifico

José Martorell — Jorge Fran Juan Veiny
Francisco Cabrer

Sebn Terrés y Socias Sº

D. José Martorell
D. Rafael Jaume
D. Julián Juan
D. Jorge Grau
D. Pedro Juan Mesón

En la villa de Puigpunent á los cinco dias del mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en el lugar de costumbre los S.S. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell por unanimidad acordaron por consecuencia de la circular de la Administracion prov. de Hacienda publica de las Baleares de diez y seis del ppdo. agosto, dar la mas amplia autorizacion al depositario de este Ayunto. D. Mateo Bauza para formalizar en Tesorería la entrada por salida del recargo municipal impuesto sobre la contribucion de consumos del año mil ochocientos sesenta y tres trimestres vencidos del actual 1861 y que se remitiera al efecto al Sr. Administrador una copia certificada de estas actas á los efectos espresados. Se dió por levantada la sesion y suscribieron estas actas con migo el Secretario. Los S.S. de los espresados supieron y certifico

José Martorell Jorge Grau

Sebn. Torres y Socia Gl.

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

D. José Martorell
D. Jorge Grau
D. Pedro Juan A.
D. Antº. Marimon
D. Julián Juan

En la villa de Puigpunent á los veinte y nueve dias del mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en el lugar de costumbre los S.S. del Ayunto. que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell por unanimidad acordaron que para llevar á efecto cuanto se dispone en la Circular del M. de G. de la Provincia del veinte y seis del ppdo. agosto inserta en el boletin oficial nº. 4494 se hicieran las tablillas por el maestro Carpintero Juan Vila y que su importe fuese satisfecho por los dueños de los carruages: Que se hiciera constar en esta acta que apesar de que despues de haber tenido lugar el alistamiento de los mozos que deben ser sorteados, en el que ha de tener lugar el 8 de Novbre. proximo, en 22 de los corrientes se dispuso por el Sr. Presidente la asistencia de todos los concejales en el dia de hoy no tan solo para resolver varios asuntos si que tambien para

firmá y rubricá actos anteriores á los presentes q.e no lo habian hecho ademas de los asistentes con todo el regidor D. Juan Serra. Se dió por terminados los actos y firmaron estos actos con migo el Secretario los S.S. que de los espresados supieron y certifico. Enmendado = vale = Enmendado = vale = Enmendado = vale =

del mismo regidor Veiny pasando á este para que pueda retenerlos seis dias en su poder los indicados boletines oficiales, transcurridos los cuales deberan ser devueltos a la Secret.ª de esta Corporacion para que puedan ser consultadas las disposiciones no tan solo del Tent.e de Alcalde si que tambien por los demas que componen el Cuerpo municipal. Se dió por terminada la sesion y suscribieron esta acta conmigo el Secretario los S.S. que de los anotados al margen supieron y certifico

Jose Martorell

Mtra. Carbonell

Antonio Marimon

Jorge Frau

Sebastian Terres y Socias, S.º

D. José Martorell
D. Juan Veiny
D. Pedro Juan Muñoz
D. Ant.º Marimon
D. Julian Juan

En la Villa de Puigpuñent á los diez y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno reunidos en el lugar de costumbre los S.S. del Ayunt.º cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del S.r Alcalde D. José Martorell

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

por unanimidad acordaron: que se adquiriese el cuadro sinóptico para los usos del papel sellado que establece el Real Decreto de 12 setiembre de 1861. la obra de Medrano sobre espropiacion forzosa. Las tarifas para repartimientos de la contribucion Territorial por D. Fran.co Carbonell, cargando sus valores al fondo de imprevistos: que se abonase al Secretario de esta Corporacion con cargo al Capt.º 1.º del presupuesto del corriente año la cantidad de ciento sesenta reales como gratificacion por el cargo que ha desempeñado y continua desempeñando de recojer la correspondencia abrir y cerrar la balija oficial y cuidarse de entregarla y recibirla y que se distribuyan las cartas al vecindario cual corresponde y que igual cantidad y por el propio concepto le sea abonada con respecto al proximo año de 1862, que el arrimario papelera que ha de construirse para la Secretaria segun el presupuesto aprobado para el referido

año de 1862 se lleve a efecto por medio de licitacion y se encargue de esta al mejor postor. Se dió por terminada la sesion y suscribieron esta acta con sigo el Secretario los S.S. que de los espresados supieron y certifico

Juan Veiny

Jose Martorell

Antonio Marimon

Sebastian Terrés y Socías, Srio.

Sres del Ayto.
D. José Martorell
D. Pedro Juan Alcover
D. Juan Veiny
D. Matías Carbonell
D. Antº Marimon
D. Julian Juan

Mayores Contribtes
Martorell
Veiny
Carbonell
D. Antº Mª Vaurell

En la Villa de Puigpuments á los veinte y cuatro dias del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno Reunidos en el lugar de costumbre bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. José Martorell los S.S. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan con asistencia tambien de los mayores contribuyentes á la prestacion personal en dicho margen igualmente sus nombres anotados, unicos que han asistido apesar de haber sido convocados al efecto hasta en numero de diez y seis: en vista de las prevenciones primera, segunda y tercera de la Circular del

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

M. Y. S. Gobernador de la Provincia fha. 9 del actual se ha resuelto y acordado por los indicados Sres. que se exijan dentro el proesimo año de mil ochocientos sesenta y dos cuatro turnos de prestacion personal, cuatro de carros y cuatro de caballerias: que dichos turnos se hagan efectivos en los meses de abril Mayo, junio, julio y agosto y que la redencion a metalico fuese á razon de trece rs. los carros de dos Caballerias, de nueve los de una, de cuatro reales las Caballerias mayores, de dos las menores y á este precio tambien los de hombre: que los que opten a hacer por si y carruages o Caballerias de su pertenencia los mencionados cuatro turnos, lo manifiesten en la Secretaria del Ayuntº durante los meses de enero y febrero del citado año y que se remita copia de esta acta al M. Y. Sr. Gobernador con el objeto de que si merece su superior aprobacion cuanto por medio de ella queda acordado se lleve a cumplido efecto. Se dió por levantada la

sesión y suscribieron esta acta con migo el secretario los SS. que de los espresados supieron y Certifico

Jose Martorell

Matias Carbonell
Juan Veny
Antonio Marimon
Antonio María Vaurell

Sebastián Torres y Socias, Srio

Sres del Ayto.
D. José Martorell
D. Juan Veny
D. Matias Carbonell
D. Antº Marimon
D. Julian Juan

Sres de la Junta Pericial
D. Guillermo Llabrés
D. Juan Más
D. Jorge Balaguer
D. Mateo Bauzá
D. Franco. Cabrer

En la Villa de Pingpuments á los veinte y siete dias del mes de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y uno. Reunidos en el lugar de costumbre los SS del Ayto. y Junta pericial cuyos nombres al margen se espresan al objeto de celebrar sesion estraordinaria siendo las seis de la tarde y presidiendo el acto el Sr. Alcalde D. José Martorell por disposicion de su md. se dio cuenta por mi el infrasquito Secretario de la Circular de la Administracion pral de Hacienda publica de las Baleares de quince del

actual inserta en el boletin estraordinario de dho. dia y recibido el veinte y cuatro y enterados de cuantas disposiciones contiene, por unanimidad los espresados Sres. resolvieron: que por el infrasquito Secretario se procediese al repartimiento del cupo señalado á esta Villa sobre la riqueza individual que figura en el reparto del corriente año y ateniendose y observandose cuanto queda prevenido por la referida superior dependencia en la citada circular. Se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta con migo el Secretº los SS. que de los espresados supieron y Certifico

Juan Veny
Antonio Marimon

Jose Martorell

Jorge Balaguer

Sebastian Torres y Socias Srio

En

D. José Martorell
D. Juan Veiny
D. Matías Carbonell
D. Antº Marimon
D. Julian Juan

la Villa de Puigpuinent á los veinte y siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y uno Reunidos en el lugar de costumbre los SS del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de cebrar sesion estraordinaria para resolver si se debia ó no admitir la dimision que hizo de palabra el Regidor Sindico D. Juan Veiny de la comision que le fue conferida por la Corporacion en veinte y nueve de octubre sobre titulacion de Calles y numeracion de edificios en este Distrito municipal siendo las siete de la noche y declarada abierta la sesion despues de discutido convenientemente el asunto se acordó por los SS. Alcalde y Regidores Carbonell, Marimon y Juan que en consideracion a que el Regidor Sindico D. Juan Veiny fundaba la dimision de que se trata en carecer de la aptitud suficiente para desempeñarla: á que entre todos los individuos que forman la Corporacion no existe ninguno dotado de mayor ilustracion que el elejido: á que

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

no puede prescindirse de cumplir con lo ordenado por la superioridad y á otras muchas razones consiguientes; debia D. Juan Veiny desempeñar la comision en cuestion bajo los terminos resueltos en la citada fha de veinte y nueve de octubre. Con tal motivo y despues de hecho presente por Veiny nuevamente que no aceptaba el cometido que se le habia confiado en razon á no creerse habil para ello y que no tenia inconveniente por su parte en perder los dias necesarios ocupado en la comision mentada siempre y cuando fuese auxiliado por una persona inteligente en el asunto, se dió por terminado el acto y de todo Certifico

Jose Martorell Juan Veiny Antonio Marimon

Sebastian Terres y Socias, Srio

D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Pedro J. Alcover
D. Antº Marimon
D. Julián Suau

En la Villa de Puigpuñent á los veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Reunidos en el lugar de costumbre los S.S. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell, por unanimidad impartieron su aprobacion á las cuentas de prestacion personal del año corriente mil ochocientos sesenta y uno. Habiendose dado cuenta de una instancia sobre agravio en el reparto de Consumos presentada por D. José Betti, Miguel Llinás y Antº Balaguer, todos tres de profesion taberneros, se acordó igualmente por los citados Sres. desestimarla, segun decreto que obra en la misma. Se dió por terminada la sesion y suscribieron esta acta los Sres. que de los espresados supieron y certifico

Antº Marimon

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Libro de actas de Ayuntº en el Año de 1862

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Juan Veiny
D. Pedro J. Alcoy
D. Julian Suay

En la Villa de Puigpunent á los seis días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en el lugar de costumbre los Sres. del Ayunt.º cuyos nombres al margen se espresan, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. José Martorell por unanimidad se acordó: celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos del año á la hora de las ocho de la mañana y nombrar para desempeñar el cargo de Procurador Síndico durante el corriente año al regidor D. Juan Veiny dandose cuenta al Sr. Gobernador. Se dió por terminada la sesión y suscribieron estas actas los Sres. que supieron y certifico

Jorge Frau

Jose Martorell

Juan Veiny

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

En

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Juan Veiny
D. Matías Carbonell
D. Antº Marimon
D. Pedro Juan Alcover

la Villa de Puigpunent á los diez y seis días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en el lugar de costumbre los SS. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar sesion ordinaria, siendo las ocho de la mañana por unanimidad se acordó nombrar á Miguel Llinás para conducir en todo el corriente año la balija de correspondencia desde estas casas consistoriales á la Administracion de Correos y viceversa con sujecion á las condiciones que obran en el espediente de subasta que no llegó á surtir efecto por falta de licitadores idoneos, señalandole treinta y nueve duros por dicho trabajo desde primero Enero á fin de diciembre del presente año 1862 y cuyo cargo aceptado por el interesado lo suscribe con los SS. que de los espresados saben y certifico

José Martorell Juan Veiny

Jorge Frau

Antonio Marimon

Sebastian Terrés y Socías Srio

En la Villa de Puigpunent á los treinta

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Juan Veiny
D. Pedro J. Alcover
D. Antº Marimon
D. Julian Juan

días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en sesion ordinaria los SS. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell se tuvo presente que en seis de febrero se hizo el correspondiente pregon anunciando que las cuentas rendidas por el depositario de los fondos municipales correspondientes á los doce meses del año mil ochocientos sesenta y uno se hallarian desde dicho dia y por espacio de un mes en la secretaría de la Corporacion para los que quisieran examinarlas, en cuya atencion y en vista de lo dispuesto por el M. I. S. Gobernador de la Provincia en Circular del doce de los corrientes, se ha procedido en el dia de hoy á un detenido examen por los Sres. citados y resultado de él hallarlas conformes, por unanimidad han sido aprobadas en todas sus partes y declarados que aunque en algunos pagos con cargo al Capitulo de imprevistos no exista por escrito acuerdo particular se entienda como si existiera, en merito á la legitimidad y necesidad de dichos pagos remitiendose

las cuentas de que se trata ab.t Gobernador
á los efectos prevenidos. se dió por terminada
esta sesion y firman el acta los Sres. que de
los espresados saben y certifico

Jorge Frau Jose Martorell Juan Vens

Antonio Maximon

Sebastian Ferrer y Socias, Secret.o

En la Villa de Pinyporuent á los once dias del mes de Mayo de
mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en el lugar de cos-
tumbre en sesion ordinaria los Sres. del Ayunt.o cuyos nombres y
apellidos al margen se expresan y bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Jose Martorell, ocupado despues por el Tenie.te
de Alcalde D. Jorge Frau al tratarse de las cuentas rendidas
por el primero, se tuvo presente que el quince del actual
en cumplimiento de las ordenes vigentes sobre el particular
fueron presentadas á esta Corporacion por el Sr. Alcalde
las cuentas correspondientes al egercicio del presupuesto de 1861
y las del depositario por lo que respecta al periodo
de ampliacion de dicho año y las que han permanecido es-
puestas al publico en la Secretaria de la misma y permanecieron
hasta el quince del actual mes, y en cuya atencion, y previo
un detenido examen han sido aprobadas por unanimidad
de los citados Sres. habiendo tambien acordado sean remiti-
das al Sr. Gobernador el mentado dia quince del corriente

Seguidamente y despues de un detenido examen
los mentados Señores han aprobado por unanimidad
el presupuesto adicional al ordinario de este año mil
ochocientos sesenta y dos y resultó ser tambien
remitido al Escmo. Sr. Gobernador de esta Provincia de la

D. Jose Martorell
D. Jorge Frau
D. Pedro J. Meoves
D. Antt.o Maximon
D. Julian Juan

Balares antes de que se den los comentes y dadas el Sr.
Presidente por levantada la sesion suscribieron esta acta
los que supieron de los presentados Señores y certifico

Jose Martorell

Jorge Frau Antonio Maximon

Sebastian Ferrer y Socias, Secret.o

Sres. de Ayunt.o
D. Jose Martorell
D. Jorge Frau
D. Matias Carbonell
D. Pedro Juan Meoves
D. Julian Juan
D. Antt.o Maximon

Sres. de la Junta de Sanidad
D. Juan Rocop
D. Antt.o Sbt.a Pauretl

En la villa de Pinyporuent á los veinte y dos dias del mes
de Junio de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en
sesion ordinaria los Sres. del Ayunt.o que al margen sus nom-
bres se expresan bajo la presidencia del Sor. Alcalde D.
Jose Martorell y con asistencia de los vocales de la Junta
de Sanidad de esta poblacion tambien en dicho margen sus
nombres espresados, se dió cuenta por mi el infras-
crito Secret.o en virtud de mandato del referido Sor.
Presidente de una comunicacion del Vecindario de Sabiñá
reclamando un alcalde que reuniendo los requisitos
espresados en la regla 1.a de la Circular del Sr. Go-
bernador, su fecha 10 de Junio y sobre celebracion

de honores funebres á los cadaveres de Cuerpo presente
sirviera para los pobres de dicha parroquia, tam
bien se dió cuenta de la circular mentada é inser
ta en el Boletin Oficial nº 4.614 y en su vista se
resolvió por unanimidad manifestar al espresado
Vicario, que en consideracion á que el Rector de la
Parroquia satisface dicho gasto lo mismo que el
Vicario de Estellenchs, de las entradas para culto y
fabrica no estima conveniente este Ayuntº sen
tar precedentes en perjuicio de los fondos que ad
ministra; que se invitase al Vicario de esta Parroquia
D. Gabriel Gomila para llevar el registro de que
trata la regla sesta de la precitada Circular y que
se presupuestase toda la cantidad posible en el que se
forme para 1863 con destino al cementerio ó sea
para uno nuevo, puesto que el que sirve á estos
vecinos no reune las necesarias condiciones y
no es suceptible de mejora ademas de ofrecerse el
doble inconveniente de estar ya lleno.

Tambien resolvieron unanimemente acordes los
mentados Sres.: Que del Capitulo de imprevistos
se satisfaciesen al encargado del botequin y por lo
que resta de años, para suministro de medicinas
á los enfermos pobres la cantidad de trecientos
reales: Anular á peticion del Medico Cirujano
D. Antonio Mª Vanrell y con arreglo al articulo
70 del reglamento de Sanidad, la contrata que
dicho facultativo tiene estipulada con fha. 30
de Octubre de 1854 para servir en clase de titular

de esta poblacion: Que se llamase aspirantes á dicha
plaza y que con cuyo motivo se oficiase al Exmo. Sor
Gobernador: Dejar para prestar dicho servicio en
calidad de interino y con el sueldo en que fuese
conferida en propiedad dicha plaza que sera el mas
beneficioso que pueda obtener esta municipalidad. + Que
se encargase de la construccion de un armario papelera
para la secretaria, de catorce palmos de alto y seis
y medio de ancho y por precio de diez y ocho libras
moneda mallorquina el maestro Carpintero Nicó
las Veiny y que con la cantidad restante de los
trecientos veinte reales concedidos al espresado fin se
construya unas persianas para la ventana de la
secretaria que carece de ellas, por el mismo Carpin
tero: Que se satisfacieran del Capitulo de impre
vistos sesenta reales para equipo y conduccion de aru
lejos desde Valencia, y por ultimo que se pre
supuestasen como sueldo del Depositario seiscientos cua
renta reales sin perjuicio de que si se encontrase perso
na que sirviese dicho destino por menos sueldo
y reuniese las circunstancias necesarias fuese abona
do solo el necesario é indispensable. Se dió por
levantada la sesion y suscribieron esta acta los que
supieron y de todo Certifico. Valga lo del margen
que dice "Al mismo D. Antº Vanrell

+ Al mismo D. Antº Vanrell

Jose Martorell — Jorge Frau — Juan Roca

Antonio Martinez

Sebastian Terres y Socias Srios.

Con

D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Pedro J. Alcover
D. Antº Marimón
D. Julián Suau

la Villa de Puigpuments á los trece días del mes de julio de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell por unanimidad se resolvió: nombrar los Concejales D. Jorge Fran y D. Antonio Marimon y los mayores contribuyentes D. Juan Roca y D. José Bonets para asociarse al Sr. Alcalde en la rectificacion de las listas electorales para nuevo Ayuntamiento y en calidad de suplentes á D. Matías Carbonell Regidor y D. Antº Mª Vaurell, mayor contribuyente: construir un nuevo cementerio en el lugar llamado "delante Sortet de Conques y de pertenencias de dicho predio el cual deberá servir para todo el distrito municipal y que á dicho fin se de principio á la formacion del oportuno espediente: que los que no siendo pobres de solemnidad deseen servirse para sus familias de los alaludes destinados para aquellos, deberan satisfacer dos reales por los muchachos y cuatro por los adultos con aplicacion estas cantidades al gasto de cementerio y por ultimo que con los ahorros de 320 rs. destinados pª una papelera se construyesen pagados estas unas persianas para una ventana de la secretaria con el fin de evitar que el agua se introduzca dentro dha. Oficina y encargandose de dicho trabajo el maestro Nicolas Verny. Se dió por levantada la sesion y suscribieron este acta los S.S. que de los anotados al margen supieron y certifico habiendose hecho presente por el Sr. Alcalde que el presupuesto pª 1862 quedaba como sabian en la secretª para discutirse y votarse en todo el corriente mes

José Martorell — Antonio Marimon

Jorge Fran — Sebastián Terrés y Socías, Srio.

Sres. de Ayuntº

Alcalde D. José Martorell
Tente. D. Jorge Fran
Regdº D. Pedro J. Alcover
" D. Antº Marimon
" D. Julián Suau

Sres. Mayores Contrs.

Marques de Ariany
D. Felipe y Villalonga
D. Tomas Desping
D. Nicolas Brondo
D. Ramon Desping
D. Tomas Aguilo
D. Juan Roca
D. Antº Mª Vaurell
D. Franco. Cabrer

En la Villa de Puigpuments á los treinta y un días del mes de julio de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los Sres. del Ayuntº que al margen se espresan como tambien los mayores contribuyentes en dho. margen sus nombres anotados, unicos que asistieron aun cuando fueron convocados en numero de diez y ocho y prendiendo el acto D. José Martorell Alcalde; fué discutido y aprobado por unanimidad el presupuesto de gastos é ingresos de este Distrito municipal para el proximo año de mil ochocientos sesenta y tres, en cantidad aquellos de veinte y siete mil setecientos once reales noventa y siete centimos vn. y estos ó sean los ingresos naturales en la de ciento setenta y cuatro reales noventa y siete centimos, con lo cual resultando un deficit de veinte y siete mil quinientos treinta y siete reales vellon resolvieron igualmente se leyeran por el infrascrito secretario las ordenes vigentes en la materia lo que efectuado y perfectamente

enterados unanimemente acordes resolvieron se propusieran los recursos siguientes: con arreglo á la Real orden Circular de 30 de julio de 1859 como recargos ordinarios el diez p% en la contribucion territorial, cuyo producto se fija en cinco mil novecientos cincuenta y siete reales von el quince por% en la industrial calculado en docientos setenta y dos reales von; el cincuenta por% en las especies de consumo de la tarifa n.º 1.º publicada con el Real decreto de quince diciembre de 1856 calculado su producto liquido en tres mil ciento setenta y seis reales von diez y seis centimos. Dichos recargos ordinarios componen la suma total de nueve mil cuatrocientos cinco reales diez y seis centimos von que aplicados al deficit queda un descubierto de diez y ocho mil ciento treinta y un reales ochenta y cuatro centimos von. Para cubrirlo acordaron los mentados Sres. que se formase espediente separado de propuestas en los terminos que prefija la orden de la Direccion general de Administracion de 13 de setiembre de 1859 solicitando los recargos es-

traordinarios que acontinuacion se espresan: El treinta por% sobre el diez en la contribucion territorial que produciria diez y siete mil ochocientos setenta y un reales von. y el veinte p% sobre el quince en la industrial calculado en docientos sesenta reales ochenta y cuatro centimos von. Los espresados recargos estraordinarios forman la suma total de diez y ocho mil ciento treinta y un reales ochenta y cuatro centimos von. que unidos á los nueve mil cuatrocientos cinco r.s diez y seis centimos á que ascienden los recargos ordinarios dejan nivelado el presupuesto

Se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta los que supieron de los Sres. anotados al margen y certifico

El Mayordomo

Felipe Villalonga Mir — Nicolás Bordo

Jose Martorell — Juan Roca

Tomas Despuig — Ramon Despuig

Antonio María Tarrell — Antonio Mariman

Tomas Aguiló — Jorge Frau

Francisco Cabrera — Sebastian Terrés y Socias, Srios.

En la Villa de Pinypunent á los veinte y un dias del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en las casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Martorell los Sres. del Ayuntam.to y Junta pericial que al margen se expresan al objeto de cumplir la orden de la Administracion pral de Hacienda publica de las Baleares, su fecha los de doce del expresado mes, disponiendo se modifiquen las cartillas y el resumen de la riqueza de este termino segun tiene prevenido y que se estienda acta en que dichas corporaciones bajo su responsabilidad se ratifiquen en la riqueza presentada en el mismo resumen; enterados de la citada orden y del estado á que ha llegado el Capital imponible que ha de figurar en los repartimientos de la contribucion territorial por efecto de los aumentos de cupo que se han impuesto á este termino, acordaron transmitir por medio de esta acta á la Administracion las poderosas causas por que el contenido de la orden no puede cumplirse en su primera parte, esplicando las ratificaciones de la riqueza expresada en el resumen y amillaramiento como datos que arrojan el maximo posible

Sres del Ayunto
D. Jose Martorell
D. Jorge Frau
D. Matias Carbonell
D. Juan Seiny
D. Pedro S. Mover
D. Ant.o Marimon

Sres de la Junta pericial
D. Juan Mas
D. Juan Carbonell
D. Ant.o Marimon
D. Matias Carbonell
D. Jose Arnau
D. Juan Roca
D. Jorge Balaguer
D. Jose Petri
D. Mateo Bauza

SELLO 8.º AÑO 1862. 4 Rs.

en las actualidades

El Ayuntamiento y la Junta pericial han podido convencerse de que cupos han cubierto como base el de 1818 é indudablemente los diezmos perjudican notablemente á este ó esta el catastro, aunque en sena aceptable como puesto cepto que tuvo de ser un buen do hoy como base de repar duce notablemente á los terminos ente no han podido estender el nuevos plantios y nuevas rotu de Pinypunent generalmente es antiquisimo y en vez de han de haber tendido disminucion en terrenos ya muy cansados tendra mejor los vegetales ya de poco. Aun cuando no hubiese este hecho y la pesa del arbolado, y fuese posible haber sostenido los productos y la riqueza en el mismo punto y en el año que tuvo en 1845 aun así la riqueza de Pinypunent que yo en aquello

Pedro ? á 21 de Agosto de 1862. Sabe la asistencia del Estado tiene de aquella fecha

folio 7, a 21 de
Agosto de 1862,
sobre la memo-
ria del Estadística
de aquella fecha

Sres del Ayunto

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Matías Carbonell
D. Juan Peiñy
D. Pedro J. Alcover
D. Antº Marimon

Sres de la Junta pericial

D. Juan Mas
D. Juan Carbonell
D. Antº Marimon
D. Matías Carbonell
D. José Arnau
D. Juan Roca
D. Jorge Balaguer
D. José Betti
D. Mateo Bauzá

En la Villa de Pingpuñents á los veinte y un días del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. [illegible] los Sres. del Ayunto [illegible] margen se espresan [illegible] orden de la Administra- [illegible] blica de las Baleares, [illegible] espresado mes, dispone- [illegible] illa y el resumen de [illegible] segun tiene preceptua- [illegible] en que dichas corporacio- [illegible] se ratifiquen en la [illegible] mismo resumen; en- [illegible] y del estado á que ha [illegible] ible que ha ido figuran [illegible] partimientos de la con- [illegible] to de los aumentos. [illegible] uesto á este termino, acor- [illegible] ó de esta acta á la [illegible] las poderosas causas porque el contenido de la orden no puede cumplirse en su primera parte, verificandose la ratificacion de la riqueza espresada en el resumen y amillaramiento como datos que arrojan el maximo posible

SELLO 8º AÑO 1862. 4. Rs

en la actualidad

El Ayuntamiento y la Junta Pericial han podido convencerse de que en la distribucion de los cupos han entrado como bases el catastro de 1685, el apeo de 1818 é indudablemente los diezmos tres datos erroneos que perjudican notablemente á este termino. El primero ó sea el catastro, aunque en el siglo en que se formó será aceptable como justo y así lo demuestra el concepto que tuvo de ser un buen dato estadístico, empleado hoy como base de repartimiento ha de perjudicar notablemente á los terminos que como el de Pingpuñents no han podido estender el dominio agrícola con nuevos plantíos y nuevas roturaciones. El arbolado de Pingpuñents generalmente de olivos y algarrobos es antiquísimo y en vez de aumentos sus valores han de haber tenido disminucion por cuanto colocado en terrenos ya muy cansados y muy pendientes la tierra mejor la vejetal va desapareciendo poco á poco. Aun cuando no hubiese este hecho y la vejez del arbolado, y fuese posible haber sostenido la produccion y la riqueza en el mismo punto y en el auge que tuvo en 1685 aun así la riqueza de Pingpuñents que ya en aquella

epoca habia alcanzado todo su apogeo, no ha podido seguir el vuelo de los demas terminos y por consiguiente siempre que se adopte como base para repartir la contribucion el catastro se perjudicara á Pingpuments enormemente. Así sucedió en el año de 1845 y sucesivos en que quiso tomarse por base el catastro y los efectos de tal perjuicio los sienten todavia hoy los propietarios de este termino

El segundo dato el llamado apeo formado en 1818 es otra base perjudicialisima para Pingpuments y por desgracia tambien se ha hechado mano de ella para calcular la riqueza y combinar las bases de repartimiento. Basta decir para demostrar la poca fe con que es mirado el apeo que ya nació desconceptuado y cuasi nunca los pueblos ni las autoridades de la Provincia lo han adoptado para señalar la cuota á los Ayuntamientos y contribuyentes. Respecto de Pingpuments hay ademas en particular el gravisimo error de que en los datos que se publicaron y sin duda son tenidos como resultado de los trabajos de 1818 está calculado Pingpuments y consiguientemente su riqueza sobre una estencion de 8986 ½ cuarteradas como que sin mas base que la simple vista fué considerada la cabida de todas y cada una de las fincas que se relacionaron, siendo así que los

datos de la medicion ecsacta hecha ahora segun las reglas del arte con levantamiento del correspondiente plano general geometrico solo han venido á resultar 5.665 cuarteradas. Nuevo error que en 1818 vino á causar la continuacion de los perjuicios que hasta entonces se debieran al catastro solo. Así es que la combinacion de estos dos datos han ejercido gran influencia en el señalamiento de los cupos y á Pingpuments se le han señalado cantidades de contribucion que le han obligado á aumentar ecsesivamente su riqueza y desde 1858 á la fecha por Reales von 47.970 que no han sido mas que figurados con el fin de que en los repartos no escedieran las cuotas para el tesoro á mas del 12 p% ahora el 14 p%

El tercer dato que son los diezmos ha debido ser tanto ó mas perjudicial que el catastro y el apeo á los propietarios de este termino y para comprenderlo así basta la sola indicacion de que las producciones de Pingpuments ó sus producciones generales que son cuasi el todo se hallaban sugetas al diezmo al paso que otras comarcas tenian la suerte de disfrutar de producciones libres de aquel gravamen

Así pues sea que se hayan tomado el catastro, el apeo ó los diezmos separadamente ó reunidos, unicos

datos que se pudieron consultar todos han sido datos q.e por erroneos ó desproporcionales han causado la desgracia de Empadronamiento por cuanto los cupos que sobre tales bases se han señalado han debido ser y fueron realmente exagerados hasta el punto de obligarle á levantar ó figurar la cifra de su riqueza en mas de lo verdadero

El Ayuntamiento no podia reclamar de agravio porque le faltaban los nuevos datos estadísticos que hoy se requieren datos que hoy ya poseen y vienen á dar las riqueza de reales von. 287.034'470 en vez de la de Reales von. 258.670 que en el repartimiento se habia supuesto y figurado. Por la misma causa no pudo atender hasta ahora las quejas de tan.s propietarios por mas que las considero fundadas. especialmente la que produjeron varios hacendados forasteros que fue remitida a la Administracion de Hacienda publica con fecha dos de noviembre de 1860 y ha sido resuelta por dicha superior dependencia en ocho de agosto de este año diciendo que corresponde á este Ayuntamiento atenderlas y a la municipalidad en su caso hacer la reclamacion estraordinaria de agravio.

Fundados pues el Ayunt.o y la Junta pericial en estas

resolucion de la Administracion de Hacienda publica no menos que en las observaciones que dejan consignadas en estas actas declaran que no pueden separarse de la cifra de riqueza que presentan el amillaramiento que se ha formado puesto que contiene la verdadera materia imponible en este termino y por cuanto los productos fijados en cartillas, los gastos de cultivo y los precios de los frutos son antecedentes recogidos que se han estudiado y compendiado con el fin de hacer un trabajo que fuese justo, que guardase relacion la riqueza de cada propietario y por lo mismo equitativo y aceptable para la Administracion y los contribuyentes

Se acordo pues ratificarse en la riqueza presentada pasando oficio á la Administracion la cartilla y rogando le tenga abien apoyar como justamente procede la estadistica de este termino para que llegue á obtener el alivio que le corresponde ya que por tanto tiempo ha sufrido los perjuicios de esportantes cupos de contribucion

Se declaró por el Sr. Presidente levantada la sesion y suscribieron por duplicado esta acta

todos los Sres. que de los espresados supieron y de todo certifico

Jose Martorell — Jorge Frau — Matias Carbonell — Juan Veny — Jose Arnau — Antonio Marimon — Juan Roca — Jose Betti — Mateo Bauza — Juan Mas — Jorge Balaguer

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Sres. del Ayunt.o
D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Pedro Juan Alcover
D. Juan Veny
D. Ant.o Marimon
D. Julian Juan

Contribuyentes
Jacinto Ordinés
Fran.co Cabrer
D. Guillermo Llabres
D. Ant.o M.a Vanrell
José Betti
Jose Seguine
Cayetano Pomar
Miguel Coll
Mateo Bauza

En la Villa de Puigpuments á los veinte y cuatro dias del mes de agosto de 1862. Reunido el Ayunt.o de esta Villa asonado del numero de vecinos contribuyentes que al margen sus nombres se espresan unicos que asistieron apesar de haber sido convocados en numero de mas de diez y seis y en representacion de todas las clases del vecindario segun está prevenido, el Sr. Alcalde Presidente teniendo en cuenta que convocados ya los mismos Sres. para el diez y siete anterior no pudo celebrarse acuerdo

por falta de numero, ordenó al infrasquito Secretario que leyese todo el Capitulo 20 de la instruccion de 24 de Diciembre de 1856 para la administracion y recaudacion en todos los pueblos del Reyno de la contribucion de consumos como así se hizo.

En seguida manifestó que teniendo por objeto esta sesion el acordar los medios de hacer efectiva en el año proximo la contribucion de consumos espresada quedaba abierta la discusion sobre dicho particular y debatido largamente el asunto fue acordado por siete contribuyentes, regidor Sindico y Concejal D. Julian Juan ó sea por nueve votos el arriendo de las especies en conjunto con libertad de ventas. El Teniente de Alcalde D. Jorge Frau, Regidor D. Pedro Juan Alcover y los contribuyentes Vanrell y Coll votaron por el encabezamiento parcial con los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies fundados en los articulos 192 y 196 del Capitulo 20 de dha. instruccion, y el Sr. Presidente y Regidor Marimon por el repartimiento vecinal fundados en el art.o 193 de la precitada instruccion y á los buenos resultados que ha producido dha.

medio en todos los años anteriores, puesto que no se elevaron quejas ni reclamaciones á la Administracion de Hacienda del fallo dictado á ellas por la Municipalidad. En tal atencion y resultando por nueve votos el arriendo en los terminos espresados contra cuatro que obtaron por el encaberamiento y dos por el repartimiento vecinal, espuso el Sr. Alcalde Presidente que solo estan en la esfera legal de la ley los votos emitidos en favor del repartimiento y encaberamiento conforme se deduce por los articulos de la instruccion citados y son el 192, 193 y 196 del capitº 20 corroborados por la Circular de la Administracion pral. de Hacienda fecha 7 de agosto de 1859 e inserta en el Boletin Oficial nº 4173; por cuyo motivo aplaza esta sesion hasta el Domingo proximo 31 de agosto á las 7 de la mañana, resuelve sean convocados los que habiendolo sido no han asistido, se advierte á los presentes para su nueva asistencia y mejora de voto y protesta su mds. todos los perjuicios y dilaciones en este asunto contra los Sres que han obtado por el arriendo. Y adherido á esta protesta los Sres Fran. Alcover, Vanrell y Coll

11

SELLO 8º AÑO 1862. 4 Rs.

se dió el acto por terminado y lo suscriben de que certifico todos los que saben

Jose Martorell — Jorge Fran — Juan Veny

Antonio Mazimon

Francisco Cabrer

Antonio Mª Vanrell — Jose Betti

Guillermo Llabres

Sebastian Ferres y Socias, Srio.

Sres. de Ayuntº
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Pedro J. Alcover
D. Matias Carbonell
D. Juan Veny
D. Antº Mazimon
D. Julian Juan

Vecinos Contribuyentes
D. Juan Roca
D. Antº Mª Vanrell
D. Jose Betti
Jacinto Ordines
Franco Cabrer
Mateo Barceló
Gabriel Martorell

En la villa de Pingpuments á los treinta y un dias del mes de agosto de 1862, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde en sesion ordinaria los Sres. del Ayuntº que al margen se espresan como tambien los vecinos contribuyentes en dho. margen sus nombres anotados. Se dió lectura por mi el infrascripto Secretario de la acta que precede y que se estendió en virtud de la sesion celebrada el Domingo 24 que la misma espresa y la que fué firmada y aprobada consiguientemente ante los Sres. presentes por los que supieron y asistieron á aquella reunion. Acto seguido se espuso por el Sr. Presidente que con el deseo de evitar entorpecimientos sobre el acuerdo de los medios que deben resolverse para hacer efectiva en el año proximo la contribucion de consumos y por las razones en aquella acta consignada habian quedados convocados de nuevo y avisados á mayor abundamiento convenientemente los vecinos contribuyentes que ya lo fueron para el

Jose Seguine D.
Cayetano Pomar
Jorge Martorell
Juan Rosell
Juan Bta. Marques
Juan Vila
Miguel Coll

dia 17 y 24 anteriores y que una vez que resultaba numero suficiente y que no podia su md. como Presidente llevar á efecto un acuerdo contrario á las disposiciones vigentes seria conveniente que los Sres. que votaron por el arriendo mejorarán su voto y afin de que mas se enteraran se leyeran nuevamente los articulos y ordenes en las que se funda el acuerdo del dia 24. En el momento salieron de la sala de sesiones los Sres. que acontinuacion se espresan (y que son los aquienes principalmente se dirijia la suplica) Regidor Sindico D. Juan Veiny. Vecinos: Gabriel Martorell, Mateo Bauza, Jacinto Ordines, Franco. Cabrer, Jose Betti, Jose Seguine y Cayetano Pomar, no sin que antes espresaran algunos que no mejoraban voto y que no habian asistido para ello y si solamente para firmar el acta del dia veinte y cuatro, y que se enterara al regidor Sindico de que el Ayunto. tenia que acordar un informe que reclamaba el Juzgado de primera Instancia del Distrito de la Sonja y que los concejales en las sesiones que asistan no pueden abstenerse de votar. En dicha atencion y quedando en sesion los Sres. de Ayunto. y Vecinos contribuyentes en representacion de las distintas clases de la poblacion, cuyos apellidos se espresan y son, Martorell, Fran, Carbonell, Mcover, Marimon y Juan, y Martorell Jorge, Rosello, Marques, Vila, Coll, Vaurell y Roca, reprodujo el Sr. Presidente por medio de datos minuciosos los buenos resultados que en los tres años ultimos habia producido el repartimiento vecinal y los perjuicios que podrian acarrearse á la poblacion y Municipalidad apelando á los otros medios, en cuya atencion, los Sres. Presidente, Carbonell, Marimon, Roca, Rosello, Vila, Martorell Jorge y Marquez votaron por el repartimiento vecinal fundados en el articulo 193 del Capt. 20. de la instruccion para llevar á efecto la contribucion de consumos y los Sres. Fran, Juan, Mcover, Vaurell y Coll en vista de la nueva discusion y en consideracion á la ventaja que creen reportara la poblacion con el repartimiento y consi-

guientemente fundados en el artº 193 espresado mejoraron su voto adhiriendose y votando por el reparto. Con tal motivo dando por resultado dicha votacion el de trece votos emitidos en favor del repartimiento vecinal, el Sr. Presidente y demas Sres. en consideracion á cuanto va espuesto; al suficiente numero de concejales y vecinos reunidos al darse principio á esta sesion á las ocho de esta mañana y que aunque hubieren emitido voto en favor del encabezamiento ó arriendo los Sres que marchandose y sin que se hayan presentado despues, se abstuvieron de votar aun asi por mayoria hubiese quedado elejido el medio de hacer efectiva la contribucion de consumos en esta villa por medio del repartimiento; declararon tal medio acordado para el año proximo de 1862 y que se convocara á los Sres. necesarios para que en la sesion del domingo siete de setiembre puedan quedar acordadas las bases del citado reparto y proceder á lo demas que dispone el precitado artº 193. Se dió por levantada la sesion siendo las once y media de la mañana y suscribieron esta acta los Sres. que de los espresados presentes supieron y certifico

Jose Martorell — Matias Carbonell
Antonio Marimon
Jorge Fran — Antonio Maria Vaurell
Juan Marques
Juan Roca

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

En la villa de Pingpiment á los treinta y un dias del del mes de agosto de mil ochocientos sesenta y dos y seguidamente de terminada la sesion que consta de la precedente

D. José Martorell
D. Jorge Franch
D. Pedro P. Mestres
D. Matías Carbonell
D. Antº Marimon
D. Juan Sans

actos. Reunidos bajo las prendencia del Sr. Alcalde los tres del agunto que al margen se expresan y enterados del informe que diera el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de los Juncos cuanto esta corporación acerca los conductos de Jaume Nadal y hijo de Joe y de Magdalena Morey y de este vecindario acordaron por unanimidad evacuarlos diciendo a dho Juzgado que dho. individuo fue procesado por varios hurtos hace algunos años, que desde entonces ha sido tenido por persona sospechosa pero que no se tiene noticia haya sido nuevamente castigado y consiguientemente que hasta hoy día que se halla preso en esas Carceles por hurto, y que ha permanecido mucho tiempo alquilado en casa de forasteros fuera de este distrito municipal. Se dio por terminado el acto y suscribieron este acuerdo los tres. que de la anotados al margen saben y certifico

Matías. Carbonell — José Martorell

Jorge Franch — Antonio Marimon

Sebastián Ferrás y Sureda Sº

Sres del Agunto
D. José Martorell
D. Jorge Franch
D. Pedro P. Mestres
D. Juan Sans
D. Matías Carbonell
D. Antº Marimon
D. Juan Juan

Contribuyentes
D. Juan Juan
D. Antº Juan
Jaume Nadal

En la villa de Sineguimen á los siete días del mes de setiembre de 1862, Reunidos bajo las presidencia del Sr Alcalde D. José Martorell los tres del agunto y vocales contribuyentes que al margen sus nombres se expresan, fueron quedaron acordado por actos estipulados en 31 de agosto anterior el hacer efectivo la contribución de consumos de estas villas en el presupuesto año de 1861 por medio del repartimiento vecinal aprobado en el artº 173 del Capº 2º de la instrucción y consiguientemente que con arreglo al mismo

D. Onofre Vidal
D. Antº Martorell
D. Emilio Juan
Juan Mora
Juan Marqués
Miguel Coll
Josep Martorell
Juan Sans y Sans
Morey Mesa

SELLO 8º AÑO 1862 A. Rs

debían acordarse las bases sobre las cuales debía hacerse el mencionado reparto, manifestó el Sr. Presidente que esta era las causas que motivaban la presente reunión conforme de ella tenían conocimiento y que quedaba abierta discusión acerca dicho particular. En tal atención y después de debatido largamente el asunto, fueron aprobadas por todos los tres. excepto por el Regidor Síndico D. Juan Sans las siguientes bases que fueron hubo el repartimiento de las contribución de consumos para el año de 1862 tomando por base el grado en 1862 facultando tan solo a los repartidores para incluir en el mencionado reparto las cuota que estimen convenientes a los que así corresponda por ser ricos en la población y por separaciones de familias pobres disminución a estas, para anular en cuotas a aquellos vecinos que en identicas circunstancias consideren que no lo están ó por razon de las distancias del radio y por último para disminuir la cuota á los que hubieren disminuido en industria ó bienes de fortuna ó aumentarla á los que hubieren aumentado en uno ó ambos conceptos. El Regidor Síndico hizo espresión que firma esta con protesta estensiva á los del dho trienio y uno. Esta atención fue resuelta por unanimidad con escepción del regidor Sans que se pasara una copia certificada de estos actos á los Ilmos Diputacion Provincial á los efectos que dispone el artº 173 de las instrucción y que actuado y se dió por levantada la sesión suscribiendo todos los que hoy sabe

D. José Subirá disponiendo que esta Corporación y tres. Contribuyentes
D. Juan Barceló expresados respectivamente se informen á S. E. los medios que
D. Luis Cortey consideren menos gravosos á este distrito municipal y
D. [illegible] Despuig para contribuir á la subvención de las líneas de ferro-
D. Felipe Villalonga carriles de Palma á Alcudia y de Santa Maria á Alba-
D. Tomás Despuig ayor todo por consecuencia de lo mandado por la
D. Nicolás Brondo superiores resolución de 28 de abril último que S. E.
D. Juan [illegible] acompaña con la inducida circular y que igualmente
D. José [illegible] fue leida tambien seguidamente a aquella orden por
mi dicho secretario. Enterados dhos. Sres.
de las indicadas disposiciones prévio un maduroso estudio
del asunto con toda la imparcialidad, consciencia y deteni-
miento que merece y teniendo a la vista cuanta disposiciones rigen hoy dia sobre acordar y arbitrar recursos
para cubrir las atenciones del presupuesto municipal
por cumplimentado se ha resuelto por los presentados
Sres. que se haga presente al Excmo. Sor. Gobernador de la Provincia de las Baleares que sin embargo
de reconocer las grandes utilidades que ha de reportar la
Isla de Mallorca con las indicadas lineas ferreas con
todo se ve en la dura y sensible necesidad de ma-
nifestar á S. E. no encontrar medio realizable en este
termino para contribuir en cantidad alguno para
la subvención de las prenotadas lineas por haberse
tomado en consideración las razones siguientes

1ª Por constar del presupuesto de gastos de ingresos ordinarios para este distrito municipal y presente año de 1862 que para cubrir los primeros ha tenido que apelarse al maximum en lo tocante a Territorial y consumos y que si no se ha hecho uso de un dicho mas sobre la industria lo motivo el prudente temor de que una vez adoptado dicho impuesto y previendido del insignificante producto, hubiera producido disminucion en vez de aumento, por la sencilla razon

[illegible] Palma

[illegible] Matias. Carbonell
Bartolome Ferrá
Juan Roca

Jayme Cabrer

Jose Martorell

Juan Veny

Antonio Marimon

Juan Morey

Jorge Juan

Antonio María Vanrell

Onofre Vidal

Mateo Bauza

[illegible]

Sebastian Ferrá y Socias, Secretario

En la villa de Palma a los 26 dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en Sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Martorell los Sres. del margen mayores contribuyentes cuyos nombres al mar-
gen se expresan se dió lectura por mi el infrascrito Secretario primo mandato del referido Sr. Presidente de la Circular del Excmo. Sor. Gobernador de la Provincia fecha 7 de julio ultimo

Sr. Alcalde Presidente
Sres. Mayores Contribuyentes
D. Jorge Martorell
D. Jorge Juan
D. Juan Veny
D. Pedro J. Morey
D. Matias Carbonell
D. Antonio Marimon
D. Julian Juan

de que los mas de los Individuales carecen hoy tienda, y porque los ingresos ordinarios de dho presupuesto se han reducido á 155 reales vn.

2ª Por que no se trata de esto en este pobre y humilde pobre, puesto que los pral. ingresos recaen en manos de hacendados forasteros, sin aptitud para cubrir el déficit con los ingresos extraordinarios y arbitrios especiales concedidos por la legislacion vigente y que constan en los presupuestos impresos bajo los parrafos 8, 11 y 12 del Capitulo 2 de ingresos del referido documento atendiendo a que sería nulo su resultado

3ª Porque aun en el referido presupuesto contra hallo dejado de utilizar los quintos parte que expresa el arto 2º del referido Capitulo habiendo comprendido que temiendo que entablar este Ayuntº recargando ingresos por resultar segun los nuevos trabajos estadisticos cerca 2000 cuarteladas menos de las que se consideraba comprender el distrito de Puigpunyent y menos riqueza de la que hasta hoy dia ha tenido aceptados por reales vns. 41000, tendrian por precision a resultar equivocada y confusa de año los ingresos calculados ó sea un déficit en el presupuesto que solo podrá cubrirse con la formacion de Adicional y empleando la quinta parte indicada y

4ª y ultima porque no pudiendo atender esta Corporacion a los gastos obligatorios de un distrito para instruccion primaria y principalmente abriendo en nuevo cementerio o reforma del actual y otros que reclaman el servicio sanitario y declarados tales obligatorios con preferencia á los de que se trata y como se demuestra por las subvenciones que en 27 de agosto de 1863 pidió á S. M. la Reyna (Q. D. G.) estas municipalidades mucho menos pueden acudir a las subvenciones del proyecto de ferro carril.

Demostrado pues por lo espuesto las imposibilidades de atender con los recursos que pueden votar los Contribuyentes, y Concejales, á los gastos obligatorios preferentes al ferro carril de que se trata, y consiguientemente que mucho menos podrá atender á ellos al disminuirse los recargos correspondientes á 41,000 rvns. que deben ser baja a los ingresos imposible de esta poblacion y atendiendo a lo inconveniente que seria gravar mas este Distrito con impuestos estraordinarios sobre los que ya los son, los que suscriben Oficiales debe ser considerado este Villa de Puigpunyent en caso escepcional y dispensado consiguientemente de contribuir con cantidad alguna y de fija no sujeto a aumentos, y a no fijar á los subvenciones de las lineas de ferro carriles que han motivado la presente reunion y acuerdo y disponer se para copia certificada de este acto al Gobernador Civil de la Provª antes del treinta de setiembre actual á los fines prevenidos por S. E. de los dados por terminado los seños y suscriben este acto los Srs. que de los anotados al margen saben y de todo certifico. Jorge Grau Matias Carbonell

José Martorell Antonio [illegible] Juan Veny

José Gurrea y Boscadors

José Serra

Antonio Cortes

Juan Rosales

Tomas Pons

Mª Ferrés y Serás Secrº

D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Pedro F. Alcover
D. Antº Marimon
D. Julián Suan

En la villa de Puigpunent á los diez y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos los Sres del Ayuntº que al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió cuenta de la Circular del Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provª de las Baleares de 3 de los corrientes é inserta en el Boletin Oficial del seis siguiente nº 4667 relativa á policía urbana, habiendo en tal atencion resuelto unanimemente los precitados Sres. que atendiendo á que no existen ordenanzas municipales en este pueblo se redacten por el Sr. Alcalde y regidor Marimon las reglas á que deben sugetarse los vendedores en este distrito municipal para asegurar la buena calidad de los artículos que vendan, espresando los castigos que se impondran á los infractores de ellas lo mismo que á los que resultaren culpables previo analisis, en la clase y calidad de los referidos artículos y que se sometan á la aprobacion de S.E. y se de cumplimiento á lo demas que se preceptua en la prevencion segunda de dicha Circular; que en el presupuesto municipal que se forme pª 1863 se presupuesten las cantidades necesarias para adquirir los aparatos mas precisos para practicar el analisis de las bebidas y alimentos que sean susceptibles de él y para comprobacion de las medidas de líquidos y granos: que atendiendo á que en esta poblacion no existen mercados y si pocos establecimientos se practiquen por el Sr. Alcalde ó concejales que aquel designe las visitas de que trata la prevencion cuarta de la mentada Circular y que se remita copia del acta de este acuerdo al Exmo. Sr. Gobernador la que es suscrita por todos los SS. que de los anotados al margen saben y de todo certifico

Antonio Marimon
Jorge Fran [illegible] Martorell
Sebn. Terres y Socias, Srio

Sres. Ayta.
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Pedro F. Alcover
D. Antº Marimon
D. Julian Suan

Sres. de la J. P.
D. Franco. Cabrer
D. Bartolomé Ferrá
D. Antº Marimon
D. Juan Roca
D. Franco. Llabres
D. Juan Mas
D. Jorge Balaguer

En la Villa de Puigpunent á los diez y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos sesenta y dos S. Reunidos los Sres. del Ayuntº y Junta Pericial cuyos nombres al margen se espresan se dió lectura por mi el infrasquito Secretº previo mandato del Sr. Alcalde presidente de la comunicacion del Sr. Administrador pral. de Hacienda publica de las Baleares de 7 del actual como tambien de la circular de dha. Autoridad del 3 anterior é inserta en el Boletin Oficial del dia 8 nº 4668 y en su vista y teniendo presente cuanto se tiene manifestado á dha. Dependencia en oficio de 21 de agosto ultimo y su contestacion del 27; por unanimidad se ha resuelto y acordado se manifieste al Sr. Administrador se digne conceder á ambas Corporaciones dos meses de plazo afin de poder rehacer y presentar nuevamente las cartillas de productos y gastos y resumen de la riqueza de este distrito municipal puesto que de negarse á esta concesion se veran en la precision de ratificarse en los anteriormente dichos atendiendo á que tienen necesidad de valerse de terceras personas para los enunciados trabajos y consiguientemente debe transcurrir mayor tiempo para comprenderlos y resolver sobre ellos lo que les dicte su conocimiento y sea de justicia

Se dió el acto por terminado y suscriben esta acta los Sres. que de los espresados saben y de todo certifico

Juan Mas
Bartolomé Ferrá
Jorge Balaguer
Antonio Marimon
Juan Roca
Jorge Fran
Francisco Cabrer
Sebastian Terres y Socias, Srio

Sres. del Ayto.
D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Juan Verí
D. Pedro J. Alcover
D. Antº Marimón

Vocales de los Ynmts. Pros.
D. Juan Mas
D. Juan Roca
D. Antº Marimón
D. Bartº Ferrer
D. Jorge Balaguer

En la Villa de Pollensa a los dos días del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell los Sres. del Ayuntamiento y Juntas peneas cuyos nombres se expresan al margen se dió cuenta de la oficio de la Administracion de Hacienda pública de las Baleares fha. veinte y cinco de octubre último relativo á cartillas de evalua de esta población las que reclama para el dia 1er. del corriente o en caso contrario incurirán en multas con arreglo á dicha. En dicha atencion por unanimidad se ha respecto ratificando en el acto de veinte y uno de agosto último y nombrar comisionados para la conferencia ordenada á los Sres. del Ayuntamiento D. Jorge Martorell y D. Matias Caimari y á los de las Juntas Peneas D. Jorge Aleman y á D. Juan Roca facultandoles para acordar y resolver con la superior Dependencia cuanto crean procedente y justo. Se hizo dado el acto por terminado y firmado esta acta los que saben y de todo certifico

José Martorell — Juan Verí — Jorge Frau

Antonio Marimon

Bartolome Ferrer — Juan Roca

Juan Mas — Jorge Balaguer

Sebastian Terrés y Socias, Sº

SELLO 8º AÑO 1862 A. R.

D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Matias Caimari
D. Juan Verí
D. Antº Marimón

En la Villa de Pollensa a los dos días del mes de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en el lugar de costumbre en sesion estraordinaria los Sres. del Ayuntº que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Martorell fue aprobada por unanimidad la ampliacion formada por dicho Sr. Presidente a 1º de 1862 vigente el presupuesto por haberlo encontrado arreglado a lo dispuesto en Circular del Escmo Sr. Gobernador de esta Provª de las Baleares del dia 1er. de noviembre ultimo inserto en el Boletin Oficial nº 4688 y respecto se remitiero dicho luego a dicha autoridad para su superior aprobacion

Habiendose dado cuenta de la Circular de los Administradores de Hacienda publica de las Baleares de 7 del nove. ultimo inserta en el Boletin Oficial nº 4689 se acordó igualmente por mayoria solicitar de dicho superior dependencia los prorrateos del actual repartimento de consumos hasta fin de junio de mil ochocientos sesenta y tres sin perjuicio de formarse el correspondte. a dicho año que ha de abrazar desde 1º julio de 1863 a fin de junio de 1864, tan luego como los Escmos Diputacion aprueben los cuentos que se le tienen solicitados

Habiendose igualmente dado cuenta de una instancia dirijida al Ayuntº y en los que expone con fecha veinte y uno de noviembre ultimo el facultativo titular interino de esta poblacion con

el fin de cubrir su responsabilidad, que no habiendo la Corporacion hecho lo posible en conseguir ó contratar medico Cirujano titular en propiedad no quiere recaiga sobre el culpabilidad alguna si llega el caso de verse precisado á abandonar la poblacion en cuyo dia quedaran terminadas tambien las igualas que tenga; se resolvió atendiendo á que no se presentó ningun aspirante con motivo del anuncio en que se declaró vacante con el sueldo de 1500 rs. publicarla de nuevo con el de dos mil quinientos

Y por ultimo habiendose tambien dado cuenta de la Circular del Exmo. Sor Gobernador fha. 17 de Noviembre ultimo é inserta en el Boletin Oficial n.º 4684 relativa á las operaciones correspondtes al padron, alistamiento y sorteo para el remplazo de 1863 se resolvió por unanimidad darle el mas exacto cumplimiento y que se procediera desde luego á la formacion ó rectificacion del padron

Se dió el acto por terminado y suscribieron estas actas todos los que supieron y de todo Certifico = En mendado "Vigente presupuesto de 1862" Valga

Jose Martorell — Jorge Frau — Matias Carbonell

Juan Deny — Antonio Marimon

Sebastian Terres y Socias S.

En la villa de Pinquinent á los treinta y un dias del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en sesion estraordinaria bajo

D. Jose Martorell
D. Jorge Frau
D. Matias Carbonell
D. Pedro Juan Alcover
D. Antº Marimon

la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Martorell los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan, en consideracion á la necesidad de fondos para poder atender á la recomposicion de estos caminos vecinales y á que existen en el Capitulo de imprevistos reales bastantes para poder remediar el mal por unanimidad resolvieron; que de dho Capitulo de imprevistos del presupuesto vigente se abonaren al fondo de caminos la cantidad de rs. von quinientos sesenta y siete con ochenta y nueve centimos los que figuran en calidad de entrada en los fondos de caminos y de estos serán reintegrados á los fondos municipales si S. E. el Gobernador de la Provincia no estimase conveniente el aprobar esta resolucion. Se dió por terminada la sesion y firmaron estas actas los SS. que de los espresados supieron y certifico

Matias Carbonell

Jose Martorell — Anto Marimon

Jorge Frau

Sebastian Terres y Socias, Srio.

Consta este libro de actas de las sesiones

que ha celebrado el Ayuntamiento de esta Villa de Puigpunent durante el año de mil ochocientos sesenta y dos de diez y ocho folios útiles y de diez y ocho actas en los mismos consignadas y de ello certifico en Puigpunent á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y dos

Sebastian Terrés y Socias Srio.

V.º B.º

Año de 1863

1.º

SELLO 8.º AÑO 1863. 4. Rs

D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Ant.º Marimon
D. Julian Suau
D. Jayme Cabrer
D. Miguel Llinas
D. Gaspar Martorell

En la Villa de Puigpunent á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos en el lugar de costumbre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayunt.º cuyos nombres al margen se espresan, por unanimidad fue nombrado procurador Síndico para el bienio que acabará en fin de 1854 el concejal D. Antonio Marimon. Igualmente se resolvió por unanimidad el celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos del año á la hora de las ocho de su mañana. Se dió por levantada la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana y suscribieron esta acta los Sres. que supieron y de todo certifico

Juan Roca José Martorell

Antonio Marimon
Jayme Cabrer

Jorge Fran

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Julian Suau
D. Gaspar Martorell
D. Guillermo Llinas

En la Villa de Puigpunent á los once dias del mes de Enero de 1863 reunidos en el lugar de costumbre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayunt.º cuyos nombres al margen se espresan se dió cuenta por mí el infrascrito Secretario de las Circulares del Gobierno de Prov.ª de 1.º Enero actual

sobre caminos Vecinales é inserto en el Boletin Oficial nº 4708 y de la de 6 del proprio mes sobre nombramiento del Director de Caminos Vecinales, tambien se dió cuenta de las de los Administradores de Rentas de 30 Diciembre ultimo é inserto en el Boletin mencionado y sobre renovacion de una mitad de los individuos que componen los Juntos periciales de estos Villos y de todo enterados los presentados tres. se acordó por unanimidad pasar á cumplimiento de dichas tres espresadas disposiciones y nombrando presentes á D. Tomás Agulló y D. Matias Carbonell y suplentes al honor Juan Vehi en reemplazo actual de D. Juan Roca, D. Jose Amat y D. Bartolomé Serra y que se propusieran á los Administradores en reemplazo de Juan Mas, Juan Carbonell y suplentemente Terrasa á D. Juan Bta Villos, D. Juan Villalonga D. Nicolas Brondo, D. Antº Cortes y D. Felipe Villalonga y D. Tomas Deyá, D. José Amat y D. Juan Carbonell y facultando ordinariamente á dicho Junto para que pueda suplir las muertes y medias de los mayores y de todo certifico como tambien de haber sido nombrado presidente de dicha Junta Pericial á D. Antº Marimon y presentados los presupuestos de gastos é ingresos para este año

Antonio Maximon

Juan Roca

Jayme Cabrer

Jose Martorell

Jorge Juan

Sebastian Torres y Seguí Secretario

D. Juan Roca
D. Jose Martorell
D. Jorge Juan
D. Antº Marimon
D. Bartolomé Juan
D. Jayme Cabrer
D. Miguel Llinas
D. Gaspar Martorell

En las Villas de Pollensa á los veinte y dos dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los Ayuntº en sesion ordinaria y pública á las diez de la mañana y presidiendo el acto el Sor Alcalde D. Juan Roca

Sres de Ayuntº
D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Juan
D. Antº Marimon
D. Bartolomé Juan
D. Jayme Cabrer
D. Miguel Llinas
D. Gaspar Martorell
Contribuyentes
D. Matias Carbonell
D. Franco Martorell
D. Antº Mª Palmer
D. Vicente Ordines

y dió cuenta de que no se habian presentado aspirantes á las plazas vacantes de Alcalde Consejal titular de estas poblaciones apesar de anunciado publicado en el Boletin Oficial nº 4698 y haber transcurrido el plazo para ello prefijado, en cuyos atenciones se acordó por unanimidad y por todos los tres presentes en los sesion y cuyos nombres al margen se espresan anunciarlo de nuevo vacante en iguales terminos y sueldo de tres mil reales anuales, lo dió por levantado la sesion y firman este acto los que saben de los tres presentados y de todo certifico

Antonio Maximon Jorge Juan

Jose Martorell Juan Roca

Sebastian Torres y Seguí Secretario

En la Villa de Pollensa á los veinte y dos dias del mes de febrero y de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los tres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan como tambien los mayores contribuyentes en dicho margen tres nombres anotados, unidos que asistieron aun cuando fueron citados convocados en numero de diez y ocho y presidiendo el acto D. Juan Roca, Alcalde, fué leyendo y aprobado por unanimidad el presupuesto de gastos é ingresos de este Distrito municipal para el año economico de mil ochocientos sesenta y tres, en cantidad aquellos de veinte y siete mil setecientos once reales noventa y siete centimos y este exceso los ingresos naturales en la de ciento setenta y cuatro reales noventa y cuatro

centimos, con lo cual resultando un deficit de veinte y siete mil quinientos treinta y siete reales von. resolvieron unanimemente acordes fueran cubiertos en la forma votada ya en treinta y uno de julio de 1862 segun consta de acta de dho. dia en el libro correspondiente. Se dio el acto por terminado y suscribieron esta acta los Sres. que de los espresados supieron y Certifico

Antonio Maximon Jorge Frau

Matias Carbonell Antonio María Vanell

Juan Roca

Jose Martorell

Jayme Cabrer Franco. Martorell

Sebastian Terres y Socias, Srio.

D. Juan Roca
" Jose Martorell
" Jorge Frau
" Antº Maximon
Julian Juan
Jayme Cabrer
Miguel Llinas
Gaspar Martorell

En la Villa de Puigpunent á los ocho dias del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y tres, Reunidos en el lugar de costumbre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los tres que componen el Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan por unanimidad se acordó nombrar repartidores de la contribucion de consumos correspondiente al año economico de 1863 á Miguel Coll, Carpintero Miguel Bordoy Seguine, Juan

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

Capllonch D. José Arnau, Juan Vila, Juan Rosello D. Matias Carbonell y Bartº Llinas Lluch se acordó igualmente por unanimidad nombrar indº de la Junta Pericial en reemplazo de D. Tomás Aguilo á D. Nicolas Brondo Vecino de Palma. Se acordó tambien por unanimidad se llamara al Notario de Esporlas D. Franco. Alcalde y otorgar poder gral. la municipalidad a favor del depositario D. Mateo Bosura para retirar de Tesorería cuantas cantidades corresponda percibir la misma, firmar documentos en nombre tambien de la corporacion en las oficinas de Hacienda y retirar de ellas cualesquiera documento todo con el fin de cumplimentar la Real orden de 28 de Octubre de 1862 inserta bajo el nº 2.240 en el Boletin Ofº de dho. año correspondte. al 31 de Dicbre. del mismo nº 4.704

Tambien acordaron dhos. Sres. la colocacion de azulejos y lapidas correspondientes, todas formando un numero de cuatrocientas veinte y cinco, y que su colocacion se llevase á efecto por el maestro albañil Miguel Marques de Ses Barreras por precio de veinte y ocho libras moneda mallorquina siendo de cuenta de Marques el costo de materiales, obligandose á colocarlas en los dias que le designe la Municipalidad y siendo responsable de colocar gratis las que se desplomen dentro de tres años y pagar su valor; para cuyo cumplimiento y convenido Marques en tal contrato suscribira esta acta en señal de compromiso que asceptó y promete desempeñar bajo las bases estipuladas

En tal estado se ha dado por levantada la sesion suscribiendo esta acta los SS. que han sabido la misma que Miguel Marques en prueba del compromiso a que se obliga y queda consignado y de todo certifico. Miguel Marques

Antonio Maximon

Jose Martorell Jayme Cabrera

Juan Roca Jorge Jrau

Sebastian Terres y Socias Srio.

D. Juan Roca
" Jose Martorell
" Antonio Maximon
" Julian Juan
" Miguel Llinás

En la Villa de Puigpuñent á los quince dias del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y tres Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. que componen el Ayunt.o de la misma y cuyos nombres al margen se espresan se dió cuenta por mi el secretario previo mandato del Sor. Presidente de una solicitud fecha diez del actual que dirije á la Corporacion el facultativo D. Ant.o Maria Vanrell en solicitud de que sea provista en dho. recurrente en propiedad la plaza que regenta interinamente de facultativo titular de este distrito municipal atenor del anuncio inserto en el Boletin Oficial n.o 4722 y previa la competente contrata; con cuyo motivo, y atendiendo á no haberse presentado otros aspirantes, se acordó llamar al citado Vanrell lo que verificado y este presente estipular la siguiente contrata

"El Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Puigpuñent y el licenciado en medicina y cirujia

4

...la presente con
...que aconti-
...á surtir sus
...Sr. Gobernador
...un le corres-
...l orden de
...letin oficial de

1a. ...nó Ma. Van
...que le señale
...la Junta de
...á las obligaciones
...pone a todos

2a. ...ltativo aten
...lla el distrito
...habitantes, á
...ária á los
...das y las que
...ones que pader-

3a. ...Puigpuñent se
...ncido al facul-
...como honorarios
...tido desempeñar
...se preceden, la
...les vellon es-
...respondiente nom
...o titular de

4a. ...o podrá el fa-
...de la poblacion,
...de que sea nece-
...veinte y cuatro
...aldo, y en el caso

SELLO 4º AÑO 1861. 40 Ms

Consta este libro de actas de las sesiones que ha celebrado el Ayuntº de esta villa de Pingpuments durante el año de mil ochocientos sesenta y uno de veinte y dos folios incluso el presente y de veinte y tres actas en ellos consignadas de lo que certifico en Pingpument á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y uno

Sebastián Terrés y Socías, Srio.

Vº Bº

[illegible] MALLORCA

D. Juan Roca
" José Mantorell
" Antonio Marim
" Julian Juan
" Miguel Llinás

...antados la se-
...ll que han sa-
...arques en prue-
...ga y queda
... Miguel Mar que

... Socras. Sno.

...mes días del
...sesenta y tres
...bajo la presi-
... los Sres. que
... y cuyos nombres
... por mi el se-
...dente de una
...dirijé á la Cor-
...ana Vaurell
...dho. recurren-
...ta interina-
...te distrito
...erto en el Ro-
...ompetente
...diendo á no
... se acordó llamar
... este presente

... la Villa de
... y Cirujia

4

D. Antonio Mª Vaurell formalizan la presente con-
trata que consta de las seis clausulas que aconti-
nuacion se espresan y la que deberá surtir sus
efectos desde luego que el Exmo. Sor. Gobernador
de la Provª se digne aprobarla segun le corres-
ponde á tenor de lo dispuesto en Real orden de
22 de junio de 1859 inserta en el Boletin oficial de
dho. año nº 4.174

1ª — Se obliga el facultativo D. Antonio Mª Vau-
rell á asistir á las familias pobres que le señale
el Ayuntamiento en union de la Junta de
Beneficencia y se sugeta ademas á las obligaciones
que la ley de Sanidad vigente impone á todo
facultativo titular

2ª — Se obliga tambien el mismo facultativo aten-
diendo á lo diseminado que se halla el distrito
municipal de Pingpuments, esto es sus habitantes, á
practicar lo menos una visita diaria á los
enfermos en las que padezcan agudas y las que
conceptue necesarias en las afecciones que padez-
can crónicas

3ª — El Ayuntamiento de la Villa de Pingpuments se
obliga á satisfacer por trimestres vencidos al facul-
tativo D. Antonio Mª Vaurell como honorarios
del trabajo que se ha comprometido desempeñar
y consta de las dos clausulas que preceden, la
cantidad anual de tres mil reales vellon es-
pidiendole con tal motivo el correspondiente nom-
bramiento de Medico Cirujano titular de
la misma

4ª — En el desempeño de dicho cargo podrá el fa-
cultativo Vaurell ausentarse de la poblacion,
no existiendo en ella enfermos de que sea nece-
saria su presencia, el tiempo de veinte y cuatro
horas sin licencia del Sor. Alcalde, y en el caso

de que tengo recibado de hacerlo por mas tiempo
en el de hallarse enfermo debera dejar en tal lu-
gar á otro facultativo en Medicina y Cirujia,
ó bien valerse de los facultativos de los pueblos cir-
cunvecinos para que asistan á los enfermos en
sus dolencias, en la forma que le obliga la clausu-
la segunda, mientras dure la ausencia, que no
podrá exceder de tres meses

5ª — Si el facultativo Vanrell deseare cesar en el desem-
peño de su destino de Medico Cirujano titu-
lar de este distrito no podrá tampoco la mu-
nicipalidad impedirlo siempre y cuando le
avise á los mismos con tres meses de antelipa-
ción á fin de que pueda proveerse la vacante
sin resultar perjuicio á los enfermos

6ª — No podrá el Ayuntamiento de Pinypuments se-
parar de su destino de Medico Cirujano ti-
tular á D. Antonio Mª Vanrell sin causa bastan-
te probada, previo el oportuno espediente dandose
conocimiento de él al interesado y fallo de la
Excma. Diputacion Provincial en vista del
informe de la Junta de Sanidad de la Pro-
vincia y quedando aun el derecho al facultativo
Vanrell de apelar por ante el Consejo de Estado

Se dió el acto por terminado y suscribieron este
acto los Sres. del Ayuntº que de los anotados al
margen superiores igualmente que el facultativo
D. Antonio Mª Vanrell y de todo certifico

José Martorell — Antonio Maximor

Juan Roca — Antonio María Vanrell

Sebastian Ferrer y Socias, Secr.

SELLO 8º AÑO 1863. 4. Rs

En la Villa de Pinypuments á los doce dias del mes
de abril de mil ochocientos sesenta y tres, reuni-
dos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sor.
Alcalde D. Juan Roca los tres del Ayuntº de los mis-
mos cuyos nombres al margen se espresan por una
nimidad acordaron en union del facultativo en me-
dicina D. Antonio Mª Vanrell rectificar las con-
diciones estipuladas en punto de marzo proximo
pasado entre ambas partes en los terminos
dispuestos por el Excmo Sor. Gobernador Civil
de estas Islas Baleares en oficio de 23 de
marzo citado y en tal consecuencia que se entiendan
redactado el primer articulo en los terminos
siguientes " Se obliga el facultativo D. Antº
Mª Vanrell á asistir en sus dolencias sin retribu-
cion alguna, á las familias pobres que le señale
el Ayuntº en union de la Junta de beneficen-
cia. A vacunar gratuitamente los hijos de los
vecinos pobres; á auxiliar y ilustrar con sus conoci-
mientos al municipio en todos los casos que
se presenten relativos á higiene publica,
y se sujeta ademas á las obligaciones que le
ley de Sanidad vigente impone á todo facultati-
vo titular " y que en el articulo segundo
despues de visto á los enfermos se añada "po-
bres" Se ha dado el acto por terminado y
despues de quedar repuesto se libraran las corres-
pondes certificaciones de los nuevos terminos
en que quedaba redactado los contratos en
cuestion y han firmado este acto los y

D. José Martorell
D. Jorge Juan
D. Antº Maximor
D. Juan Juan
D. Miguel Llinas

Sres. que saben y de todos certifico

José Martorell

Jorge Jaume Jayme Cabrer Antonio Maximon

Antonio María Jaumell

Juan Roca Sebastián Terrés y Socías, Sno.

Sres. del Ayunt.
D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Antº Maximon
D. Jayme Cabrer
D. Miguel Olmos

En la Villa de Pollensa á los doce días del mes de abril de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntamiento de los mismos cuyos nombres al margen expresan y los Sres. de la Junta Pericial también en dicho margen sus nombres anotados, enterados primeramente de la comunicación de la Administración pral. de Hacienda pública de las Baleares fha. 28 de marzo último devolviendo sin aprobar los Cartillos de evaluación de este término municipal igualmente que el resumen de los mismos: y resolvió por unanimidad se manifestase á dha Administración de Hacienda que ambas corporaciones se rectificaban en los habidos y á que en dhos. Cartillos y resumen fundados en las razones que quedan consignadas en el acto de veinte y uno de agosto último remitidos á los precitados Administración en oficio de dhos. fechos de veinte y uno de agosto se dió el acto por terminado y firmaron estos actos los Sres. que de los expresados supieron y certifico

Sres. del Ayunt.
D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Antº Maximon
D. Jorge Balaguer
D. Juan Ella
D. Sebastián Taurs

Jorge Juan Balaguer Jayme Cabrer Antonio Maximon

Jorge Frau José Martorell Juan Roca

Sebastián Terrés y Socías, Sno.

En la Villa de Pollensa á los veinte y ocho días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y tres reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. del Ayunto cuyos nombres al margen se expresan en sesión ordinaria por unanimidad se acordó que en el cementerio de esta población que tuviera provisionalmente desde luego se construyera un cabo para tener en depósito á los cadáveres: el que se ofuriera al director de caminos vecinales de este distrito para que pasase á esta población á indicar el punto en la nueva carretera de Estellencho donde debe abrirse un recodo al fin de evitar los frecuentes encuentros de carruages y dificultades en el retroceso de uno u otro de los mentados carruages: el señalar trescientos cuarenta reales anuales como sueldo al depositario de los cadáveres esto es de los fondos en un año y que en virtud de lo dispuesto por el Excmo Sor. Gobernador de la Provincia en orden de 18 del actual. Boletín oficial nº 4778 se proceda á levantar el plano de las calles que comprende este distrito municipal tanto en los Sres como en la Villa se dió el acto por terminado y suscribieron estas actas los Sres. de los expresados que supieron y de todos certifico

D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Frau
D. Julian Suau
D. Miguel Olmos
D. Jaime Cabrer
D. Gaspar Martorell

José Martorell

Jorge Frau Antonio Maximon Juan Roca

Sebastián Terrés y Socías, Sno.

En la Villa de Pollensa á los doce días de

D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Julian Suan
D. Jaime Cabrer
D. Gaspar Martorell
D. Antº Marimon
D. Miguel Llinás

mes de julio de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos bajo la presidencia del Sor. Alcalde los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan en sesion ordinaria se ha tenido presente que aun cuando quedaron convocados diez y seis mayores contribuyentes á la de caminos vecinales para el seis del actual al objeto de rotar el numero de turnos que debian ecsigirse durante el presente año economico, ninguno de dhos. contribuyentes asistió y que lo propio ha suscedido en este dia para cuya hora de las ocho de la mañana quedaron convenientemente citados, en cuya atencion, y con el fin de no entorpecer tan interesante servicio se ha resuelto y acordado por unanimidad el que se ecsigieran en el presente año economico cuatro turnos de prestacion personal á los indº de este distrito municipal á ellos sugetos lo mismo que á las Caballerias y Carruages: que los precios sean los que han regido en el año ultimo para la redencion de los espresados turnos: que los que opten á la espresada redencion la manifiesten en la Secretaría de esta Corporacion en todo el mes de agosto previo el debido pregon: que los trabajos tengan lugar en los meses de febrero, marzo, abril Mayo y junio y que se remita por el Sr. Presidente copia certificada al Exmo. Sor. Gobernador Civil de esta Provª por si se digna aprobar lo acordado. En tal conformidad se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta los Sres. de los espresados que supieron y de todo certifico

Jose Martorell Jorge Fran Antonio Marimon

Juan Roca Sebastian Terres y Socias

SELLO 8º AÑO 1863 4 Rs

D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Antº Marimon
D. Gaspar Martorell
D. Miguel Llinás
D. Julian Suan

En la Villa de Ringpument á los once dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en el lugar de costumbre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan, se tubo presente que las cuentas de fondos municipales rendidas por el depositario y correspondientes al año economico de mil ochocientos sesenta y dos á mil ochocientos sesenta y tres habian permanecido espuestas al publico en la secretaría del Ayuntamiento mas de un mes, y despues de un minucioso esamen por unanimidad de los citados Sres. han sido aprobados y consiguientemente autorizados los pagos verificados del Capitulo de imprevistos del presupuesto de dicho periodo acerca los cuales no hubiese presedido acuerdo particular de la Corporacion; habiendose resuelto igualmente fueren remitidas al Sor. Gobernador de la Provincia. Se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta los Sres. que de los anotados al margen supieron y de todo certifico

Jose Martorell Antonio Marimon

Jorge Fran Juan Roca

Sebastian Terres y Socias

D. Juan Roca
" José Martorell
" D. Antº Marimon
" Jorge Fran
" Jaime Cabrer
" Migl. Llinas
" Julian Juan
" Gaspar Martorell

En la villa de Puigpuiment á los quince dias del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres reunidos en sesion ordinaria bajo las presidencias respectivamente, segun las discusiones de cuentas, del Sor. Alcalde D. Juan Roca y Tente. D. José Martorell los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan se tuvo presente habian quedado espuestas al publico en la Secretaria del municipio por termino de un mes las cuentas de Administracion rendidas por el Sor. Alcalde durante el egercicio del presupuesto del año economico de mil ochocientos sesenta y dos á mil ochocientos sesenta y tres lo mismo que las rendidas por el depositario durante los ultimos tres meses de ampliacion al citado egercicio y en dicha atencion y previo un minucioso examen de unas y otras fueron aprobadas ambas por unanimidad de los citados Sres.

Habiendose tenido tambien presente que el presupuesto adicional al ordinario del presente año economico de 1863 á 1864 fue presentado para su discusion y aprobacion por el Sr. Alcalde en Quince de Octubre ultimo ha sido tambien por unanimidad de los precitados Sres. aprobado y resuelto sea desde luego remitido al Sor. Gobernador

Se ha dado el acto por terminado y levantada la sesion y han firmado estas actas los precitados Sres que han sabido

y de todo certifico

José Martorell — Jorge Fran — Jayme Cabrer

Antonio Marimon

Juan Roca — Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Sres. del Ayto.
D. Juan Roca
" José Martorell
" Jorge Fran
" Antº Marimon
" Miguel Llinas
" Jaime Cabrer
" Julian Juan
" Gaspar Martorell

Id. de la Junta P.
Sr. Alcalde
D. Matias Carbonell
D. Antº Marimon
" Franco. Cabrer
" Mateo Bauza

En la villa de Puigpuiment á los veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos en el lugar de costumbre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº y Junta Pericial cuyos nombres al margen se espresan se dió cuenta por mi el infrascrito Secretario en virtud de mandato del referido Sor. Presidente, de la comunicacion de la Administracion de Hacienda fha. veinte y tres del actual y relativa á ordenar se presenten á dicha Dependencia el 4 de diciembre proximo cuatro comisionados por las corporaciones mencionadas para celebrar conferencia con el Sor. Administrador con motivo de la reclamacion estraordinaria de agravios que se acompaño al ultimo repartimiento de inmuebles debidamente autorizados para resolver sobre el particular lo que estimen conveniente. En tal

atención por unanimidad se ha acordado autorizar en los términos que desea la Administración á los Sres. D. Juan Bta. Villon, D. Nicolás Bronco, D. Matías Carbonell y al Sr. Alcalde D. Juan Roca quienes deberán presentarse á las once de la mañana del mentado dia cuatro de Diciembre en la Administración de Hacienda á celebrar la conferencia dispuesta en consecuencia de la que disponen las órdenes vigentes, con una copia certificada de esta acta al fin de acreditar la autorización que llevan. Se dió por levantada la sesión y suscribieron esta acta los que supieron y de todo certifico. Matías Carbonell

Antonio Marimon

Jorge Frau

Juan Roca

Jaime Cabrer

Jose Martorell

Sebastián Terrés y Socias Srio.

En la Villa de Pingpuent á los veinte y nueve dias del mes de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. Reunidos los Sres. del Ayunto. cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Juan Roca se dió lectura por mí el infrascrito Secretario en virtud de mandato del referido Sor. Presidente de la Real orden de 29 de Octubre último y Real Decreto del 28 del mismo mes comunicada una y otra por Circular del Sr. Gobernador de esta Provª de las Baleares en Circular de dos de Nobre. actual é inserta en el Boletin Oficial nº 4836 relativas dhas. Reales disposiciones al alistamiento y sorteo para el proximo año de mil ochocientos sesenta y cuatro y en su consecuencia y en consideración al costo vecindario de esta población se ha acordado por unanimidad de los citados Sres. darles el mas exacto cumplimiento y que el alistamiento tubiera lugar el veinte de Diciembre en sesión pública en estas casas consistoriales. Se dió el acto por terminado y suscribieron esta acta los que supieron y de todo

D. Juan Roca
José Martorell
Jorge Frau
Antº Marimon
Migl. Llinás
Jaime Cabrer
Julián Juan
Gaspar Martorell

Certifico

Tambien acordaron los mismos Sres. por unanimidad el que se pagaran del fondo del capitulo de imprevistos trecientos reales al encargado del boletin como retribucion y resarcimiento de perjuicios por los medicamentos que tengan que ser sustituidos por efecto de inutilizacion; y tambien de ello Certifico

Jose Martorell Jayme Cabrer

Juan Roca Antonio Maximon

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

D. Juan Roca
" José Martorell
" Jorge Fran
" Antº Maximon
" Migl. Llinas
" Jaime Cabrer
" Julian Juan
" Gaspar Martorell

En la Villa de Puigpuñent á los ocho dias del mes de Diciembre del año del sello reunidos en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan por unanimidad acordaron nombrar para que se asociaran al Sr. Alcalde para rectificar las listas de electores para Diputados á Cortes al Teniente

de Alcalde D. José Martorell y al regidor D. Jorge Fran, se dió por levantada la sesion y firmaron los Sres. que de los espresados supieron y de todo certifico

Antonio Maximon Jose Martorell

Jayme Cabrer Juan Roca

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Consta este libro de actas de las sesiones que ha celebrado el Ayuntamiento de esta Villa de Puigpuñent durante el año de mil ochocientos sesenta y tres de diez folios incluso el presente y de quince actas en ellos consignadas de todo lo cual certifico en Puigpuñent á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Vº Bº

Juan Roca

SELLO 8º AÑO 1864 4 Rs

1864

Sres. del Ayto.

D. Juan Roca
" José Martorell
" Jorge Fran
" Antº Marimón
" Julián Juan
" Migl. Llinás
" Gaspar Martorell

Id. de la Junta de B.

El Sr. Cura Parroco
regidores
D. Gaspar Martorell
" Jorge Fran
Vecinos
" Matías Carbonell
Sr. Medico titular

En la Villa de Puigpunent á los diez días del mes de enero de 1864, reunidos en el lugar de costumbre bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº y Junta de Beneficencia de esta poblacion al objeto de acordar las familias pobres que el facultativo titular tiene obligacion de asistir sin retribucion en sus dolencias, por unanimidad de dhos Sres. que son los continuados al margen se resolvió tubieran asistencia facultativa gratuita los indos que acontinuacion se espresan

Miguel Fornes
Josefa Pons
Margta Veiny Corriols
Antonia Veiny
Juan Barra Molinete
Magdalena Vidal Picase
Antonia Fornes y Martorell
Margta Ramon y Palmer
Franca Ana Ramon

Juan Ramon y Colomar
Jaime Ramon y Colomar
Catalina Pujol y Morey
Ne Carretero
Antª Palmer y Alemany
Catalina Banza Molinete
Ysabel Martorell y Coll
Pedro Juan Cunill y Colomar
Juana Ana Coll y Salom
Ysabel Fran
Catalina Bonet y Marques
Juan Pujol y Palmer
Esperanza Barcelo y Poncell
Micaela Pujol y Pujol
Magdalena Pujol
Antonio Palmer y Alemany
Margarita Pujol y Bordoy
Juan Alemany y Balaguer y

Que se pararon las correspondiente relacion al facultativo titular para su cumplimiento se dio por levantada la sesion habiendo antes el Sor. Alcalde presentado al Ayuntº para su discusion y votacion el presupuesto

ordinario de gastos é ingresos para el año economico de 1864 á 1865 y suscribieron esta acta los Sres. que de los anotados al margen supieron y de todo certifico Juan Roca

Jose Martorell Jayme Cabrer

Antonio Maximon

Jorge Fran

Sebastian Terres y Socias, Srios.

D. Juan Roca
D. José Martorell
" Jorge Fran
" Antº Maximon
" Jaime Cabrer
" Migl. Llinas
" Gaspar Martorell

En la villa de Puigpuñent á los treinta y un dias del mes de Enero de 1864 reunidos los Sres. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca, fué discutido y aprobado por unanimidad el presupuesto de gastos é ingresos de este distrito municipal para el proximo año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco en cantidad aquellos de veinte y siete mil ochocientos cincuenta y ocho reales setenta y nueve centimos y estos ó sean los ingresos naturales en la de trecientos veinte y uno reales setenta y nueve centimos con lo cual resultando un deficit de veinte y siete mil quinientos

treinta y siete reales von. resolvieron igualmente se leyeran por el infrascripto secretario las ordenes vigentes en la materia lo que efectuado y perfectamente enterados unanimemente acordes resolvieron se propusieran los recursos siguientes: con arreglo á la Real orden Circular de 30 de julio de 1859 como recargos ordinarios el diez p% en la contribucion territorial cuyo producto se fija en cinco mil nuevecientos cincuenta y siete reales von.; el quince p% en la industrial calculado en docientos setenta y dos reales von.; el cincuenta p% en las especies de consumo de la tarifa nº 1º publicada con el Real Decreto de quince Diciembre de 1856 calculado su producto líquido en tres mil ciento setenta y seis reales diez y seis centimos von. Dichos recargos ordinarios componen la suma total de nueve mil cuatrocientos cinco reales diez y seis centimos vellon que aplicados al deficit queda un descubierto de diez y ocho mil ciento treinta y un reales ochenta y cuatro centimos vellon. Para cubrirlo acordaron los mentados Sres. que se formase espediente separado de propuesta en los terminos que prefija la orden de la Direccion gral. de Administracion de 13 de setiembre de 1859 solicitando los recargos estraordinarios que acontinuacion se espresan. El 30 p% sobre el diez en la Contribucion Territorial que produciria diez y siete mil ochocientos setenta y un reales von. y el veinte p% sobre el quince en la industrial

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

calculado en docientos sesenta reales ochenta y cuatro centimos vellon. Los espresados recargos estraordinarios forman la suma total de diez y ocho mil ciento treinta y un reales ochenta y cuatro centimos vellon que unidos á los nueve mil cuatrocientos cinco reales diez y seis centimos á que ascienden los recargos ordinarios dejan nivelado el presupuesto

Se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta los Sres. que de los anotados al margen supieron y de todos certifico

Jose Martorell

Ricard Roca

Jayme Cabrer

Antonio Marimon

Jorge Frau

Sebastian Terrés y Socias Srios.

Los mismos Sres. que figuran en la preinserta acta y en igual fha. que la queda consignada en la misma atendiendo á las circunstancias particulares que concurren en los profesores de instruccion primaria de esta Villa D. Onofre

Vidal y Dª Antonia Lopez y al corto sueldo que disfrutan y deseosos de favorecerles en justa recompensa del celo que demuestran en el desempeño de su cometido tanto para que puedan atender mejor á sus necesidades como al fin de conseguir por largo tiempo su permanencia en este distrito; han acordado por unanimidad en vista de lo subido que está el presupuesto municipal de este termino y á que dichas escuelas se hallan bien provistas del mobiliario y demas necesario que se satisface con cargo á las cuartas partes del material que de la cantidad destinada para dicho material á cada una de ambas escuelas una mitad respectivamente quedase como mayor sueldo ó retribucion á cada uno de los profesores citados elevandose lo acordado al Sor. Gobernador afin de que se merece su superior é indispensable aprobacion pueda tener cumplido efecto. Firman los q. saben y certifico

Jorge Fran Anto Maximon

Fuard Roca

Sebn. Terres y Socias, Sº

Sres. del Ayto.

D. Juan Roca
D. José Martorell
" Jorge Fran
" Julian Juan
" Miguel Solinas
" Gaspar Martorell

Id. de la Junta Pericial

D. Matias Carbonell
D. Antº Marimon
D. Juan Veiny
D. Mateo Bauzá

Mayores Contribtes.

Franco. Martorell
Pedro Juan Vicens

En la Villa de Puigpunent Provª de las Baleares á los seis dias del mes de febrero de 1864, previa convocacion con la anticipacion conveniente de los Sres. del Ayto. Junta Pericial y mayores contribuyentes residentes en este distrito y presentes en este acto presidido por el Sor. Alcalde D. Juan Roca los que al margen quedan sus nombres anotados como igualmente el comisionado Oficial para la comprobacion de la riqueza imponible de este termino municipal D. Vicente Gomez Flores, afin de dar cumplimiento á lo mandado en instruccion de 1º de agosto de 1848; se espuso por dichos comisionados que habiendo recorrido este termino se afirmaba en un todo á lo hecho por la Administracion de Hacienda de esta Provª de las Baleares respecto á la cuestion que motiva la presente reunion y que en su consecuencia invitaba á las corporaciones expresadas á retirar la reclamacion de agravio entablada con el deseo de evitarles las multas y demas responsabilidades de que quedan enterados caso que las investigaciones den un resultado distinto del que pretenden las precitadas corporaciones insistiendo en su proposito; y habiendose contestado por todos los Sres. presentes unanimemente acordes

que insistian en su reclamacion estraordinaria de agravio por considerarla justa y fundada se dió por levantada la sesion firmando esta acta los Sres. que de los anotados al margen supieron y de todo Certifico

Jorge Fran Juan Roca

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

En la Villa de Puigpiment á los siete dias del mes de feb.o de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayunt.o y Junta Pericial continuados en el acta que precede fha. de ayer se acordó por unanimidad que los Sres. del Ayt.o D. Juan Roca y D. Gaspar Martorell y los de la Junta Pericial D. Matias Carbonell y D. Mateo Bauza fueran los que acompañaran la comision oficial de la comprobacion de la riqueza de este termino en sus trabajos de evaluacion sobre el terreno y conformes los nombrados se dió por terminada la sesion quedando autorizados dhos nombrados p.a hacer cuanto creyan

SELLO 8.o AÑO 1864. 4. Rs

conveniente á los intereses de esta poblacion durante el desempeño del cometido conferido y habiendo firmado esta acta los que han sabido y de todo Certifico

Jorge Fran Juan Roca

Anto Marimon

Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Ss. del Ayt.o

D. Juan Roca
D. José Martorell
D. Ant.o Marimon
D. Jorge Fran
D. Jaime Cabrer
D. Julian Juan
D. Mig.l Llinas
D. Gaspar Martorell

Id. Contb.tes

D. Matias Carbonell
D. Ant.o M.a Vaurell
Fran.co Martorell
Bart.e Ferra
Juan Rosello
Juan Vila

En la villa de Puigpiment á los veinte y ocho dias del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntamiento y Vecinos Contribuyentes cuyos nombres y apellidos al margen se espresan, dho. Sr. Presidente despues de recordar que convocados los mismos Sres. presentes para el veinte anterior no pudo celebrarse acuerdo por falta de numero respecto al medio de hacer efectiva el impuesto de consumos correspondiente á este distrito municipal durante el año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos sesenta

Dor Bertó
Mgl Marqués
Juan Bta Marqués
Juan Morey
Mgl Coll
Creuerés Bordoy
Cayetano Comas
Tomas Vidal
Franco Campdo

y cinco, ordenó al infrascrito Secretario que leyese todo el Capitulo 20 de las instrucciones de 24 Diciembre de 1856 para la Administracion y recaudacion en todos los pueblos del Reyno de los contribuyentes de consumos citada como asi se hizo. En seguida manifestó quedaba abierta discusion sobre el particular indicado y que todos los Sres. del Ayuntº de comun acuerdo consideraban a este poblacion en las circunstancias particulares a que se refiere el artº 193 de las instrucciones leidas, en cuya virtud si los Sres contribuyentes opinaban en el mismo sentido procedia establecer las principales bases á que hayan de sugetarse los repartidores que á dicho fin se nombren. En tal atencion por unanimidad de todos los Sres presentes se acordó tubiese lugar la recaudacion del impuesto de que se trata por medio del repartimiento vecinal: que para dicho reparto se tomase por base el del año actual acerca del cual ninguna reclamacion se interpusiese: que se facultase tan solo á los repartidores para minorar en el memorado reparto con las cuotas proporcionales que estimen convenientes á los que asi corresponda por ser ya menos en esta poblacion ya por separaciones de familias previa las debidas disminuciones á estas: para nivelar en cuotas á aquellos vecinos que en identicas circunstancias considerase que no lo estan a por razon de las distancias del radio: y por ultimo para disminuir las cuotas á los que hubiesen disminuido en industria ó bienes de fortuna ó aumentarlas á los que hubiesen aumentado en uno ó ambos conceptos, sugetandose en lo demas á lo dispuesto en la legislacion vigente de consumos. Se dió por levantada la sesion despues de haberse resuelto se pasase copia autorizada de este acuerdo á la Diputacion provincial por conducto del Sr. Gobernador para los debidos aprobacion, firmando esta acta los que supieron de los Sres presentes y de todo Certifico

Jorge Pau Jose Bertó Tomas Vidal
Mariano Maria Ganuell
Juan Roca

Ante Mariano

Sebastian Terres y Sacias Secret.

Sres del Ayunt. D. Juan Roca Alcalde
D. Jose Martorell Regr.
D. Cristo Marimon
D. Jorge Pau
D. Julian Juan
D. Jaime Cabrer
D. Miguel Llinas
D. Gaspar Martorell
Sd de la Cuadra Regr.

En la Villa de Sineguimènt a los diez dias del mes de abril de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos en sesion ordinaria y lugar de costumbre bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Juan Roca los Sres del Ayuntº y Junta Vecinos cuyos nombres y apellidos quedan al margen anotados, el referido Sr presidente ordenó al infrascrito secretario

D. Juan Roca
D. Guillermo Calabuig
D. Matías Carbonell
D. Antº Martínez
D. José Martorell
D. Cirilo Bondía
D. Felipe Villalonga Mir

dré cuenta, como así se hizo, previa lectura al pié de la letra de la comunicación ftha nueve del actual y documentos á ella unidos del comisionado oficial por la Hacienda pública para la comprobación de la riqueza imponible de este termino municipal D. Vicente Gomez Flores, consistentes aquellos en el nuevo resumen de riqueza formado por dicho comisionado en vista de las clasificaciones y calificaciones verificadas de los diferentes terrenos y producciones con el apeo tinentes de las representantes de estas Corporaciones, y de la cartilla de tipos formados también por la comisión, documentos que arrojan la total riqueza liquida imponible de 292.868rs. 70cs. ó sea Pesetas 344211'40 Ctmos anuales 37.10 y semanal 711'30cs; y enterados los precitados Sres. y sin entrar en examen de los datos parciales que se desprenden de los documentos origen de estos discusiones y solo si en el resultado total por unanimidad de resolvió admitirlos aun cuando creen perjudicados los intereses de este distrito municipal con tales admisiones, para evitarse las consiguientes molestias, operaciones y gastos; y en consideracion a que un exceso de riqueza por vd vos. guiarse de mil cuatrocientas sesenta bien distribuidas sobre 278.408 podrán ser soportables despues de las muchas exceso que hasta hoy dia se tenia reconocido por causas agenas a los voluntades del pueblo. Se dió por levantada la sesion

habiendo firmado de este acto los que supieron y de todo certifico

Juan Roca

Cristian Ferrer y Socias, Srio.

En la Villa de Pinyalfonet a los veinte dias del mes de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del ayuntº cuyos nombres al margen quedan continuados, por unanimidad de los mayores fueron nombrados repartidores del impuesto de consumos para el reparto de 1864 a 1865 los individuos siguientes: como propietarios: D. José Betto y Franco Morey: en clase de arrendatarios: D. Matías Carbonell y Antonio Vidal; en la de industriales Antonio Balaguer y Juan Morey, y en la de menestrales y jornaleros Juan Vila

D. Juan Roca
" Antº Martinez
" José Martorell
" Gaspar Martorell
" Jorge Juan
" Julian Juan

y Vicente Jornes Sancho, habiendo al mismo tiempo sido nombrados como suplentes Juan Capllonch, Jaime Palmer, Profeta y Miguel Bordoy Seguine y resuelto la convocacion de los mentados repartidores para el Domingo veinte y seis del corriente á las siete de su mañana á fin de proceder al cometido confiado.

Han sido tambien nombrados para asociarse al Alcalde al fin de proceder á la rectificacion de listas de electores y elegibles en las que han de tener lugar para cargos municipales durante el presente año en clase de regidores D. José Martorell y D. Antº Marimon, Síndico, y en la de mayores contribuyentes D. Matias Carbonell y D. Vicente Martorell suplentes D. Jorge Fran y D. José Arnau, propto.

Se ha dado por terminado el acto y firman estas actas los que saben y de todo certifico. La línea interpuesta q. principia "con suplentes y acaba con propiet.º" valga.

Juan Roca

Sebastian Terrés y Socias, 1º

Sres. del Ayto.
Martorell
Fran
Juan
Llinas
Martorell D. Gaspar

Yd. de la Junta P.
D. Matias Carbonell
" José Arnau
" Guillermo Llabrés
" Antº Marimon
" Mateo Bauzá

En la Villa de Pingpuñent á los diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº y Junta Pericial cuyos nombres al margen quedan continuados se dió cuenta de la comunicacion fha. 7 del corriente de la Admn. desaprobando el reparto de inmuebles del presente año economico como tambien de las conferencias con tal motivo celebradas entre el infrasquito Secretº y oficial del negociado de inmuebles en la citada Admn. en cuya atencion, por unanimidad se ha resuelto impetrar la aprobacion del Sr. Gobernador; que se forme otro reparto en los terminos que desea la Admn. con el fin de aminorar la responsabilidad que pueda caber tanto a esto ind. como á la misma Admn. respecto á las entregas del primer trimestre en tesorería interin se espera el fallo del Gobernador. y que si el costo de dho. nuevo reparto no tiene q. pagar la Admn. se pague de imprevistos interin se presupuesta en el adicional que hay que formar al ordº del año actual y por ultimo que la reclamacion al Sr. Gobernador se haga

en los términos segun la minuta redactada por la secret.ª y que ha sido leida aprobada y rubricada. Se dió por levantada la sesion y de todo certifico

Juan Roca Anto Maximons

Sebastian Terrés y Socias, Srio

Sres del Ayto.
D. Juan Roca
" Jorge Franco
" Anto Maximons
" Franco Laprer
" Miguel Olmos
" Julian Juan
" Gaspar Martorell

Mayores Contres
D. Matias Carbonell
" José Arnau
" Franco Martorell
" Juan Vinuy
" Anto Ma Vaurell
" José Beltri

En la villa de Puigpuñent á los diez y siete dias del mes de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los Sres del Ayunto y contribuyentes al impuesto de caminos cuyos nombres al margen se espresan, unicos que han asistido aun cuando han sido convocados en numero suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca se ha dado cuenta por mi el infrascripto secretario previo mandato del referido Sr. Presidente de la circular del Sr. Gobernador de cuatro del actual é insertas en el Boletin Oficial correspondte al dia 13 del mismo nº 4.944, relativa a votar los turnos necesarios que se han

SELLO 8º AÑO 1864. 4 Rs

de exigir en este distrito municipal durante el presente año economico de 1864 á 1865 para atender á la conservacion de estos caminos vecinales; y enterados dichos Sres. por unanimidad han resuelto: que se exigieran cuatro turnos y que la conversion metalica fuera la de 13 rs por los carros de dos caballerias, de 9 por los de una, de cuatro por las caballerias mayores, de dos por las menores y los de hombre á tres reales remitiendose copia de esta acta al Sr. Gobernador á los efectos de aprobacion. Se dió por levantada la sesion y ha firmado este el Sr. Alcalde conmigo el secret.º y de todo certifico

Juan Roca

Sebastian Terrés y Socias, Srio

En la villa de Puigpuñent á los ocho dias del mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. José Martorell
D. Antº Marimón
D. Julián Juan
D. Jaime Cabrer
D. Migl Llinás

D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se expresan, se tubo presente que las cuentas rendidas por el depositario D. Mateo Bauzá correspondientes á los doce meses del año económico de mil ochocientos sesenta y tres á mil ochocientos sesenta y cuatro y egercicio del presupuesto municipal de dichos periodos habian permanecido espuestas al publico en la secretaría del municipio y á los efectos de reclamacion todo el mes de agosto ultimo sin que ninguna haya sido entablada: en su virtud y despues de un minucioso examen han sido aprobadas por unanimidad de los citados Sres. y resuelto sean desde luego remitidas al Sor. Gobernador para la superior aprobacion de S. Sria.

Al propio tiempo han acordado los mismos Sres. consignar en esta acta que sin embargo de no haber precedido acuerdo por escrito de la Corporacion para el pago de los libramientos del capitulo once y nºs 9, 23, 24, 25, 29, 41 y 44 lo precedió verbal y consiguientemente quedan hechos con asentimiento de todos los que componen el Ayuntº de esta Villa.

Se ha dado por levantada la sesion y suscriben esta acta los que saben y de todo certifico.

Juan Roca

Sebastian Terres y Socias, Srio.

Roca
Martorell
Juan
Marimón
Llinás
Cabrer
Juan
Martorell. S.

En la Villa de Purgpument á los diez y ocho dias del mes de setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al margen se expresan se dió cuenta de la invitacion hecha á la Corporacion por la Junta de Premios á la virtud de la Provincia con fha. siete del actual, con cuyo motivo se acordó por unanimidad contribuir al aumento de premios con la cantidad de cien reales del capitulo 11 del presupuesto municipal.

Igualmente se acordó por unanimidad auxiliar del credito del mismo capitulo 11 en cantidad de Docientos reales las obras promovidas por los particulares del lugar superno para engrandecer el pozo publico del citado lugar, despues de cuyos acuerdos se dió por levantada la sesion

por el Sr. Alcalde y presidente y por terminado el acto firmando los que supieron y de todo certifico

Juan Roca Anto Maximon

Sebastian Terrés y Socrás, Srio.

Roca
Martorell D. B.
Fran.
Maximon
Cabrér
Juan
Llinas
Martorell G.

En la Villa de Puigpuñent á los veinte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan se acordó que los docientos reales satisfechos en veinte y seis de setiembre ultimo á D. Pedro Fernandez por la formacion de un repartimiento adicional al gral. de inmuebles de este año sean cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente

Habiendo tenido tambien presente que el presupuesto adicional al ordinario del presente año economico de 1864 á 1865 fué presentado para su discusion y aprobacion, por el Sr. Alcalde

SELLO 8º AÑO 1864. 4. Rs

en quince de Octubre ultimo, si bien ha sido reformado despues con motivo de la Circular del Sr. Gobernador fha. siete del actual y cuyos gastos lo mismo que los ingresos ascienden á la cantidad de 14780 rs. 9 cs. despues de un detenido examen ha sido por unanimidad de los tres. aprobado, y resuelto por los mismos sea desde luego remitido al expresado Sr. Gobernador para su superior aprobacion

Presente tambien que las cuentas adicionales del depositario por lo que respecta á los tres meses de ampliacion del egercicio del presupuesto del año economico de 1863 á mil ochocientos sesenta y cuatro lo mismo que las de Administracion del Sr. Alcalde respecto á fondos municipales tambien en igual año economico espresado, fueron presentadas á la corporacion y quedaron espuestas al publico en la secretª del Ayuntº, previo pregon desde el quince de Octubre ultimo; despues de un detenido examen han sido ambas aprobadas

por unanimidad de los Sres. quienes al mismo tiempo han resuelto consignar en esta acta que las cantidades satisfechas del Capitulo once del presupuesto de dha. cuenta en virtud de los libramientos nos. cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro y sesenta y cinco y que en total hacen la suma de trecientos veinte reales vn. con sesenta sentimos, lo fueron previo acuerdo de los mismos si bien de cada uno en particular no precedió el debido acuerdo por escrito cuya falta queda subsanada en virtud de la resultancia de esta acta

Se dió por terminado el acto y por levantada la sesion despues de haber acordado fueran desde luego remitidos al Sr. Gobernador los documentos de que se ha hecho merito y firman esta acta los SS. q. saben y de todo certifico

Anto Maximon
Juan Roca

Sebastian Terrés y Socias

Actas de Agosto de 1865

21
21
21
42.
441 16
11 7
21 15
3
365
73
1095

Actas de Ayunt.º de 1865

21
21
21
42
441 | 16
11 | 73
21 | 15
3
365
73
1095

SELLO 8º 4 REALES
AÑO DE 1865

D. Juan Roca
" Antº Marimón
" José Martorell
" Julian Juan
" Franco Cabrer
" Migl. Llinas
" Gaspar Martorell

En la villa de Puigpunent al primer dia del mes de enero de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos los Sres. del Ayto. cuyos nombres al margen se espresan y atendiendo que los concejales salientes fueron reelejidos pa. sus cargos para el 65, 66, 67 y 68 igualmente que reelegido tambien Alcalde para el bienio de sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis el que lo era D. Juan Roca se puso por este de manifiesto la comunicacion del Sr. Gobernador fha. veinte y cinco de diciembre ultimo en que aprueba las ultimas elecciones y releva del cargo de Tente. de Alcalde á D. José Martorell sustituido por D. Antº Marimon. En tal atencion prestado por todos dhos. Sres. el correspondiente juramento al tenor de lo dispuesto en el artº 46 del reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos fue declarado por el Sr. presidente instalado el de esta poblacion resolviendo que lo prestaria en la primera sesion que se presentara puesto que no lo ha hecho hoy por enfermedad D. Jorge Fran

Contribuyentes
D. Antº Mª Vanrell
" José Betti
" Juan Vila
" Matias Carbonell
" Juan Borello
" Mateo Barra
Juan Bta. Marques
Juan Capllonch
Bernardo Gran
José Arnau
Juan Carbonell
Bartº Ferra
Onofre Vidal

Seguidamente se acordó por unanimidad de los Sres. el celebrar sus sesiones ordinarias todos los domingos del año y hora de las siete y media de la mañana

Tambien por unanimidad quedó elegido Sindico para el bienio de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis D. José Martorell

Despues de tales acuerdos reunidos al Ayuntº

los contribuyentes cuyos nombres al margen se espresan
unicos que se presentaron sinembargo de que fueron con
vocados en nº de treinta se dió lectura por mandato
del Sr. presidente de la circular del Sr. Gobernador
fha 22 de diciembre ultimo y relativa á los intereses
que abonará la Caja de depositos, y la que se halla
inserta en el Boletin oficial nº 5014 y despues de en
terados se declaró por el Sr. Presidente levantada la
sesion y de todo certifico

Juan Roca — Antº Maximon — Jose Martorell — Jorge Frau — Jayme Cabrer — Sebn. Terrés y Socias, Srio.

Roca
Maximon
Martorell D. Jose
Frau
Llinas
Martorell Gaspar
Juan

En la Villa de Puigpunent á los ocho dias del mes
de enero de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos
en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº cuyos nombres al
margen se espresan por unanimidad é iniciativa del
regidor Sindico se acordó espropiar al Sr. Marques de
Arany trece palmos de terreno en longitud desde el
camino de Galilea al cementerio al fin de dar anchu
ra que solo la tiene de tres palmos al que condu
ce á dho. lugar sagrado y que igualmente le fueran
espropiados al dho. Marques quince destres de terre
no para dar mayor ensanche al espresado cemen
terio ya que de todos modos hay que reedifican
en su mayor parte las paredes que la circuyen
Asimismo fué acordado por unanimidad de los
SS. se procediera á la espropiacion por utilidad
publica del horno propiedad de Juan Bta. Mar
ques y que impide el paso á la calle de la villa
dirijirse a las plazas y consiguientemente que se
haga estensiva dha. espropiacion á los herma
nos Juan, Nicolas, Miguel Guillermo Franca.
y Margta. Veiny por lo que respecta á la por
cion de terreno preciso para la prolongacion
hasta las plazas de la calle mentada, todo pre
via tambien la competente indemnizacion á cuyo
fin es elegido perito para dho. justiprecio de todos
los terrenos mentados, por parte de la Corporacion
D. José Arnau. Se dió posesion del cargo de Conce
sal previo el debido juramento á D. Jorge
Frau y por levantada la sesion firmando
esta acta los que supieron y de todo certifico

Juan Roca — Antº Maximon — Jose Martorell — Jorge Frau — Jayme Cabrer — Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Roca
Maximon
Martorell
Frau
Juan
Cabrer
Llinás
Martorell D. Gaspar

En la Villa de Puigpunent á los diez y nueve dias
del mes de enero de mil ochocientos sesenta y cinco
reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntº cuyos
nombres al margen se espresan se tubo presente

que el presupuesto ordinario para el año economico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis fué presentado por el Sr. Alcalde en la sesion tenida el ocho de enero ultimo afin de que fuese discutido y votado con arreglo á la ley y que habiendo permanecido espuesto al publico en la Secretª. del Ayuntº. un mes ninguna reclamacion se habia presentado. En tal atencion por unanimidad se ha resuelto y acordado aprobar los gastos de dicho presupuesto en la cantidad de veinte y tres mil ochocientos ochenta y cinco reales noventa y cuatro centimos vellon y los ingresos naturales calculados en la de trecientos veinte y un reales setenta y nueve centimos, con lo cual resulta un deficit de veinte y tres mil quinientos sesenta y cuatro reales quince centimos vellon y que para cubrirlo se propusieran los recursos siguientes, el importe de las quintas partes repartidas en los años de mil ochocientos sesenta y mil ochocientos sesenta y cuatro las que no habiendo sido utilizadas por el municipio obran en Tesoreria y ascienden á tres mil setecientos sesenta reales con quince centimos vellon: con arreglo á la Real orden circular de treinta de julio de 1853 como recargos ordinarios el diez p% en la contribucion territorial cuyo producto se fija en cuatro mil diez y nueve reales von: el quince p% en la industrial calculado en docientos setenta y dos reales vellon. El cincuenta por % en las especies de consumo de la tarifa nº 1º publicada con el Real Decreto

SELLO 8º 4 REALES
AÑO DE 1865

de quince de Diciembre de 1856 calculado su producto liquido en tres mil ciento setenta y seis reales diez y seis centimos vellon. Dichos recargos ordinarios con las quintas partes componiendo la suma total de once mil docientos veinte y siete reales treinta y un centimos vellon siendo aplicados al deficit queda un descubierto aun de doce mil trecientos treinta y seis reales con ochenta y cuatro centimos vellon y para cubrirlo acuerdan igualmente los mentados tres. se forme espediente separado de propuesta en los terminos que prefija la orden de la Direccion gral. de Administracion de 13 de setiembre de 1853 solicitando los recargos estraordinarios que a continuacion se espresan. El treinta p% sobre el diez en la contribucion territorial que producirá doce mil sesenta y seis reales von y el 20 p% sobre el quince en la industrial calculado en docientos sesenta reales con ochenta y cuatro centimos vellon que unidos á los once mil docientos veinte y siete reales con treinta y un centimos á que ascienden los recargos ordinarios y quintas partes dejaran nivelado el presupuesto

No teniendo otros asuntos de que tratar la corporacion se declara por su md levantada la sesion y suscribieron esta acta los tres.

que dos los expresados saben y de todo certifico

Juan Roca Anto Marimon

Jayme Cabrer Jose Martorell

Jorge Frau Sebastian Ferrés y Socias, Secr.

D. Juan Roca
" Antº Marimon
" José Martorell
" Jorge Frau
" Jayme Cabrer
" Migl Lluna

En la Villa de Pinyaprunent a los veinte y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los tres del Ayuntº cuyos nombres al margen se espresan por unanimidad fueron nombrados peritos repartidores para los años de 1865, 66, 67 y 68 el maestro albanil Jaime Calut y Bartº Ferrer arrendatario y en clase de suplentes a Mateo Baurés habiendo igualmente acordado fueran propuesto y a la Administracion de Hacienda para la eleccion de dos peritos y un suplente que le corresponde, resto 12 del, Juan Vila y Juan Carbonell en primero termo: Juan Vila y Morey, Juan Serra, y Bartº Serra en segunda; y en tercera Juan Serra, Jacinto Ordinas y Juan Margues, despues de lo cual y nombrado tambien Presidente de dha. Junta Pericial al regidor D. Jorge Martorell se dio por terminada la sesion y de todo certifico

Juan Roca Anto Marimon

Jose Martorell Jorge Frau Jayme Cabrer

Sebn. Ferrés y Socias, Secr.

En la Villa de Pinyaprunent a los diez y nueve dias del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los tres del Ayuntº y mayores contribuyentes y demas representando todas las clases que contribuyen al impuesto de consumos y cuyos nombres al margen se espresan, se manifestó por dho. Sr. Presidente que el objeto de la sesion era el de acordar el medio de hacer efectivos la contribucion de consumos en el procsimo año economico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis y despues de haber tenido lugar la lectura de la circular de la Administracion de 25 de Febrero e insertos en el Boletin oficial nº 5043 como tambien la instruccion de primero julio de 1864 declaro abierta la discusion y fue acordado por unanimidad el repartir vecinal atendiendo que de algunos años á esta parte no se ha cobrado reclamacion alguna y que se remitiera copia al Sr. Admr. de Hacienda

Sres de Ayto
D. Antº Marimon
" José Martorell
" Julian Serra
" Migl Lluna
" Gaspar Martorell
" Jayme Cabrer

Contribuyentes
" Matias Carbonell
" Antº Mª Ramoneda
Juan Morey
Juan Roncero
Antº Balaguer
Juan Vila
Bartº Ferrer
" José Beltri
Arquech Coll
Migl Bordoy

de estos actos suplicándoles que atendidas las particulares circunstancias de localidad de su superior aprobacion á este acuerdo que firman los que saben y de todo certifico.

Jose Betti — Bartolome Serra

Juan Roca — Anto Marimon

Jose Martorell — Jorge Frau

Jayme Cabrer — Sebastian Terrés y Socias, Srio.

Sres. del Ayto.

Roca
Marimon
Martorell
Frau
Llinás
Juan
Martorell D. Gaspar

En la Villa de Puigpuñent á los veinte y seis dias del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayto. cuyos nombres al margen se espresan se dió cuenta del oficio del Sr. Admr. fecha veinte y tres del actual aprobando el medio adoptado de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos en el año economico de 1865 á 1866 y en tal virtud por unanimidad fueron nombrados peritos repartidores Miguel Coll Miguel Bordoy Seguiné, Anto. Balaguer Bart. Ferrá, Bart. Llinás, Antonio Martorell y Vidal, Juan Vila y D. Benito Coloma y en clase de suplentes José Betti y Anto. Vidal.

Sres. de la Junta Pericial

Anto. Vidal
Migl. Ramon
Juan Serra
José Betti
Bart. Ferra
Mateo Bauzá

Acto seguido se han reunido á dhos. Sres. del Ayunto. los de la Junta Pericial tambien sus nombres al margen anotados y despues de manifestarse por el Sr. presidente los que cesan y los que deben componer la Junta en el cuatrienio de 1865 á 1868 ó sean como Vicepresidente D. José Martorell: como peritos: D. Juan Bta. Billon, D. Felipe Villalonga, D. Anto. Vidal, D. Juan Vila D. Nicolas Brondo, D. Matias Carbonell D. Miguel Ramon y D. Bart. Ferra y en clase de suplentes D. José Arnau, D. Juan Serra, D. Juan Veny y D. Mateo Bauzá, se dió esta por instalada y por terminada la sesion suscribiendo esta acta los que han querido y de todo certifico.

Juan Roca — Anto Marimon

Jose Martorell — Jorge Frau

Sebastian Terrés y Socias

En la villa de Puigpuñent á los dos dias del mes de abril de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en sesion ordinaria y lugar

Roca
Maximon
Martorell
Fran
Cabrer
Llinás
Juan
Martorell D. Gaspar

de costumbre bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca los S.S. del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan se dió cuenta de la renuncia presentada en este mismo día del destino de Secret.o del Ayunt.o y Alcaldía por D. Seb.n Terrés y Socias, fundada en que los trabajos estraordinarios que de continuo se ve precisado á desempeñar para que no quede desatendido ningun servicio y en buen lugar el nombre de la Corporacion le perjudican su salud ofreciendose empero al mismo tiempo á desempeñar interinamente la plaza de Secretario hasta que quede provista en propiedad con el fin de que no sufran atrazo los asuntos y para corresponder á las atenciones que le ha dispensado la Corporacion durante los seis años que ha servido el destino que hoy dimite. En su vista por unanimidad de los Sres. se ha resuelto y acordado: Admitir la renuncia de que se trata y nombrar al dimitente Terrés interino Secretario de la Corporacion hasta que llamados los aspirantes conforme á la ley quede provista dicha plaza en propiedad dar comision al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que en nombre de la Corporacion libren la certificacion mas satisfactoria que dare pueda al Secret.o dimitente D. Seb.n Terrés y Socias por su comportamiento, laboriosidad, inteligencia y fidelidad con que ha servido su plaza de tal Secretario y en la que se le ha confiado la direccion de todos los asuntos á la que ha correspondido satisfactoriamente. Se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta los S.S. q.e de los anotados al margen supieron y de todo certifico.

Juan Roca — Anto Maximon
Jose Martorell — Jorge Fran
Jayme Cabrer — Sebastian Terrés y Socias Srio.

En la villa de Purgpument á los cuatro dias del mes de junio de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Roca todos los Sres. que componen el Ayuntamiento de la misma, en sesion ordinaria y lugar y hora de costumbre, se tubo presente el anuncio inserto en el Boletin Oficial de la Prov.a fecha 12 de abril de 1865 n.o 5061, relativo al llamamiento de aspirantes para la provision

del destino de Secret.º de este municipio como
tambien las comunicaciones del M. Y. S. Goberna-
dor Civil de esta Prov.ª fha. primero de mayo
ultimo y del Adm.r de la Imprenta Nacional
en Madrid fha. 28 de abril ant.r y de las cuales
resulta que el veinte y ocho de mayo citado
espiró el plazo para la admision de solicitudes
en peticion del tal destino de Secret.ª; mas como
no se haya presentado ninguna hasta esta fe-
cha de ind.s que reunan las circunstancias
prevenidas en el Real Decreto de 13 de octu-
bre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre
de 1858, por unanimidad de todos los Sres. se
ha resuelto y acordado hacerlo constar por
medio de esta acta, remitir copia de ella
al M. Y. S. Gobernador á los efectos man-
dados en el art.º 7.º del mentado Real Decre-
to de 1853 y proceder al nombramiento de
Secret.º el diez y ocho del actual de entre
los aspirantes que oportunamente han pe-
dido ser los agraciados.

Seguidamente por no tener otros asuntos
de que tratar el Sr. Presidente dió por

levantada la sesion y firmaron esta acta los tres
que saben y de todo certifico

Juan Roca — Anto Maximon
Jose Martorell — Jorge Frau
Jayme Cabrera
Sebastian Terrés y Socias, Srio int.º

Roca
Maximon
Martorell
Frau
Juan
Martorell D. Gaspar
Salinas

En la villa de Puigpunent á los diez y ocho dias
del mes de junio de mil ochocientos sesenta
y cinco, reunidos bajo la presidencia del Sor.
Alcalde D. Juan Roca en el lugar de costumbre
y siendo las ocho de la mañana, los Sres.
del Ayuntamiento cuyos nombres al mar-
gen se espresan, se tubo presente cuanto
consta del acta que precede fecha cuatro
del corriente y que no se presentó á esta
Corporacion otra solicitud en peticion de
la plaza de Secret.º de la misma durante
el tiempo habil, que la que dirijió á la

misma con fecha quince de mayo ultimo
D. Teodoro Terres y Socias, quien reuniendo
las circunstancias necesarias tanto en edad
conducta e instruccion, ha sido por unani-
midad de los Sres. nombrado secretario
en propiedad del Ayunt.o de esta Villa de
Puigpunent con el sueldo anual de cuatro
mil reales y demas ventajas y gratificaciones
de que han disfrutado los que hasta hoy
dia han regentado dicho destino de se-
cretario de esta municipalidad: habien-
do resuelto y acordado igualmente los mis-
mos Sres. se dé cuenta de este nombramien-
to al Ylto. Sor. Gobernador y haciendose saber
al agraciado para su satisfaccion y efectos
consiguientes, librandole el correspondiente ti-
tulo el Sr. Presidente. En tal conformi-
dad y no teniendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Alcalde dió por levantada la se-
sion y firmaron esta acta los q. supieron y de todo
Certifico Juan Roca Ant. Martinez
Jose Martorell Jorge Frau
Sebastian Terres y Socias Secret.o

En la villa de Puigpunent á los veinte y nueve dias
del mes de junio de mil ochocientos sesenta y cinco
reunidos en sesion estraordinaria los Sres. del Ayunt.o
de la misma en union del facultativo titular de
esta poblacion D. Ant.o M.a Vanrell, se dió cuenta
por mi el infrascripto secret.o int.o en virtud
de mandato del referido Sr. Presidente de la circu-
lar del Sr. Gobernador de la Provincia fha 13
del actual é inserta en el Boletin Oficial n.o 5090
lo mismo que del Real decreto é instruccion á
que aquella hace referencia é inserto una
y otra en los Boletines n.os 5085 y 5086; relativas
todas dichas disposiciones al recuento gral. de
ganaderia que ha de tener lugar el primero
de setiembre proximo y establecimiento de
Juntas Provinciales y municipales para dicha
ejecucion, en cuya atencion se ha declarado
instalada la municipal de este distrito compues-
ta de todos los Sres. que componen el Ayunt.o
del mismo y del facultativo titular presentes
en este acto y resuelto lo siguiente.
Que se cumpla exactamente en este termino
cuanto queda preceptuado en las disposiciones

citadas: Que se forme presupuesto por cuatrocientos reales vn. para gratificacion de un escribiente inteligente que se ocupe en llenar las cedulas de los vecinos que no sepan hacerlo y formar los resumenes del recuento de que se trata lo mismo que cualesquiera rectificacion: Que los peones camineros, oficial Sache, deposit.o y cartero auxilien en los trabajos de distribucion y recojimiento de las cedulas en la parte que fuere necesaria; y que atendiendo á que son pocos los vecinos que no tengan algun cerdo ó cordero se reclamen docientas cincuenta cedulas de inscripcion. Se dió por levantada la seccion y firman estas actas con el Sr. Presidente los que han sabido y de todo certifico

Juan Roca — Jose Martorell

Anto Marimon — Jayme Cabrer

Jorge Fran

Sebn. Terrés y Socias, Srio. int.o

En la villa de Cuyquimont á los tres dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos sesenta y cinco

D. Antonio Marimon.
D. José Martorell.
D. Julian Juan.
D. Jayme Cabrer.
D. Miguel Llinas.
D. Jorge Fran.
D. Gaspar Martorell.

reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca los Sres. del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, se tuvo presente que las cuentas rendidas por el Depositario D. Mateo Bauzá correspondientes á los doce meses del año economico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco y ejercicio del presupuesto municipal de dicho periodo, habian permanecido expuestas al publico en la Secretaría del municipio, previo pregon y á los efectos de reclamacion desde el veinte y siete de Julio ultimo al treinta de Agosto siguiente, sin que ninguna haya sido entablada en su virtud y despues de un minucioso examen han sido aprobadas por unanimidad de los citados Señores y resuelto sean desde luego remitidas al Señor Gobernador para su superior aprobacion.

Al propio tiempo han acordado los mismos Señores consignar en esta acta que sin embargo de no haber precedido acuerdo por escrito de la Corporacion

para el pago de los libramientos del capítulo once y numeros, dos, tres, seis, siete, nueve, veinte y uno, treinta treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cincuenta y dos, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y sesenta y tres, lo precedió verbal y consiguientemente quedan hechos con asentimiento de todos los que componen el Ayuntamiento de esta villa.

Se ha dado por levantada la sesión y suscriben esta acta los que saben y de todo certifico.

Juan Roca Jose Martorell

Anto Maximon

Jorge Frau Jayme Cabrera

Teodoro Torres Sec.

En la villa de Puigpuñent á los quince días del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan se dió cuenta por mí el infrascrito Secretario del padron de las distintas clases de ganado existente en este distrito municipal el veinte y cuatro de Setiembre ultimo y resumenes formados al tenor de las disposiciones que hasta hoy día an regido por el recuento de ganadería estado y en dicha atencion y previo un minucioso examen, fue aprobado por unanimidad y resuelto se remitiera al Señor Gobernador de la Provincia.

Igualmente se dió cuenta previo mandato del Señor presidente del acta de la sesion celebrada en esta misma noche por las juntas de sanidad y Beneficencia de este distrito municipal y que copiada al pie de la letra es como sigue = En la villa de Puigpuñent á los quince días del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco y hora de las siete de la noche reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma D. Juan Roca los Señores vocales de las juntas de Sanidad y Beneficencia de este distrito municipal cuyos nombres al margen se expresan, se tuvo presente lo acordado en acta de veinte y tres del anterior y la necesidad de tener bien coordinados los servicios que hayan de prestarse en el desgraciado

caso de ser invadida esta poblacion por la epide-
mia reynante en la Capital y en algunos pueblos
de la Isla los mismo que tener previstas con an-
ticipacion las necesidades y aprontados los reme-
dios conducentes respecto á edificios personal de
enfermeros, conduccion de cadaveres al cementerio,
provicion de toda clase de utencilios para los hospi-
tales y aumento de estos = En dicha atencion para tal
realizacion por unanimidad se ha resuelto y acorda-
do distribuirse entre los Señores del margen las
comisiones siguientes: socorros á los necesitados
y asistencia de alimentos y medicamentos á los
invadidos por la epidemia, en D. Mariano Gotarra-
dona Cura Parroco, D. Juan Bonello y D. Jayme
Cabrer: la de aprontacion de hospitales y utenci-
lio de estos en el Señor D. Juan Roca, Alcalde, D.
Matias Carbonell y D. Antonio Maria Vanrell:
la de provicion de enfermeros, conduccion de cada-
veres al cementerio, aprontacion de edificios para
la separacion de las familias y colocacion de estas
en los casos que sean necesarios y convenientes para
cortar la propagacion de la epidemia y precau-
ciones higienicas propias de dichos casos á D.

Sebastian Terres y D. Juan Vila, y la conserva-
cion á la salubridad publica en D. Juan Roca,
D. Sebastian Terres y D. Gaspar Martorell; que-
dando respectivamente dichas comisiones facultta-
das para obrar y llevar á efecto en su todo cuan-
to estimen conducente para la realizacion del
mejor desempeño de su cometido = Se resolvió
tambien dar facultad al regidor D. Gaspar
Martorell para asociarse de aquellas personas
del lugar de Galilea que crea conveniente para
contratar y tener disponibles para el caso de in-
vacion de epidemia algunas casas capaces para
la colocacion de las familias que fuere necesario
hacer cambiar de domicilio en el espresado lu-
gar de Galilea con el fin de cortar la propaga-
cion de la enfermedad en dicho prenotado lugar.
= Queda resuelto igualmente por unanimidad
de dichos Señores, se diera cuenta de esta acta
por el Señor Alcalde al Ayuntamiento á fin de
que por los demas Señores de dicha corporacion

que no tienen cabida en estas juntas de Sanidad y Beneficencia, puedan desempeñar aquellas otras comisiones que acaso se crean necesarias en las circunstancias actuales y á fin de que impartan su aprobación á cuanto queda estipulado por lo que respecta á la facilitación de fondos que se reclamen por las comisiones nombradas." — En su vista igualmente se ha resuelto por unanimidad de los Señores se faciliten de los fondos existentes del municipio las cantidades que se necesiten por las comisiones que quedan en dicha acta clasificadas y que el regidor Síndico en unión de D. Julián Puan desempeñe la de cementerios; que el regidor D. Jorge Fran quede agregado á la que ha de desempeñar D. Gaspar Martorell según el acta copiada; y por último que el regidor D. Miguel Llinas formase parte de la comisión que han de desempeñar el cura párroco, D. Juan Rosselló y D. Jayme Cabrer. Se dió por levantada esta sesión extraordinaria siendo las diez de la noche y suscribieron esta acta todos los Señores que de los expresados al margen saben y

de todo certifico.

Juan Roca

Jorge Fran

Anto Marimon

Jayme Cabrer

Jose Martorell

Teodoro Terrés Srio

D. Juan Roca
D. Antonio Marimon
D. José Martorell
D. Jorge Fran
D. Jayme Cabrer
D. Miguel Llinas
D. Julián Puan
D. Gaspar Martorell

En la villa de Puigpuñent á los veinte y cinco días del mes de Noviembre del año mil ochocientos sesenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de esta villa los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan se tuvo presente que el presupuesto adicional al ordinario del presente año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, fué presentado para su discusión y aprobación en quince de Octubre último por el Señor Alcalde y que habiendo permanecido expuesto al público durante un mes, ninguna reclamación se ha presentado. En dicha atención por unanimidad fué aprobado dicho presupuesto, cuyos gastos importando mil seiscientos cincuenta y cinco escudos quinientas sesenta y seis milésimas é igual par-

tida los ingresos queda nivelado.

Seguidamente teniendo presente habian quedado igualmente expuestas al publico en la Secretaría del municipio por termino de un mes las cuentas de Administracion rendidas por el Señor Alcalde y correspondientes al ejercicio del presupuesto del año economico de 1864 á 1865. lo mismo que las rendidas por el depositario durante los ultimos tres meses de ampliacion al citado ejercicio y despues de un minucioso examen, y de ocupar la presidencia el Señor Teniente de Alcalde al ser discutidas las del Alcalde por unanimidad fueron aprobadas ambas cuentas y resuelto fuesen remitidas al Señor Gobernador para su superior aprobacion. Se dió por levantada la sesion y suscribieron esta acta los que supieron por ante mi de que certifico.

Juan Roca Jorge Frau

Anto Marimon Jayme Cabrera

Jose Martrell Teodoro Torres Pro

1866

En la villa de Estallenchs á los once días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en el lugar de costumbre los Sres. de Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Vidal, después de este Sr. declarar abierta la sesión manifestó que para tener la administración de este pueblo una marcha desembarazada y sabar á punto fijo á que atenderse hacia precisa arreglar definitivamente los asuntos que ha pendientes entre este Ayuntamiento y el de la Villa de Puigpuent, que consisten primeramente en hacer la división de terreno arregladamente al numero de almas que había en ambas poblaciones al tiempo que se dividieron para formar y señalar este distrito municipal, el arreglo de los consos, en atención que este Ayuntamiento está cargado con algunos que no le corresponden, y por último también debe arreglarse la parte de los propios y todo lo demas que había en aquel tiempo cuando se dividieron las dos poblaciones, segun consta en la solicitud y certificaciones que este municí-

1866

En la villa de Estallenchs á los once dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en el lugar de costumbre los Sres. del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Vidal, despues que este Sr. declaró abierta la sesion manifestó que para tener la administracion de este pueblo una marcha desembarazada y saber á punto fijo á que atenderse hera preciso arreglar definitivamente los asuntos que ha pendientes entre este Ayuntamiento y el de la Villa de Puigpuñent, que consisten primeramente en hacer la division de terreno arregladamente al numero de almas que habia en ambas poblaciones al tiempo que se dividieron, para formar y señalar este distrito municipal, el arreglo de los censos, en atencion que este Ayuntamiento está cargado con algunos que no le corresponde, y por ultimo tambien debe arreglarse la parte de los propios y todo lo demas que habia en aquel tiempo cuando se dividieron las dos poblaciones, segun consta en la solicitud y certificaciones que este munici-

pio presentó á la Exma. Diputacion provincial en 29 Abril de 1839 y el informe de 5 Agosto del mismo año que todo está pendiente de resolucion. Y como habia manifestado la necesidad que habia de arreglar estos asuntos esperaba que el Ayuntamiento deliberaria sobre el particular y acordaria lo que mejor le pareciera.

Despues de haberse discutido largamente el asunto á fin de arreglar pronto y de una vez los asuntos de ambos Ayuntamientos, dichos Sres. anotados al margen han acordado unanimamente que se renunciaba á favor del Ayuntamiento de Puigpuñent todo lo que pertenece á este municipio, sea lo que fuera en materia de pretenciones mientras que el espresado Ayuntamiento de Puigpuñent haga igual renuncia á favor de este Ayuntamiento si lo considera útil para terminar las pretenciones y disenciones, de lo contrario se entenderá que no acepta la renuncia y en tal caso queda reservado el derecho de acudir al M. I. S. Gobernador de provincia para remover el expediente que hay pendiente de resolucion, y que se pasase copia de esta acta al Ayuntamiento de Puigpuñent para lo que tenga á bien resolver. De este modo terminó la sesion y despues de leida y aprobada esta

acta la firmaron los espresados Sres. que supieron por ante mí y Certifico. = Sebastian Bastard = Arnaldo Palmer = Miguel Vidal = Jaime Vidal = Ramon Vansell Srio. = Al margen = Sebastian Bastard = Arnaldo Palmer = Matias Bosch = Miguel Vidal = Pedro Antelmo Perpiñá.

Es copia que concuerda con el original que hobra en el libro de actas de este Ayuntamiento que se archiva en esta secretaría de mi cargo, la que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde en Estallenchs á doce Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

V.º B.º
El Alcalde
Jaime Vidal

Ramon Vansell Srio.

ALCALDIA DE ESTELLENS

ALCALDIA DE ESTELLA

Nº 192.

Manifiesto á V. que en sesion de 19 del actual este Ayuntamiento en vista de la copia del acta de la sesion que celebró esa corporacion en 2 de Abril último ha tenido á bien aceptarla y declarar estar definitivamente terminado el asunto de que se ha tratado.

Dios —

gue á V. m.s a
Estallenchs 14 Ma
de 1866.
Jaime Vidal

Sr. Alcalde Constitucional de Migpri

ALCALDIA DE ESTELLENS

Rº Nº 68

Cumpliendo en lo que ordena la regla 12 del artº 74 de la ley de 8 de Enero de 1845, paso á V. copia del acta de la sesion celebrada el dia 11 del actual segun lo acordado por este Ayuntº esperando se servirá dar conocimiento á ese Ayuntº, dandome aviso de su recibo,

a la brevedad p
sible.

Dios gue á V
m.s a.s Estalle
12 Marzo de 18

Jaime Vidal

Sr. Alcalde Const.al de Puigpunent.

Al Alcalde de
Estallenchs

En 11 de Abril de 1866.

Accediendo á los deseos de V. en 8 del corriente dí cuenta á la corporacion ~~que~~ ~~precedido~~ municipal que precedido de la copia del acta que celebro la á su digno cargo ~~compre~~ en 11. Marzo ultimo tiva y relativa á un arreglo definitivo de límites, censos, y libre administracion de derechos y demas sugetos á entrambas y habiendola encontrado razonable se acompaña copia de la que se tuvo en el citado dia 8 que espero manifieste si acepta como definitiva.

Dios fecho.

Actas de Ayunt.o

de 1866.

Actas de Ayunt.°

de 1866.

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866
SELLO 8º

Presid. Ayunt.º
D. Juan Roca
D. Antonio Marimon
" José Martorell
" Jayme Cabrer
" Julian Juan
Miguel Solinas
D. Gaspar Martorell
Jorge Juan.

Contribuyentes
D. Antonio M.ª Gorell
" José Betti
D. Matias Carbonell
" Jacinto Ordinas
" Ant.º Capllon
" Bartolomé Capllonch

En la villa de Puigpuent á los dos dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento y contribuyentes al impuesto de caminos cuyos nombres al margen se expresan, únicos que han asistido aun cuando han sido convocados en número suficiente, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca se ha dado cuenta por mí el infrascrito Secretario, previo mandato del referido Señor Presidente, de la circular del Señor Gobernador fecha cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro inserta en el Boletin oficial número 4.944 relativa á la votacion de los turnos necesarios que se han de exigir en este distrito municipal durante el presente año economico de 1865 á 1866, para atender á la conservacion de estos caminos vecinales: y enterados dichos Señores

por unanimidad han resuelto: que se exijan cuatro turnos y que la conversion metalica sea la de 13 rs. los carros de dos caballerias 9 rs. los de una, cuatro las caballerias mayores, dos las menores, y los de hombre tres reales, remitiendose copia de esta acta al Señor Gobernador para los efectos de aprobacion. Se da por levantada la secion y ha firmado esta acta el Señor Alcalde conmigo el Secretario y de todo certifico.

Juan Roca

Teodoro Torres Pro

D. Juan Roca
" Antº Marimon
" Jose Martorell
" Jorge Juan
" Fayne Cabrer
" Joaquin Martorell
" Julian Juan
" Miguel Molinas

En la villa de Puigpuñent á los veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis reunidos en secion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, se tuvo presente que el presupuesto ordinario para el año economico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete fué presentado por el Señor Alcalde en la secion tenida el dos de Enero ultimo á fin de que fuese discutido y votado con arreglo á la Ley y que habiendo permanecido expuesto al publico en la Secretaria del Ayuntamiento un mes, ninguna reclamacion se habia presentado. En tal atencion por unanimidad se ha resuelto y acordado aprobar los gastos de dicho presupuesto en la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis escudos ciento y nueve milesimas y los ingresos naturales calculados en la de treinta y dos escudos ciento setenta y nueve milesimas con lo cual resulta un deficit de dos mil cuatrocientos trece escudos novecientas treinta milesimas y que para cubrirlo se propusieran los recursos siguientes: el importe de la quinta parte sobre inmuebles repartida en el presente año economico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis que no habiendo sido utilizada por el municipio obra en Tesoreria y asciende á doscientos treinta y tres escudos quinientas treinta milesimas con arreglo á la Real Orden Circular de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve: como recargos ordinarios el diez p%.

en la contribucion territorial cuyo producto se
fija en cuatrocientos un escudo nuevecientas
milesimas: el quince p.º en la industrial calcu
lado en veinte y siete escudos doscientas mile
simas: El cuarenta y cinco por ciento en las es
pecies de consumo de la tarifa numero prime
ro publicada con el Real Decreto de quince de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis cal
culado su producto liquido en trescientos diez
y siete escudos seiscientas diez y seis milesimas.
Dichos recargos ordinarios con la quinta parte
componiendo la suma total de nuevecientos
ochenta escudos doscientas cuarenta y seis mi
lesimas siendo aplicados al deficit, queda un des
cubierto aun de mil cuatrocientos treinta y tres
escudos con seiscientas ochenta y cuatro mile
simas y para cubrirlo acuerdan igualmente
los mentados Señores se forme expediente se
parado de propuesta en los terminos que prefi
ja la orden de la Direccion general de Admi
nistracion de trece de Setiembre de mil ocho
cientos cincuenta y nueve, solicitando los recar
gos estraordinarios que a continuacion se espre
san. El treinta p.º sobre el diez en la contribucion

40 C.s DE E.º AÑO DE 1866 SELLO 8.º

territorial que producira mil cuatrocientos siete
escudos seiscientas milesimas y el veinte p.º sobre
el quince en la industrial calculado en veinte
y seis escudos ochenta y cuatro milesimas que
unidos a los nuevecientos ochenta escudos dosci
entas cuarenta y seis milesimas a que ascien
den los recargos ordinarios y quinta parte deja
ran nivelado el presupuesto.

No teniendo otros asuntos de que tratar se de
claro por su mero levantada la sesion y suscribie
ron esta acta los Señores que supieron y de todos
certifico.

Juan Roca Jose Martorell

Jorge Frau

Anto Maximon

Jayme Cabrer

En la villa de Puigpunent Provincia
de las Baleares partido judicial de Palma
a los ocho dias del mes de Abril de mil

D. Juan Roca
" Jayme Cabrer
" Jose Martorell
" Antonio Marimon
" Gaspar Martorell
" Julian Juan
" Miguel Llinas

ochocientos sesenta y seis. Reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma D. Juan Roca, se dió cuenta por mi el infrascrito Secretario de la copia del acta celebrada por la Corporacion Municipal de la villa de Estalleñchs en once de Marzo ultimo, por la cual dicha Corporacion afin de terminar de una vez los asuntos pendientes entre ambas, referentes á division de terreno, arreglo de censos y parte de propios á consecuencia de la separacion que se hizo cuando se constituyó villa; hace renuncia formal de todo lo que pertenece á este Municipio sea lo que fuera en materia de pretenciones, siempre que se verifique lo mismo por esta Corporacion. Se ha discutido largamente la cuestion habiendo se acordado unanimemente se haga igual renuncia á favor del Ayuntamiento de Estalleñchs para que obre como y mejor le paresca en su marcha administrativa respecto á los puntos mencionados en su acta y demas que puedan ocurrir, quedando dispuesto se pase copia de la presente á aquella Corporacion para que sirva de arreglo definitivo á ambas Municipalidades con respecto á division de termino y demas percibiendo lo que cada una persibe hoy dia, y quedandose con lo que cada una posee. Se dió el acto por terminado firmando los Señores que de los espresados al margen saben y de todo certifico.

Juan Roca — Jayme Cabrer

Ant.o Marimon — Jose Martorell

Teodoro Terrés Srio

Sres del Ayunt.o
D. Juan Roca
Jose Martorell
Jayme Cabrer
Julian Juan
Gaspar Martorell
Jorge Juan
Miguel Llinas

En la villa de Puigpuñent á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca los Sres del Ayuntamiento, mayores contribuyentes y demas, representando todas las clases que contribuyen al impuesto de consumos y cuyos nombres al margen se espre

Contribuyente
D. Benito Colonia
" Miguel Ramon
" Bartolomé Ferrá
" José Ros
" Antonio Capllonch
" Matías Carbonell
" Mel. Mn Vanell.

cias se manifestó por dicho Señor Presidente que el objeto de la sesion era el de acordar el medio de hacer efectiva la contribucion de consumos en el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y despues de la lectura de la Instruccion de 23 de febrero último inserta en el Boletin oficial nº 3045 y la instruccion de 1º Julio de 1865 declaró abierta la discusion y fué acordado por unanimidad el reparto vecinal atendiendo que de algunos años á esta parte no se ha entablado reclamacion alguna y que se remitiera copia al Sr. Administrador de Hacienda de esta plaza, suplicandole que atendidas las particulares circunstancias de localidad, se sirviera aprobarlo. A lo acordado que firman los que saben y de todo certifico.

Jayme Cabrer — Jose Martorell
Miguel Ramon — Juan Roca
Bartolomé Ferrá — Jorge Juan — Antonio Capllonch
Benito Colonia
Matías Carbonell
Teodoro Terrer Pio

Sello 8º — 40 Cs. de Eº — Año de 1866

Alcalde
D. Juan Roca
Regidores
D. Mel. Mn Vanell
D. José Martorell
" Miguel Ramon
" Julian Juan
" Bartolomé Martorell
" Jayme Cabrer.

la villa de Ruyalcayent á los treinta días del mes de Mayo de 1866. Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca y Rey del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan se dió cuenta por mi el infrascrito Secretario del oficio del Señor Administrador fecha veinte y cinco del actual por el que se aprueba el medio adoptado de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1866 á 1867. y en su vista por unanimidad fueron nombrados peritos repartidores Miguel Ramon, Antonio Vidal, Bartolomé Ferrá Antonio Ferrá y Mas, Miguel Rondoy Segura, Antonio Balaguer y Vidal, Bernardo Ferrau D. José Martorell Juan Capllonch y Gabriel Barber, quedando estos hoy citados como suplentes. Y no teniendo otros asuntos de que tratar se da el acto por terminado y certifico lo mismo que de firman los Señores que saben.

Juan Roca — Antonio Ramon
José Martorell — Jayme Cabrer — Teodoro Terrer Pio

En

la villa de Puigpuñent, á los veinte y nueve días del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma D. Juan Roca, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan, se dió cuenta por mi el infrascrito Secretario, previo mandato del Señor Presidente, de la Circular del Señor Gobernador de esta Provincia fecha cuatro del actual, inserta en el Boletin oficial, numero 5241. referente á elecciones municipales; en su vista quedan nombrados asociados para en union del Señor Alcalde practicar la rectificacion de las listas electorales, los consejales D. Jayme Cabrer y D. Antonio Marimon, contribuyentes D. Matias Carbonell, y D. Benito Colomar y en clase de suplentes consejal, D. Jorge Jaun y Contribuyente D. Antonio María Vanrell.

No teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion y firman esta acta los Señores que de los espresados al margen saben y de todo certifico.

Jayme Cabrer

Teodoro Terrés Prio

Señores del Ayunt.o
D. Juan Roca
D. Antonio Marimon
D. José Martorell
D. Miguel Llinas
D. Jorge Jaun
D. Gaspar Martorell
D. Jayme Cabrer.

Mayores Contribuyentes
D. Matias Carbonell
D. José Betti
D. Antonio Vidal
D. Mateo Banza
D. Benito Colomar
D. José Ramon

En la villa de Puigpuñent, á los veinte y nueve días del mes de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca los Señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, cuyos nombres al margen se espresan, se dispuso por el Señor Presidente se diera cuenta de la Circular de ese M. I. G. fecha quince del actual, y referente á establecer el cordon sanitario al litoral de la Isla y que este Ayuntamiento manifieste si se halla conforme en cubrir la parte proporcional que le correspondió por tal concepto en el año proximo pasado de mil ochocientos sesenta y cinco, lo que efectuado por mi el infrascrito Secretario y despues de haberse manifestado ascender el importe de la parte espresada á ciento ochenta y tres escudos

pagables por mitad en dos plazos distintos; por unanimidad se acordó se contribuya á la parte señalada abonandose delos fon. de imprevistos del presupuesto vigente y caso de no alcanzar se presupuesten en el adicional pro ximo. Se dió por terminada la sesion la que firman los Señores que delos espresados al mar gen saben y de todo Certifico.

Juan Roca — Jayme Cabrera — Jose Ramos

Jorge Frau — Jose Martorell

Benito Colomer

Antº Vidal — Anto Marimon

Mateo Bauza

Jose Betti — Gabriel Martorell

Matias Carbonell — Teodoro Terrés Srio

En la villa de Puigpunent á los veinte y seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis. Reunidos bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan se tuvo presente que las cuentas rendidas por el Depositario D. Mateo Bauzá correspondientes á los doce meses del

40 Cs. DE Eº AÑO DE 1866 SELLO 8º

año economico de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis y ejercicio del presupuesto municipal de dicho periodo: habian permanecido espuestas al publico en la Secretaria del Municipio previo pregon y á los efectos de reclamacion desde el veinte de Julio ultimo á igual dia de Agosto actual, sin que ninguna haya sido entablada, en su virtud, y despues de un minucioso examen, han sido aprobadas por unanimidad, delos espresados Señores y acordadose sean remitidas á la superioridad para su aprobacion.

Seguidamente se ha acordado por los mismos Señores consignar en la presente acta, que sin embargo de no haber precedido acuerdo por escrito, dela Corporacion respecto al pago delos libramientos del Capitulo once y numeros doce, trece, catorce, veinte y dos, veinte y cuatro, cincuenta, y cincuenta y cuatro; lo precedió verbal, y por consiguiente quedan hechos con asentimiento de todos los que componen el Ayuntamiento

de esta villa; siendo además el número cincuenta por todos los contribuyentes principales de este distrito. Se levanta la sesión suscribiendo esta acta los que saben y certifico. José Martorell

Juan Roca Jayme Cabrer

Anto Maximon Jorge Juan

Teodoro Tenés Leio

En la villa de Puigpuñent, Provincia de las Baleares á los veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma D. Juan Roca los Señores que componen el Ayuntamiento y cuyos nombres quedan anotados al margen, se tuvo presente que las cuentas de Administración rendidas por el Señor Alcalde y correspondientes al ejercicio del presupuesto del año económico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis lo mismo que las rendidas por el Depositario Durante los tres meses de ampliación al citado ejercicio, habían permanecido expuestas al público en la Secretaría del municipio á los efectos de reclamación por término de un mes, sin que

D. Juan Roca
" Antonio Maximon
" José Martorell
" Jayme Cabrer
" Jorge Juan
" Julian Juan
" Miguel Llobras
" Gaspar Martorell

D. Juan Roca
José Martorell
Julian Juan
Miguel Llobras
Gaspar Martorell
Jorge Juan
Contribuyentes
Jose Mª Canals
Juan Vila
Miguel Ramon
Antonio Capllonch
Bartolomé Capllonch
Matias Ramis
Jose Bettí

hubiese presentado ninguna decata y después de un minucioso examen y de ocupar la Presidencia el Señor Teniente de Alcalde, al diez entre las del Alcalde por unanimidad fueron aprobadas ambas cuentas y resultó ser remitidas al Señor Gobernador para su superior aprobación. No teniendo otros asuntos de que tratar se dió por levantada esta acta en que firman los que saben y certifico. José Martorell

Juan Roca Jayme Cabrer

Anto Maximon Jorge Juan Teodoro Tenés Leio

En la villa de Puigpuñent á los diez días del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Roca los señores del Ayuntamiento y contribuyentes al impuesto de consumos cuyos nombres al margen se expresan, fueron citados que han asistido aun cuando sean sólo con objeto de tratar en primera convocatoria, se ha dado cuenta por mí el infrascrito Secretario previo mandato del referido Señor Presidente de la circular del Señor Gobernador fecha veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, referente á la votación de los cargos municipales que deben verificarse en este distrito municipal durante el presente año

economico de 1866 á 1867 para atender á la conserva-
cion de estos caminos vecinales: y enterados dichos
Señores han resuelto por unanimidad, que se exijan
cuatro turnos y que la conversion metalica sea la
de un escudo trescientas milesimas los carros de
dos caballerias, novecientas milesimas los de una,
cuatrocientas las caballerias mayores, dos las me-
nores y los de hombre á trescientas milesimas, re-
mitiendose copia de esta acta al Señor Gobernador
á los efectos de aprobacion. Se da por levantada
la seccion firmando esta acta el Señor Alcalde
conmigo el Secretario y Certifico.

Juan Roca

Teodoro Terrés, Srio

D. Juan Roca
" Antonio Marimon
" José Martorell
" Jayme Cabrer
" Jorge Fran
" Julian Suau
" Miguel Llinas.

En la villa de Puigpuñent á los nueve dias del mes
de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.
Reunidos bajo la Presidencia del Señor Alcalde Cons-
titucional de la misma los Señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al margen se espresan,
se tuvo presente que el presupuesto adicional al or-
dinario del presente año economico de mil ochoci-
entos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y
siete, fue presentado para su discusion y aproba-
cion en diez y nueve de Octubre ultimo por el Se-

40 Cs. DE Eo. AÑO DE 1866 SELLO 8º

Señor Alcalde y que habiendo permanecido espuesto al
publico durante un mes ninguna reclamacion se ha
presentado. En tal atencion y por unanimidad fue
aprobado dicho presupuesto cuyos gastos importando
mil quinientos ochenta y siete escudos cuarenta y
una milesimas é igual partida los ingresos queda
nivelado. No teniendo otros asuntos de que tratar se
dió por levantada la seccion suscribiendo esta
acta los que saben y de todo certifico.

Juan Roca Anto Marimon

Jorge Fran Jayme Cabrer

José Martorell

Teodoro Terrés Srio

Este libro consta de once actas celebradas en el co-
rriente año y el de 1865 de trece actas celebradas en di-
cho año y Certifico. Teodoro Terrés Srio

Actas del Ayuntamiento

del

1867

Actas de Ayuntamientos

de

1867

En la villa de Puigpuñent, Parroquia de las Baleares á primero de Enero de mil ochocientos sesenta y siete y hora de las once de su mañana. Reunidos en la sala de Ayuntamiento D. Juan Roca Alcalde saliente D. Jose Puig Alcalde entrante D. Juan Vila Teniente de Alcalde entrante, los regidores entrantes D. Antonio Vidal, y D. Juan Carbonell y Cuñat, como tambien los reelegidos para el bienio que hoy empieza y el Teniente de Alcalde y demas regidores saliente D. Antonio Marimon, D. Jayme Cabrer y D. Miguel Llinas; siendo los reelejidos D. Jose Martorell, D. Jorge Juan D. Julian Juan y D. Jaspar Martorell; el Señor Alcalde saliente D Juan Roca con estricta sujecion á lo mandado en el articulo cincuenta y seis de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco ha recibido el juramento prevenido en el mismo por ante todos los Señores presentes al Señor D. Jose Puig Alcalde entrante quien

lo ha prestado conforme al artículo cuarenta y seis del Reglamento para la ejecución de la citada Ley. En seguida este lo ha recibido bajo la misma formula al Teniente de Alcalde entrante y á cada uno de los concejales también entrantes y cuyos nombres quedan ya expresados, habiéndose declarado y dado por instalado el Ayuntamiento.

Acto continuo ha sido nombrado por unanimidad de los Señores del nuevo Ayuntamiento Procurador Síndico del mismo D. Antonio Vidal, señalando al propio tiempo los domingos y días de fiesta, á las ocho de su mañana para las sesiones ordinarias que se hayan de celebrar, y acordadose se de cuenta de esta acta al Señor Gobernador Civil de esta Provincia según dispone la vigente Ley. Se dió por terminado el acto siendo las once y media de la mañana que firman los que saben y Certifico.

Jose Puig Juan Vila Jose Martorell

Antº Vidal Jorge Fran

Teodoro Terrés Prio

En

Alcalde y teniente
D. Jose Puig
D. Juan Vila
Regidores
D. Juan Carbonell
" Antonio Vidal
" Gaspar Martorell
" Julian Juan
" Jose Martorell

la villa de Puigpuñent á los tres días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. Reunidos en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Jose Puig los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, se mandó por dicho Señor Presidente al infrascrito Secretario diese lectura á la Circular de la Administración de Hacienda pública de esta Provincia fecha diez de Enero último relativa al nombramiento de peritos repartidores de la contribución territorial: lo que efectuado por mí y despues de enterados dichos Señores, acordaron unanimemente nombrar peritos por el Ayuntamiento á D. Tomas Aguiló, D. Juan Roca y D. Jayme Cabrer y Vicepresidente D. Jorge Fran Regidor, proponiendo en terna para el nombramiento de tres peritos que corresponden á la Administración D. Juan Villalonga, D. Jose Sureda, D. Mariano de Quintana, D. Claudio Marcel, D. Juan Barceló y Brondo, D. Antonio Cortey, D. Antonio Martorell, D. Jacinto ordinas y D. Gabriel Mutet, los que se dispuso también por los mentados señores se pasaren en terna á la Administración ya citada. No teniendo otros

asuntos de que tratar se da por levantada la seci
on y firman esta acta los que saben y de todo
Certifico.

Jose Martrell

Jose Puig Juan Vila

Antº Vidal

Teodoro Terrés Srio

En la villa de Puigpument á los veinte y cuatro
dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta
y siete, reunidos en sesion ordinaria bajo la pre
sidencia del Señor Alcalde D. José Puig los Señores
del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se
espresan se tuvo presente que el presupuesto mu
nicipal ordinario para el año economico de mil
ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesen
ta y ocho, fué presentado por el Señor Alcalde
en la sesion tenida en primero de Enero ulti
mo afin de que fuese discutido y votado con
arreglo á la Ley, y que habiendo permanecido
espuesto al publico en la Secretaria del Ayun
tamiento un mes, ninguna reclamacion se ha
bia presentado. En tal atencion por unanimi
dad se ha resuelto y acordado aprobar los gas
tos de dicho presupuesto en cantidad de tres

40 Cs. DE Eº AÑO DE 1867 SELLO 8º

mil doscientos noventa escudos cuatrocientas
veinte y cuatro milesimas, y los ingresos na
turales calculados en la de ochocientos diez y
nueve escudos setecientas setenta y nueve milesi
mas, con lo cual resulta un deficit de dos
mil cuatrocientos setenta escudos seiscientas
cuarenta y cinco milesimas y que para cu
brirlo se propusieran los recursos siguientes: el
importe de la quinta parte repartida en el año
economico de mil ochocientos sesenta y seis á mil
ochocientos sesenta y siete, que no habiendo sido
utilizada obra en Tesoreria y asciende á tres
cientos cincuenta y cinco escudos ciento cuarenta
y nueve milesimas, con arreglo á la Real Orden
Circular de treinta de Julio de mil ochocientos
cincuenta y nueve: como recargos ordinarios el
10 p% en la contribucion territorial, cuyo produc
to se fija en cuatrocientos un escudo nueve
cientas milesimas el 15 p% en la industrial cal
culado en veinte y siete escudos doscientas mile
simas: el 45 p% en las especies de consumo de la

tarifa número uno, publicada con el Real Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, calculado su producto líquido en doscientos cincuenta y cuatro escudos doscientos veinte y ocho milésimas. Dichos recargos ordinarios con la quinta parte componiendo la suma total de mil treinta y ocho escudos cuatrocientas setenta y siete milésimas, siendo aplicada al déficit, queda un descubierto de mil cuatrocientos treinta y dos escudos ciento sesenta y ocho milésimas y para cubrirlo acuerdan igualmente los mentados Señores, se forme expediente separado de propuesta en los términos que prefija la orden de la Dirección general de Administración de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve solicitando los recargos extraordinarios que á continuación se expresan. El 30 p% sobre el diez en la contribución territorial que producirá mil trescientos setenta y tres escudos ochocientas cuarenta y cuatro milésimas y el 20 p% sobre el quince en la industrial calculado en cincuenta y ocho escudos trescientas veinte y cuatro milésimas que unidos á los mil treinta y ocho escudos cuatrocientas setenta y siete milésimas á que ascienden los recargos ordinarios y quinta parte, dejarán nivelado el presupuesto.

No teniendo otros asuntos de que tratar se declara por su merced levantada la sesión y suscriben esta acta los Señores que de los expresados saben y de todo certifico.

José Puig

José Martorell

Antº Vidal

Teodoro Terrés Srio.

Sres. del Ayuntº
D. José Puig
" Juan Vila
" José Martorell
" Antonio Vidal
" Jorge Juan
" Julián Juan

Contribuyentes
D. Matías Carbonell
" Antº Mª Vanrell
" José Betti
" Antonio Marimon
" Cayetano Pomar
" Miguel Salinas
" Bartolomé Pedra
" Gabriel Martorell
" Benito Colomá

En la villa de Puigpuñent á los diez días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Puig los Señores del Ayuntamiento, mayores contribuyentes y demas representando todas las clases que contribuyen al impuesto de consumos, y cuyos nombres al margen se expresan, se manifestó por dicho Señor presidente ser el objeto de la Sección acordar el medio de hacer efectiva la contribución de consumos en el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, dándose lectura por el in-

frascrito Secretario á la Circular de la Administracion de veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, Boletin oficial, numero cinco mil cuarenta y tres y á la instruccion de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro y declarandose abierta la discusion, fué acordado por unanimidad el reparto vecinal, atendiendo que de algunos años á esta parte no se ha entablado reclamacion alguna y que se remita copia de la presente al Señor Administrador de Hacienda suplicandole que atendidas las particulares circunstancias de localidad, de su superior aprobacion á este acuerdo que firman los que saben y de todo Certifico.

Jose Puig Juan Vila Jose Martorell
Antº Vidal Antonio Maria Vanrell
Jorge Frau
Matias Carbonell Gabriel Martorell
Antº Benito Coloma Maximon Bartolomé Gerg
Jose Betti Teodoro Torres Pro.

En la villa de Puigpuñent, á los veinte

y cuatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete. Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose Puig los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, se dió cuenta por mi el infrascrito Secretario del oficio del Señor Administrador fecha trece del actual, por el que se aprueba el medio adoptado de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos en el año economico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho y y en su vista por unanimidad, fueron nombrados peritos repartidores D. Juan Roca, Bernardo Garau, Juan Martorell, Antonio Martorell, Bartolomé Llinas, Francisco Morey, D. Matias Carbonell y Gabriel Martorell y en Clase de suplentes Juan Rosselló y Miguel Coll. No teniendo otros asuntos de que tratar, se da el acto por ter-

minado que firman los que saben y de todo
Certifico.

Jose Puig
Juan Vila
Jose Martorell

Teodoro Terrés Srio

ojo

En la villa de Puigpuñent, á los catorce días del
mes de Abril de mil ochocientos sesenta y siete
Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia
del Señor Alcalde Constitucional de la misma los
Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al mar
gen se espresan se pusieron de manifiesto por
dicho Señor presidente dos instancias en reclama
ción de la cuota impuesta en el repartimiento
de consumos del año economico de mil ochocientos
sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho
presentadas en tiempo abil, la una de Anto
nio Balaguer y la otra de Bartolomé Capllonch
ambos de esta vecindad, las que segun el dictámen
de los repartidores quedan desestimadas por con
siderar á los instantes superiores á los de su clase
comparativamente, disponiendo se diese lectura á
las mismas, lo que efectuado por mi el infras
crito Secretario y despues de una larga discusion

se acordó por unanimidad de dichos Señores: Vista
la de Balaguer, que no tiene fundamento alguno;
Considerando que no es justa su pretencion, desesti
marla. Vista la de Capllonch y establecido el termi
no de comparacion con los de su clase que en la mis
ma se mensionan; Considerando que aun cuando
dicho Capllonch es algo superior á sus compara
dos, no resulta por ningun concepto serlo en mas
de una tercera parte, se ha resuelto por dichos
Señores rebajarle cuatro escudos, quedando por consi
guiente en seis, y viniendo á pagar de este modo dos
escudos mas que el superior de los que en dicha ins
tancia figuran.

Se acordó igualmente que al notificarse la re
solucion de este Ayuntamiento que estima de jus
ticia á los interesados se les advierta podran acu
dir si les conviniere á la Administracion y Excma
Diputacion Provincial, en contra de la misma. No
teniendo otros asuntos de que tratar, se levanta
la sesion firmando los que saben y de todo Cer
tifico.

Juan Vila

Teodoro Terrés Srio

José Puig
Juan Vila
José Martorell
Julián Juan
Gaspar Martorell
Antonio Vidal

En la villa de Puigpuñent, á cuatro días del mes de Agosto de mil, ochocientos sesenta y siete. Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Puig los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, se tuvo presente que las cuentas rendidas por el Depositario D. Mateo Barra correspondientes á los doce meses del año económico de mil, ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete y ejercicio del presupuesto municipal, de dicho período habiendo permanecido expuestas al público en la Secretaría del municipio previo pregon y á los efectos de reclamacion sin que ninguna haya sido entablada en su virtud, y despues de un minucioso examen han sido aprobadas por unanimidad de los citados Señores y resuelto se remitan al Señor Gobernador para su superior aprobacion.

Se ha acordado igualmente por dichos Señores consignar en esta acta que sin embargo de no haber precedido acuerdo de la Corporacion por escrito respecto de los libramientos satisfechos del capítulo once lo precedió verbal, y consiguientemente

40 Cs. DE Eº AÑO DE 1867. SELLO 8º

quedan satisfechos con acentimiento de todos los que componen el Ayuntamiento de esta villa.

Se da por levantada la sesion, suscribiendo esta acta los Señores que de los expresados saben y de todo Certifico.

José Puig

Teodoro Terrés Srio.

En la villa de Puigpuñent, á los veinte y siete días del mes de Noviembre de mil, ochocientos sesenta y siete reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan se tuvo presente que el presupuesto adicional al ordinario del presente

año económico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete fué presentado para su discusión y aprobación en quince de Octubre último por el Señor Alcalde y que habiendo permanecido expuesto al público durante un mes ninguna reclamación se ha presentado. En tal atención por unanimidad fue aprobado dicho presupuesto cuyos gastos ordinarios ascienden á mil trescientos ochenta y tres pesos ochocientas quince milésimas, é igual para todos los ingresos, queda nivelado.

Acto continuo teniendo presente haber quedado igualmente expuestas al público en la Secretaría del municipio por término de un mes las cuentas de Administración rendidas por el Señor Alcalde y correspondientes al ejercicio del presupuesto y año económico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete, los mismo que las rendidas por el Depositario durante los últimos tres meses de ampliación al citado ejercicio y después de un minucioso examen y de ocupar la presidencia el Señor Teniente de Alcalde al ser discutidas las del Alcalde y correspondientes á todo el ejercicio y ampliación, por unanimidad fueron aprobadas ambas cuentas y resueltas fueron remitidas al Señor Gobernador para su superior aprobación. Se dió por terminada la sesión que firman los que saben y de todo certifico.

José Puig

Teodoro Cerezo Sno.

Consta este libro del presente año de ocho actas y de todas certifico.

Teodoro Cerezo.

Actas de Ayuntamiento

de

1867

ALCALDIA DE LA VILLA DE PUIGPUNYENT
MALLORCA

Pueblo de Puigpunent año de 1868

Libro de actas del Ayuntamiento empezando en 1o de Enero del mismo

1868

Actas de Ayuntamiento de 1867

ALCALDIA DE LA VILLA DE PUIGPUNENT MALLORCA

Pueblo de Puigpunent año de 1868.

Libro de actas del Ayuntamiento empezando en 10 de Enero del mismo

1868

40. Cs DE Es AÑO DE 1868. SELLO 8º

Alcalde
D. José Puig
Teniente
D. Juan Vila
Regidores
D. José Martorell
Julián Suan
Gaspar Martorell
Antonio Vidal
Jorge Juan
Contribuyentes
D. Matías Carbonell
José Betti
Bartolomé Capllonch
José Bonet
Juan Roca
Franco Morey
Mateo Bauzá

En la villa de Puigpuñent á los diez días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Puig los Señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes al impuesto de Caminos cuyos nombres al margen se expresan, únicos que han asistido aun cuando han sido convocados en número suficiente, bajo la orden del Señor presidente se ha dado lectura por mí el infrascrito Secretario á la Circular del Ilustrísimo Señor Gobernador fecha cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro inserta en el Boletín oficial número 4944 relativa á la votación de los turnos necesarios que se han de exigir en este distrito municipal durante el presente año para atender á la conservación y reparación + de estos Caminos y enterados dichos Señores por unanimidad han acordado y resuelto que

en vez de los cuatro turnos que se venían
prestando anualmente se presten tres en
el presente atendiendo que las carreteras
se hallan en buen estado y que los vecinos
se cuentan con pocos recursos á causa de la
escases de cosecha y que los presión de reden
ción sean los mismos esto es: trece reales
los carros de dos caballerías, nueve los de
una, cuatro reales las caballerías mayores
dos las menores y los de hombre á tres rea
les, remitiéndose copia de la presente al
Señor Gobernador para los efectos de
aprobación. Se da el acto por terminado
que firman los que saben y de todo Certifico.

Jose Puig Juan Vila Antº Vidal
Jose Martorell Juan Roca
Jose Betti Mateo Bauzá
Francisco Morey
Teodoro Terrés Srio.

En la villa de Puig puñent á los diez
días del mes de Enero de mil ochocientos
sesenta y ocho. Reunidos bajo la presi
dencia del Señor Alcalde constitucional,

de la misma los Señores de Ayunta
miento cuyos nombres al margen se espre
san, se manifestó por el espresado Se
ñor presidente que el objeto de la sesión
era el de nombrar é instalar dos Juntas
una en esta villa y otra en el sufraganeo
Galilea para recojer los donativos volun
tarios á favor de los desgraciados habitan
tes de las Islas Filipinas y Puerto-Rico todo
á tenor de lo que se dispone en la dispoci
ción tercera de las circuladas por la Jun
ta general de socorros de aquellas Islas
y despues de enterados se han nombrado
vocales de la de esta villa á D. José Mar
torell, Regidor, D. Mariano Gotarradona
Cura Parroco, D. Jayme Cabrer vecino y D.
José Arnau Idem y para la de Galilea D.
Gaspar Martorell, Regidor, D. Bernardo Bauzá
Vicario, D. Mateo Bauzá vecino y D. Francisco Mo
rey Idem. Se da el acto por terminado que fir
man los que saben y Certifico. Antº Vidal
Jose Puig Juan Vila Jorge Frau
Jose Martorell

Teodoro Terrés Srio.

En la villa de Puigpuñent, á los veinte y dos días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesión ordi bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Puig, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan, se tuvo presente que el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1868 á 1869, fue presentado por el Señor Alcalde en la sesión tenida el diez de Enero último afin de que fuese discutido y votado con arreglo á la Ley y que habiendo permanecido espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento un mes, ninguna reclamación se había presentado. En tal atención por unanimidad se ha resuelto y acordado aprobar los gastos de dicho presupuesto en cantidad de tres mil ciento noventa escudos cuatrocientas veinte y cuatro milésimas y los ingresos naturales calculados en la de setecientos diez y nueve escudos setecientas setenta y nueve milésimas con lo cual resulta un deficit de dos mil cuatrocientos setenta escudos seiscientas cuarenta y cinco milésimas y que para

40. Cs DE Es AÑO DE 1868. SELLO 8º

cubrirlo se propusieran los recursos siguientes: el importe de la quinta parte repartida en el año de 1867 á 1868, la que no habiendo sido utilizada por el municipio obra en Tesorería y asciende á trescientos cincuenta y cinco escudos ciento cuarenta y nueve milésimas: con arreglo á la Real orden Circular de treinta de Julio de 1859 como recargos ordinarios el diez por ciento en la contribución territorial, cuyo producto se fija en cuatrocientos un escudos novecientas milésimas: el quince p% en la industrial, calculado en veinte y siete escudos doscientas milésimas: El cuarenta y cinco por ciento en las especies de consumo de la tarifa nº 1º publicada con el Real Decreto de 15 de Diciembre de 1856. calculado su producto líquido en doscientos cincuenta y cuatro escudos doscientas veinte y ocho milésimas. Dichos recargos ordinarios con la quinta parte componiendo la suma total de mil treinta y ocho

escudos cuatrocientas setenta y siete milésimas siendo aplicados al deficit queda un descubierto de mil cuatrocientos treinta y dos escudos ciento sesenta y ocho milésimas y para cubrirlo acuerdan igualmente los mentados Señores, se forme expediente separado de propuesta en los términos que prefija la orden de la Dirección gral. de Administración de 13 de Setiembre de 1859 solicitando los recargos estraordinarios que á continuación se espresan. El treinta p.% sobre el diez en la contribución territorial que producirá mil trescientos setenta y tres escudos ochocientas cuarenta y cuatro milésimas y el veinte por ciento sobre el quince en la industrial, calculado en 58 324 mil que unidos á los mil treinta y ocho escudos cuatrocientos setenta y siete milésimas á que ascienden los recargos ordinarios y quinta parte queda nivelado el presupuesto. Se levanta la sesión firmando los Sres. que de los espresados saben y Certifico. Juan Vila

Jose Puig
Ant.o Vidal
Jorge Frau

Jose Martrell

Teodoro Terrés

En la villa de Puig puñent, á los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Puig los Señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes al impuesto de caminos consumos representando todas las clases que contribuyen al mismo y cuyos nombres al margen se espresan, se tuvo presente manifestandose por el Señor presidente que el objeto de la sesión era el de acordar el medio de hacer efectiva la contribución de consumos en el próximo año económico de 1868 á 1869, y despues de darse lectura á la Circular de la Administración fecha 25 febrero de 1865 é instrucción de 1º de Julio de 1864, declaró abierta la discusión acordandose por unanimidad, de todos los mentados Señores el reparto vecinal, atendiendo á las pocas reclamaciones que se han presentado en estos últimos años y que se remitiera copia de esta acta al Señor Administrador de Hacienda de la Provincia, suplicandole que atendidas las particulares circunstancias de localí-

dad, de su superior aprobación de este acuer
do que firman los que saben y certifico. Lo
tachado de la pagina anterior líneas seis y siete
en ninos" no valga.

"Jose Puig Juan Vila Antº Vidal Jose Martorell Jorge Juan

Teodoro Torres Srio

Cubavilla de Puigpuñent á los veinte y seis días del
mes de Abril de mil ochocientos setenta y ocho
Reunidos bajo la presidencia del Señor Alcalde D.
José Puig los S.S. del Ayuntamiento cuyos nombres
al margen se expresan se dió cuenta del oficio del
Señor Administrador Fiscal de Hacienda fecha diez
y ocho actual, aprobando el medio adoptado de re
partimiento vecinal para hacer efectivo el cupo
de consumos en el año económico de 1868 á 1869
y en tal virtud, por unanimidad, fueron nom
brados peritos repartidores D. Jayme Cabrer, Pasqual
Vila, D. Juan Roca, Miguel Bordoy, Francisco
Morey, Bartolomé Juan (Jauvany) Antonio Capllonch
y Benito Colonia y en clase de suplentes, Bartolomé
Serra y Miguel Ramon haciendose el acto por termi
nado que firman los que de los expresados saben
y Certifico. Juan Vila Antº Vidal Jose Puig

Jorge Juan Jose Martorell

Teodoro Torres Srio

D. José Puig
" Juan Vila
" José Martorell
" Antonio Vidal
" Jorge Juan
" Pablo Juan Martorell
" Felipe Juan

Cubavilla de Puigpuñent á los tres días del mes
de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos
en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento
los de la Junta de Sanidad y los de la de Beneficencia
cuyos nombres al margen figuran bajo la pre
sidencia del Señor Alcalde de la propia villa D. José
Puig por su disposición se dió lectura al Reglamen
to de once de Marzo último para la asistencia de
los pobres y organización de los partidos médicos
de la Península y á las Circulares de ese Min.º de
fechas veinte y dos Abril y veinte y siete de Marzo
último y en tal virtud se declaró abierta la dis
cusión y con arreglo al artículo quinto del Regla
mento y Circulares citadas por unanimidad
de todos los expresados Señores se ha acordado
mediante lista al objeto de disputar desde pri
mero de Julio próximo la asistencia facultati
va y medicamentos gratis á las familias que
á continuación se expresan:

La villa y Son Brú

Miguel Jaume y Camps
Margarita Mas y Bonell
Josefa Puig y Juan
Francisca Pujol y Camps
Juan Roca y Bordoy
Antonia Vent y Ramis
Pablo Juan y Cunill
Antonia Jaume y Martorell
Margarita Vent y Martorell
Francisca Cabrer y Juan
Magdalena Vidal y Pujol
Catalina Martorell y Mas

Magdalena Morey y Bosch
Juan Marques y Font
Jayme Garau y Seguí
Juana Ana Moragues y Estadas
Pablo Jaun y Palmer
Paula Vidal y Pujol
Francisca Ana Martorell y Palmer
Francisca Ana Palmer y Cunill
Miguel Morey y Garau
Margarita Bonet y Vidal
Margarita Balaguer y Bordoy
Antonio José Palmer y Cunill
Antonia Bujosa y Arbos
Antonia Baura y Baura
Miguel Vidal y Mir
Bartolomé Mir y Nadal
Jorge Jornes y Covas
Catalina Garau
Antonio Coll
Juan Martorell y Pos
Juana María Bordoy y Palmer
Jayme Mas y Colomá
Sebastian Ripoll y Comas
Antonio Mir y Ferrá
Lorenzo Ripoll y Comas
Antonio Ferrá y Martorell
Francisco Palmer y Mas
María Colomá y Morey
Pedro Juan Mulet y Juan
Magdalena Balaguer Guidons
Miguel Frontera y Martorell
Miguel Llabres y Roca

Galilea

Juana Mª Cunill y Colomar

Catalina Pujol y Morey
Antonia Palmer y Alemany
Catalina Pujol y Palmer
Juana Ana Balaguer y Pujol
Juana Ana Coll y Salom
Isabel Jaun y Ballester
Isabel Martorell y Coll
Esperanza Barceló
Francisca Morey y Cladera
Juan Alemany y Balaguer
Magdalena Pujol y Morey
Francisca Pujol y Pujol
Margarita Pujol y Bordoy
Magdalena Llabres y Pujol
Juana Ana Pujol y Seguí
Isabel Mas y Ballester
Antonia María Baura y Cunill
Catalina Balaguer y Bujosa
Magdalena Enseñat y Poncell
Cosme Colomá y Morey
Gabriel Coll y Bordoy
Juan Jaun y Covas
Gabriel Bordoy y Poncell
Antonia Colomá y Morey
Margarita Colomá
Margarita Bonet y Coll
Margarita Palmer y Alemany
Pedro Martorell y Poncell
Antonio Colomá y Seguí
Francisca Pujol y Pujol
Catalina Martorell y Moragues
Magdalena Morey y Bosch
Antonia Vich y Coll
Antonia Bosch y Alemany

Julian Pujol y Morey
Pabla Coll y Salom
Antonia Vich y Coll

Se levanta la sección ordenando se remita copia de la presente acta al Señor Gobernador que firman todos los que de los espresados saben y certifico.

Jorge Jaun Juan Vila
Jose Martorell Jose Puig Antº Vidal

Teodoro Terrés Srio.

Jose Puig
Juan Vila
Jorge Jaun
José Martorell
Antonio Vidal
Julian Juan
Gaspar Martorell

En la villa de Puigpuñent á los veinte y un días del mes de Junio del año 1868. Reunido en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose Puig los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres figuran al margen, se declaró abierta la discusion por el referido Señor Presidente manifestando ser el objeto de la misma averiguar los pagos que deben realizarse del Capitulo de imprevistos por los distintos servicios y comisiones ejecutados y que no se tuvieron presentes al formarse el presupuesto adicional, y en su vista por unanimidad de votos de los espresados Señores se ha resuelto y acordado se satisfagan del mencionado Capitulo las cantidades siguientes á D. José María Ruiz 20 escudos por la formacion del reparto adicional al de inmuebles correspondiente al aumento de un decimo del presente año: 9'600 á D. Teodoro Terres por haber pasado á la Capital en

seis distintos días d'asuntos del correo: 1 200 d'D
José Martorell, por iguales motivos en distintos: 8
d'Francisca Pina Palmer por el alojamiento de los Gu
dias civiles y demas individuos de tropa: 3 000 de A
tonio Capellonch Cartero oficial, por los servicios q
prestados en recojer y llevar de la Capital documen
tos y otros utiles y servicios encomendados 4 800
d'Miguel Canellas Oficial Salte por condicion de
Mestre d'la Capital, y por varios portes y comunica
ciones d'los Pueblos limitrofes: 3 000 d'Antonia
Canellas por la limpieza y material empleados
en el aseo de la Casa Consistorial: 6 750 d'Juan
Morell cartero por la retribucion de los pliegos
boletines y demas periodicos entregados: 24 cien
tos d'Bartolome Capellonch por el alquiler de la
Casa que ocupó la escuela de niñas durante villa
que no bien no ocupó todo el año, cuenta hay lo
costumbre de alquilarse las casas por años y cuy
tras pasa quedó aprobado por el Señor Gobernador
disponiendo se pase copia de todo lo acordado al
M.I.S. Gobernador para su superior aprobacion.

Seguidamente se ha dado cuenta por mi el
presente Secretario de un mandato del Señor
Presidente de la Circular n.º 648. fecha 6 del actual
inserta en el Boletin oficial n.º 69 del presente
referente a elecciones municipales despues de una
lectura y por unanimidad, han quedado nom
brados para en union del Señor Alcalde rec
tificar las listas de electores municipales, cuales
son de concejales, D. Juan Vila y D. Antonio Vidal
en la de mayores contribuyentes, D. Juan Roca
y D. Pedro Juan y de Mata y en la de suplentes

el Concejal D. José Martorell y Mayor contribuyente D. Miguel Ramon.

No teniendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion disponiendo se pase copia integra de la primera parte de esta acta en los terminos que quedan acordados y el correspondiente oficio participando al M.I.S. Gobernador el nombramiento de los asociados en la segunda parte de la dicha acta que firman los que saben de los expresados Señores y Certifico. Juan Vila José J. Fuster

José Martorell

Pedro Pons Secretario

En la Villa de Puigpunyent á la doce dia del mes de Julio del año 1868. Reunidos en sesion ordinaria el Ayuntamiento de la comun y mayores contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan Siendo que han asistido despues de ser avisados por segunda vez en tiempo suficiente bajo la Presidencia de D. José Puig Alcalde y convocados al efecto D. Antonio Mª Canellas Medico Cirujano titular de esta poblacion con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto de 12 Marzo

D. José Puig
" Juan Vila
" José Martorell
" Gaspar Martorell
" Antonio Vidal
" Julián Juan
" Juan Carbonell
" Jorge Juan
Contribuyentes
D. Felipe Villalonga
" Tomas Puig
" Ramon Deyuig
" Tomas Aguilo
" José Pureda
" Miguel Noguera
" Juan Roca
" Antonio Mª Vanrell

relativo á partidos médicos, y en atencion de tener la contrata ilimitada dicho facultativo por mutuo convenio entre este y el Ayuntamiento, han determinado por unanimidad, rescindir dicho contrato renovandolo en conformidad de lo que dispone el artículo 6º adicional del citado Reglamento de partidos médicos bajo las siguientes bases.

Primera: Será obligacion del facultativo asistir gratuitamente á los pobres y vacunarlos á cuyo efecto se le pasará una lista á principio de cada año del número de ellos, no pudiendo esceder de cien familias, pues por cada una que haya demas le serán abonados veinte reales.

Segunda: Tendrá ademas el facultativo obligacion de prestar los servicios sanitarios de interes general, que el Gobierno y sus delegados le encomienden y auxiliar con sus conocimientos al municipio en todo lo relativo á policía sanitaria dentro su respectivo distrito, como igualmente queda obligado, á cumplir todo lo que dispone el Reglamento de partidos médicos de once marzo de 1868. y la Ley de sanidad en la parte que á el le comprenda.

Tercera: teniendo en consideracion lo esparramada que se halla la poblacion, y siendo imposible al facultativo poder atender á la vez al pueblo de Galilea, al lugar de Superna y al nombrado de Son Serra, con el fin de evitar disputas y de que todos los vecinos esten asistidos debidamente tendrá obligacion el facultativo de prestar una visita diaria en las enfermedades agudas, y las que conceptue necesarias en las enfermedades crónicas.

Cuarta: Podrá el facultativo salir de la poblacion cuando no haya ningun enfermo de cuydado, pero si la ausencia tuviese que durar algunos dias lo pondrá en conocimiento del Alcalde, poniendo de su cuenta otro facultativo de la misma clase ó sirviendose de uno de los facultativos de los pueblos inmediatos, no pudiendo durar su ausencia mas de dos meses al año, y cuatro si por motivos de salud haya tenido que verificarlo.

Quinta: El facultativo percibirá de los fondos municipales la cantidad anual de cuatrocientos escudos, deduciendose de esta partida la parte correspondiente al Cirujano ó Ministrante que le fueren encomendadas las operaciones de cirujía menor, que segun el artículo decimo septimo del Reglamento de partidos médicos queda relevado á los facultativos titulares el tenerlas que practicar; en cuyo caso si el cirujano fuese de primera ó segunda clase se le abonarán cuatro decimas partes, si de tercera clase, tres decimas partes, y si ministrante dos decimas partes á tenor de lo dispuesto en los artºs 16 y 17 del citado reglamento, pero mientras no resida en la poblacion ningun Cirujano ó ministrante, queda de cuenta del facultativo el practicar la Cirujía menor, ó encargar á otro facultativo que la prac

tigue.

Presta: El Contrato durará por cuatro años pudiendose prorrogar mientras convinieren en ello el Ayuntamiento y facultativo y en caso de no renovarlo, avisara con dos meses de antelacion la parte que no quisiera continuar.

En estos terminos acordaron elevarlo al conocimiento del M.I.S. Gobernador de la Provincia para su aprobacion obtenida la cual se elevará á escritura publica segun el articulo 67 de la ley de Sanidad.

Igualmente han acordado señalar á dicho D. Antonio Vidal, Medico la cantidad de sesenta escudos por via de gratificacion para ayuda de costa del Botiquin renovacion de medicamentos y suministrar gratis las medicinas á las familias pobres. Se dió el acto por terminado que firmaron los que sabea y certifico.

Juan Vila Jorge Juan

Jose Mastorell

Teodoro Lozano Srio.

En la villa de Puigpuñent á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose Puig se tuvo presente que había llegado la hora de efectuar el sorteo de los consejales que debian cesar en sus cargos al concluir el año actual, lo que se pasó á efectuar por medio de la presente sesion extraordinaria y por medio de boletas dando el resultado siguiente: Señores del Ayuntamiento que deben salir: D. Jose Puig: D. Jose Mastorell: D. Julian Juan y D. Juan Carbonell, con lo cual se dió el acto por terminado que firmaron los que saben y certifico.

Alcalde
D. Jose Puig
" Juan Vila
" Jose Mastorell
" Jorge Juan
" Julian Juan
" Jaime Mastorell
Juan Carbonell
Antonio Vidal

Juan Vila Jorge Juan

Jose Mastorell

Teodoro Lozano Srio.

En la villa de Puigpuñent á los veinte y tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose Puig los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan se puso de manifiesto por el Secretario de la Corporacion una Instancia de Bernardo Casanyas Mas fecha diez y siete del actual, por la que pide se eleve el pico Saanera de la Casa de Miguel Font de Caprimbrada que se halla de tras de la casa del instante y cuyo pico se construyó

con bastante violencia hacia la cara del espresado Juan, resultando de lo cual, que Juan, con la violencia, vino a parar dentro de la casa de dicho Juan, y dicho Juan fue tirado por la pared que divide una y otra casa; y dicho Fernando Juan se opuso a recomponer y reparar el dicho pico caserado a sus costas. En cuya consecuencia se acordó por todos los Señores presentes, se nombraren peritos por ambas partes, y en caso de discordia entre ellos dejando a la libre disposición del Señor Alcalde la intervención del oportuno espediente. Se levanta la sesión y se previenen acta esta todos los Señores que de lo espresado saben y testifico.

Juan Vila Jorge Juan

José Matutell

Rubricado en forma.

En la villa de Puigpuñent, Provincia de las Baleares, a los cuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho, y hora de las once de la mañana, reunidos en la Sala de Ayuntamiento D. José Puig Alcalde y Presidente, D. Juan Vila Teniente y los Regidores D. Jorge Juan, D. Antonio Vidal, D. Gaspar Martorell y D. Juan Carbonell, únicos que han asistido aun cuando han sido avisados todos los que componen el Ayuntamiento y habiendo sido avisados también todos los Señores que componen el Ayuntamiento del año 1856, de los que únicamente han asistido D. José Juan Teniente de Alcalde, D. Bartolomé Serra Regidor Síndico y los Regidores D. Juan Mas, D. Juan Serra y D. Gaspar Martorell, que

Alcalde Presidente
D. José Puig
Teniente D. Juan Vila
Regidores
D. Jorge Juan
D. Antonio Vidal
D. Gaspar Martorell
D. Juan Carbonell
Entrante
Teniente de Alcalde
D. José Juan
Regidores
D. Bartolomé Serra
D. Juan Mas
D. Juan Serra
D. Gaspar Martorell

lo es también del presente Ayuntamiento, no asistieron los demas por no encontrarse en esta segunda manifestación de sus respectivas familias. En cuyo acto el Señor Alcalde actual, D. José Puig ha puesto de manifiesto una comunicación del Señor Gobernador interino de esta Provincia D. Mariano de Juanta fecha 2 del actual, por la que dispone queden instituidos todos los Ayuntamientos de la Provincia escepto los creándose lo que funcionaban en el citado año 1856 con el caracter de interinos y en tal atención dispuesto el Señor Alcalde actual, a cumplir siempre los mandatos superiores, no habiendose presentado D. Juan Sabater, Alcalde que era en la fecha referida ha tomado juramento al Señor Teniente de Alcalde D. José Juan y Demata que ha prestado cumplidamente prometiendo ser fiel al mismo a la patria y a la Soberanía Nacional, tomando el espresado Señor Teniente acto seguido el juramento a los demas Regidores entrantes presentes y quedando encargado el mando de que queda posesionado Alcalde D. Juan Sabater, de la primera sesión que se celebre y dar ingreso en la misma a los demas regidores que no se han presentado previo el correspondiente juramento. Acto seguido se ha dispuesto por todos los Señores presentes se de conocimiento de todo al Señor Gobernador dandole el acto por terminado que firman los que saben y testifico.

José Mas Juan Vila

Juan Sabater Matias Carbonell

Bartolomé Serra

Rubricado en forma.

Señores del Ayunt.
Presidente D. José Arnau
Regidores D. Joaquín Martorell
Juan Mas
Juan Serra
Alcalde D. Juan Llabrés
Regidor D. Matías Carbonell

En la villa de Puigpuñent, á los ocho días del mes de Octubre de mil, ochocientos setenta y ocho. Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Interino de esta villa bajo la presidencia del Señor Presidente Alcalde D. José Arnau y Demata y hallandose presente, al acto D. Juan Llabrés y D. Matías Carbonell, Alcalde y regidor que eran en el año 1856, dicho Señor Presidente les recibió juramento que prestaron en forma prometiendo ser fieles á la Reina y á la Soberanía Nacional, y encargandole seguidamente D. Juan Llabrés de la Alcaldía que venía desempeñada por el citado Presidente D. José Arnau y Demata. Se dió el acto por terminado firmando en este acto los que supieron y de todo certifico. Enmendado de la segunda hueca que dice Octubre de mil, valga.

Bartolome Forteza José Arnau
Matías Carbonell Juan Llabrés ante Mí

Secretario Interino.

En la villa de Puigpuñent, á los diez y siete días del mes de Noviembre de mil, ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesión extraordinaria los Señores de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, se juró de manifiesto por el Señor Presidente D. Juan Llabrés, el Decreto de nueve del actual referente á elecciones y dandose cuenta seguidamente por el Secretario de la Corporación se resolvió por unanimidad, de todos los expresados Señores que en cuanto solamente tubiese un colegio electo

ral para la emisión del sufragio universal, se señalase al efecto esta Casa consistorial, que se haga saber á su tiempo al público de este dicho por pregon y que se observen todas las formalidades del decreto citado cumpliendose estos plazos á que el mismo hace referencia todo lo ordenado. Se dió el acto por terminado y certifico.

Juan Llabrés Matías Carbonell ante Mí
José Arnau Bartolome Forteza

Secretario Interino.

En la citada villa de Puigpuñent, á los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil, ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde de la misma D. Juan Llabrés los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, se dió lectura por mí el infrascrito Secretario al acta anterior y por unanimidad de todos quedó aprobada. Seguidamente se dió cuenta por el referido Secretario de la orden de la dirección general del Tesoro público y Decreto del veinte y ocho de Octubre último por el que se hace un empréstito de doscientos millones

de esendo, y para el cual, son admisibles las cantidades pendientes de pago de las expresadas, y que hayan vencido, en su contenido después de una larga discusión, de acordado por todos los expresados Señores que se componen en bono del Tesoro empezando contra el Tesoro el crédito que esta Municipalidad, alcanza por el cuarto trimestre de Inmuebles de 1866 á 1867. y quintas para de 1867 á 1868 y 1868 á 1869. de ídem formando un total de 799 ó 85 milésimas. Se dió el acto por terminado que firman los que saben, y Certifico. Tachado de la línea sesta de esta pagina "Tesoro" Novalgo. Juan Sabres Matías. Carbonell Vale Jose Arnau

Juan Sabres Matías. Carbonell

Teodoro Ferrer Sno.

En la villa de Burgprement, á los veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil, ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde de la misma D. Juan Sabres los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, despues de darse lectura y aprobacion al acta anterior, se dió cuenta por el Regidor D. Jose Arnau y Dorrata del mal estado en que se halla el Horno de Cal nueva vecinal que dirige á Espenalen el punto denominado la Rasa de los Covas y poseidos todos los Señores presentes de la verdad, esperta y deseosos de mejorar en lo posible el camino mencionado; se acordó por unanimidad, renovar el mencionado Horno de Cal nueva facultando á D. Matías Carbonell, y D. Jose Arnau Regidores para que bigilasen tan nuestro inteligente y se dispuso se hiciese un pregon para que pudiesen alistarse todos los trabajadores que se hallasen sin ocupacion al objeto de trabajaren dicho punto. Se dió el acto por terminado que firman los que saben y Certifico.

Juan Sabres Matías. Carbonell

Jose Arnau

Teodoro Ferrer Sno.

En la villa de Burgprement, á los seis días del mes de Diciembre de mil, ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde de la misma D. Juan Sabres los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, despues de leyda el acta anterior fue aprobada, dandose en seguida por el Señor Presidente cuenta de la instancia presentada por D. Jose Betti y Duarco de esta vecindad, y natural de Cerdeña fecha tres del actual, por la que renuncia el pabellon de su natural era ó sea el de Italia y reconoce y se sometie en un todo al de España y que en tal atencion se le declare con derecho electoral, como vecino y español; y con sujecion á la vigente Ley municipal y decreto electoral de fecha nueve de Noviembre último, se ha acordado por todos los expresados Señores acceder á la pretencion solicitada disponiendo que desde luego se entregue al interesado la cedula corres-

pondiente.

Seguidamente y por los mentados Señores se ha acordado que en atencion al terminio prorrogado para el empresitito de los doscientos millones decretados y al que este Ayuntamiento en sesion estraordinaria de veinte y cuatro de Noviembre ultimo resolvio suscribirse por la cantidad de 799 escudos 385 milesimas y á que esta Corporacion accedita contra la Tesoreria de esta Provincia 254 913 mils. modifican el acta mencionada aumentando se esta ultima partida, en tal virtud, la suscripcion al empresitito es de mil, ciencuenta y tres escudos, trescientas, noventa y ocho milesimas cuya partida la componen la quinta parte de Inmuebles repartida en 1865 á 1866 que asciende á 233 390 mils: el cuarto trimestre de Cimarruecos, del año 1866 á 1867 igual á 463 936 mils igual trimestre del Subsidio del propio año que importa 21 383 y la quinta parte de Inmuebles del 1867 á 1868. importante 355 149 mils. y que de ello se dióse cuenta Al Mo. E. S. Gobernador de esta Provincia para su conversion en bonos del espresado empresitito. Se dió el acto por terminado que firman los que saben y testifico.

Juan Urbes Matías Carbonell

Jose Arenas

Teodoro Cerezo Sais.

Es la villa de Peñaplancada á los trece dias de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. Reu-

nidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Urbes los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se espresan se aprobó el acta anterior y se dió principio á la presente poniendo de manifiesto el referido Señor Presidente una Circular de la Junta Provincial de primera enseñanza de las Baleares, fecha 20 de Noviembre ultimo por la que se dicta se establezcan las escuelas de adultos en las localidades que no lo estén, y conviene dos todos los Señores presentes del beneficio que ha de reportar á la clase menesterosa esta medida se ha resuelto por unanimidad que se encargue de la escuela de adultos de esta poblacion al profesor de esta villa D. Onofre Vidal, señalando la duracion de dos horas cada noche dejando de escepcion los Domingos, que principiará el primero del proximo Enero desde las seis á las ocho. Se faculta al citado Profesor para que compre dos lamparas de petroleo que se consideran necesarias y se le señala por apuntar dicho trabajo estraordinario la cantidad de cincuenta escudos anuales que percibirá del ultimo de año, siendo de su cuenta el petroleo que gaste durante el tiempo de escuela que se fija desde el mes de Octubre á Mayo siguiente inclusive. Los cincuenta escudos de aumento de sueldo se consignaran en el presupuesto adicional y con respecto á

lo que corren las lamparas se pagará del Capitulo de imprevistos mediante d que queda acordado por el Ayuntamiento que asi se realice, dando por este medio conocimiento á la Junta Provincial, de lo acordado.

Queda acordado igualmente por todos los Señores presentes, que se recomponga el Horno de Caminos vecinal, situado dentro el predio Son Burguet en la via que dirije á Palma y punto dicho es Bre de por reclamarlo asi su mal estado actual, segun manifestacion unanime y general de la poblacion.

Tambien se ha tenido presente por esta Corporacion que las copias del Ayuntamiento y repartos de consumos, inmuebles, subsidio y caballerias de lujo, han de ser remitidas á la Administracion de Hacienda publica con motivo de que fueron guiados tales documentos y que tendrian trabajos extraordinarios para la Secretaria que no tiene ausilio alguno; han resuelto señalar sesenta escudos por el papel que corresponda de cargo del Municipio y facilitara D. Pedro Juan Gelabert Impresor, todo aver que si bien son copias tratandose de consumos, es necesario sea persona autorizada la que desempeñe tales trabajos y que se faculta al Señor Alcalde y Secretario para que elijan la persona que merezca la confianza del Patronato, cuya cantidad se consignara en el presupuesto adicional al corriente de 1868 á 1869 y de falta de existencia se pagará del Capitulo de imprevistos del citado presupuesto de este año economico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos setenta y nueve.

No teniendo mas asuntos de que tratar se dió por levantada la sesion suscribiendo esta acta los Señores que de los agraciados saben y leer lo fisico.

Juan Nadal — Jose Ramon Matias Carbonell
Baltasar Serra
Juan Roig

Teodoro Cerezuela

En la villa de Puigpunyent, á los veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Nadal los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, se dió principio á la misma aprobando en todo el acta anterior seguidamente se dió cuenta por el Señor Presidente de una instancia del Depositario de los fondos de este municipio y recaudador del impuesto de caminos y consumos fecha catorce del actual, por la que pide se le admita la renuncia de dichos cargos, lo mismo que de un oficio del Señor Administrador de Hacienda fecha once anterior por el que se autoriza á esta Alcaldia para cobrar los atrasos del primer trimestre y todo el segundo del impuesto de consumos, cuyas cantidades ya debian estar recaudadas y despues de una larga discusion se ha acordado de manifestar á D. Mateo Daura Depositario citado, que bajo su mas estricta responsabilidad y apercibimiento de lo que haya lugar, cuando se imprima el libro talon de consumos con arreglo á la lista cobratoria del presente año que obra

en su poder y despues de llenados los expresados talones segun dicha lista, pase sin la menor demora á recaudar el descubierto del primer trimestre y el segundo por entero, ultimando el uno y el otro; cumplido lo cual, y nombrado por esta Corporacion el que deba sustituirle despues de dada la suficiente fianza, quedará dicho Banca relevado de los cargos que desempeña. No teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando esta acta los señores que de los expresados saben y Certifico. Enmendado de la pagina anterior linea cuarta que dice "Llabres" valga.

Juan Llabres Jose Arnau

Matias. Carbonell

Teodoro Terrés. Srio.

En la villa de Puigpuñent, á los veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. Reunidos en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde de la misma D. Juan Llabres, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen figuran, se dió principio á la mencionada sesion aprobando el acta anterior. Seguidamente examinados por esta Corporacion todos los documentos pertenecientes al presente sufragio para la eleccion del nuevo Ayuntamiento de esta villa: Vista la protesta de D. José Arnau que resulta del

40. Cs DE Es AÑO DE 1868. SELLO 8º

acta de escrutinio general, celebrado el veinte y tres del actual; visto lo manifestado por el Oficial Satje, que dice que el dia veinte y uno el Presidente y uno de los Secretarios escrutadores se fueron á comer y que á su regreso dicho Satje y dos de los otros Secretarios escrutadores hicieron otro tanto en la casa dicha Se Reverne que tiene en arriendo D. José Betti: Considerando que ausente el Presidente del Colegio electoral, en union de un Secretario escrutador y que otros de estos se ausentaron igualmente y por lo tanto que no quedando legalmente constituyda la mesa, no cabe el resultado dentro de la esfera de la legalidad, que tampoco ha precedido á las elecciones si se atiende al sinnumero de ofertas y amenazas que mediaron para conseguir votos, lo que fue motivo por no haber tomado parte en la eleccion el principal partido de orden: Considerando igualmente fundadas las solicitudes de D. Juan Carbonell, D. Jayme Cabrer, D. Juan Vila, D. Antonio Marimon, D. Bernardo Garau y D. Juan Roca Juez de Paz de esta villa reclamando tambien acerca de la legalidad de dichas elecciones; esta Corporacion por unanimidad, ha resuelto y acordado declararlas nulas, anunciarlo por medio de edictos al

publico y á mayor abundamiento notificar
lo en forma de diligencia al Presidente y Se
cretarios escrutadores que componian el
colegio electoral, afin de que dentro del terce
ro dia presiso, entablen y presenten á la
Alcaldia por escrito, las reclamaciones que
acaso estimen conducentes á sus derechos
para en este caso resolver lo que proceda.

Queda igualmente acordado por unanimi
dad, de todos los Señores que componen este
Ayuntamiento dar comision al Señor Alcal
de Presidente y al Regidor Sindico D. Bartolome
Yerra, para que en nombre de la Corporaci
on libren la Certificacion mas satisfacto
ria que darse pueda al Secretario de esta
Alcaldia y municipio D. Teodoro Terrés y
Socias, por su comportamiento, laboriosidad,
inteligencia y fidelidad, con que ha servido su
plaza de tal, Secretario y en la que despues de
habersele confiado la direccion de todos los
asuntos, estos han terminado muy favora
blemente y sin que en los tres años y medio
que hace viene desempeñando este destino
haya sufrido el municipio ni alcaldia multa
ni reprencion alguna por sus asuntos.

Tambien se tuvo presente que las cuentas ren
didas por el Depositario D. Mateo Baura y corres
pondientes á los doce meses del ejercicio de 1867
á 68 habian permanecido espuestas al publico
en la Secretaria de este municipio por espacio de
un mes á los efectos de reclamacion y previo
el correspondiente pregon sin que ninguna

se haya presentado y despues de un detenido
y minucioso examen han sido aprobadas
y resuelto sean remitidas al Señor Gober
nador. Pasadas á examinar las de los tres
meses de ampliacion correspondientes al esta
do ejercicio y rendidas por el propio Deposita
rio teniendo igualmente presente que tanto estas
como la rendida por el Señor Alcalde Pasado
D. Jose Puig y perteneciente al ejercicio del
espresado presupuesto habian permanecido
espuestas al publico por espacio de un mes
á los efectos de reclamacion previo el corres
pondiente pregon sin reclamacion alguna en
tablada y despues de examinadas detalladamente
fueron aprobadas ambas cuentas por unani
midad, de todos los Señores y dispuesto se re
mitan al Señor Gobernador para su superior
aprobacion.

Acto continuo se puso de manifiesto por
el Señor Presidente un oficio del Señor Juez
de Paz de esta villa D. Juan Roca fecha vein
te y seis del que corre pidiendo se le de una
habitacion independiente en esta casa consisto
rial, para el desempeño de las funciones del
Juzgado y Secretaria y en su vista considerando
muy justa su pretencion por unanimidad
de todos los Señores presentes se señalo á di
cho objeto la pieza separada que se halla si
tuada sobre la Carcel, entregandose al efecto
su correspondiente llave, haciendole saber
el resultado de esta desicion por medio de
atenta comunicacion. No teniendo mas asun

los de que tratan, se dió por levantada la se-
cion firmando esta acto los que supieron de todo
lo cual, Certifico.

Juan Llabres Matias Carbonell

Juan Mas

Bartolome Serra

Teodoro Terrés Srio.

En la villa de Puigpuñent, á los tres días
veinte y nueve días del mes de Diciem-
bre de 1868 Certifico que el libro de acta
del presente año consta de diez y nueve

Teodoro Terrés Srio.